Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[28 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Diputación de Sevilla

▪ Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del «Boletín Oficial» electrónico de la provincia de Sevilla

- Área de Cohesión Territorial

▪ Aprobación definitiva de la modificación puntual del anexo al Plan provincial de reactivación económica y social 2022 (Plan Actúa) denominado «Programas municipales de inversiones y gastos corrientes solicitados por los ayuntamientos» correspondiente al Programa de cooperación en inversiones y servicios (PCIS), así como autorización del gasto correspondiente a los ayuntamientos de Olivares y La Puebla de Cazalla

- Área del Empleado Público

▪ Modificación parcial de la resolución núm. 8795/23, de 1 de diciembre, y ampliación de plazo de presentación de solicitudes del concurso para la provisión de puestos de trabajo de la RPT de personal funcionario

Ayuntamientos

- Badolatosa

▪ Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 40/2023 mediante transferencia de crédito

- Bollullos de la Mitación

▪ Ampliación de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022

- Coria del Rio

- Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos y tasas que se citan para 2024

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico y de la prestación patrimonial de carácter público no tributario y demás elementos relevantes que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre y por oposición, de diez plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2020, 2021 y 2023)

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre y por concurso-oposición, de las plazas que se citan, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2020)

- Bases y convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Auxiliar de Inspección de Rentas, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2020)

- Bases y convocatoria para la provisión, en promoción interna y por concurso de méritos, de una plaza de Inspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Estepa

- Oferta de empleo público 2023

- Inicio del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión de las plazas (grupo AAPP) de la oferta de empleo extraordinaria para la estabilización de empleo temporal

- Lora del Rio

- Oferta de empleo público 2023

- Mairena del Alcor

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

- Declaración de caducidad de la oferta de empleo público 2019 y aprobación de la oferta de empleo público 2023

- Osuna

- Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas, prestaciones y precios públicos para 2024

Página 2 de un total de 367
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-300000
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Pruna

- Ayuntamiento de Pruna

▪ Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- El Saucejo

▪ Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

▪ Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación y realización de actuaciones urbanísticas y actividades económicas

- Sevilla

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

▪ Modificación de la relación de puestos de trabajo

- Tomares

▪ Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- Utrera

▪ Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos

- Villanueva de San Juan

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 17/2023 mediante suplemento de crédito

Otras Entidades Locales

- Agencia de Régimen Especial «Ciclo Integral Aguas del Retortillo»

▪ Oferta de empleo público 2023

- Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla

▪ Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- Mancomunidad de Municipios del Aljarafe

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Salteras» (VP/00915/2021)

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del «Boletín Oficial» electrónico de la provincia de Sevilla,

Aprobada inicialmente por esta Diputación Provincial la modificación de la ordenanza reguladora del «Boletín Oficial» electrónico de la provincia de Sevilla por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de setiembre de 2023, y habiendo transcurrido el plazo comprendido entre el 23 de octubre y el 4 de diciembre del corriente, desde la publicación en el BOP número 243 de 20 de octubre de 2023, del anuncio de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del «Boletín Oficial» electrónico de la provincia de Sevilla, según certificado de fecha 28 de Diciembre de 2023 expedido por el Secretario General, durante el referido plazo no se han presentado alegaciones a través de este Registro General.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza Reguladora del Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la referida Ley 7/1985:

Exposición de motivos

La Ley 5/2002, de 4 de abril reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, configura al «Boletín Oficial» de la provincia como un servicio público de ámbito provincial y competencia propia de las Diputaciones Provinciales, a quienes corresponde su gestión y edición, y habilita a dichas Corporaciones para que regulen la forma de gestión a través de la correspondiente ordenanza que habrán de aprobar los Plenos Corporativos.

La Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, vino a consagrar la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones. Con la aprobación de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas, que deroga la anterior Ley 11/2007, se da un paso más en este sentido, al reconocer que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, en pro de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación administrativa, situando a los boletines oficiales dentro de este nuevo marco general de relación por vía electrónica, entre los poderes públicos y los ciudadanos. El art. 131 de la citada Ley 39/2015, prevé que dichas publicaciones, cuando se realicen en las sedes electrónicas correspondientes, tendrán los mismos efectos que los atribuidos a la edición impresa.

El objetivo principal de esta Ordenanza es seguir avanzando hacia la modernización administrativa, y lograr que los ciudadanos tengan un más accesible y eficaz servicio del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, proceso ya iniciado con las Ordenanzas Reguladoras del servicio del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla aprobadas por Acuerdo Plenario de 26 de noviembre de 2009 y Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2010, respectivamente, y al que ahora se hace necesario dar un nuevo impulso definiendo los mecanismos, procesos y demás condiciones y garantías necesarias para asegurar la autenticidad, integridad e inalterabilidad de los contenidos del boletín, así como dispositivos para la verificación de tales mecanismos por los propios ciudadanos usuarios de las redes electrónicas, con pleno respeto a los principios ya establecidos en su día en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y que hoy se refunden en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como, conforme al desarrollo que sobre esta se acomete en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, en su redacción vigente tras la derogación parcial de determinados artículos y disposiciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respectivamente, así como el Real Decreto 311/2022, de 3 de octubre y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

En ese contexto, la presente Ordenanza además de dar carta de naturaleza a la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en nuestra realidad jurídica e institucional, pretende adaptar la regulación de este servicio provincial al nuevo panorama técnico y normativo dibujado, así como permitir la gestión electrónica del mismo en todas sus fases. Con esta finalidad y haciendo uso de la facultad conferida a las Administraciones Públicas en el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para la remisión de las órdenes de inserción y de los textos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, dentro del respeto igualmente al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y, a la vigente Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales (BOP de Sevilla nº 136 de 15 de junio de 2022) o normativa que la sustituya.

Título I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y fundamento.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la gestión y edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, periódico oficial de la provincia de Sevilla que se configura legalmente como un servicio público de carácter provincial, competencia propia de la Diputación de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, así como, dando cumplimiento al mandato legal que en materia de Administración Electrónica se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la demás normativa de aplicación vigente.

Artículo 2. Edición electrónica.

El «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se publica en edición electrónica en la Plataforma BOPSevill@, accesible desde el Portal de la Diputación de Sevilla, a través de la dirección https://bopsevilla.dipusevilla.es conforme a las condiciones que se establecen en esta ordenanza, así como en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas y normativa de aplicación vigente.

Artículo 3. Carácter oficial y auténtico.

La publicación del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla tendrá los mismos efectos que los atribuidos a la edición impresa y tendrá la consideración de oficiales y auténticos, con arreglo a las normas y condiciones que se establecen en esta ordenanza y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El carácter oficial y auténtico de la publicación del BOPSevill@ se garantizará mediante el uso de un sello electrónico y de un código seguro de verificación (CSV) que permitirán la comprobación de la autenticidad y la integridad del documento. La autenticidad de cualquier página del BOPSevill@ podrá verificarse mediante el cotejo con el documento electrónico original que se obtendrá introduciendo el CSV correspondiente en el formulario de

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

validación de documentos existente en la Plataforma BOPSevilla@, en https://www.bopsevilla.dipusevilla.es.

Artículo 4. Características.

1. El «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla" se editará con periodicidad diaria a excepción de los sábados, domingos y festivos nacionales y autonómicos.

2. El «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se publicará en castellano, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

3. En la cabecera de cada ejemplar diario, de cada disposición, acto o anuncio y de cada una de sus páginas figurará:

a) El logotipo de la Diputación de Sevilla.

b) La denominación «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

c) El número del ejemplar diario, que será correlativo desde el comienzo de cada año.

d) La fecha de publicación.

e) El número de página, que será correlativo desde el comienzo de cada ejemplar diario de cada Boletín.

4. En cada página, de cada disposición, acto o anuncio se incluirá: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el número del «Boletín Oficial» de la provincia, la fecha, la dirección de la Plataforma BOPSevill@, el código de verificación que permita contrastar su autenticidad y el número de página correspondiente a ese registro que se publica.

5. La fecha de publicación de las disposiciones, actos y anuncios será la que figure en la cabecera y en cada una de las páginas del ejemplar diario en que se inserten.

6. En cada número del boletín oficial se incluirá un sumario de su contenido.

7. Todas las disposiciones, actos y anuncios abrirán página. El número de cada uno de ellos será correlativo desde el comienzo de cada año.

Artículo 5. Gestión del Boletín.

La gestión completa del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla la realiza la Diputación de Sevilla a través de la Imprenta Provincial, sin perjuicio de las competencias de dirección superior de los servicios provinciales, que corresponden a la Presidencia de la Diputación de acuerdo con el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

Artículo 6. Protección de datos.

Tanto la Diputación de Sevilla, entidad gestora del boletín, como el órgano emisor del documento a publicar han de cumplir, en el ámbito de sus competencias, con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Artículo 7. Contenido.

1. En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se publicarán las disposiciones de carácter general, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones Públicas con repercusión en el ámbito territorial provincial, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria, que deberá ser invocada en cada una de las peticiones de inserción.

2. Los anuncios particulares podrán, asimismo, ser insertados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en los términos que se regulan en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

Artículo 8. Estructura del Boletín Oficial.

1. En cada número del "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" se incluirá en sus primeras páginas un sumario de las disposiciones y actos incluidos en el mismo, de acuerdo con la siguiente estructura, que es conforme al artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo se incluirá en el sumario el logotipo de la Diputación, Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el número de Boletín y la fecha, dirección, depósito legal, teléfonos y sede electrónica.

El Boletín se estructura con los siguientes apartados:

1. Administración Local.
1.1. Diputaciones.
1.1.A. Diputación Provincial de Sevilla:
1.1.B. Otras diputaciones.
1.2. Ayuntamientos.
1.3. Otras entidades locales.

2. Administración Autonómica.
2.1. Comunidad Autónoma Andaluza.
2.2. Otras comunidades autónomas.
3. Administración del Estado.

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

4. Administración Electoral.
5. Administración de Justicia.
6. Otras entidades.
6.1. Públicas.
6.2. Privadas

2. En la sección primera, las publicaciones se inician con las procedentes de la Diputación de Sevilla. Los textos de las otras Diputaciones, así como de los Ayuntamientos y de otras entidades locales, se insertarán por orden alfabético.

3. En la sección segunda el orden de prelación se inicia con la Junta de Andalucía, publicándose los textos según la precedencia establecida para las Consejerías. Las publicaciones de las otras Comunidades Autónomas se realizará igualmente por orden alfabético.

4. En la sección tercera la inserción de los textos se realizará agrupándolos por el órgano del que procedan, según la ordenación general de precedencias del Estado.

5. Dentro de cada epígrafe, los textos se ordenarán según la jerarquía de las normas.

Título III
Edición electrónica

Artículo 9. Principios de la edición electrónica.

1. La edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se ajustará a los principios generales de la Administración Electrónica conforme lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo. A tal efecto utilizará estándares abiertos así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

2. La plataforma BOPSevill@, estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de los contenidos del Boletín Oficial, así como el acceso permanente al mismo, con sujeción a las prescripciones establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de octubre.

Artículo 10. Acceso a la edición electrónica.

1. La Diputación de Sevilla garantizará, a través de redes abiertas de telecomunicación, el acceso universal y gratuito de la edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

2. La edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla deberá estar accesible en el portal de la Diputación de Sevilla en la fecha que figure en la cabecera del ejemplar diario, salvo que ello resulte imposible por circunstancias extraordinarias de carácter técnico.

Artículo 11. Requisitos de la edición electrónica.

La edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla deberá incorporar, como garantía de la autenticidad, integridad e inalterabilidad de su contenido, sistemas de firma electrónica avanzada conforme a lo que disponga la ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación de Sevilla. Los ciudadanos podrán verificar el cumplimiento de esta exigencias mediante aplicaciones estándar o, en su caso, mediante las herramientas informáticas que proporcione la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Artículo 12. Acceso de los ciudadanos.

1. Los ciudadanos tendrán acceso libre y gratuito a la edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Dicho acceso comprenderá la posibilidad de búsqueda y consulta del contenido del boletín, así como la posibilidad de archivo electrónico tanto del boletín completo como de cada una de las disposiciones, actos o anuncios que lo componen.

2. La Diputación de Sevilla, sita en su sede en Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, 32, facilitará la consulta pública y gratuita de la edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 5/2002, de 4 de abril. Con este fin existirá al menos un terminal informático, a través del cual se podrán realizar búsquedas y consultas del contenido del boletín.

La edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla tendrá las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta

Artículo 13. Servicio de base de datos.

La Diputación de Sevilla ofrecerá, con carácter diferenciado a la edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, una base de datos gratuita que permita la búsqueda y recuperación de las disposiciones, actos y anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

Artículo 14. Servicio de difusión selectiva.

La difusión selectiva es un servicio gratuito de suscripción de información electrónica del boletín oficial que ofrece la posibilidad de recibir cada día en un buzón de correo electrónico aquellos tipos de anuncios que sean del interés del usuario. Mediante este servicio se pone al alcance de los usuarios un sistema de búsqueda selectiva, que permite recibir información de anuncios publicados sobre las materias seleccionadas.

Título V
Procedimiento de publicación

Artículo 15. Facultad de ordenar la inserción.

1. La orden de inserción de anuncios, deberá ser firmada por la autoridad o funcionario facultado para ello y cuya identidad y firma deberán figurar en el Registro de Autoridades y Funcionarios conforme a lo establecido en el Artículo 16.

2. Las solicitudes de publicación de los acuerdos de aprobación definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico y de su normativa deberán ir acompañados de la correspondiente certificación que acredite que se ha procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, del 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

3. La inserción de anuncios a instancia de particulares se realizará exclusivamente cuando su publicación venga exigida legal o reglamentariamente, debiendo constar en el escrito de solicitud la norma en la que se establezca la obligatoriedad de la inserción. A los efectos de lo previsto en el art. 80.2 de la Ley 7/2021, del 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los particulares que pretendan someter a información pública un instrumento de planeamiento a iniciativa particular mediante inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla", deberán acompañar a la solicitud certificación del silencio administrativo.

A los efectos de lo previsto en el art. 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los particulares que pretendan someter a información pública un instrumento de planeamiento a iniciativa particular mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, deberán acompañar a la solicitud certificado del Secretario de la entidad local, u otro medio de prueba admitido en Derecho, acreditativo del transcurso de tres meses desde la entrada de la solicitud con el correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento en el Registro General del Ayuntamiento, sin que se le haya notificado resolución sobre la

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

aprobación inicial, y sin que se le haya requerido subsanación documental. Como contenido necesario del anuncio, se deberá expresar un índice con los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del abono de la tasa que corresponda de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de servicios del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Artículo 16. Remisión de documentos.

1. Anuncios destinados a la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" se remitirán en formato electrónico conforme a las garantías, condiciones y especificaciones técnicas que se establecen en la Plataforma BOPSevill@ y que se ajustará conforme a las siguientes condiciones:

* La remisión del anuncio se realizará a través de formularios disponibles en la Plataforma BOPSevill@, cumplimentándose los campos de texto habilitados para ello, adjuntando el texto del anuncio en formato PDF editable y con los requisitos establecidos en el punto 2 de este artículo.

* En los formularios deberá figurar, con carácter obligatorio, los datos de identificación del sujeto pasivo, haciéndose responsable la persona que envía el anuncio del contenido del mismo y de los datos relativos al sujeto pasivo.

* Se accederá mediante certificado electrónico a la plataforma BOPSevill@. Una vez cumplimentado el formulario y firmado electrónicamente, se presentará en el registro electrónico del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, cuyo sistema de gestión confirmará que el anuncio ha sido enviado correctamente, asignándole un número de registro de entrada.

* Los anuncios con pago de tasa se considerarán pendientes de publicación hasta que no se realice el pago de manera telemática o se presente justificante del pago de la tasa mediante el número de referencia asignado.

* Los anuncios exentos del pago de la tasa, se considerarán conformes en el momento que, reuniendo las características necesarias para su publicación, se reciba la firma de los mismos.

2. Los documentos electrónicos presentados deberán ir firmados mediante un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Diputación de Sevilla, de acuerdo con lo que establecido en la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

Diputación de Sevilla siguiendo las especificaciones establecidas por el Real Decreto 311/2022 de 3 de octubre que regula el Esquema Nacional de Seguridad, y el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

3. De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, el uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, en la Ley 5/2002, de 4 de abril, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que la Diputación de Sevilla puede tratar los datos personales consignados, a los efectos de verificación de la firma.

Artículo 17. Autenticidad de los documentos.

1. A fin de garantizar la autenticidad de los originales remitidos para su publicación, en la Diputación de Sevilla existirá un registro de firmas electrónicas o, en su caso, manuscritas de las autoridades y funcionarios facultados para firmar la orden de inserción, al que se refiere el artículo 8 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, en el que constará además el nombre y cargo de las personas autorizadas. Dicho registro será gestionado por el Secretario General de la Diputación de Sevilla o Área gestora o funcionario a quien autorice.

2. A tal efecto, los órganos competentes de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia acreditarán ante la Diputación de Sevilla, según su normativa específica, a las personas facultadas para ordenar la inserción, así como las modificaciones que se produzcan.

Igualmente, cuando se trate de anuncios publicados a instancia de particulares, éstos deberán acreditar de forma fehaciente la condición en virtud de la cual actúan.

3. La acreditación a que se refiere los apartados anteriores se realizará a través de una ficha cuyo modelo normalizado estará disponible la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

4. La autoridad o funcionario que suscriba la inserción de los originales se hará responsable de la autenticidad de su contenido y de la existencia de la correspondiente orden de inserción adoptada en los términos del presente artículo. Igualmente, cuando se trate de anuncios publicados a instancia de particulares, éstos serán responsables de la autenticidad de los documentos remitidos para su publicación.

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

Artículo 18. Publicación de anuncios.

Los anuncios serán publicados en los mismos términos en que se hallen redactados, sin que puedan modificarse, salvo autorización fehaciente del organismo remitente, conforme al art. 7 de la ley 5/2002, de 4 de abril.

Artículo 19. Plazos de publicación.

1. La publicación de los documentos originales se realizará por orden cronológico de presentación, que sólo podrá ser alterado cuando la publicación sea declarada urgente por el órgano remitente en la orden de inserción, o cuando el volumen del texto a publicar o sus características particulares así lo exijan.

La publicación deberá ser realizada en el plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al pago de la tasa correspondiente, si éste procediera, o en su defecto, de la recepción de la orden de inserción. En caso de publicación urgente, dicho plazo se reducirá 5 días hábiles. Igualmente, cuando los anuncios sean enviados para su publicación mediante a la plataforma BOPSevill@, los plazos se reducirán a la mitad.

2. Al objeto de garantizar la inserción de los acuerdos definitivos de aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas Fiscales antes del 31 de diciembre de cada año, deberá enviarse el anuncio de su aprobación provisional antes del 10 de noviembre de cada año, no garantizándose la inserción de los referidos acuerdos definitivos a 31 de diciembre, si el anuncio de aprobación provisional hubiese sido enviado con posterioridad al 10 de noviembre.

Artículo 20. Comunicación de la publicación de anuncios.

Una vez insertado el anuncio en el BOPSevill@, y de forma automática, el interesado recibirá en el correo electrónico un enlace en el que se podrá comprobar el seguimiento del anuncio del que ha solicitado su publicación en estado pendiente de validación de contenido, pendiente de publicación o publicado.

Artículo 21. Tasa de publicación.

La publicación de los textos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla estará sujeta al previo pago de la tasa provincial, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora del servicio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la que se recogerán las inserciones gratuitas así como los supuestos de exención del pago.

Artículo 22. Correcciones.

Si alguna disposición oficial o anuncio aparece publicado con errores que alteren o modifiquen su contenido, será reproducida

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

inmediatamente en su totalidad o en la parte necesaria, con las debidas correcciones. Estas rectificaciones se realizarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. Se corregirán de oficio los errores de composición que se produzcan en la publicación, siempre que supongan alteración o modificación del sentido de las mismas o puedan suscitar dudas al respeto. A tal efecto, se conservarán los originales de cada número, durante el plazo de seis meses, a partir de la fecha de su publicación.

2. Cuando se trate de errores padecidos en el texto remitido para publicación, su rectificación se realizará del modo siguiente:

a) Los meros errores u omisiones materiales, que no constituyan modificación o alteración del sentido de las disposiciones o se deduzcan claramente del contexto, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se salvarán por los organismos respectivos instando la reproducción del texto, o de la parte necesaria del mismo, con las debidas correcciones.

b) En los demás casos, y siempre que los errores u omisiones puedan suponer una real o aparente modificación del contenido o del sentido de la norma, se salvarán mediante disposición del mismo rango.

Disposición transitoria única.

1. En tanto no esté operativa la Plataforma BOPSevill@, se podrán seguir remitiendo los originales a publicar en formato papel, con firma electrónica o manuscrita, de quien esté facultado al efecto, acompañados de los ficheros electrónicos a partir de los cuales se generaron los originales remitidos, con los requisitos siguientes:

   * La solicitud para su publicación deberá estar firmada por la persona autorizada, indicando expresamente su nombre y apellidos, cargo del firmante, así como fecha y lugar de la misma.
   * El texto original deberá estar acompañado del soporte informático correspondiente.
   * Los textos enviados en los ficheros no deberán contener formatos de columnas, tablas, gráficos, índices ni similares.
   * Dentro de lo posible no contendrán párrafos, frases o palabras en mayúsculas ni subrayadas, salvo las exigidas por las reglas ortográficas.

2. Transcurridos tres meses desde que esté completamente operativa la Plataforma BOPSevill@ no será admitido ningún anuncio en formato papel, debiendo utilizarse obligatoriamente dicha

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

Plataforma. La operatividad de la Plataforma BOPSevill@ será debidamente publicada en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del servicio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, aprobada por Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2010 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 143, de 23 de junio de 2010.

Disposición final única. Entrada en vigor.

1. En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 5/2002 de 4 de abril Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas vigente y restante normativa aplicable en cada momento.

2. La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente de la Ordenanza Reguladora del Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Sevilla se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla (https://transparencia.dipusevilla.es/es/)

Lo que se hace público a efectos de información pública.

SECRETARIO GENERAL
(P.D. 5055/2023)

Código Seguro De Verificación	eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:25:27
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eVKXW0rglM0Qs31bcA3iag==		

ANUNCIO

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

Mediante Acuerdo Plenario de 26 de octubre de 2023, se acordó la **"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ANEXO AL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA) DENOMINADO "PROGRAMAS MUNICIPALES DE INVERSIONES Y GASTOS CORRIENTES SOLICITADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS" CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS), ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVARES Y LA PUEBLA DE CAZALLA"**, publicándose en el BOP nº. 276, de 29 de noviembre de 2023. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamaciones al anuncio, según consta en el Certificado emitido por el Secretario General de la Corporación con fecha 22 de diciembre de 2023, el citado acuerdo ha quedado definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente

Código Seguro De Verificación	R6t8Iw0wFXwBBy7aeZTrzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 13:17:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R6t8Iw0wFXwBBy7aeZTrzA==		

publicación, en el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren procedentes.

EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución nº 5055/2023 , de 12 de julio)

Código Seguro De Verificación	R6t8Iw0wFXwBBy7aeZTrzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 13:17:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R6t8Iw0wFXwBBy7aeZTrzA==		

AREA DEL EMPLEADO PUBLICO

DIPUTACION DE SEVILLA

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución nº 9659/23 de 29 de diciembre)

MODIFICANDO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.º 8795/23 DE 1 DE DICIEMBRE Y AMPLIANDO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Por Resolución nº 9659/23 de 29 de diciembre, se modifica parcialmente la Resolución nº 8795/23 de 1 de diciembre y se amplía el plazo de presentación de solicitudes en el Concurso de Provisión de Puestos de personal funcionario, siendo aquélla del siguiente tenor literal:

"*Por Resolución n.º 8795/23 de 1 de diciembre se han aprobado las Bases y convocatoria de Concurso para la Provisión de Puestos de Trabajo de la RPT de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla.*

En la Base sexta de la misma se establecen los miembros integrantes de las Comisiones de Valoración, habiéndose indicado específicamente en relación a los correspondientes a la sección sindical CSIF lo siguiente: "La representación de CSIF será nombrada mediante la correspondiente resolución, una vez que la sección sindical proponga los nombres de sus representantes".

Una vez recibido escrito por parte de dicha sección sindical, en el que figuran los nombres y apellidos de las personas que proponen para ser integrantes de las Comisiones de Valoración, procede completar la Base sexta al objeto de incluir el nombramiento de Dª María Dolores Osuna Quesada como Vocal Titular de este sindicato, estando sujeto el nombramiento de la otra persona candidata como Vocal Suplente, a la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos para ser miembro de las citadas Comisiones. No obstante lo anterior, considerando que, la Sra. Osuna Quesada ha sido designada como representante de la Corporación en la Comisión de Valoración del Área de Cohesión Social, procede su sustitución por otra persona que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por otra parte, igualmente, se ha advertido la duplicidad de una misma persona en la composición de la Comisión de Valoración correspondiente al Área de Empleado Público, por cuanto, Dª Candela Lamas García aparece como representante designada por la Corporación y, asimismo, como representante de la sección sindical de USTEA, debiéndose proceder a la designación de una nueva persona como representante de la Corporación.

De igual manera, en relación al Anexo I de esta Convocatoria, teniendo en cuenta que se ha comunicado en fecha de 29 de diciembre del corriente por el Área de Cohesión Social e Igualdad que, por un lado, el puesto de Psicólogo n.º 0420-18 se corresponde con la adscripción de Centro "Norte 2" en lugar de "Este 2", y, por otro lado, en relación a tres puestos de Trabajador Social, un cambio de adscripción de los mismos, resultando que el puesto 1465-9 ha de estar adscrito a "Área Norte" en lugar de a "Sede", el puesto 1465-20 debe aparecer vinculado solo a "ZBSS de Pilas", y, finalmente, el puesto 1465-23, en lugar de en "Sede Central" debe aparecer en "ZBSS de Osuna, Área Territorial Este", se ha de proceder a la subsanación de los citados errores materiales.

Por último, en la Base segunda, apartado primero, se establece que el plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, habiéndose iniciado el mismo el 13 de diciembre del corriente, -tras la publicación de la convocatoria en BOP n.º 285 de 12 de diciembre de 2023-, finalizando, en consecuencia, el próximo 4 de enero de 2024. Sobre esta cuestión, considerando por un lado, las

Código Seguro De Verificación	w5WmAu7xYQS4M4HzIIHXBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:50:27
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w5WmAu7xYQS4M4HzIIHXBw==		

necesarias modificaciones señaladas anteriormente, y, por otro lado, teniendo en cuenta que el plazo de presentación de instancias coincide mayormente con el período vacacional, procedería ampliar el mismo, en ocho días hábiles adicionales, por lo que finalizaría el 16 de enero de 2024, inclusive.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, ***RESUELVE****:*

PRIMERO.- *Modificar parcialmente la Base Sexta de la Resolución n.º 8795/23 de 1 de diciembre por la que se han aprobado las Bases y convocatoria de Concurso para la Provisión de Puestos de Trabajo de la RPT de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla, mediante la designación, en todas y cada una de las Comisiones de Valoración, como representación de la sección sindical CSIF, de Dª María Dolores Osuna Quesada como Vocal titular, quedando pendiente el nombramiento de un Vocal Suplente, sujeto a la acreditación documental por parte de este sindicato del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser integrante de las mencionadas Comisiones de Valoración, procediéndose a aprobar una resolución con posterioridad al respecto.*

SEGUNDO.- *Modificar parcialmente la Base sexta de la Resolución referenciada en el primer resolvendo, referido a la composición de los miembros de la Comisión de Valoración del Área de Empleado Público en relación a la representación designada por la Corporación, de manera que:*

Donde dice:
Titular 5: Dª Candela Lamas García

Debe decir:
Titular 5: Dª Sara Domínguez-Adame Lanuza.

TERCERO.- *Modificar parcialmente la Base sexta de la Resolución referenciada en el primer resolvendo, referido a la composición de los miembros de la Comisión de Valoración del Área de Cohesión Social e Igualdad en relación a la representación designada por la Corporación, de manera que:*

Donde dice:
Suplente 1: Dª M.ª Dolores Osuna Quesada

Debe decir:
Suplente 1: Begoña de Pablo García

CUARTO.- *Corregir errores materiales en el Anexo I de la Resolución referenciada en el primer resolvendo, referidos a la adscripción del puesto de Psicólogo n.º 0420-18, que se corresponde a "Norte 2" en lugar de "Este 2", y de tres puestos de Trabajador Social, resultando que el puesto 1465-9 ha de quedar adscrito a "Área Norte" en lugar de a "Sede", el puesto 1465-20 debe aparecer vinculado solo a "ZBSS de Pilas", y, finalmente, el puesto 1465-23, en lugar de en "Sede Central" debe aparecer en "ZBSS de Osuna, Área Territorial Este".*

QUINTO.- *Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso de provisión en ochos días hábiles adicionales a partir del inmediato día siguiente a la finalización del plazo originario de quince días hábiles, -inicialmente comprendido entre el 13 de diciembre de 2023 y 4 de enero de 2024-, debiendo finalizar en consecuencia, tras la mencionada ampliación, el día* ***16 de enero de 2024****.*

SEXTO.- *Publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla".*

Código Seguro De Verificación	w5WmAu7xYQS4M4HzIIHXBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:50:27
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w5WmAu7xYQS4M4HzIIHXBw==		

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	w5WmAu7xYQS4M4HzIIHXBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/12/2023 17:50:27
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w5WmAu7xYQS4M4HzIIHXBw==		

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Badolatosa en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito **nº 40/2023** financiado con cargo a las transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a distinto área de gastos, con el siguiente resumen:

Partidas de Gastos con créditos de baja

Partida		**Importe**
920.120.03	Retribuciones Básicas Funcionarios	1.600,00 €
920.120.06	Trienios Funcionarios	1.700,00 €
920.121.00	Complemento Destino Funcionarios	6.000,00 €
920.121.01	Complemento Específico	11.000,00 €
1621.131	Conductor Serv. Recogida de Basura	3.000,00 €
132.151	Gratificaciones Serv. Seguridad	1.000,00 €
920.160.00	Seguridad Social Funcionarios	6.494,05 €
Total créditos a la baja		30.794,05 €

Partidas de Gastos con créditos en alta

Partida		**Importe**
132.214	Reparacion de Vehículos	4.071,42 €
1522.212.01	Conservación de Edificios	4.781,53 €
171.210.01	Medio Ambiente	1.781,74 €
231.226.99	Programas de Servicios Sociales	1.112,10 €
231.226.99.01	Área de la Mujer	35,00 €
231.226.99.14	Guardería Infantil	268,58 €
338.226.99	Festejos Populares	8.570,50 €
341.226.09	Actividades Deportivas	8.602.00 €
342.212	Conservación Piscinas Municipales	876,18 €
920.623.01	Equipo de Aire Acondicionado	695,00 €
Total créditos en alta		30.794,05 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla,* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde

Fdo. D. Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación	jK1WJ6Fh817f9UzRRWLB8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	29/12/2023 11:50:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jK1WJ6Fh817f9UzRRWLB8A==		

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

CLARA MONROBÉ CARDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN,

ANUNCIO:

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023 se ha acordado lo siguiente:

"**I.-** Por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, se aprobó en fecha 28 de marzo de 2022, la OEP extraordinaria para estabilización de plazas, de conformidad a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que incluían una serie de plazas.

II.- Por Resolución 1075/2022 de 7 de octubre de 2022, se aprobaron las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, del ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

III.- Por parte de la empleada pública de este Ayuntamiento, Noelia Gutiérrez Gonzalez de Eiris se ha presentado recurso a la aprobación de dicha OEP, al considerar que no se tuvo en cuenta, entre las plazas a convocar, la de la Técnico de Gestión (A2) que ocupaba dicha trabajadora con anterioridad a ser nombrada como Tesorera en régimen de interinidad. La antigüedad en dicha plaza, es anterior al 30 de diciembre de 2016, fecha que será tomada como referencia.

IV.- Considerando lo que establece el Artículo 2 *de la precitada Ley, en relación a los procesos de estabilización de empleo temporal, "1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las* ***plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo****,* ***plantillas u otra forma de organización de recursos humanos*** *que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y* ***estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma*** *temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020".*

A la vista de estos antecedentes, y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Publica, es por lo que **PROPONGO:**

PRIMERO. Estimar el recurso presentado por Noelia Gutiérrez Gonzalez de Eiris, procediéndose a ampliar la OEP 2022, extraordinaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, incluyéndose la siguiente plaza al listado aprobado:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA ADSCRIPCIÓN
A2	TÉCNICO/A GESTIÓN	1	Anterior 30/12/2016

A la presente plaza le serán de aplicación las bases generales establecidas en la Resolución 1075/2022 de 7 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en sede electrónica https://sede.bollullosdelamitacion.es y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

TERCERO. Notificar la presente a la interesada, así como dar traslado de la misma a la representación de los Empleados Públicos, para su conocimiento, instándolos a mantener las reuniones que sean precisas para acordar la ejecución y cumplimiento de esta Oferta de Empleo.

En Bollullos de la Mitación a, fecha la de la firma electrónica.

La Alcaldesa
Fdo.- Clara Monrobé Cárdenas

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	kcQPksXDzkdKP0/qTOeRbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	29/12/2023 10:35:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kcQPksXDzkdKP0/qTOeRbA==		

Página 24 de un total de 367
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-300005
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

Don Modesto González Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa de cementerio municipal.
- ordenanza fiscal nº 17 reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculo, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- ordenanza fiscal nº 18 reguladora de la tasa por servicio de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Así mismo se acordó la imposición de la tasa por el servicio de recaudación de las cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras, así como la aprobación de la ordenanza fiscal número 31 reguladora de la misma.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de la Provincia n.º 256, de fecha 5 de noviembre de 2022) no se han presentado reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales citada, como tampoco al acuerdo de imposición de la tasa por el servicio de recaudación de las cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras, ni al de aprobación de la ordenanza fiscal número 31 reguladora de la misma, por lo que en virtud del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con la legislación vigente, se ordena publicar el texto íntegro de dichas Ordenanzas fiscales modificada en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024, a excepción de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho boletín.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL Nº1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Coria del Río, de conformidad con el número 2 del art. 15, el apartado a), del número 1 del art. 59 y los artículos 60 a 77, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá :

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

a).- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b).- Por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
b) De un derecho real de superficie.
c) De un derecho real de usufructo.
d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el Artículo 2.1. por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo - terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

b1. Los de dominio público afectos a uso público.

b2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio*:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b)Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. *Exenciones directas de carácter rogado*:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.(Artículo 7 Ley 22/1993).

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención será aplicable cuando reúna los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3. *Exenciones potestativas de aplicación de oficio*:

1. En aplicación del art. 62.4 del R.D.L. de 5 de marzo, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles rústicos, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así cono el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el Artículo 69 del R.D.L 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción.

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a).- Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

a1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

a2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 68.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

b).- Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

b1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
b2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
b3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
b4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 70 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del Artículo 67, apartado 1.b) 2º y b)3º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

2.5 En los casos contemplados en el Artículo 67, apartado 1.b) 1º se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6 En los casos contemplados en el Artículo 67, 1.b), 2º, 3º y 4º no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

3.1 Bienes Inmuebles Urbanos 0,59%

3.2 Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,89 %

3.3 Bienes Inmuebles de características especiales **1,3.%**.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Página 30 de un total de 367
Página 6 de 41
CVE: BOP-SE-2023-300006
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

Artículo 10. Bonificaciones.

10.1. En aplicación del art 73.1 del R.D.L. 2/2004 tendrán derecho a una bonificación de 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del ultimo balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Fotocopia del alta o ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.

g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, etc., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

10.2. En aplicación del art. 73.2 del R.D.L. 2/2004, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de la bonificación
b) Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
c) Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

d) Fotocopia del recibo IBI año anterior.

10.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 73.3 del R.D.L. 2/2004, tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

10.4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del R.D.L. 2/2004 tendrá derecho a una bonificación del 30 por ciento, de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa. Esta bonificación se incrementará en un 5% más por cada hijo que supere la condición de familia numerosa, sin que en ningún caso el total de la bonificación, pudiera superar el 60%.

La bonificación será otorgada por plazo de 1 año.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El Valor Catastral dividido por el número de hijos será igual o inferior a 30.000 Euros
b) El inmueble tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.
c) La unidad familiar deberá percibir ingresos netos anuales inferiores a 21.000 Euros (tomado del ejercicio anterior a la solicitud).

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble a nombre del solicitante
- Certificado de familia numerosa
- Certificado Padrón Municipal
- Fotocopia última declaración IRPF, excepto en el supuesto en que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración, en el que deberá presentar certificado de la AEAT, de ingresos imputados en el último ejercicio.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de Enero del ejercicio correspondiente al periodo impositivo al cual producirá sus efectos la misma.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

10.5. Bonificación por instalación de energía solar térmica y/o eléctrica.

A solicitud del obligado tributario, disfrutarán de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana los inmuebles de uso residencial que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará para un periodo de CINCO años desde el siguiente a su instalación en el supuesto de instalación de energía solar eléctrica y de tres años desde el siguiente a su instalación en el caso de que se trate de una instalación de energía solar térmica.

Es un requisito indispensable para su concesión que la obra de instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar haya contado con la licencia municipal de obra correspondiente. Para el caso en que no conste, en los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, que esta instalación fundamento del beneficio fiscal, haya estado amparada por la preceptiva licencia de obra, se requerirá al interesado para que proceda a su regularización.

Las bonificaciones se otorgarán previa solicitud del interesado en el Registro General del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), ya que en dicha entidad se encuentra delegada la gestión de este tributo, en el que se hará constar los siguientes datos (en su caso habrá que presentar la información adicional exigida por dicho organismo):

- Nombre y apellido del titular de la finca.
- Indicación de la parcela catastral y fotocopias del último recibo del IBI.
- Certificado de un instalador autorizado que acredite la fecha de instalación del sistema para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol.
- Copia de la licencia de obras de la instalación o, en su caso, declaración responsable.

La presente bonificación no será de aplicación a los inmuebles que, por aplicación del RD 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o por cualquier otra norma en vigor, estén obligados a incorporar estos sistemas para el ahorro de energía.

Las solicitudes para la tramitación de las bonificaciones deben hacerse antes del 31 de Diciembre del año precedente al inicio de su aplicación.

10.6. En aplicación del art. 74.2. quáter, se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá tanto dicha declaración, como el porcentaje de bonificación, al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

10.6.1. Se declara con carácter expreso de especial interés por concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento del empleo las actividades económicas que se dediquen a la producción de la agricultura y ganadería ecológica.

La bonificación será del cincuenta por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

La solicitud deberá ser presentada con anterioridad al 28 de febrero o inmediato día hábil posterior del ejercicio en que sea

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

aplicable la bonificación, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.

2. Certificado de que la parcela a bonificar está bajo el sistema de control de producción ecológica, certificado de conformidad de las mismas bajo el Reglamento CE nº 834/2007 o norma que lo sustituya, certificado de producción agrícola orgánica Japonés (JAS), o certificación ecológica en los Estados Unidos (NOP).

En el caso de que la Administración verifique la pérdida de la certificación durante el ejercicio bonificado se perderá el derecho a este beneficio fiscal, debiendo ingresar en su caso el importe íntegro de la cuota de este impuesto.

10.7. Las bonificaciones definidas anteriormente deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

10.8. Con carácter general, y con la excepción de lo dispuesto en el punto 4 anterior, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

10.9. Se establece una bonificación del 3 % sobre la cuota líquida final, resultante de la aplicación de las diferentes bonificaciones que procedan en aplicación del presente artículo, a favor de aquellos sujetos pasivos del impuesto *de b*ienes inmuebles, que domicilien sus recibos en una entidad financiera, en cumplimiento de lo establecido en el art. 9 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicha bonificación no podrá superar los 50 € por sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles y año, y se aplicará, en caso de poseer más de un inmueble, a los recibos de mayor importe, ordenados de mayor a menor, hasta completar el límite descrito.

En caso de que la cuota anual se pague en dos plazos, el límite anterior se establecerá en 25 €, en cada recibo, en las mismas condiciones ya descritas en el párrafo anterior.

La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a la efectividad del pago, en periodo voluntario, mediante dicha domiciliación.

10.10. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo, son compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente, y se aplicarán, en su caso, por el orden en que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota resultante de la aplicación de las diferentes bonificaciones previstas en este artículo, no pudiendo nunca arrojar un valor negativo de la cuota líquida.

Artículo 11. Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural

2. El impuesto se devenga el primer día del año

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Página 34 de un total de 367
Página 10 de 41
CVE: BOP-SE-2023-300006
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

1. Según previene el art 76 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento se acoge mediante ésta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por éste Ayuntamiento (en el caso de que se tenga suscrito Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de éste Organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el art 76.1 del R.D.L. 2/2004, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008 empezara a regir el día 1 de enero de 2009 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 7, 12 y 13 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

Aprobación: **Pleno del 31/10/2008**

Publicación integra del texto: **BOP Nº 302, de fecha 31/12/2008**

Publicación modificaciones:

- **BOP Nº 247, de fecha 23/10/2012.**
- **BOP Nº 300, de fecha 30/12/2014.**
- **BOP Nº 299, de fecha 28/12/2015.**
- **BOP Nº 294, de fecha 21/12/2016.**
- **BOP Nº 299, de fecha 29/12/2017.**
- **BOP Nº 301, de fecha 31/12/2018.**
- **BOP Nº 301, de fecha 30/12/2020.**
- **BOP Nº 299 de fecha 29/12/2021.**
- **BOP Nº 296 de fecha 24/12/2022.**

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y especialmente el 20.4.p del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, así como Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su desarrollo Reglamentario.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como:

- Asignación de espacios para enterramientos.
- Permisos de construcción de panteones o sepulturas.
- Ocupación de los mismos, reducción, incineración.
- Movimientos de lápidas.
- Colocación de lápidas, verjas y adornos.
- Conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

- Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas siguientes:

1.1.- En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto. Se requería la autorización del titular para la solicitud del servicio.

1.2.- En el supuesto de los derechos funerarios, los solicitantes que reúnan los requisitos del artículo 10.4. de la presente ordenanza.

1.3.- Tendrán también la consideración de sujetos pasivos, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente aquellas empresas y profesionales (tales como funerarias, empresas de obras y servicios, etc.) que, habiendo recibido la consignación del sujeto pasivo para el abono de la Tasa, realicen en base a su actuación profesional o empresarial los trámites administrativos relacionados con dicha actividad frente al Servicio de Cementerio Municipal.

3. En ningún caso la condición de sujeto pasivo o sustituto del mismo conllevará ostentar la condición de titular de derechos funerarios.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:
a)- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
b)- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

Cánones y otros:

1- Inhumaciones y Exhumaciones……. 92,64 euros.
Inhumaciones y Exhumaciones de osarios…… 42,76 euros.

En caso de que la exhumación se lleve a cabo con anterioridad a los 10 años desde la inhumación, se elevará la tarifa en un 50 por 100.

2- Servicios Complementarios

a) Reutilización de Nichos…….. 227,01 euros.

La reutilización, contempla los siguientes servicios:
- Abrir nichos ocupados y con lápidas.
- Sacar restos y depositarlos en los recipientes destinados al efecto.
- Limpieza del interior del nicho.
- Colocar de nuevo el recipiente con los restos.

En caso de la reutilización se lleve a cabo con anterioridad a los 10 años desde la inhumación, se elevará la tarifa en un 50 por 100.

b) Cambio o permuta de Nichos y Panteones……... 39,06 euros.
(sólo para familiares)

Asignación de espacios:

1- Concesiones a 75 años:

Nichos de nueva construcción…….. 535,47 euros.
Nichos de antigua construcción…… 428,58 euros.
(de obra de fábrica tradicional con ladrillo)

Osarios…….. 194,44 euros.

Estas concesiones sólo serán autorizadas para inhumaciones (nichos) o depósito de restos (osarios) asignándose, en todo caso, el espacio que le corresponda atendiendo al orden numérico establecido. No caben autorizaciones para reservas de dichos espacios.

2- Concesiones temporales de sepulturas (autorizaciones por 10 años):

Nichos……... 246,36 euros.
Osarios…….. 89,58 euros.

3 – Finalizados los periodos autorizados, atendiendo a los puntos 1 y 2 anteriores, se podrá conceder nueva autorización, aplicando los mismos criterios recogidos en dichos puntos (por 10 o 75 años al precio establecido).

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

4 - Terrenos para Panteones, metro cuadrado…… 2.115,40 euros.

Artículo 7.- Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 9- Declaración, liquidación e ingreso

1.- Las personas interesadas en que se les preste algún servicio o en que se le proporcione la utilización de bienes e instalaciones del Cementerio lo solicitará
directamente en las Oficinas municipales sitas en el mismo.

2.- La concesión del derecho de enterramiento y la aplicación de las tarifas recogidas en esta Ordenanza, no conlleva la enajenación o venta de las sepulturas o nichos.

3.- Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán a los sujetos pasivos en régimen de autoliquidación según el modelo determinado por la Tesorería Municipal, debiendo ser formalizada su presentación y declaración junto con la solicitud de servicios, actividades administrativas o utilización de los bienes e instalaciones del cementerio.

No obstante, el ayuntamiento podrá, en casos debidamente justificados, sustituir el régimen de autoliquidación, por la emisión de liquidaciones por parte de la Administración Municipal, especialmente en los supuestos en los que por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación por parte del Servicio de Cementerio Municipal, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

Artículo 10- Normas gestión y de asignación o adjudicación de espacios de enterramiento.

10.1. La colocación de lápidas u otros elementos de carácter permanente requerirá con carácter previo autorización municipal a solicitud de los interesados.

10.2. Para la adjudicación de los espacios de enterramiento y/o nichos, se atenderá al orden correspondiente de antigüedad de construcción de los mismos, y dentro de estos, al orden que tenga establecido de numeración el propio Ayuntamiento, con independencia de la tasa que conlleve cada uno.

10.3. En el caso de terrenos destinados a construcción de mausoleos y panteones, la adjudicación se llevará a cabo agotando los terrenos adyacentes a los ya adjudicados, evitándose espacios desocupados intermedios.

10.4. Entendiendo por derecho funerario las concesiones temporales previstas en esta ordenanza, y con independencia de quien ostente la condición de sujeto pasivo o sustituto del mismo, podrán ostentar la titularidad de estos derechos sobre las concesiones las siguientes personas:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Página 39 de un total de 367
Página 15 de 41
CVE: BOP-SE-2023-300006
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- La persona física solicitante de la adjudicación.
- Los cónyuges, con independencia de su régimen económico.
- Cualquier entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida. En este supuesto ejercerá el derecho funerario la persona que ostente el cargo al que estatutariamente le corresponda esta facultad o, en su defecto, el Presidente o cargo directivo de mayor rango.
- La agrupación de personas físicas en régimen de co-titularidad al amparo de la legislación civil.

En los supuestos de fallecimiento o ausencia del titular o titulares anteriormente mencionados, podrán ejercer los derechos funerarios los descendientes, ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado. En estos supuestos prevalecerás el criterio del pariente del grado más próximo.

Artículo 11- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.008, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación: **Pleno 31 de octubre de 2008**

Publicación texto integro: **BOP Nº 302 de 31/12/2008**

Publicación modificaciones: **BOP Nº 294 de 21/12/2016**
BOP Nº 299 de 29/12/2017

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULO, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. apartados 3.n) y 4 en relación con los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como los servicios prestados a los titulares de la ocupación.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a los supuestos previstos en el artículo 20.3.n del R.D.L.2/2004.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los supuestos recogidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo los recogidos en el artículo 7.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el artículo siguiente.

Artículo 7.- Tarifas.

1.Instalaciones en mercadillo público.

a) Por metro cuadrado, por día ocasional 0,35 euros.
b) Por metro cuadrado mediante concierto 0,24 euros.

En el supuesto de que se desarrollen mercadillos artesanales o de otra temática, la tarifa sería cuantificada de la misma forma que las anteriores.

2 - Productos del campo

Puestos con carácter circunstancial de venta de cosechas propias en terreno público por metro cuadrado y mes 19,96 Euros

3 - Callejeras

a) Turismos y furgonetas, hasta 1.000 kg (por día)	11,24 Euros
b) Furgonetas y Camiones de más de 1.000 kg. (por día)	16,23 Euros
c) Con vehículos de tracción animal o personal, por día	3,13 Euros

4 - Espectáculos, atracciones y otros

4.1. Días de Feria Local:

		Por ocupación de la vía	Servicios de feria	
			Cuota fija	Cuota variable

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

Tipo de puestos o atracciones	Categorías	pública Euros/m2/Día		Euros/m2/Día
Turrón	1	3,244	5 euros	0,5 euros
	2	2,870	5 euros	0,5 euros
	3	2,682	5 euros	0,5 euros
Chocolatería y fritos	1	2,870	5 euros	0,5 euros
	2	2,682	5 euros	0,5 euros
	3	2,496	5 euros	0,5 euros
Hamburguesas, perritos, bocatas y similares	1	8,111	5 euros	0,5 euros
	2	6,863	5 euros	0,5 euros
	3	6,239	5 euros	0,5 euros
Dulces y pastelería	1	7,799	5 euros	0,5 euros
	2	6,551	5 euros	0,5 euros
	3	5,615	5 euros	0,5 euros
Heladería y puestos de algodón	1	13,103	5 euros	0,5 euros
	2	11,231	5 euros	0,5 euros
	3	9,983	5 euros	0,5 euros
Ventas de animales y plantas	1	4,368	5 euros	0,5 euros
	2	3,743	5 euros	0,5 euros
	3	3,184	5 euros	0,5 euros
Otras ventas	1	2,808	5 euros	0,5 euros
	2	2,309	5 euros	0,5 euros
	3	2,184	5 euros	0,5 euros
Casetas de sorteos, rifas, tiro, pelotas y similares	1	7,487	5 euros	0,5 euros
	2	6,239	5 euros	0,5 euros
	3	4,072	5 euros	0,5 euros
Atracciones y Circos	Según precios establecidos a continuación, en base a las parcelas detalladas en Anexo I (por parcelas completas)			
(Precios establecidos atendiendo a ubicación, demanda, m2 y tipología de atracción de destino, suministros prestados, etc...)				
Salvo convenio o concierto.				

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

Parcela para atracciones	Tasa por ocupación de la vía pública	Tasa por servicios de feria
	Cuota fija	Cuota fija
Parcela 1.	1.221,60 euros	195 euros
Parcela 2.	906,02 euros.	155 euros
Parcela 3.	865,30 euros.	150 euros
Parcela 4.	519,18 euros.	110 euros
Parcela 5.	865,30 euros.	185 euros
Parcela 6.	559,90 euros.	80 euros
Parcela 7.	580,26 euros.	185 euros
Parcela 8.	1.221,60 euros.	240 euros
Parcela 9.	1.119,80 euros.	325 euros
Parcela 10.	2.239,60 euros.	525 euros
Parcela 11.	1.323,40 euros.	185 euros
Parcela 12.	997,64 euros.	115 euros
Parcela 13.	610,80 euros.	120 euros
Parcela 14.	1.221,60 euros.	280 euros
Parcela 15.	1.730,60 euros.	240 euros

4.2. Días distintos de Feria Local (sólo se cobrará la tasa correspondiente a la ocupación de la vía según los importes del presente apartado, sin que se presten ni cobren los servicios de feria, que quedan limitados a dicho evento):

Todo tipo de Puestos relacionados anteriormente a excepción de las atracciones y circos	50 % del precio establecido sobre las categorías 3 anteriores.
Atracciones, circos y otros eventos o actividades.	0,5 euros/m2/día
Salvo convenio o concierto.	

Las categorías indicadas en este artículo, son las que se determinan a continuación:

Categoría 1ª
Martínez de León (hasta club ancianos)
Plaza de Sagunto
Isaac Peral
Camarón

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

Paseo del Río
Dr. Fleming (desde Parque a C/ Betis)
Real de Feria
Caridad
Clavel
Calle A (Atracciones) - Delantera
Categoría 2ª
Pintor Manuel De la Rosa
Dr. Fleming (desde C/ Betis a Avda Andalucía)
Calle B (Atracciones) - Transversal
Categoría 3ª
Paseo Carlos de Mesa
Martínez de León (Resto calle)
Calle C (Atracciones) - Trasera
Resto de viales no recogidos en ningún aptdo.

El uso de espacios públicos para actividades o eventos, que impliquen, de forma justificada, una rentabilidad social o de interés general para el municipio, podrá ser autorizada con un precio inferior, o incluso gratuito, de conformidad con el art. 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5.- Rodaje cinematográfico.
Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas:

- Al día por m² o fracción …… 0,15 €, estableciéndose una cuota mínima de este epígrafe de 100 €.
- Rodaje que impliquen, de forma justificada, una rentabilidad social o de interés general para el municipio ……..... 0,00 €. A tal efecto se aprobará resolución del Alcalde o concejal de Hacienda atendiendo al régimen de delegaciones vigentes en cada momento.

Artículo 8.- Normas de gestión y de aplicación de tarifas.
1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

2. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del cuadro anterior correspondiente a la Tasa por ocupación de la vía pública, aplicándose al adjudicatario, además del importe resultante de la adjudicación, la tasa por servicios de feria prevista en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a cada tipo de actividad cuando esta deba de ser específicamente señalada.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en subasta, satisfará, por cada metro cuadrado utilizado de más, el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

3. a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar en su caso el depósito previo de la fianza y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio, siempre que el Ayuntamiento, por la entidad o actividad del aprovechamiento, lo estime conveniente. No se solicitarán estas declaraciones cuando se trate de puestos de mercadillos, o pequeños puestos o instalaciones en ferias y otras festividades, en los que el Ayuntamiento determinará el lugar de instalación y el tiempo de ocupación.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas dichas diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5. a) Las autorizaciones se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se haya establecido fecha de caducidad en la autorización, o bien se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su entrada en el Registro municipal. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

7. Si los aprovechamientos continuasen sin autorización, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, devengarán el 200 % de la tasa por cada periodo computable o fracción que continúen realizándose.

8. Simultáneamente a la solicitud de autorización de instalación de puestos y atracciones para ferias y otras festividades, se podrá exigir el depósito de una fianza del 30% del importe que le correspondiera según la aplicación de las tarifas del artículo anterior, con el fin de garantizar su uso en el caso de concesión de dicha autorización. En el momento del pago de la tasa correspondiente, se le compensará dicha fianza. De no concederse tal autorización, se procederá a la devolución de la misma. Si una vez concedida autorización, el solicitante optara por no llevar a cabo la instalación, o renunciara a la misma, no tendrá derecho a devolución de la fianza.

9. a) De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

b) Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere los apartados anteriores.

Artículo 9.- Devengo.

1. La Obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a). Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b). Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

Artículo 10.- Declaración e ingreso.

1.- El pago de la Tasa se realizará:

a). Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b). Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, de acuerdo con lo que establezca su regulación específica.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al de su presentación, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

6º.- Normas especiales para el mercadillo público.

- Los concesionarios recibirán anualmente una liquidación que comprenderá el año natural, estableciéndose un fraccionamiento de la cuota tributaria resultante en doce mensualidades que comprenderá cada una de ellas el importe de aplicar la tarifa prevista en el artículo 7.1b) al número de días de mercadillo del mes correspondiente. Su pago en período voluntario se realizará hasta el quinto día hábil del mes posterior al mes liquidado.

- En el caso de que por la fecha de aprobación de la liquidación, o de notificación de la misma, hubiera mensualidades cuyo

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Página 46 de un total de 367
Página 22 de 41
CVE: BOP-SE-2023-300006
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

período de pago estuviera ya vencido, el plazo de pago de éstas mensualidades atenderán a lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Este criterio se aplicará en todo caso a la primera mensualidad liquidada.

- En los casos de alta, baja o cambios de titularidad, la cuota tributaria se prorrateará por meses naturales completos. En éste último caso el último mes se liquidará al titular actual de la autorización.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional primera.

Con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 y al objeto de contribuir a la recuperación económica de sectores económicos de la localidad, con una minoración de la imposición local se suspende la aplicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2021 a los titulares de licencias en el mercadillo de venta ambulante Nuestra Señora del Pilar.

Disposición adicional segunda.

Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sólo para el año 2021, el Artículo 7. Tarifas, en su apartado 4.2 (días distintos de la Feria Local), la tasa de ocupación correspondiente a la vía pública para Atracciones, circos y otros eventos o actividades será de 0,1 euro/m2/día. Dicha tarifa se incrementará con las tasas de servicios identificadas en el Artículo 7.4.1 de esta Ordenanza Fiscal, como "servicios de feria", aún cuando no correspondan a días de Feria Local"

Disposición adicional tercera. Con motivo la ejecución de la obra de rehabilitación del emplazamiento actual del mercadillo municipal, y su traslado provisional a otra ubicación, y sólo durante el primer semestre de 2024, la tarifa 1 prevista en el artículo 7 denominada Instalación en mercadillo público será la siguiente:

Artículo 7.- Tarifas.

1.Instalaciones en mercadillo público.

a) Por metro cuadrado, por día ocasional 0 euros.

b) Por metro cuadrado mediante concierto 0 euros.

En el supuesto de que se desarrollen mercadillos artesanales o de otra temática que se vengan ubicando en otros espacios, y que no se vean afectados por dichas obras, la tarifa sería la siguiente:

a) Por metro cuadrado, por día ocasional 0,35 euros.

b) Por metro cuadrado mediante concierto 0,24 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que consta de once artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.008, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación:

- Pleno 31 de octubre de 2008.

Publicación texto integro:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

- BOP Nº 302 de 31/12/2008.

Publicación modificaciones:

- BOP Nº 300 de 29/12/2015.
- BOP Nº 294 de 21/12/2016.
- BOP Nº 299 de 29/12/2017
- BOP Nº 301 de 31/12/2019
- BOP N.º 190 de 17/08/2020.
- BOP N.º 240 de 15/10/2020.
- BOP N.º 101 de 05/05/2021.
- BOP N.º 209 de 09/09/2021.
- BOP N.º 299 de 29/12/2021.
- BOP N.º 114 de 20/05/2022.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO I

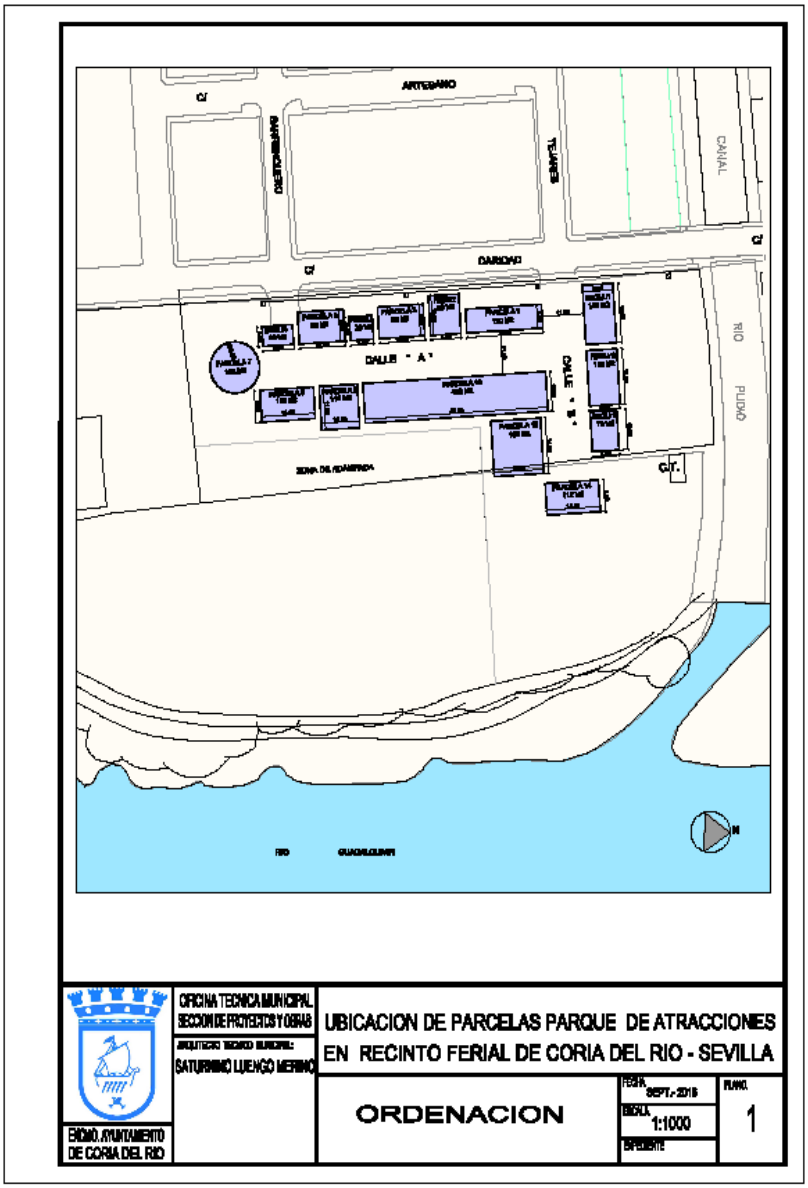

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 2 y 15 a 23, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Coria del Río establece y regula la tasa por el servicio de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización o la prestación de servicios en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Coria del Río, teniendo tal consideración todos los edificios, campos, recintos y dependencias de titularidad municipal.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Coria del Río. En los casos de los menores de edad, se considerarán obligados al pago los padres o tutores legales de los mismos.

A efectos de esta tasa tendrán la consideración de unidad familiar:

1.- En el caso de un solicitante:
Padre o madre con hijos menores de 26 años.
Acreditación mediante libro de familia y comprobación de oficio por el Ayuntamiento del empadronamiento en el mismo domicilio.

2.- En el caso de dos solicitantes con o sin hijo/s menores de 26 años:
Acreditación del matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita, libro de familia y comprobación de oficio por el Ayuntamiento del empadronamiento en el mismo domicilio.

3.- Será considerado responsable subsidiario del pago de las tasas correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

3.1.—Personas físicas: Para la aplicación de las tarifas dentro de este grupo, se establecen las siguientes categorías:

a) Bebés. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde los 6 meses a menos de 3 años.

b) Preescolares. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde 3 años hasta menores de 5 años.

c) Primaria. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad desde 5 años hasta menores de 12 años.

d) Secundaria. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 12 años hasta menores de 16 años.

e) Joven. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 16 años hasta menores de 26 años.

f) Adulto. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 26 años hasta menores de 65 años.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

g) Mayor. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.

h) Personas con discapacidad. Pertenecerán a la misma, todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3.2.—Usuarios de carácter colectivo: Para la aplicación de las tarifas se establecen las siguientes categorías:

a) Entidades deportivas.

Son aquellas que como tales están inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas.

b) Otras entidades.

Personas jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica inscritas en cualquier registro oficial que utilizan los centros deportivos o se benefician de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Coria del Río, que no se encuentran encuadrados en el grupo anterior.

4.- Podrán acceder al rocódromo todas las personas mayores de edad que previamente lo hayan solicitado al Ayuntamiento de Coria del Río y previo abono del importe correspondiente.

En el caso de ser menor de edad:

4.1. Los menores de 14 años podrán acceder únicamente con la autorización escrita de su padre, madre, tutor y acompañados por estos o de un adulto responsable que se encargará de su seguridad y correcto uso de las instalaciones.

4.2. Los menores de edades comprendidas entre 14 y 18 años podrán acceder con la autorización escrita de su padre, madre o tutor o acompañados de estos, haciéndose responsables de su seguridad y del correcto uso de las instalaciones, ellos mismos.

5.- Toda persona que haga uso de la instalación del rocódromo asume, bajo su responsabilidad, poseer la preparación mínima necesaria para la práctica de la escalada, al ser una actividad no exenta de riesgo y que exige una cierta preparación física y técnica especifica.

El uso del rocódromo y las consecuencias que puedan derivarse del mismo son responsabilidad del deportista. El Ayuntamiento de Coria del Río no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización de la instalación.

Se recomienda estar en posesión de licencia federativa para escalada.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones no siendo acumulables entre sí, y siempre se aplicara la de mayor importe:

1.1 Abonos familiares y mensuales temporada de verano de servicios de baños:

a) La unidad familiar con hija/s o hijo/s que tengan alguna discapacidad física o psíquica se beneficiaran de una bonificación del 25% del importe de la tarifa establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal.

b) Las familias numerosas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se beneficiaran de una bonificación del 25% del importe de la tarifa establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal.

c) La unidad familiar que todos sus miembros se encuentren empadronados en Coria del Río se beneficiaran de una bonificación del 20% del importe de la tarifa establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal.

1.2. Abonos individuales de temporada y mensual de verano de servicios de baños:

Los jóvenes que estén en posesión del carnet joven, se beneficiarán de una bonificación del 10% del importe de la tarifa, establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

2.- Se establecen las siguientes bonificaciones piscina climatizada:

a) Una bonificación del 5% por domiciliación bancaria sobre las tarifas establecidas para la Piscina Climatizada, a excepción de la tarifa de nado libre para días sueltos de Lunes a Viernes y torneos y eventos.

La matrícula no será objeto de domiciliación ni de bonificación. Así mismo no será objeto de bonificación el alta que se produzca para los supuestos del mes en curso y para dicha cuota.

3.- No obstante, el uso de las instalaciones deportivas o espacios públicos que puedan destinarse a ello, que impliquen, de forma justificada, una rentabilidad social o de interés general para el municipio, podrá ser autorizada con un precio inferior, o incluso gratuito, de conformidad con el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota de socio de la Delegación de Deporte será de 100 euros/año persona, mediante pago único. Tendrá una duración de un año, desde la fecha de la inscripción.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

5.1. **Tasas de servicios de baño (temporada de verano).**

5.1.1. Abonos de temporada.

1.- ABONOS FAMILIARES	2 adultos	1 adulto
a) Unidad familiar con o sin hija/s o hijo/s menor 3 años	136,00 €	72,00 €
b) Unidad familiar con una hija o hijo mayor de 3 años y menor de 26 años	160,00 €	96,00 €
c) Unidad familiar con dos hijas o hijos mayores de 3 años y menores de 26 años	180,00 €	120,00 €
d) Unidad familiar con tres hijas o hijos mayores de 3 años y menores de 26 años	205,00 €	140,00 €
e) Unidad familiar con mas de tres hijas o hijos en abono mayores de 3 años y menores de 26 en abono	10,00 € por hija o hijo	10,00 € por hija o hijo
2.- ABONOS INDIVIDUALES		
a) Personas mayores de 15 años		85,00 €
b) Personas menores de 15 años		60,00 €
c) Personas mayores de 65 años		25,00 €
d) Personas pensionistas con ingresos inferiores al S.M.I.		25,00 €

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		**Página**	28/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

5.1.2. Abono mensual (julio o agosto).

1.- ABONOS FAMILIARES:		2 adultos	1 adulto
a) Unidad familiar con o sin hija/s o hijo/s menor 3 años		78,00 €	40,00 €
b) Unidad familiar con una hija o hijo mayor de 3 años y menor de 26 años		95,00 €	58,00 €
c) Unidad familiar con dos hijas o hijos mayores de 3 años y menores de 26 años		115,00 €	75,00 €
d) Unidad familiar con tres hijas o hijos mayores de 3 años y menores de 26 años		130,00 €	95,00 €
e) Unidad familiar con mas de tres hijas o hijos en abono mayores de 3 años y menores de 26 en abono		5,40 € por hija o hijo	5,40 € por hija o hijo
2.- ABONOS INDIVIDUALES			
a) Personas mayores de 15 años			57,00 €
b) Personas menores de 15 años			35,00 €
c) Personas mayores de 65 años			15,00 €
d) Personas pensionistas con ingresos inferiores al S.M.I.			15,00 €
3.- ABONO DIARIO			
3.1 De martes a viernes (excepto festivos)			
Día completo			
Menores de 14 años			3,00 €
Mayores de 14 años			5,00 €
Pensionistas			3,00 €
3.2. Sábados, domingos y festivos			
Día completo			
Menores de 14 años			4,00 €
Mayores de 14 años			7,00 €
Pensionistas			4,00 €

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

5.1.3 Tasas cursos natación de verano:

1 hora 5 días semanales (durante un mes)	44,00 euros
1 hora 4 días semanales (durante un mes)	35,00 euros
Nado Libre personas mayores de 16 años, días sueltos y 1 hora durante los días que se celebren cursos de natación (sujeto a disponibilidad de aforo)	4,00 euros
Asociaciones sin ánimo de lucro que su actividad implique de forma justificada una rentabilidad social o de interés general para el municipio.	35,00 euros (1 hora 5 días/semana)
Asociaciones sin ánimo de lucro que su actividad implique de forma justificada una rentabilidad social o de interés general para el municipio.	27,00 euros (1 hora 4 días/semana)

Respecto a la tarifa para curso de natación y tecnificación se establecerán las siguientes tarifas:

a) En el caso de que existan más de 1 usuario perteneciente a la misma unidad familiar establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal.

2 personas / 4 días / semana	33,00€/usuario/mes
Mas de 2 personas/ 4 días / semana	32,00€/ usuario/ mes

b) En el caso de que el usuario este en posesión del Carnet Joven Europeo: 4 días 33:00 €/mes

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

5.2. Tasas otros servicios y utilización de pistas deportivas descubiertas en Complejo Polideportivo "Alcalde Fernando Suárez Villar".

a) Alquiler Pistas de tenis	
1 hora (luz natural), máximo 4 personas por pista	4,50 euros
1 hora (luz artificial), máximo 4 personas por pista	6,00 euros
b) Alquiler Campo de fútbol (fútbol 11) césped artificial	
1 hora con luz natural	54,00 euros
1 hora con luz artificial	69,00 euros
c) Alquiler Campo de fútbol (fútbol 7) césped artificial	
1 hora con luz natural	39,00 euros
1 hora con luz artificial	50,00 euros
Maratón de fútbol 7 (dos campos)	600,00 euros (24 horas)
Maratón de fútbol 7 (dos campos)	350,00 euros (12 horas)
d) Alquiler pistas de atletismo	
Entrenamiento 1 hora sin luz	3,75 €/hora
Entrenamiento 1 hora con luz	4,50 €/hora
1 hora al día de lunes a viernes sin luz	25,00 €/mes
1 hora al día de lunes a viernes con luz artificial	35,00 €/mes
Utilización colectiva y concurrente de pistas de atletismo de grupos de 10 o más personas hasta cubrir aforo especificado por el servicio. Precios por persona y tipo de utilización iguales a los individuales, reducidos en un 15%	
Competición, control federado y exámenes sin luz	45,00 €/hora
Competición, control federado y exámenes con luz artificial	55,00 €/hora
e) Alquiler pista de baloncesto	
1 hora de ½ pista con luz natural (máximo 6 personas)	4,00 €/hora
1 hora de ½ pista con luz artificial (máximo 6 personas)	4,50 €/hora
1 hora de pista completa con luz natural (máximo 10 personas)	7,50 €/hora
1 hora de pista completa con luz artificial (máximo 10 personas)	9,00 €/hora
f) Pista de pádel	
1 hora con luz natural (máximo 4 personas por pista)	8,00 €/hora
1 hora con luz artificial (máximo 4 personas por pista)	9,00 €/hora

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

5.3 Pabellón Municipal C. B. Coria.

1 hora (luz natural)	25,00 Euros
1 hora (luz artificial)	33,00 Euros
Espectáculo no deportivo (6 horas)	250,00 Euros
Espectáculo no deportivo (12 horas)	440,00 Euros
Espectáculo no deportivo (24 horas)	750,00 Euros
Torneos y espectáculos deportivos (6 horas)	220,00 Euros
Torneos y espectáculos deportivos (12 horas)	315,00 Euros
Torneos y espectáculos deportivos (24 horas)	560,00 Euros

5.4. Piscina Climatizada (máximo 1 hora autorizada/día).

Matrícula	6,00 euros
Matricula con artículo RIF de control de acceso	8,50 euros
Elemento para control de acceso	2,50 euros
Matronatación	38 euros/mes (3días/semana)
Matronatación	28 euros/mes (2 días/semana)
Cursos de Natación y tecnificación	38 euros/mes (3días/semana)
Cursos de Natación y tecnificación	27 euros/mes (2días/semana)
Asociaciones Fibromialgia	27 euros/mes (3 días/semana)
Asociaciones Fibromialgia	21 euros/mes (2 días/semana)
Asoc. Lucha contra cáncer	27 euros/mes (3 días/semana)
Asoc. Lucha contra cáncer	21 euros/mes (2 días/semana)
Cursos para adultos, sólo actividades acuáticas de Aquagym y Aquapilates.	43 euros/mes (3 días/semana)
Cursos para adultos, sólo actividades acuáticas de Aquagym y Aquapilates.	28 euros/mes (2 días/semana)
Nado libre horario fijo	36 euros/mes (3días/semana)
Nado libre horario fijo	25 euros/mes (2días/semana)
Nado libre personas mayores de 16 años días sueltos de Lunes a Viernes (sujeto a disponibilidad de aforo y no tiene tasa de matricula)	4,00 euros/día y hora
3ª Edad (>65 años) horario de mañana. Horario de 9:00 h a 14:00 horas	15,00 euros/mes (5 días/semana)

Respecto a la tarifa para curso de natación y tecnificación se establecerán las siguientes tarifas:

a) En el caso de que existan más de 1 usuario perteneciente a la misma unidad familiar establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

	3 días	2 días
2 personas	36,00 euros/usuario/mes	26,00 euros/usuario/mes
Más de 2 personas	34,00 euros/ usuario/ mes	25,00 euros €/usuario/mes

b) En el caso de que el usuario este en posesión del Carnet Joven Europeo.

	3 días	2 días
1 persona	36,00 euros/usuario/mes	26,00 euros/usuario/mes

5.5. Torneos y eventos en piscina climatizada

Piscina completa	240,00 euros (3 horas)
Piscina completa	720,00 euros (10 horas)
Piscina completa (cursos socorrismo)	120,00 euros (3 días/semana)

5.6. Rocódromo

1 hora con luz natural	4,30 euros/hora
1 hora con luz artificial	6,00 euros/hora
a) En el caso de que existan más de un usuario perteneciente a la misma unidad familiar establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza:	
2 personas 1 hora con luz natural	4,00 euros/hora/persona
2 personas 1 hora con luz artificial	5,00 euros/hora/persona
Mas de 2 personas 1 hora con luz natural	4,00 euros/hora/persona
Mas de 2 personas 1 hora con luz artificial	5,00 euros/hora/persona
b) En el caso de que el usuario esté en posesión del Carnet Joven Europeo	
1 hora con luz natural	4,00 euros/hora
1 hora con luz artificial	5,00 euros/hora

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios mediante la solicitud de reserva de la instalación, así como desde el momento en que se produzca la inscripción en el curso , actividad o de socio.

Las cuotas que deban pagarse con carácter mensual, se devengarán el primer día natural de cada mes, debiendo abonar la mensualidad completa si desiste con anterioridad a la finalización del mismo.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Página 57 de un total de 367
Página 33 de 41
CVE: BOP-SE-2023-300006
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Este tipo de cuotas, se liquidarán en régimen de autoliquidación, y se llevará a cabo entre los días 1 y 5 del mes al que corresponde la cuota.

El resto de tarifas se abonarán en régimen de autoliquidación con anterioridad a la autorización de uso de las instalaciones.

El pago de la tasa de la cuota de socio de la Delegación de Deporte se realizará en todo caso con anterioridad a su concesión.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1) Piscina de Verano.

Solo se admitirán abono a los empadronados en Coria del Río y a aquellas personas que ya la disfrutaron en temporadas anteriores**.**

La fecha de toma de consideración de la edad a efectos de esta tasa de: mayor de 65 años, menores y mayores de 3 años, menores de 26 años y menores y mayores de 14 años, es el 31 de diciembre del año anterior a fecha de plazo de apertura de la piscina de verano**.**

La documentación exigible para las diferentes modalidades de bonificaciones para abonos de temporada de verano familiar e individual es la siguiente:

a) Empadronados en Coria del Río:
- Fotocopia del Documento Nacional de identidad (D.N.I) del solicitante
- Fotocopia del Libro de Familia (solo para los abonos familiares)
- 1 fotografía tamaño carnet de todos los miembros de la unidad familiar(para los abonos individuales solo del solicitante)
- O Aquella que se exija atendiendo a la normativa vigente.

b) Con carnet Joven:
- Fotocopia del Documento Nacional de identidad (D.N.I) del solicitante.
-1 fotografía tamaño carnet.
- Fotocopia del carnet Joven.
- O Aquella que se exija atendiendo a la normativa vigente.

c)Unidad familiar con hija/o/as/os con discapacidad física o psíquica.
- Fotocopia del Documento Nacional de identidad (D.N.I) del solicitante
- Fotocopia del Libro de Familia.
- 1 fotografía tamaño carnet de todos los miembros de la unidad familiar.
- Copia del certificado de discapacidad expedido por el Órgano competente.
- O Aquella que se exija atendiendo a la normativa vigente.

d) Unidad familiar con titulo de familia numerosa
- Fotocopia del Documento Nacional de identidad (D.N.I) del solicitante
- Fotocopia del Libro de Familia.
- 1 fotografía tamaño carnet de todos los miembros de la unidad familiar (para los abonos individuales solo del

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Página 58 de un total de 367
Página 34 de 41
CVE: BOP-SE-2023-300006
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

solicitante).
- Copia del título de familia numerosa expedido por el Órgano competente.
- O Aquella que se exija atendiendo a la normativa vigente.

2) Piscina climatizada.

El importe de la matrícula, necesaria, para la realización de cualquier actividad o curso, que a su vez será tomada como garantía de reserva de plaza, no podrá ser devuelta bajo ningún concepto, salvo en las siguientes circunstancias:

a) En caso de no poder realizar el curso o Actividad por causas ajenas al sujeto pasivo e imputables a la Administración Municipal.
b) En casos de fuerza mayor, siempre que concurran conjuntamente las siguientes circunstancias:

1. Que no se haya iniciado aún el Curso o Actividad correspondiente.
2. Que se haya solicitado la devolución al menos una semana antes del inicio de curso o actividad en cuestión.

3) Rocódromo

Es obligatorio el siguiente material, que lo llevará siempre el escalador, nunca será proporcionado por el Ayuntamiento, para la práctica de la escalada:

a) Arnés.
b) Pies de gato.
c) Cuerda específica para escalada.
d) Casco.

Cualquier anomalía detectada en la instalación debe ser comunicada al Ayuntamiento de Coria del Río.

El aforo máximo será regulado en el Reglamento Interno de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Coria del Río.

Artículo 8.- Formas y Condiciones de Pago.

1. Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

a) Ingreso directo en la c/c que designe el Ayuntamiento de Coria del Rio.
b) Transferencia bancaria a la c/c que designe el Ayuntamiento de Coria del Río.
c)Pago con tarjeta bancaria a través de TPV.
d) Domiciliación bancaria.
f) Pago en metálico (sólo en los casos que el Ayuntamiento de Coria del Río determine)

2. La forma de pago de las actividades de adultos, actividades acuáticas y escuelas deportivas será la siguiente:

a) El primer pago que incluirá la primera mensualidad, y en su caso, la matrícula, se hará en la Oficina de la Delegación de Deportes, mediante las modalidades a), b) o c) del apartado 1 del presente artículo.

b) Las siguientes mensualidades se hará mediante las modalidades recogidas en el apartado 1 del presente artículo, excepto pago en metálico. Los recibos domiciliados se pasarán a la entidad bancaria entre el 1 y el 5 de cada mes. En el caso que el recibo fuera devuelto por la entidad bancaria, el cobro se efectuaría en las oficinas de la Delegación de Deporte, comprendiendo el importe del recibo más los gastos ocasionados por dicha devolución.

c) En el caso de que un usuario desee iniciar una actividad cuyo comienzo mensual ya se ha llevado a cabo, si el alta

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Página 59 de un total de 367
Página 35 de 41
CVE: BOP-SE-2023-300006
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

se da en la primera quincena abonara la tasa completa y si el comienzo es en la segunda quincena abonará la mitad de la tasa de mensualidad correspondiente.

3. Se abonará una matrícula por persona e inscripción cada vez que exista una nueva alta durante la la temporada y en cada una de las actividades deportivas ofertadas por la Delegación de Deporte.

También se considerara como nueva alta aquellos supuestos que hayan causado baja en la actividad acuática en esta última temporada.

4. Con carácter general, las reservas de las instalaciones deportivas se hará en la oficina de la Delegación de Deporte, con un mínimo de 48 horas de antelación al día que se vaya a hacer uso de la ella, abonando el precio establecido en el artículo 5 de las presentes ordenanzas fiscales.

5. Para la reserva de campos de fútbol, rugby será necesario que en el uso de la pista reservada participen, al menos, ocho abonados. Para la reserva de pista de baloncesto, fútbol-sala, fútbol 7 en la categoría de socios, será necesario que en el uso de la pista reservada participen, al menos cuatro socios.

Artículo 9.- Devoluciones, impago de las tasas y renovaciones.

1. No procederán las devoluciones de las tarifas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado al pago:

a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.

A tal efectos se aprobará con carácter anual y previo al periodo de inscripciones el calendario en que recoja los periodos de apertura y cierre y desarrollo de las actividades acuáticas en la piscinas del Ayuntamiento de Coria del Río.

Este Calendario será aprobado mediante Resolución de Alcaldía para cada curso de actividades.

2. También sera motivo de devolución, los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pagos cometidos por parte del usuario o abonado, y que consistan en pagos duplicados, abonos de superior cuantía a la debida u otros de similar naturaleza.

3. Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el Ayuntamiento compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del no utilizado. Los importes que no puedan ser compensados por estas circunstancias, podrán ser devueltos al interesado, al considerarse causo no imputable al obligado al pago.

4. Las deudas de impago de las tasas y previstos en la presente normativa se exigirán por el procedimiento de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5. Los abonos de socios son por periodos anuales y se renovarán automáticamente cada año, previo pago de la tasa correspondiente. En caso contrario quedará extinguido, siendo necesaria una nueva solicitud de alta para poder seguir disfrutando del mismo.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

Artículo 10. Uso de las instalaciones deportivas.

1. El pago de la tasa o dará derecho al uso de la instalación por el tiempo determinado en las tarifas. Solamente podrá continuar en ellas si la instalación permanece libre, y previo abono de la tarifa establecida, en el período siguiente. Deberá abandonar la instalación si es reclamada por otro usuario que tenga su uso autorizado.

2. El pago por utilización de la instalación da derecho al uso, no siendo responsable el Ayuntamiento de Coria del Río del material u otros objetos personales depositados en las instalaciones por los usuarios de las mismas. De igual forma el usuario deberá cumplir obligatoriamente las normas de uso de las instalaciones que a tal efecto se establezcan.

3. Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa o , estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

4. Queda terminantemente prohibida la subexplotación de la instalación objeto de tasa.

5. El horario de "mañana" se considerará hasta las 15 horas y el de "tarde" a partir de las 15 horas.

6. El Ayuntamiento de Coria del Río, en función de la optimización de los recursos energéticos, determinará en cada época del año:

a) La franja horaria a partir de la cual se cobra al usuario la tarifa con luz artificial y el grado de iluminación adecuado. Salvo en los casos de Competición Oficial Deportiva, que será decisión de la autoridad arbitral como lo determina el reglamento de la práctica deportiva.
b) La temperatura óptima de uso -bien del agua, bien del ambiente- de la instalación cubierta, en aquellas instalaciones que están dotadas de climatización.

7. Para la reserva de la instalación durante una temporada completa o para actividades no propias de la instalación, tanto el usuario como el organizador del acto, depositará en el Ayuntamiento un 10% del importe total a pagar como tasa. Ésta cantidad se considerará como parte del precio total. En el supuesto que no se celebre el acto por decisión, imposibilidad o causa imputable al organizador, el Ayuntamiento de Coria del Río hará suya dicha cantidad en concepto de gastos ocasionados por la reserva.

8. Las actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Coria del Río tendrán preferencia en el uso de las instalaciones. Cuando se desarrollen eventos o actos de especial interés y con carácter excepcional que requieran la supresión de la actividad ordinaria por la utilización de las instalaciones no se devengarán derecho económico alguno respecto a las actividades objeto de suspensión.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva y publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, **e**xcepto el alquiler de dos pistas de pádel que entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

Aprobación:
- Pleno 31 de octubre de 2008

Publicación texto integro:
- Boletín Oficial de la provincia núm. 302 de 31/12/2008.

Publicación modificaciones:
- Boletín Oficial de la provincia núm. 299 de 28/12/2015
- Boletín Oficial de la provincia núm. 294 de 21/12/2016
- Boletín Oficial de la provincia núm. 205 de 05/09/2017
- Boletín Oficial de la provincia núm. 136 de 14/06/2018. Corrección de errores en Boletín Oficial de la provincia núm. 152 de 3 de julio de 2018
- Boletín Oficial de la provincia núm. 294 de 21/12/2018.
- Boletín Oficial de la provincia núm. 190 de 17/08/2020.
- Boletín Oficial de la provincia núm. 123 de 31/05/2021.

ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS ADEUDADAS A ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Artículo 1. Fundamento

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado texto refundido, el Ayuntamiento de Coria del Río establece la tasa por la prestación del servicio de recaudación de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.

Artículo 2.

1. Tendrán derecho a la prestación de este servicio todas las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística que en virtud de lo dispuesto en los artículos 70 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y artículo 98 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, lo soliciten a este Ayuntamiento.

Artículo 3.

Lo dispuesto en la presente ordenanza se extiende a las deudas de las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio municipal, sin que sea exigible al Ayuntamiento el realizar actuaciones fuera de dicho territorio. En todo caso, los titulares de dichas deudas deberán tener su domicilio fiscal en territorio nacional o bien, tener nombrado representante autorizado en dicho territorio.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

Artículo 4. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Ayuntamiento de Coria del Río, a través de su Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, de la recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística, que siendo competencia de las mismas, hayan solicitado al Ayuntamiento este servicio.

En el caso de que el ayuntamiento tenga delegado competencias en esta materia se atenderá a lo previsto en el convenio que lo regule.

Artículo 5. Devengo.

1. La obligación de contribuir nace en el momento de la aceptación por parte del Ayuntamiento de proceder a la prestación del servicio a petición de las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.

Artículo 6. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la presente tasa las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística que soliciten al Ayuntamiento la prestación del servicio de recaudación de las cuotas adeudadas a la misma.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. El sistema de financiación establecido obedece a la cobertura del coste que implica la recaudación asumida por el Ayuntamiento.

Las cuotas a abonar por la Junta de Compensación, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística, serán las siguientes:

Recaudación en vía ejecutiva de cuotas adeudadas a Juntas de compensación y Entidades urbanísticas de conservación

Recargo del período ejecutivo o de apremio.	100%
Interés de demora.	25%

Artículo 7. Gestión

1. Corresponde al Ayuntamiento o, en su caso, entidad en quien delegue su competencia (artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local):

a) Notificar las providencia de apremio dictadas por el órgano de recaudación competente, realizando las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

b) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas en período ejecutivo.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por el órgano de recaudación del Ayuntamiento, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de dichos actos.

e) Defender los derechos de cobro relativos a los valores objeto de la presente ordenanza que se hallen sujetos a proceso concursal, en aquellos casos en que las deudas de las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza se encuentren cargadas en la base de datos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dará conocimiento de los recursos que hayan sido certificados en el proceso concursal a las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza, que podrá asumir su defensa si lo considera oportuno.
Previamente a la suscripción de acuerdos o convenios que puedan afectar a los valores objeto de presente ordenanza, el Ayuntamiento dará traslado de su contenido a las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza, entendiéndose la conformidad de esta por el transcurso de un período de diez días hábiles sin que manifieste lo contrario y sin perjuicio de la colaboración específica que pueda establecerse.

f) Adoptar las medidas cautelares en los términos previsto en la Ley General Tributaria.

g) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

h) Comunicar a las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza la baja de la liquidación por finalización de actuaciones.

2. Corresponde a las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística:

a) Resolver las incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Dar traslado a todos los propietarios de la presente ordenanza en la primera Asamblea que la Entidad celebre tras la solicitud de la prestación del servicio.

Artículo 8.

1. Sistema de cargo de valores: las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza remitirán con una periodicidad semestral al Servicio de Recaudación una relación comprensiva de cuanta información sea necesaria para la gestión y recaudación de las deudas, acompañando la siguiente documentación, sin perjuicio de otra complementaria que, según el caso, pudiera facilitar la gestión del cobro de las deudas:

- Recaudación ejecutiva: Justificante de la notificación realizada al propietario deudor de la liquidación que proceda en vía voluntaria. En cuanto al contenido de la notificación, en período voluntario, deberá realizarse de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, en la Ley General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación, en garantía de los derechos del obligado tributario. Además, deberá presentarse certificación expedida por el

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

secretario de las entidades urbanísticas de que el propietario no ha abonado la deuda en el plazo concedido para ello.

2. Previamente al envío de las deudas, las entidades urbanísticas verificarán que no figura ninguna deuda prescrita. A tal efecto se acompañará un certificado expedido por el secretario de la Junta de Compensación, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística, haciendo constar de no prescripción de las deudas.

3. Revisión del cargo de valores: antes de la aceptación por parte del Ayuntamiento, el Servicio de Recaudación verificará la relación de deudas a fin de comprobar que cumple con las especificaciones indicadas. En caso contrario se notificará el rechazo a las entidades urbanísticas interesadas para que proceda a su subsanación.

Artículo 9.

1. En las cuotas de recaudación ejecutiva, semestralmente se practicará a las Entidades Urbanísticas colaboradoras de Conservación la liquidación de los importes recaudados en el semestre anterior.
Del total computado como ingreso se descontarán:
a) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas.
b) Las tasas por coste del servicio.
c) Las costas devengadas que hayan sido de imposible imputación a los deudores.

No obstante, cuando a finales de año la Junta de Compensación, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento se podrá acordar la retención de las cantidades que deban transferirse con cargo a la última liquidación trimestral del año en ejecución de esta ordenanza, para la extinción de las citadas deudas.

En las liquidaciones en las que resulten deudoras las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza, dicho saldo se computará a cero en la liquidación trimestral, descontado a las citadas entidades urbanísticas dicho saldo deudor en liquidaciones sucesivas.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003. General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Modesto González Márquez

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	41/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

Ayuntamiento de Coria del Río

Don Modesto González Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río.

Que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la ordenanza nº 32 reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico y de la prestación patrimonial de carácter público no tributario y demás elementos relevantes por actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de la Provincia n.º 256, de fecha 5 de noviembre de 2022) no se han presentado reclamaciones al acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza municipal citada, por lo que en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En consecuencia, y de conformidad con la legislación vigente, se ordena publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL (art. 70.2 LBRL).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA Nº 32 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Y DEMÁS ELEMENTOS RELEVANTES POR ACTUACIONES SOBRE SUELO RÚSTICO QUE TENGAN POR OBJETO LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que derogó la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone en su artículo 22 que en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones devengarán, con motivo de la licencia urbanística, y con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. No obstante ésta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente, siendo intención de esta ordenanza hacer uso de esta potestad que atribuye la ley.

Por otro lado la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone en su artículo 21 que son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	sq8oxN9M4xj7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sq8oxN9M4xj7NkJT5o9MGA==		

rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo

Así mismo resulta relevante el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas actuaciones ordinarias, a los efectos de la legislación urbanística

TÍTULO I PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL SUELO.

Artículo primero.— Es objeto del presente Título es la regulación de la prestación compensatoria por las actuaciones extraordinarias que se desarrollen en el marco previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo segundo.— La prestación regulada en la presente Ordenanza no tiene naturaleza fiscal, teniendo como finalidad que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo permitidas en el artículo anterior.

Artículo tercero.— Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones permitidas en el artículo primero.

Artículo cuarto.— La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal, por la que se autoricen los actos descritos en el artículo primero. Para su exigibilidad, se aprobará por el ayuntamiento, en el momento de otorgamiento de dicha licencia, la liquidación correspondiente que deberá ser ingresada dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo quinto.— Para el cálculo de la prestación compensatoria se tomará como base imponible el presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación compensatoria, en función del importe establecido en la documentación aportada por el promotor de la actuación extraordinaria para la obtención de la autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

Artículo sexto.— A la base imponible calculada conforme al artículo anterior, se aplicará los tipos de gravamen según la escala expresada a continuación, en función del tipo de actividad y las condiciones de implantación.

1. Sin distinción del tipo de actividad: 10%.
2. Para las viviendas unifamiliares aisladas el porcentaje será, en todo caso, del quince por ciento.

Artículo séptimo.—Están exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de su competencia.

Artículo octavo.—La prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	sq8oxN9M4xj7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sq8oxN9M4xj7NkJT5o9MGA==		

Ayuntamiento de Coria del Río

TÍTULO II. DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR ACTUACIONES SOBRE SUELO RÚSTICO QUE TENGAN POR OBJETO LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES. ELEMENTOS REGULATORIOS DE ESTE TIPO DE ACTUACIONES.

Artículo noveno.

1. Las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas actuaciones ordinarias, a los efectos de la legislación urbanística.

2. Las actuaciones tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior al plazo de amortización de las inversiones previstas para su materialización.

Una vez finalizada la misma, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica que promuevan las actuaciones, quedarán obligadas a devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, debiendo prestar una garantía para cubrir los gastos derivados de esta obligación en caso de incumplimiento. La cuantía de la garantía vendrá determinada por el importe del proyecto de desmantelamiento que las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal.

3. Las actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización. A tal efecto deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

3.1. La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas, considerándose como tales, exclusivamente, el importe correspondiente a módulos fotovoltaicos e inversores.

3.2. el total de la inversión comprenderá, al menos, el presupuesto de ejecución material incrementado con los porcentajes del 13% y 6% en concepto de gastos generales y beneficio industrial -referidos en el artículo 101.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y 131.1 del real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas- y los honorarios profesionales (5% sobre pem), ambos iva excluido. dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación, en función del importe declarado por el promotor, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

3.3. Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las citadas actuaciones.

3.4. Los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de esta prestación.

4. La garantía y la prestación establecidas en este artículo se realizarán en favor del municipio donde se implante la actuación y se devengarán en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente. El importe de las mismas se fijará por el Ayuntamiento, en base a los párrafos anteriores.

Para su exigibilidad, se aprobará por el ayuntamiento, en el momento de otorgamiento de dicha licencia, la liquidación correspondiente a ambos conceptos, que deberá ser depositada e ingresada, respectivamente, dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	sq8oxN9M4xj7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:15
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sq8oxN9M4xj7NkJT5o9MGA==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

5. Estando sometidas las actuaciones ordinarias que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables a una duración limitada, su renovación devengará nuevamente el abono de la prestación patrimonial conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.

Artículo décimo.

Podrán tramitarse Planes Especiales, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, con la finalidad de ordenar las actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables y establecer zonas para su localización.

Artículo undécimo.

Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, estarán sujetas a licencia urbanística municipal conforme a lo previsto en la legislación urbanística. No obstante, estarán sujetas a declaración responsable las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que se destinen a: la instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos de hasta 40 kW y las infraestructuras de recarga eléctrica en instalaciones destinadas al suministro de combustibles y carburantes a vehículos.

Disposición transitoria primera.

La presente ordenanza será de aplicación a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico ya autorizadas respecto de las cuales no se haya devengado el abono de la prestación compensatoria y a las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables que no hayan devengado el abono de la prestación patrimonial.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor en la forma prevista en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, o disposiciones que la complementen o sustituyan.

EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Modesto González Márquez

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	sq8oxN9M4xj7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:15
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sq8oxN9M4xj7NkJT5o9MGA==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, HACE SABER, que:

La Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior ha dictado Resolución nº 4749/2023, de 29 de diciembre, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, doña Silvia Gracia Galán, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de diez plazas vacantes de Agente de Policía, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2023. Expte. 2023/SEL_01/000852.

Vistas las Bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de diez plazas, todas ellas vacantes en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2023, firmadas por esta Delegada el 21 de diciembre de 2023.

Visto que se ha informado de la citada Convocatoria y Bases a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el 27 de diciembre de 2023.

Vista la redacción final de dichas Bases, firmadas por esta Delegada, el 28 de diciembre de 2023.

Visto el Informe favorable emitido por el Técnico de Administración General, responsable del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 28 de diciembre de 2023, en relación a las mismas.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución 1849/2023, de 19 de junio, por la presente

HA RESUELTO:

***PRIMERO.** Aprobar la Convocatoria y las Bases que la rigen para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de diez plazas, todas ellas vacantes en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2023.*

***SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, así como el texto íntegro de las citadas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica Municipal (https://sede.coriadelrio.es). Igualmente y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

***TERCERO**.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo este último anuncio el que iniciará el cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección."*

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

En su consecuencia se publica la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de diez plazas, todas ellas vacantes en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2023, con arreglo a las siguientes:

Bases para la provisión como funcionario de carrera de diez plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, recogidas en las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2023.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de diez plazas, todas ellas vacantes en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2023.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2023, e identificadas en al Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento del siguiente modo:

Código plaza	Denominación puesto	OEP
05010235	Agente de Policía	2020
05010236	Agente de Policía	2020
05010206	Agente de Policía	2021
05010217	Agente de Policía	2021
05010224	Agente de Policía	2021
05010228	Agente de Policía	2021
05010213	Agente de Policía	2023
05010214	Agente de Policía	2023
05010215	Agente de Policía	2023
05010218	Agente de Policía	2023

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Andalucía; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 5/2023, de7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico superior, formación profesional de segundo grado o equivalente.

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 72 de un total de 367
Página 3 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

sentencia firme.

g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

En el Anexo IV de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V a las presentes bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.2.- La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática, a través del modelo normalizado de solicitud (Anexo IV) que se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Coria del Río (www. Ayto-coriadelrio.es), en la siguiente ruta: Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Recursos Humanos/Proceso selectivo (información), donde figura, asimismo, el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud.

Las solicitudes se podrán presentar, igualmente en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ Cervantes nº 69, 41100 - Coria del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud debidamente cumplimentada deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho integramente el importe de la tasa por participación en proceso selectivo que asciende a **26,47 euros**, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria o por transferencia bancaria en el número de cuenta **ES57 2100 2613 2802 1006 2164,** de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Coria del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

Estarán exentas del pago de la tasa por participación en proceso selectivo:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 73 de un total de 367
Página 4 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas (fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La condición de demandante de empleo, así como el no rechazo de oferta de empleo ni negativa en la participación de acciones de promoción, formación o reconversión profesionales se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, donde consten los extremos indicados. Respecto a la acreditación de las rentas, deberá presentarse certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de situación de ser o no beneficiario de prestación por desempleo, y del importe y periodo de la misma, en su caso, así como informe de vida laboral.

b) Las personas que ostenten la condición de miembro de familia numerosa. Dependiendo de la categoría de familia numerosa la bonificación de la cuota íntegra será del 100%, en el caso de la categoría especial, y del 50%, en el caso de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, para lo cual deberán de acompañar a la solicitud copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad, emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

d) Las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acredite mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos. Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.

e) Las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, la interesada deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectivas dichas exenciones/bonificaciones, los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes y junto a ésta, deberán de presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de alguna de ellas.

El momento temporal a tener en cuenta para la aplicación de dichas exenciones/bonificaciones, será, respecto a las recogidas en las letras b), c), d) y e), la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en relación a la establecida establecida en la letra a), la fecha de inicio de dicho plazo.

La no presentación de la solicitud o la presentación fuera de los plazos establecidos supondrá la exclusión del procedimiento. En ningún caso la mera presentación de la acreditación de pago de la tasa o, en su

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 74 de un total de 367
Página 5 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

caso, la justificación de la concurrencia de algunas de las exenciones/bonificaciones de la misma, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Asimismo, el abono de la tasa por participación en proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de algunas de las exenciones/bonificaciones de la misma deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases. No obstante lo anterior, la renuncia a la participación en el proceso selectivo dará lugar a la devolución de la tasa siempre que ésta se produzca antes de la fecha de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos/excluidos en el proceso selectivo.

4.4. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, la causa de no admisión, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Delegación de Recursos Humanos, y Régimen Interior dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando, en su caso, el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y la composición del Tribunal. Dicha Resolución será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

El Presidente y los Vocales serán nombrados por la Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior.

El Secretario será el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Adoptaran los acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si este persiste, lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.10. Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante la Alcaldía, conforme a los artículos 112, 114 y 115 de la citada Ley 39/2015.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE de 29 de julio de 2023, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X«, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera Fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar cinco pruebas, todas ellas de carácter obligatorias y eliminatorias.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la primera prueba (ejercicio teórico) y la cuarta prueba (ejercicio práctico), dividida por dos. En caso de empate se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en segundo lugar, al menor número de preguntas erróneas del ejercicio teórico y en tercer lugar, al mayor número de preguntas correctas del ejercicio teórico. De persistir el empate tras la aplicación de los criterios mencionados, éste se resolverá mediante sorteo público.

8.1.1.- Primera prueba: Ejercicio teórico.

Consistirá en la contestación de un cuestionario (examen tipo test) de 110 preguntas, diez de ellas de reserva, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo III a la presente convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos. Cada pregunta correcta será valorada con 0,1 punto, mientras que cada pregunta errónea restará 0,05 puntos. Las preguntas dejadas sin contestar no penalizan.

La duración de este ejercicio será de 120 minutos. El Tribunal se reserva la facultad de determinar la nota de corte para considerar superado el ejercicio.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

8.1.2.- Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 77 de un total de 367
Página 8 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Calificador, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Las pruebas de aptitud física se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3.- Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Esta prueba se calificará de apto o no apto.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza,

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 78 de un total de 367
Página 9 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: Ejercicio práctico

Consistirá en la resolución de un caso práctico determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

Dicho ejercicio se calificará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los/as aspirantes al menos cinco puntos para superarlo.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

8.1.5.- Quinta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda Fase: Curso de Ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando a la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición y sean propuestos por el Tribunal calificador para la realización del curso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos desde el inicio del curso.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4.- Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Ayuntamiento de Coria del Río, una vez obtenida la plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Coria del Río, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el Ayuntamiento de Coria del Río podrá exigir al funcionario en concepto de medida económica compensatoria el importe de todos los gastos soportados por la Corporación, incluido el interés legal del dinero, durante el proceso selectivo y el periodo de prácticas, hasta la toma de posesión. Dicha exigencia se llevará a cabo a través de resolución de la Alcaldía debidamente motivada.

Asimismo, el Ayuntamiento de Coria del Río podrá exigir las medidas económicas compensatorias antes mencionadas respecto del aspirante que renuncie antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998,

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 81 de un total de 367
Página 12 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 83 de un total de 367
Página 14 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 84 de un total de 367
Página 15 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 85 de un total de 367
Página 16 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1’65 metros los hombres y 1’60 metros las mujeres.

2.- Obesidad – Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18’5 ni superior a 29’9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una perdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una perdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 86 de un total de 367
Página 17 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

6.2. Insuficiencia venosa periférica.
6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.
7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.
10.2. Migraña.
10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.
12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 87 de un total de 367
Página 18 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 88 de un total de 367
Página 19 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO III

TEMARIO (*)

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 90 de un total de 367
Página 21 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

(*) Actualización normativa

- Las referencias que en el temario se realicen respecto a la «Comisión de Gobierno» deben entenderse referidos a la «Junta de Gobierno Local» conforme a la modificación introducida por Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local.
- Las referencias que en el temario se realicen sobre «Delitos contra la seguridad de tráfico» deben entenderse referidos a los «Delitos contra la seguridad vial» y las referencias a «falta/s» se entenderán referidas a «delito/s leve/s» conforme a la vigente regulación de la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus revisiones más recientes.
- En todo caso, la normativa a que se refiere el temario, será la vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Página 91 de un total de 367
Página 22 de 24
CVE: BOP-SE-2023-300008
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO IV

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de diez plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Coria del Río .

APELLIDOS:	**NOMBRE:**
DNI Nº:	**Teléfono:**
Correo electrónico:	
Domicilio (a efectos de notificación -calle, nº, población y código postal-):	

EXPONE

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección de diez plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esa Corporación, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los años 2020, 2021 y 2023, anunciada en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____

SOLICITA participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.- Se acompaña justificante de pago de la tasa por participación en proceso selectivo y/o documentación acreditativa de la exención o bonificación de la misma.

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria arriba indicada, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases, y que conozco íntegramente y acepto las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En_____, a ____ de _____ 202

Fdo.-_____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes	
Responsable	Ayuntamiento de Coria del Río
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Señora Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior
Ayuntamiento de Coria del Río
C/Cervantes, 69 - 41100 Coria del Río (Sevilla)

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la resolución anteriormente transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

Alcalde-Presidente

(firmado electrónicamente)
Modesto González Márquez

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsWvdYFhkY1DrD+I+fF9Gg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, HACE SABER, que:

La Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior ha dictado Resolución nº 4750/2023, de 29 de diciembre, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, doña Silvia Gracia Galán, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de distintas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020. Expte. 2023/SEL_01/000853.

Vistas las Bases para la provisión de distintas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, identificadas en diferentes a anexos a éstas, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020, firmadas por esta Delegada el 21 de diciembre de 2023.

Visto que se ha informado de la citada Convocatoria y Bases a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el 27 de diciembre de 2023.

Vista la redacción final de dichas Bases, firmadas por esta Delegada, el 28 de diciembre de 2023.

Visto el Informe favorable emitido por el Técnico de Administración General, responsable del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 28 de diciembre de 2023, en relación a las mismas.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución 1849/2023, de 19 de junio, por la presente

HA RESUELTO:

***PRIMERO.** Aprobar la Convocatoria y las Bases que la rigen para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de las siguientes plazas vacantes de la plantilla de personal laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020:*

Denominación puesto/plaza	***Nº***
Encargado/a	*1*
Oficial mantenimiento	*3*
Oficial albañil	*2*
Oficial herrero/a	*1*
Oficial carpintero/a	*1*
Oficial conductor/a	*1*
Oficial jardinero/a	*2*
Peón mantenimiento	*2*
Peón	*1*
Peón jardinero/a	*1*

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución, así como el texto íntegro de las citadas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica Municipal (https://sede.coriadelrio.es). Igualmente y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

TERCERO*.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo este último anuncio el que iniciará el cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección."*

En su consecuencia se publica la convocatoria para la provisión de distintas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DISTINTAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, IDENTIFICADAS EN LOS DIFERENTES ANEXOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso o acceso como personal laboral fijo en las categorías profesionales de las distintas plazas convocadas y detalladas en los anexos a estas bases, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 6, de 9 de enero de 2021).

1.2. Las plazas objeto de convocatoria, las cuales se encuentran identificadas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y dotadas presupuestariamente, son las que se detallan a continuación:

Denominación puesto/plaza	Nº	Código RPT	Grupo convenio
Encargado/a	1	08011501	C2
Oficial mantenimiento	3	04022601 04022602 04022603	C2
Oficial albañil	2	08012201 08012203	C2
Oficial herrero/a	1	08013001	C2
Oficial carpintero/a	1	08012601	C2
Oficial conductor/a	1	08012402	C2
Oficial jardinero/a	2	08042702 08042703	C2
Peón mantenimiento	2	04023708 04023709	E
Peón	1	08013402	E
Peón jardinero/a	1	08043801	E

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

1.3 Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad vigente para el personal al servicio de las administraciones públicas en cada momento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 5/2023, de7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener Nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las plazas convocadas, detallada en los anexos de las presentes bases.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

f) Aquellos requeridos de manera específica, necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas, respecto a cada una de las plazas convocadas, detallados en los anexos de las presentes bases.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases.

En la solicitud habrá de consignarse con claridad la denominación de la categoría profesional a la que se opta, de entre las identificadas en los anexos a las presentes bases, debiendo presentarse una solicitud por cada una de las categorías profesionales convocadas, en el caso de querer participar en el proceso selectivo de varias de ellas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.2.- La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática, a través del modelo normalizado de solicitud (Anexo I) que se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Coria del Río (www. Ayto-coriadelrio.es), en la siguiente ruta: Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Recursos Humanos/Proceso selectivo.

Las solicitudes se podrán presentar, igualmente en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ Cervantes nº 69, 41100 - Coria del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano (fotocopia simple) que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Dicha documentación será acompañada del modelo normalizado de autobaremo que figura como Anexo II en estas bases. Se procurará presentar esta documentación numerada y ordenada conforme aparezca en el modelo normalizado de autobaremo.

4.3.- A la solicitud debidamente cumplimentada deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho íntegramente el importe de la tasa por participación en proceso selectivo, que ascienden a 26,47 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria o por transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 2613 2802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Coria del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

Estarán exentas del pago de la tasa por participación en proceso selectivo:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas (fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que,

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La condición de demandante de empleo así como el no rechazo de oferta de empleo ni negativa en la participación de acciones de promoción, formación o reconversión profesionales se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, donde consten los extremos indicados. Respecto a la acreditación de las rentas, deberá presentarse certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de situación de ser o no beneficiario de prestación por desempleo y del importe y periodo de la misma, en su caso, así como informe de vida laboral actualizado.

b) Las personas que ostenten la condición de miembro de familia numerosa. Dependiendo de la categoría de familia numerosa la bonificación de la cuota íntegra será del 100%, en el caso de la categoría especial, y del 50%, en el caso de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, para lo cual deberán de acompañar a la solicitud copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad, emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

d) Las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acredite mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos. Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.

e) Las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, la interesada deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectivas dichas exenciones/bonificaciones, los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes y junto a ésta, deberán de presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de alguna de ellas.

El momento temporal a tener en cuenta para la aplicación de dichas exenciones/bonificaciones, será, respecto a las recogidas en las letras b), c), d) y e), la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en relación a la establecida en la letra a), la fecha de inicio de dicho plazo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación de pago de la tasa o, en su caso, la justificación de la concurrencia de algunas de las exenciones/bonificaciones de la misma, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Asimismo, el abono de la tasa por participación en proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de algunas de las exenciones/bonificaciones de la misma deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases. No obstante lo anterior, la renuncia a la participación en el proceso selectivo dará lugar a la devolución de la tasa siempre que ésta se produzca antes de la fecha de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos/excluidos en el proceso selectivo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.4 A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, la causa de no admisión, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Delegación de Recursos Humanos, y Régimen Interior dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y la composición del Tribunal. Dicha Resolución será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario,

El Presidente y los Vocales serán nombrados por la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior.

El Secretario será el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.10. Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante la Alcaldía, conforme a los artículos 112, 114 y 115 de la citada Ley 39/2015.

7. INICIO DE CONVOCATORIA.

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución que anualmente publica la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

8.1. Justificación del sistema de selección elegido.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 61.7 del TRLEBEP, 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 171.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 100 de un total de 367
Página 7 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y 2 del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el sistema de selección es el de CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La fase de oposición se realizará en primer lugar, y a continuación, tendrá lugar la fase de concurso.

Motivación:

Se opta por el procedimiento selectivo de concurso-oposición al considerarse más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad de los puestos de trabajo convocados, que exigen en su desempeño personal que se acredite una experiencia y formación ya adquiridas, lo cual contribuirá a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales donde se encuadran las plazas convocadas, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de normal de su actividad, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento y en perjuicio directo de sus personas usuarias.

Por otro lado, el artículo 9 del convenio colectivo vigente del personal laboral de este Ayuntamiento (BOP de Sevilla n.º 233, de 7 de octubre de 2003), relativo al ingreso de personal, establece expresamente que el mismo se realizará mediante pruebas objetivas teóricas y prácticas, y que se tendrán en cuenta los trabajos desarrollados, inclinándose, de este modo por el procedimiento selectivo de concurso-oposición.

8.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

La convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. El resto de anuncios que precise el proceso selectivo se realizará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal **(**https://sede.coriadelrio.es/**).**

El Tribunal podrá acordar que se realicen conjuntamente ambos ejercicios procediéndose a la corrección y puntuación del segundo (ejercicio práctico) sólo de aquellas personas aspirantes que hubiesen aprobado el primero (ejercicio teórico).

Los ejercicios serán los siguientes:

1) Primera parte: Ejercicio teórico (examen tipo test).

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 40 preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura en los anexos de cada una de las categorías profesionales convocadas. Se calificará de 0 a 30 puntos. Cada pregunta correcta será valorada con 0,75 puntos, mientras que cada pregunta errónea restará 0,25 puntos. Las preguntas dejadas sin contestar no penalizan.

Aprobarán esta prueba las personas opositoras que obtengan al menos 15 puntos. El Tribunal se reserva la facultad de determinar la nota de corte para considerar superado el ejercicio.

El cuestionario establecerá, además de las preguntas indicadas anteriormente, 5 preguntas más de reserva que serán utilizadas, por su orden, en los supuestos de anulación de alguna de las 40 de las que se compone el examen.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

La duración total de este ejercicio será de 60 minutos.

El Tribunal, tras la realización del ejercicio, publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

El Tribunal propondrá un ejercicio práctico, que versará sobre las funciones propias de la plaza, durante el tiempo que asimismo estipule. La prueba podrá ser de carácter manual o escrita y guardará relación con las tareas y funciones habituales de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Los/as aspirantes deberán demostrar sus conocimientos en la aplicación de las técnicas específicas. Se valorará sobre 30 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo. El Tribunal se reserva la facultad de determinar la nota de corte para considerar superado el ejercicio.

8.3 Fase de concurso.

8.3.1 Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y se realizará únicamente respecto a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 40 puntos.

8.3.2. Se valorarán los siguientes méritos:

1**. Experiencia profesional:** puntuación máxima 24 puntos.

1.1. Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,16 puntos.

1.2. Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.

1.3 Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local u otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de una categoría distinta a la que se opta, siempre que la misma esté directamente relacionada con ésta: 0,10 puntos.

1.4. Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,08 puntos.

Para determinar la equivalencia en los servicios prestados entre la categoría profesional a la que se opta, identificada en los anexos de estas bases y la categoría profesional que quiera hacer valer el aspirante, se atenderá, en primer lugar, a la coincidencia en gran parte entre la denominación y funciones de ambas, estando descritas en el convenio colectivo vigente de personal laboral las funciones de las categorías profesionales convocadas, y, en segundo lugar, al grupo de cotización en la Seguridad Social.

2**. Méritos académicos, formación y otros méritos:** puntuación máxima 16 puntos.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 102 de un total de 367
Página 9 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2.1. Por estar en posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales distintas a las exigidas para el acceso a cada una de las plazas convocadas:

2.1.1 Título universitario de grado o equivalente: 5 puntos
2.1.2 Título de Técnico Superior o equivalente: 4,5 puntos
2.1.3 Tílulo de Bachiller, Técnico o equivalente: 4 puntos
2.1.4 Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 3,5 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una (en cuyo caso deberá aportarse todas las titulaciones que se posean). A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos ni asignaturas realizados para la obtención de los mismos.

Será necesario para la acreditación del mérito previsto en el apartado 2.1.4 anterior, la presentación del título alegado más el exigido como requisito de admisión, en caso contrario, no se valorará este mérito.

2.2 Por la realización como alumno de cursos de formación, seminarios jornadas y/o congresos relacionados con el puesto y la categoría a ocupar 0,02 puntos por cada hora de formación.

2,3 Por estar en posesión del carnet de conducir clase C (únicamente valorable para el acceso a la categoría de oficial conductor): 5 puntos.

.

8.3.3. Acreditación de los méritos.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la experiencia profesional en la Administración pública:

  1º.- Informe de Vida laboral y
  2º.- Certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente en la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

- Para la experiencia profesional en entidades privadas:

  1º.- Informe de Vida laboral y
  2º.- Contrato de trabajo y/o certificación de la empresa en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial y puesto desempeñado.

- Para los méritos académicos: copia de los respectivos títulos académicos.

- Para la formación: diplomas o certificación de asistencia donde conste la entidad que la organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 103 de un total de 367
Página 10 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

especifiquen las horas de duración no serán puntuados, y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

– Para el carnet de conducir clase C: copia del permiso de conducir.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

8.3.4. Desarrollo fase de concurso.

El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo recogido en estas bases.

Las personas aspirantes podrán presentar contra la resolución del Tribunal, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, teniendo para ello cinco días hábiles a partir de su publicación.

El Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución del Tribunal por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

8.4. Calificación final.

La calificación final de las personas aspirantes que hubieran aprobados los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, vendrá dada por la suma de la nota obtenida en cada uno de ellos, más la suma de la fase de concurso.

En caso de empate en la calificación final, se establecen los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

1º) Mayor puntuación en el examen tipo test.
2º) Mayor puntuación en el ejercicio práctico.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 104 de un total de 367
Página 11 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

3º) Menor número de preguntas erróneas en el examen tipo test.
4º) Menor número de preguntas en blanco en el examen tipo test.
5º) Menor número de preguntas erróneas en el ejercicio práctico, en su caso.
6º) Menor número de preguntas en blanco en el ejercicio práctico, en su caso.
7º) Mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase de concurso.
8º) Mayor puntuación en el apartado de méritos académicos y formación de la fase de concurso.
9º) Sorteo público.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará publico en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase del proceso (fase de concurso y fase de oposición) y el resultado final, elevando a la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior propuesta vinculante de las personas aspirantes que habrá de ser contratadas como personal laboral fijo.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca renuncia de la persona aspirante propuesta o cuando de la documentación aportada por ésta se acredite que no cumple con los requisitos exigidos o por otras circunstancias se produzca la imposibilidad de su incorporación antes de su contratación, la Delegación Municipal de Recursos Humanos, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas para su contratación como personal laboral fijo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/as aspirantes propuestos para cada una de las plazas convocadas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos originales para su cotejo, acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PERSONAL LABORAL FIJO.

11.1.- Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá a la declaración de la condición de personal laboral fijo por la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, la cual será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

11.2.- La formalización del contrato de trabajo de personal laboral fijo por los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 105 de un total de 367
Página 12 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

a la fecha de publicación de su declaración de la condición de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan suscrito el contrato de trabajo perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

12.- BOLSA DE TRABAJO

Con el objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo respecto a cada una de las categorías convocadas, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, por orden de puntuación en la calificación final.

El acuerdo de creación de la citadas Bolsas de Trabajo podrá establecer el desplazamiento o extinción de las existentes previamente de la misma categoría.

Dichas bolsas serán negociadas con los representantes sindicales sobre el tiempo de vigencia, la forma de entrada, salida y reingreso, así como el derecho al acceso a la información y la colaboración en la gestión.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 106 de un total de 367
Página 13 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO I

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de distintas plazas de personal laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020

APELLIDOS:	**NOMBRE:**
DNI Nº:	**Teléfono:**
Correo electrónico:	
Domicilio (a efectos de notificación -calle, nº, población y código postal-):	

EXPONE

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de _____ plaza/s de _____ correspondiente/s a la Oferta de Empleo Público de 2020, anunciada en el Boletin Oficial del Estado número _____ de fecha _____.

SOLICITA participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.- Se acompaña:

☐ Justificante de pago de la tasa por participación en proceso selectivo o de exención/bonificación de la misma.

☐ Anexo II. Autobaremación, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base tercera de la convocatoria arriba indicada, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases, y que conozco íntegramente y acepto las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En_____, a ____ de _____ 202_

Fdo.-_____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes	
Responsable	Ayuntamiento de Coria del Río
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Señora Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior
Ayuntamiento de Coria del Río

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 107 de un total de 367
Página 14 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**

1.1 Servicios prestados en la Administración Local en la categoría a la que se opta.

N.º Doc.	Administración Local	Meses	Valor punto/mes	Puntuación
			0,16	
			0,16	
			0,16	
			0,16	
			0,16	
			0,16	
			Total valoración	

1.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría a la que se opta.

N.º Doc.	Administración Pública	Meses	Valor punto/mes	Puntuación
			0,12	
			0,12	
			0,12	
			0,12	
			0,12	
			0,12	
			Total valoración	

1.3 Servicios prestados en cualquier Administracion Pública en categoría distinta pero relacionada con la que se opta.

N.º Doc.	Administración Pública	Meses	Valor punto/mes	Puntuación
			0,1	
			0,1	
			0,1	
			0,1	
			0,1	
			0,1	
			Total valoración	

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 108 de un total de 367
Página 15 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

1.4 Servicios prestados en el ámbito privado en la categoría a la que se opta

N.º Doc.	Empresa	Meses	Valor punto/mes	Puntuación
			0,08	
			0,08	
			0,08	
			0,08	
			0,08	
			0,08	
			Total valoración	

2. Méritos académicos, formación y otros méritos

N.º Doc.	Denominación titulación/curso/carnet	Organismo	N.º horas	Valor punto/hora	Puntuación
				Total valoración	

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

PUNTUACIÓN TOTAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL				Méritos académicos, formación y otros méritos	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE
	1.1 Servicios prestados Administración Local categoria convocada	1.2 Servicios prestados otras Administraciones Públicas categoria convocada	1.3 Servicios prestados cualquier Administración Pública categoria distinta convocada	1.4 Servicios prestados en el ámbito privado categoria convocada		

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la convocatoria, y que la puntuación del autobaremo es la que figura en la casilla "Puntuación total aspirante" de este impreso.

En_____, a ____ de _____ 202_

Fdo._____

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 109 de un total de 367
Página 16 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO III

Denominación puesto/plaza: Encargado/a
N.º de plazas: 1
Grupo de Convenio: C2
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Sistema de selección: Concurso - oposición
Tasa participación proceso selectivo: 26,47 €

Temario

Materias comunes

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.

Tema 3.- El Municipio. Territorio y población. Organización. Competencias

Tema 4.- Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Materias específicas

Tema 1.- Conocimiento del proyecto. Contenido. Lectura e interpretación de planos y mapas topográficos. Cálculo de áreas y volúmenes. Interpretación de mediciones de proyecto.

Tema 2.- Replanteos: espacios y vías públicas. Realización de un replanteo en base al proyecto. Útiles necesarios. Medidas de seguridad. Mediciones en obras, criterios de medición.

Tema 3.- Topografía en obra. Curvas de nivel. Perfiles longitudinales y transversales. Aparatos topográficos, niveles utilizados.

Tema 4.- Seguridad en el proceso constructivo. Seguridad en la maquinaria y medios mecánicos. Derechos y obligaciones de las personas trabajadoras en materia de seguridad laboral. Recursos preventivos. Equipos de seguridad colectiva e individual.

Tema 5.- Demoliciones en espacios y vías públicas. Trabajos previos. Desmontaje de elementos existentes. Desbroce del terreno. Escarificados. Transporte y gestión de residuos de demolición. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 6.- Acondicionamiento de terrenos. Tipos de terrenos. Excavaciones a cielo abierto, explanaciones, apertura de cajas, desmontes, terraplenes, pozos, zanjas, rellenos y compactaciones. Transporte de residuos de construcción. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 7.- Cimentaciones. Tipos. Encofrados. Armaduras. Hormigones. Subbases. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 8.- Saneamiento en espacios y vías públicas. Acometidas. Redes de distribución. Tipos de colectores según material y juntas. Excavaciones. Entibaciones y asientos de tuberías. Pozos. Arquetas. Sumideros. Cámaras de descarga. Aliviaderos. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 9.- Obras de fábrica. Tipos. Muros de carga y pilares. Ejecución. Replanteo. Medidas de seguridad y salud. Criterios de medición en obra.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 110 de un total de 367
Página 17 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

Tema 10.- Estructuras de hormigón. Pilares. Forjados, tipos. Encofrados. Aceros. Viguetas y Bovedillas. Hormigones. Desencofrado. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 11.- Estructuras metálicas. Ejecución. Modos de comprobar y ejecutar las soldaduras. La imprimación. Condiciones adversas para su ejecución. Control de calidad. Medidas de seguridad y salud. Criterios de medición en obra.

Tema12.- Albañilería. Cerramientos de ladrillos, bloques. Fábricas, cítaras, tabicones y tabiques de ladrillo. Morteros y yesos. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 13.- Cubiertas. Horizontales, transitables, no transitables, ajardinadas. Encuentros con paramentos, borde libre, encuentro con cazoletas, juntas de dilatación. Inclinadas, tipos de materiales. Encuentros con paramentos, cumbreras, limatesas, limahoyas. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 14.- Redes de distribución de agua en núcleos urbanos. Sistemas y recomendaciones generales de ejecución. Excavaciones, zanjas tipo, materiales de asiento, materiales de conducción, bocas de riego, hidrantes, piezas especiales, arquetas. Rellenos y compactación. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 15.- Instalaciones interiores de agua. Canalizaciones de agua fría y caliente. Desagües. Valvulería. Aparatos sanitarios y griferías. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 16.- Alumbrado público. Excavación en zanjas. Rellenos y compactación. Cuadro de alumbrado. Circuitos. Red de tierra y tomas. Arquetas. Farolas tipos. Lámparas. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 17- Red de baja tensión en espacios públicos. Canalizaciones, sección tipo, arquetas. Red de telefonía en espacios públicos. Canalizaciones. Registros. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 18-Instalaciones eléctricas interiores. Caja de acometida. Líneas generales de alimentación. Cuadro de mando y protección, interruptores, canalizaciones y circuitos eléctricos, mecanismos, tomas de corriente, puntos de luz. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 19.- Revestimientos exteriores. Verticales, Aplacados, Continuos, Peldaños, Remates. Revestimientos horizontales. Cerámicos, Hidráulicos, Piedras Naturales, Soleras, Terrazos. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 20.- Carpinterías y elementos de seguridad y protección. Puertas y cancelas de acero. Barandillas y rejas. Pasamanos. Vidrios. Tratamientos de terminación. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra

Tema 21.- Pinturas exteriores e interiores de terminación en paramentos verticales y horizontales según soporte. Pinturas especiales. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 22.- Jardinería. Árboles. Arbustos y plantas de jardín. Setos. Tapizantes. Ahoyado, presentación de enraizado, siembra y abonos, redes de riego. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 23.- Pavimentaciones urbanas en acerados y calzadas. Tipología y materiales. Características geométricas, subbases, bases y pavimentos de terminación. Tipos, replanteo, ejecución. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 24.- Distintos agentes que intervienen en el proceso constructivo. Funciones y obligaciones.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 111 de un total de 367
Página 18 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO IV

Denominación puesto/plaza: Oficial mantenimiento
N.º de plazas: 3
Grupo de Convenio: C2
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Sistema de selección: Concurso - oposición
Tasa participación proceso selectivo: 26,47 €

Temario

Materias comunes

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.

Tema 3.- El Municipio. Territorio y población. Organización. Competencias

Tema 4.- Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Materias específicas

Tema 1.- Útiles y herramientas manuales, utilizados en trabajos de mantenimiento. Características y utilización. Albañilería. Electricidad. Carpintería. Fontanería. Cerrajería. Pintura.

Tema 2.- Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 3.- Electricidad: definición de unidades de medida. Instalaciones básicas interiores de baja tensión. Tipos de averías y reparaciones: cortocircuitos, clavijas, enchufes e interruptores, fluorescentes.

Tema 4.- Fontanería: averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en las instalaciones.

Tema 5.- Cerrajería: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 6.- Albañilería: tipos de materiales (cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero) y reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras).

Tema 7.- Pintura: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.

Tema 8.- Uso de las instalaciones. Sistemas de mantenimiento y conservación. Directrices, documentación y medios para un plan de mantenimiento.

Tema 9.- El mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas cubiertas (pabellones, salas y gimnasios).

Tema 10.- El mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas descubiertas (complejos y pistas polideportivas). Rutinas de mantenimiento de una pista de atletismo al aire libre.

Tema 11.- Piscinas: conservación de la instalación, preparación, mantenimiento y tratamiento químico,

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

mecánico y físico del agua y sus derivaciones. Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Tema 12.- Ajardinamiento de zonas deportivas: conservación de zonas verdes en instalaciones deportivas, plantación de césped, árboles y arbustos, operaciones de mantenimiento.

Tema 13.- Tratamientos fitosanitarios, podas, riego por aspersión: elementos usados en una instalación de riego, canalizaciones, hidrantes, programadores y electroválvulas.

Tema 14.- Pavimentos deportivos: Tipos y exigencias. Limpieza y conservación según tipo de pavimento.

Tema 15.- Prevención de riesgos laborales. Medidas de Seguridad. Condiciones de salud e higiene en el trabajo. Conocimiento de medidas de protección colectivas y equipos de protección individual

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO V

Denominación puesto/plaza: Oficial albañil
N.º de plazas: 2
Grupo de Convenio: C2
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Sistema de selección: Concurso - oposición
Tasa participación proceso selectivo: 26,47 €

Temario

Materias comunes

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.

Tema 3.- El Municipio. Territorio y población. Organización. Competencias

Tema 4.- Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Materias específicas

Tema 1.- Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Maquinaria de construcción, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 2.- Confección de morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra. Otras clases de aglutinantes, aplicaciones.

Tema 3.- Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación. Operaciones matemáticas, escalas.

Tema 4.- Ejecución de obras de hormigón armado. Forjados. Pilares. Armaduras. Encofrados. Colocación y puesta a punto en obra del hormigón.

Tema 5.- Saneamiento, alumbrado público y abastecimiento. Redes y Registros. Arquetas. Pozos. Tipos de conductos. Pendientes.

Tema 6.- Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Pavimentación de aceras. Pavimentos continuos ydiscontinuos. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra Natural. Imbornales.

Tema 7.- Trabajos de mantenimiento del mobiliario urbano y edificios municipales.

Tema 8.- Construcción de tabiques. Tipos de tabiques. Cálculo del material, aparejos y ladrillos a emplear. Clases de aparejos y aglutinantes a emplear.

Tema 9.- Ejecución de pilares. Replanteo de pilares de ladrillo.

Tema 10.- Impermeabilización de superficies. Goteras en los techos. Humedades junto a ventanas y puertas. Humedades por condensación.

Tema 11.- Solados, alicatados y aplacados.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

Tema 12.- Replanteo y ejecución de peldaños, escaleras, rampas y pasos peatonales.

Tema 13.- Demoliciones y apuntalamiento de edificios e instalaciones. Ejecución. Medidas de protección.

Tema 14.- Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones. Acerados. Sub-bases. Solerías. Pavimentación.

Tema 15.- Prevención de riesgos laborales. Medidas de Seguridad. Condiciones de salud e higiene en el trabajo. Conocimiento de medidas de protección colectivas y equipos de protección individual.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO VI

Denominación puesto/plaza: Oficial herrero/a
N.º de plazas: 1
Grupo de Convenio: C2
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Sistema de selección: Concurso - oposición
Tasa participación proceso selectivo: 26,47 €

Temario

Materias comunes

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.

Tema 3.- El Municipio. Territorio y población. Organización. Competencias

Tema 4.- Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Materias específicas

Tema 1.- La organización del taller de construcciones metálicas. Protección. Señalización. Evacuación de residuos.

Tema 2.- Características de los materiales de construcciones metálicas: Chapas y perfiles. Formas comerciales. Almacenamiento

Tema 3. Maquinaria, herramientas y útiles utilizados en herrería. Instrumentos: Aparatos de medida y verificación.

Tema 4. Curvado de chapas y perfiles, plegado de chapas. Remachados. Enderezado de chapas y perfiles. Corte mecánico. Taladro. Corte térmico. Corte por plasma.

Tema 5. Concepto de soldadura. Tipos de uniones. Clasificación de los procesos de soldadura. Defectos de la soldadura. Soldadura oxiacetilénica. Soldadura por arco con electrodo. Soldadura por resistencia eléctrica.

Tema 6. Operaciones de soldeo. Transformaciones químicas y estructurales. Influencia de los gases. Tensiones y deformaciones en la soldadura. Soldabilidad de los aceros y otros materiales.

Tema 7. Características gráficas que definen una construcción metálica: Cerchas, pórticos, vigas, pilares.

Tema 8. Trabajos en frío a mano: burilado, aserrado, limado, taladrado, aterrajado, fileteado, cizallado, troquelado y amolado.

Tema 9. Uniones por apriete y por introducción a presión. Uniones por tornillos, con pasadores, por composición y por conformación

Tema 10. Construcción de ventanas, puertas y trabajos de cerrajería.

Tema 11. Construcción de rejas, barandas, placas de anclaje.

Tema 12. Construcción de Pilares metálicos, Vigas metálicas, Correas metálicas, Cruces de San Andrés.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

Tema 13. Materiales de acero. Perfiles tubulares, Perfiles laminados en caliente y en frío.

Tema 14. Trabajos varios del oficio de herrero en el mantenimiento del mobiliario urbano.

Tema 15. Medidas de seguridad y salud laboral que se deben adoptar en trabajos de calderería y soldadura. Normas básicas de seguridad: Protecciones colectivas, Protecciones individuales, Protección contra gases de soldadura, Protección contra proyecciones, Protección contra quemaduras, trabajos con máquinas.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	24/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 117 de un total de 367
Página 24 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO VII

Denominación puesto/plaza: Oficial carpintero/a
N.º de plazas: 1
Grupo de Convenio: C2
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Sistema de selección: Concurso - oposición
Tasa participación proceso selectivo: 26,47 €

Temario

Materias comunes

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.

Tema 3.- El Municipio. Territorio y población. Organización. Competencias

Tema 4.- Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Materias específicas

Tema 1.- La madera. Propiedades ✨ísicas y mecánicas. El Bosque. Partes del árbol. La madera como género al por menor: tala, desmoche, troceo de la madera, defectos de la madera de sierra.

Tema 2.- Enfermedades de la madera. Medidas de protección de la madera contra hongos e insectos. Anomalías, defectos y patologías de la madera. Aserrada.Medidas y clasificación.

Tema 3.- Secado de la madera. Humedad. Proceso de secado. Secado natural, secado artificial.

Tema 4.- Pegamentos. Colas. Procesos en la junta o ensamble del pegamento. Plásticos: Termoestables.

Tema 5.- Maderas compuestas. Maderas en capas. Tableros compuestos. Materiales aglomerados. Tableros antihumedad.

Tema 6.- Tratamientos de superficie. Revestimientos y su empleo. Técnicas para la superficie. Técnicas de aplicación. Técnicas de secado.

Tema 7.- Banco de carpintero. Herramientas y aparatos. Herramientas para perforar. Para escoplear. Para serrar.

Tema 8.- Máquinas. Sierra mecánica. Cepilladora. Fresadora. Taladradora. Máquinas universales. Lijadoras. Máquinas manuales.

Tema 9.- Ensambles planos. Ensambladoras de esquina de muebles. Uniones de esquina de marco. Ensambladora de bastidores. Marcos y entrepaños.

Tema 10.- Dibujo. Elementos fundamentales. Materiales. Normalización. Signos. Proyecciones. Perspectiva.

Tema 11.- Mediciones en la construcción. Ordenación de dimensiones en la construcción de edificios. Tolerancias. Medición de huecos de pared.

Tema 12.- Puertas. Batientes. Correderas. De vaivén. Plegables y de acordeón. Insonorizantes.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 118 de un total de 367
Página 25 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

Tema 13.- Construcciones de ventanas. Ventanas y puertas de hoja batiente, batiente basculante, batiente levadiza y levadiza de corredera. Ventana de caja. Ventana de hoja giratoria, eje horizontal y vertical. Ventana hoja basculante, eje inferior y superior.

Tema 14.-. Suelos. Sencillos de tablas. Entarimados de madera machihembrada. Suelo inferior de secado. De parqué. Listones de zócalo. Tabiques de separación ligeros.

Tema 15.- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de carpintería. Condiciones de seguridad en el uso de equipos, herramientas y medios auxiliares. Riesgos higiénicos y medidas preventivas.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO VIII

Denominación puesto/plaza: Oficial conductor/a
N.º de plazas: 1
Grupo de Convenio: C2
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Requisitos especificos: Carnet de conducir B
Sistema de selección: Concurso - oposición
Tasa participación proceso selectivo: 26,47 €

Temario

Materias comunes

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.

Tema 3.- El Municipio. Territorio y población. Organización. Competencias

Tema 4.- Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Materias específicas

Tema 1.- Normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor, vías públicas, uso de las vías. Velocidad. Marcas viales. Maniobras. Prioridad de paso. La carga y las personas transportadas. Luces en los vehículos. Señales de Circulación: Tipos y características.

Tema 2.- Reglamento General de Conductores: Permisos y licencias de conducción. Reglamento General de Vehículos: Permiso de circulación y documentación de vehículos. Estado físico del conductor. Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 3.- Seguridad Vial: Medidas de seguridad Vial y mejora de las condiciones de circulación que favorezcan la seguridad vial. La visibilidad. Conducción económica y la contaminación. La conducción nocturna.

Tema 4.- Motores térmicos. Tipos y diferencias. Elementos básicos de los motores de gasolina y diésel. Sistemas de alimentación, refrigeración, distribución y engrase. Motores de varios cilindros. Cilindrada, ompresión y potencia. Reglajes. Averías en la compresión.

Tema 5.- Sistemas de refrigeración y lubricación. Tipos, características y funcionamiento. Lubricación y engrase en los vehículos. Elementos que lo componen. Averías y sus consecuencias. Engrases de piezas móviles. Tipos de lubricantes: aceites, valvulinas, grasas, fluidos hidráulicos, líquidos de dirección y frenos. Empleo y cuidados. Líquidos de refrigeración: mantenimiento, niveles y conservación.

Tema 6.- El Motor: carburación: arranque en frío. Colector de admisión. Doble carburador (dual). Carburadores escalonados. Carburadores anticontaminantes. Carburadores cuádruples. Cárter. Calefacción de la mezcla. Compresores. Filtros de aire y gasolina. Alimentación del carburador. Averías en la carburación. Inyección de gasolina. Inyección eléctrica.

Tema 7.- Equipo eléctrico del automóvil: generadores, semiconductores, limitadores y reguladores, baterías

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 120 de un total de 367
Página 27 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

y sistema de arranque, alumbrado y aparatos de medida y esquema general eléctrico. Averías más comunes y consecuencias posibles. Conocimientos básicos de funcionamiento.

Tema 8.- Transmisiones: tipos y elementos. Embragues: tipos, funcionamiento y averías. Cajas de cambio: tipos, funcionamiento y averías. Árboles de transmisión y rótulas. Conocimientos de grupo cónico, palieres y mandos finales. Tracción y propulsión y sus averías más frecuentes. Transmisiones hidrostáticas e hidrodinámicas. Sistema hidráulico.

Tema 9.- Sistemas de dirección. Descripción, características, funcionamiento y tipos. Cuidados. Averías más comunes y consecuencias posibles.

Tema 10.- Frenos. Sistemas de frenados. Sistema convencional. Sistema neumático. Sistemas mixtos (hidroneumáticos). Ralentizados eléctricos e hidrodinámicos. Ruedas y neumáticos en los distintos vehículos: características, medidas, estructura, uso y conservación.

Tema 11.- Suspensión: Amortiguadores. Estabilizadores. Averías en la suspensión. Ruedas y Neumáticos: Neumáticos. Estabilidad. Duración y cuidados. Averías en los neumáticos. Tablas de carga y presiones.

Tema 12.- Maquinaria pesada. Componentes, utilización y mantenimiento. Maquinaria para obras de movimientos de tierras: buldóceres, motoniveladoras, compactadores, etc. Maquinaria para obras de firmes para carreteras: camiones con basculante, palas cargadoras frontales y retroexcavadoras, esparcidoras de áridos, cisternas de riego, etc

Tema 13.- Conceptos asociados y principales reglas de la conducción eficiente. Conceptos generales. El arranque. Elección de la marcha de conducción. Conducción racional y anticipación. Aspectos prácticos de la conducción eficiente: La circulación en una determinada marcha. Circulación y velocidad. Tramos con pendiente. Las curvas. Conducción en caravana. Incorporaciones y salidas de las vías. Paradas realizadas durante la marcha. Obstáculos a sortear en la conducción.

Tema 14.- Accidentes de circulación: socorrismo. Primeros auxilios.

Tema 15.- Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones y normas de seguridad de carácter general. Riesgos específicos vinculados al puesto y su prevención.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 121 de un total de 367
Página 28 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO IX

Denominación puesto/plaza: Oficial jardinero/a
N.º de plazas: 2
Grupo de Convenio: C2
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Sistema de selección: Concurso - oposición
Tasa participación proceso selectivo: 26,47 €

Temario

Materias comunes

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.

Tema 3.- El Municipio. Territorio y población. Organización. Competencias

Tema 4.- Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Materias específicas

Tema 1.- Tipos de suelo. Labores en el suelo: clases.

Tema 2.- Morfología de las plantas.

Tema 3.- Principales especies arbóreas y arbustivas, así como especies en flor

Tema 4.- Céspedes y praderas. Tipos y labores.

Tema 5.- Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales.

Tema 6.- Métodos de reproducción de plantas, semilla, estaca, acodos e injertos.

Tema 7.- Plantación de árboles, arbustos, subarbustos y plantas de flor.

Tema 8.- Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.

Tema 9.- Poda de árboles. Clases. Poda y recorte de arbustos y subarbustos. Recorte y formación de setos.

Tema 10.- Mantenimiento según la época estacional.

Tema 11.- Utensilios y herramientas. Clases y uso.

Tema 12.- Maquinaria de jardinería.

Tema 13.- Plagas y enfermedades más comunes que afectan a la vegetación de parques y jardines.

Tema 14.- Control de plagas y enfermedades. Realización de tratamientos fitosanitarios.

Tema 15.- Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones y normas de seguridad de carácter general. Riesgos específicos vinculados al puesto y su prevención.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 122 de un total de 367
Página 29 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO X

Denominación puesto/plaza: Peón mantenimiento
N.º de plazas: 2
Grupo de Convenio: E
Titulación exigida: No se exige titulación.
Sistema de selección: Concurso - oposición
Tasa participación proceso selectivo: 26,47 €

Temario

Materias comunes

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.

Materias específicas

Tema 1.- Obras de albañilería. Conocimientos generales sobre utilización de materiales y herramientas. Tipos de tabiques y fábricas. Morteros y yesos. Reparaciones mas frecuentes en albañilería.

Tema 2.- Fontanería: conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 3.- Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones interiores.

Tema 4.- Carpintería: Conceptos Generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes.

Tema 5.- La cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 6.- Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 7.- Limpieza: Introducción. Tareas del Peón de limpieza. Productos. Útiles y Máquinas de limpieza. Procedimientos

Tema 8.- Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones y normas de seguridad de carácter general. Riesgos específicos vinculados al puesto y su prevención.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 123 de un total de 367
Página 30 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO XI

Denominación puesto/plaza: Peón
N.º de plazas: 1
Grupo de Convenio: E
Titulación exigida: No se exige titulación.
Sistema de selección: Concurso - oposición
Tasa participación proceso selectivo: 26,47 €

Temario

Materias comunes

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.

Materias específicas

Tema 1.- Conceptos generales de construcción y albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales tipos de obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.

Tema 2 .- Materiales de la construcción. tipología y aplicaciones. Herramientas y utillajes para obra, uso y mantenimiento. Maquinaria y equipos de obra. utilización y mantenimiento.

Tema 3.- Conceptos generales en las instalaciones en edificación: fontanería y red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Herramientas y útiles para instalaciones de fontanería. Ayudas de albañilería a instalaciones y reparaciones de fontanería.

Tema 4.- Conceptos generales en las instalaciones en edificación: electricidad. Instalaciones eléctricas y de alumbrado público. Herramientas y útiles para instalaciones eléctricas. Ayudas de albañilería a instalaciones y reparaciones eléctricas y de alumbrado público.

Tema 5.- Pinturas: tipos de pintura, tareas básicas y herramientas. Acabados en solados y alicatados: tipologías, herramientas y útiles.

Tema 6.- Carpintería: técnicas básicas. tipos de materiales empleados comúnmente en carpintería: madera, aluminio, acero, pvc. Útiles y herramientas básicas de carpintería.

Tema 7.- Señalización de obras. Protecciones. indicadores. Vallas. Luminosos. Señalización viaria vertical, horizontal y desvíos de obra.

Tema 8.- Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones y normas de seguridad de carácter general. Riesgos específicos vinculados al puesto y su prevención.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	31/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 124 de un total de 367
Página 31 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO XII

Denominación puesto/plaza: Peón jardinero/a
N.º de plazas: 1
Grupo de Convenio: E
Titulación exigida: No se exige titulación.
Sistema de selección: Concurso - oposición
Tasa participación proceso selectivo: 26,47 €

Temario

Materias comunes

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.

Materias específicas

Tema 1.- Tareas de jardinería. Tejidos vegetales. El suelo: función, principales labores de mantenimiento.

Tema 2.- Especies habituales en jardinería.

Tema 3.- Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control. Métodos de control de malas hierbas.

Tema 4.- Sistemas de riego: Tipos y características.

Tema 5.- El césped: Especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.

Tema 6.- La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos. abonado del jardín.

Tema 7.- Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias. Maquinaria utilizada en jardinería: Motores y tipos de máquinas. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas.

Tema 8.- Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones y normas de seguridad de carácter general. Riesgos específicos vinculados al puesto y su prevención.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 125 de un total de 367
Página 32 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la resolución anteriormente transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

Alcalde-Presidente

(firmado electrónicamente)
Modesto González Márquez

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:14
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BmNnm+FNLMMM4y+qVPEz3Q==		

Página 126 de un total de 367
Página 33 de 33
CVE: BOP-SE-2023-300009
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, HACE SABER, que:

La Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior ha dictado Resolución nº 4751/2023, de 29 de diciembre, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, doña Silvia Gracia Galán, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición, de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, de Auxiliar de inspección de rentas, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar Administrativo/a, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020. Expte. 2023/SEL_01/000855.

Vistas las Bases para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición, de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, de Auxiliar de inspección de rentas, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar Administrativo/a, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, firmadas por esta Delegada el 21 de diciembre de 2023.

Visto que se ha informado de la citada Convocatoria y Bases a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el 27 de diciembre de 2023.

Vista la redacción final de dichas Bases, firmadas por esta Delegada, el 28 de diciembre de 2023.

Visto el Informe favorable emitido por el Técnico de Administración General, responsable del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 28 de diciembre de 2023, en relación a las mismas.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución 1849/2023, de 19 de junio, por la presente

HA RESUELTO:

PRIMERO. *Aprobar la Convocatoria y las Bases que la rigen para la selección como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición, de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, de Auxiliar de inspección de rentas, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar Administrativo/a, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020.*

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución, así como el texto íntegro de las citadas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica Municipal (https://sede.coriadelrio.es). Igualmente y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

TERCERO*.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo este último anuncio el que iniciará el cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección."*

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

En su consecuencia se publica la convocatoria para la selección como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición, de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, de Auxiliar de inspección de rentas, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar Administrativo/a, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, con arreglo a las siguientes:

Bases para la selección como funcionario/a de carrera de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de Auxiliar de inspección de rentas, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar Administrativo/a, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición, de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, de Auxiliar de inspección de rentas, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar Administrativo/a, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 (publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 6, de 9 de enero de 2021).

1.2. La plaza se encuentra identificada en la Relación de Puestos de Trabajo con el código 02030704 y en la Plantilla Presupuestaria.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener Nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.2.- La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática, a través del modelo normalizado de solicitud (Anexo II) que se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Coria del Río (www. Ayto-coriadelrio.es), en la siguiente ruta: Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Recursos Humanos/Proceso selectivo.

Las solicitudes se podrán presentar, igualmente en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ Cervantes nº 69, 41100 - Coria del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud debidamente cumplimentada deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho íntegramente el importe de la tasa por participación en proceso selectivo, que ascienden a 26,47 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria o por transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 2613 2802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Coria del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

Estarán exentas del pago de la tasa por participación en proceso selectivo:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas (fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La condición de demandante de empleo así como el no rechazo de oferta de empleo ni negativa

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Página 129 de un total de 367
Página 3 de 13
CVE: BOP-SE-2023-300010
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

en la participación de acciones de promoción, formación o reconversión profesionales se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, donde consten los extremos indicados. Respecto a la acreditación de las rentas, deberá presentarse certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de situación de ser o no beneficiario de prestación por desempleo y del importe y periodo de la misma, en su caso, así como informe de vida laboral actualizado.

b) Las personas que ostenten la condición de miembro de familia numerosa. Dependiendo de la categoría de familia numerosa la bonificación de la cuota íntegra será del 100%, en el caso de la categoría especial, y del 50%, en el caso de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, para lo cual deberán de acompañar a la solicitud copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad, emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

d) Las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acredite mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos. Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.

e) Las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, la interesada deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectivas dichas exenciones/bonificaciones, los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes y junto a ésta, deberán de presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de alguna de ellas.

El momento temporal a tener en cuenta para la aplicación de dichas exenciones/bonificaciones, será, respecto a las recogidas en las letras b), c), d) y e), la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en relación a la establecida en la letra a), la fecha de inicio de dicho plazo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación de pago de la tasa o, en su caso, la justificación de la concurrencia de algunas de las exenciones/bonificaciones de la misma, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Asimismo, el abono de la tasa por participación en proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de algunas de las exenciones/bonificaciones de la misma deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Página 130 de un total de 367
Página 4 de 13
CVE: BOP-SE-2023-300010
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases. No obstante lo anterior, la renuncia a la participación en el proceso selectivo dará lugar a la devolución de la tasa siempre que ésta se produzca antes de la fecha de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos/excluidos en el proceso selectivo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.4 A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, la causa de no admisión, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Delegación de Recursos Humanos, y Régimen Interior, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y la composición del Tribunal. Dicha Resolución será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario,

El Presidente y los Vocales serán nombrados por la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

El Secretario será el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Página 131 de un total de 367
Página 5 de 13
CVE: BOP-SE-2023-300010
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.10. Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante la Alcaldía, conforme a los artículos 112, 114 y 115 de la citada Ley 39/2015.

7. INICIO DE CONVOCATORIA.

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución que anualmente publica la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas:

1) Ejercicio teórico. Examen tipo test.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo I a la presente convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, con un valor de cada pregunta de 0,10 puntos. Por cada tres preguntas erróneas se restará una correcta. Las preguntas dejadas sin contestar no penalizan.

Aprobarán esta prueba las personas opositoras que obtengan al menos 5 puntos. El Tribunal se reserva la facultad de determinar la nota de corte para considerar superado el ejercicio.

El cuestionario establecerá, además de las preguntas indicadas anteriormente, 10 preguntas más de reserva que serán utilizadas, por su orden, en los supuestos de anulación de alguna de las 100 de las que se compone el examen.

La duración total de este ejercicio será de 110 minutos.

El Tribunal, tras la realización del ejercicio, publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Página 132 de un total de 367
Página 6 de 13
CVE: BOP-SE-2023-300010
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en la realización de un examen escrito, sobre el supuesto o supuestos prácticos que plantee el Tribunal y tendrá un contenido relacionado con el temario que se establece en el Anexo I de estas bases y con las funciones y características del puesto o puestos convocados.

En este ejercicio se valorará la capacidad, claridad expositiva, suficiencia y aplicación de los conocimientos de la persona aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados para juzgar su preparación en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las personas aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

8.2. Calificación final.

La calificación final de las personas aspirantes que hubieran aprobados los dos ejercicios anteriores, vendrá dada por la suma de la nota obtenida en cada uno de ellos, dividida por dos.

El Tribunal publicará las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

En caso de empate en la calificación final, prevalecerá la persona aspirante con mayor puntuación en el examen tipo test. Si persistiese el empate predominará la persona aspirante con mayor puntuación en el ejercicio práctico. Si aún así continuase el empate se impondrá la persona aspirante que menos preguntas erróneas tenga en el examen tipo test y si persistiese el empate, prevalecerá la persona aspirante que menos preguntas en blanco tenga en este examen. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo público.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando a la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior propuesta vinculante del aspirante que habrá de ser nombrado funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes propuestas o cuando de la documentación aportada por éstas se acredite que no cumplen con los requisitos exigidos o por otras circunstancias se produzca la imposibilidad de su incorporación antes de su nombramiento o toma de posesión, la Delegación Municipal de Recursos Humanos, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Las persona aspirante que hubieran aprobado la fase del oposición y haya sido propuesta por el Tribunal para su nombramiento presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado médico expedido en el modelo oficial del Colegio Médico correspondiente, acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de administrativo/a.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de que se les pueda exigir las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

La resolución de nombramiento será adoptada por la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior a favor de el /la aspirante propuesto/a por el Tribunal y que hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, quien deberá tomar posesión e incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

12.- BOLSA DE TRABAJO

Con el objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo respecto a la categoría convocada, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, por orden de puntuación en la calificación final.

El acuerdo de creación de la citada Bolsa de Trabajo podrá establecer el desplazamiento o extinción de las existentes previamente de la misma categoría.

Dicha bolsa será negociada con los representantes sindicales sobre el tiempo de vigencia, la forma de entrada, salida y reingreso, así como el derecho al acceso a la información y la colaboración en la gestión.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Página 134 de un total de 367
Página 8 de 13
CVE: BOP-SE-2023-300010
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Página 135 de un total de 367
Página 9 de 13
CVE: BOP-SE-2023-300010
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO I
TEMARIO

Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Estatuto de Autonomía de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de régimen local.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución. Las formas de organización territorial del Estado. La Administración local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales. La provincia: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias.

Tema 3.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. Términos y plazos. La invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. La convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 4.- El procedimiento administrativo común. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Derechos de los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Procedimientos de ejecución.

Tema 5.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. El recurso de reposición: objeto y plazos. Especialidades en la administración local. El recurso de alzada: objeto y plazos. El recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos. La jurisdicción contencioso administrativa: objeto y plazos del recurso contencioso administrativo.

Tema 6.- Políticas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto de la Ley y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley y principios rectores. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Objeto de la Ley. Definiciones. Principios de la Ley. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia. Titulares de derechos.

Tema 7.- El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Principios generales del ordenamiento tributario español. Las fuentes del Derecho Tributario. Los Tributos, concepto y clasificación: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público.

Materias específicas.

Tema 1.- Las obligaciones tributarias. Hecho imponible, devengo y exigibilidad. Exenciones. Capacidad de obrar en el orden tributario. El sujeto pasivo y el sustituto. La representación. El domicilio fiscal. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota.

Tema 2.- Derechos y garantías de los obligados tributarios. Clases de Obligados tributarios. Responsables solidarios y responsables subsidiarios. Los sucesores en las deudas tributarias. Supuestos y procedimientos.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Página 136 de un total de 367
Página 10 de 13
CVE: BOP-SE-2023-300010
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

Tema 3.- Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Tributos: normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración y recurso contencioso-administrativo.

Tema 4.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. La gestión del impuesto.

Tema 5.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Período impositivo y devengo. Sujeto pasivo y régimen de facultades. El local y los elementos tributarios. Cuota tributaria. La gestión del impuesto.

Tema 6.- El Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión del impuesto.

Tema 7.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión del impuesto. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base Imponible. Cuota y devengo. Gestión. Las tasas y precios públicos municipales.

Tema 8.- El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación: La declaración tributaria, concepto y clases. Comprobación, investigación y obtención de información. Las liquidaciones tributarias: naturaleza y clases. La práctica de la notificación y sus requisitos. La gestión tributaria en las Entidades Locales

Tema 9.- La Inspección de los tributos: Funciones. Facultades, derechos y deberes del personal inspector. Clases de actuaciones: actuaciones de obtención de información, de valoración, de informe y asesoramiento, de comprobación e investigación. Documentación de las actuaciones.

Tema 10.- Las actas de inspección. Clases de actas. Contenido y formalización de las actas. Liquidaciones derivadas de las actas. Recursos y reclamaciones contra las liquidaciones tributarias de las actas de inspección. Suspensión. El procedimiento sancionador.

Tema 11.- Extinción de la deuda tributaria. Formas de extinción: pago, compensación, condonación. El pago: Legitimación, plazos de ingreso, momento del pago, lugar del pago. Medios y canales de pago. La insolvencia del deudor y demás obligados al pago. La prescripción.

Tema 12.- El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Las notificaciones en materia tributaria. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 13.- Iniciación del periodo ejecutivo y del procedimiento de apremio. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora. La providencia de apremio. Motivos de Impugnación. Suspensión del procedimiento de apremio.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Página 137 de un total de 367
Página 11 de 13
CVE: BOP-SE-2023-300010
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO II

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de una plaza de auxiliar de inspección de rentas, funcionario de carrera, correspondiente a las Oferta de Empleo Público de 2020

APELLIDOS:	**NOMBRE:**
DNI Nº:	**Teléfono:**
Correo electrónico:	
Domicilio (a efectos de notificación -calle, nº, población y código postal-):	

EXPONE

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección de una plaza de Auxiliar de inspección de rentas, vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar Administrativo/a, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020 anunciada en el Boletin Oficial del Estado (BOE) número _____ de fecha _____

SOLICITA participar en las pruebas convocadas.

Para lo cual:

1.- Se acompaña justificante de pago de la tasa por derecho de examen de 26,47 €.

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base 3 de la convocatoria arriba indicada, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases, y que conozco íntegramente y acepto las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En_____, a ____ de _____ 202_

Fdo.-_____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes	
Responsable	Ayuntamiento de Coria del Río
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Señora Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos
Ayuntamiento de Coria del Río

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la resolución anteriormente transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

Alcalde-Presidente

(firmado electrónicamente)
Modesto González Márquez

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:11
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tLGK8aKGrq5suMv2Ubm9Kg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, HACE SABER, que:

La Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior ha dictado Resolución nº 4752/2023, de 29 de diciembre, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, doña Silvia Gracia Galán, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza vacante de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022. Expte. 2023/SEL_01/000854.

Vistas las Bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022, firmadas por esta Delegada el 21 de diciembre de 2023.

Visto que se ha informado de la citada Convocatoria y Bases a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el 27 de diciembre de 2023.

Vista la redacción final de dichas Bases, firmadas por esta Delegada, el 28 de diciembre de 2023.

Visto el Informe favorable emitido por el Técnico de Administración General, responsable del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 28 de diciembre de 2023, en relación a las mismas.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución 1849/2023, de 19 de junio, por la presente

HA RESUELTO:

***PRIMERO.** Aprobar la Convocatoria y las Bases que la rigen para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022.*

***SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, así como el texto íntegro de las citadas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica Municipal (https://sede.coriadelrio.es). Igualmente y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

***TERCERO**.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo este último anuncio el que iniciará el cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección."*

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

En su consecuencia se publica la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022, con arreglo a las siguientes:

Bases para la provisión como funcionario de carrera de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna, a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2022.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301 de 31 de diciembre de 2022 y nº268 de 20 de noviembre de 2023).

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, corresponde al Grupo A, Subgrupo A2 de de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Inspector del Ayuntamiento de Coria del Río, Sevilla e identificada en al Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento con el código 05011901.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de concurso de méritos *por el sistema de acceso de promoción interna*, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Coria del Río y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
c) Estar en posesión del título del título universitario de Grado o equivalente.
d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes bases.
La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.2.- La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática, a través del modelo normalizado de solicitud (Anexo V) que se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Coria del Río (www. Ayto-coriadelrio.es), en la siguiente ruta: Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Recursos Humanos/Proceso selectivo, o en el siguiente enlace: https://sede.coriadelrio.es/moad/oficina-moad/tramites/acceso.do?id=8922, donde figura, asimismo, el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud.
Las solicitudes se podrán presentar, igualmente en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ Cervantes nº 69, 41100 - Coria del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud debidamente cumplimentada deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho integramente el importe de la tasa por participación en proceso selectivo que asciende a **26,47 euros**, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria o por transferencia bancaria en el número de cuenta **ES57 2100 2613 2802 1006 2164,** de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Coria del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

Estarán exentas del pago de la tasa por participación en proceso selectivo:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas (fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La condición de demandante de empleo, así como el no rechazo de oferta de empleo ni negativa en la participación de acciones de promoción, formación o reconversión profesionales se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, donde consten los extremos indicados. Respecto a la acreditación de las rentas, deberá presentarse certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de situación de ser o no beneficiario de prestación por desempleo, y del importe y periodo de la misma, en su caso, así como informe de vida laboral.

b) Las personas que ostenten la condición de miembro de familia numerosa. Dependiendo de la categoría de familia numerosa la bonificación de la cuota íntegra será del 100%, en el caso de la categoría especial, y del 50%, en el caso de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, para lo cual deberán de acompañar a la solicitud copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad, emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

d) Las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acredite mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos. Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.

e) Las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, la interesada deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectivas dichas exenciones/bonificaciones, los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes y junto a ésta, deberán de presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de alguna de ellas.

El momento temporal a tener en cuenta para la aplicación de dichas exenciones/bonificaciones, será, respecto a las recogidas en las letras b), c), d) y e), la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en relación a la establecida establecida en la letra a), la fecha de inicio de dicho plazo.

La no presentación de la solicitud o la presentación fuera de los plazos establecidos supondrá la exclusión del procedimiento. En ningún caso la mera presentación de la acreditación de pago de la tasa o, en su

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Página 143 de un total de 367
Página 4 de 16
CVE: BOP-SE-2023-300011
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

caso, la justificación de la concurrencia de algunas de las exenciones/bonificaciones de la misma, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Asimismo, el abono de la tasa por participación en proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de algunas de las exenciones/bonificaciones de la misma deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases. No obstante lo anterior, la renuncia a la participación en el proceso selectivo dará lugar a la devolución de la tasa siempre que ésta se produzca antes de la fecha de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos/excluidos en el proceso selectivo.

4.4.- Junto a la solicitud de instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.
b) Fotocopia de la titulación requerida.
c) Justificante de pago de la tasa por participación en proceso selectivo.
d) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
e) Documentos justificativos de los méritos que se alegan, según se especifican en el baremo de méritos.

Los requisitos contemplados en los apartados a), b) y d) , de la base 3 de estas bases, se acreditarán de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta, sin perjuicio de lo establecido con respecto a la posibilidad de subsanación de las solicitudes.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón físico y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, la causa de no admisión, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos,

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Página 144 de un total de 367
Página 5 de 16
CVE: BOP-SE-2023-300011
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

determinando el lugar y la fecha de comienzo de la fase de concurso de méritos, y la composición del Tribunal. Dicha Resolución será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón físico y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.
Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Adoptaran los acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si este persiste, lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. - SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Se valorarán los méritos alegados y justificados, de acuerdo con el baremo de méritos del Anexo I.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente
del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación
Formación y docencia: Certificación, titulo o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.
Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Página 145 de un total de 367
Página 6 de 16
CVE: BOP-SE-2023-300011
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.- Los aspirantes que hubieran superado el procedimiento de selección, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

8.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.- CURSO DE CAPACITACIÓN

9.1.- Los aspirantes, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de capacitación, que se impartirá en el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en Escuela Municipal de Policía Local.

9.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

9.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

9.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

9.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

10.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

en la fase de concurso y curso de capacitación.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Página 147 de un total de 367
Página 8 de 16
CVE: BOP-SE-2023-300011
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

Al ser el sistema de acceso establecido en la convocatoria la promoción interna y el procedimiento de selección el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima que se indican en los apartados: V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad, V.A.3. formación y docencia y V.A.4. otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Anexo V, de la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- **V.A.1.1.** Doctor: 2,00 puntos.
- **V.A.1.2.** Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- **V.A.1.3.** Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- **V.A.1.4.** Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.
A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.
Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos
Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- **V.A.2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- **V.A.2.2**. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- **V.A.2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- **V.A.2.4**. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:
Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- **V.A.3.1.1**. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- **V.A.3.1.2**. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- **V.A.3.1.3**. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- **V.A.3.1.4**. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- **V.A.3.1.5**. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.
No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.
El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- **V.A.4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
  Medalla de Oro: 3 puntos.
  Medalla de Plata: 2 puntos.
  Cruz con distintivo verde: 1 punto.
  Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- **V.A.4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- **V.A.4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- **V.A.4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.
  Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Página 149 de un total de 367
Página 10 de 16
CVE: BOP-SE-2023-300011
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.
2.º Formación.
3.º Titulaciones académicas.
4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO II

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de una plaza de Inspector de Policía Local vacante del Ayuntamiento de Coria del Río.

APELLIDOS:	**NOMBRE:**
DNI Nº:	**Teléfono:**
Correo electrónico:	
Domicilio (a efectos de notificación -calle, nº, población y código postal-):	

EXPONE

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de esa Corporación, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2022, anunciada en el Boletin Oficial del Estado (BOE) número _____ de fecha _____

SOLICITA participar en las pruebas convocadas,

Para lo cual:

1.- Se acompaña la siguiente documentación *(señalar lo que proceda)*:

☐ Justificante de pago de la tasa por derecho de examen de 26,47 €.

☐ Autobaremación de méritos junto con documentación acreditativa de los mismos.

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria arriba indicada, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases, y que conozco integramente y acepto las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En_____, a ____ de _____ 202

Fdo.-_____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes	
Responsable	Ayuntamiento de Coria del Río
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Señora Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos
Ayuntamiento de Coria del Río
C/Cervantes, 69 - 41100 Coria del Río (Sevilla)

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Página 151 de un total de 367
Página 12 de 16
CVE: BOP-SE-2023-300011
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO III.
AUTOBAREMACIÓN CONVOCATORIA PLAZA INSPECTOR POLICÍA LOCAL

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**

1. Titulación académica

N.º Doc.	**Titulación académica**	**Puntuación** (según Baremo Anexo IV)
	Total valoración	

2, Antigüedad

N.º Doc.	**Administración Pública**	**Nº años (o fracción > 6 meses)**	**Valor punto** (según Baremo Anexo IV)	**Puntuación** (nº años X valor punto)

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Página 152 de un total de 367
Página 13 de 16
CVE: BOP-SE-2023-300011
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

			Total valoración	

3. Formación y docencia

3.1 Formación

N.º Doc.	**Denominación curso**	**Organismo que lo imparte**	**N.º horas**	**Puntuación** (según Baremo Anexo IV)
			Total valoración	

3.2 Docencia

N.º Doc.	**Denominación curso impartido**	**Organismo que lo imparte**	**N.º horas** (fracciones 5 horas)	**Puntuación** (según Baremo Anexo IV)

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Página 153 de un total de 367
Página 14 de 16
CVE: BOP-SE-2023-300011
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
de Coria del Río

			Total valoración	

3.3 Ponencias y publicaciones

N.º Doc.	**Denominación**	**Organismo que lo publica**	**Puntuación** (según Baremo Anexo IV)
		Total valoración	

4. Otros méritos

N.º Doc.	**Distintivo**	**Puntuación** (según Baremo Anexo IV)
	Total valoración	

	TITULACIÓN ACADÉMICA	**ANTIGÜEDAD**	**FORMACIÓN Y DOCENCIA**	**OTROS MÉRITOS**	**PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE**
PUNTUACIÓN TOTAL					

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la convocatoria, y que la puntuación del autobaremo es la que figura en la casilla "Puntuación total aspirante" de este impreso.

En_____, a ____ de _____ 202

Fdo.-_____

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		**Página**	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Ayuntamiento
de Coria del Río

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la resolución anteriormente transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

Alcalde-Presidente

(firmado electrónicamente)
Modesto González Márquez

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	29/12/2023 09:00:15
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH34rui8WJrc+J4AVD/Rjg==		

Página 155 de un total de 367
Página 16 de 16
CVE: BOP-SE-2023-300011
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Alcalde
Fecha de Firma: 29/12/2023
HASH: a31222ec3fab9813f5d75d29f335e836

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

HACE SABER: Que con fecha 28 de diciembre de 2023, por la Alcaldía-Presidencia se dicta Resolución número 2761/2023, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

"Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2023 fue aprobada la Plantilla de Personal junto con el Presupuesto Municipal para el año 2023.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, de fecha 27 de diciembre de 2023, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Vistos el informe de Intervención de fecha 28 de diciembre de 2023.

Visto el informe de secretaría de fecha, también 28 de diciembre de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

NÚMERO	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN
1	C	C1	ADMINISTRATIVO
1	C	C1	POLICÍA LOCAL ESCALA BÁSICA
1	B	A2	TRABAJADORA SOCIAL

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfnos.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

Cód. Validación: 3ZH644XM47FSMXDWR56723CPG
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE,
Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós

Cód. Validación: 3ZH644XM47FSMXDWR567Z3CPG
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 157 de un total de 367
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-300012
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Alcalde
Fecha de Firma: 28/12/2023
HASH: a31222ec3fab9813f5d75d29f335e836

Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

HACE SABER: Que con fecha 27 de diciembre de 2023, por la Alcaldía-Presidencia se dicta Resolución número 2748/2023, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

"Habiéndose ordenado la incoación del expediente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal fue aprobada por Resolución de esta Alcaldía 722/2022 de fecha 22 de abril de 2022, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 97 de fecha 29 de abril de 2022.

Resultando que por Resolución de Alcaldía núm. 2483/2022, de 19 de diciembre, se resuelve la aprobación de las Bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir las plazas correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinario, publicadas en el BOP de Sevilla número 293 con fecha 21 de diciembre de 2022 y su anuncio en el BOE número 21 con fecha 25 de enero de 2023.

Teniendo en consideración lo establecido en la Base Quinta, al disponer que "El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del decreto de inicio del procedimiento selectivo concreto en el Boletín Oficial del Estado …".

Considerando lo acordado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023, en la que se aprobó el calendario de las distintas convocatorias de las plazas de la oferta de empleo Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, y que consta en el Acta extendida al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento selectivo para la provisión por concurso de las siguientes plazas al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PLAZAS LABORALES

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
AAPP	4	PEÓN/A RECOGIDA DE RESIDUOS	
AAPP	1	PEÓN/A RECOGIDA DE RESIDUOS BARREDORA	

Cód. Validación: AJC5PJTMJFKEXGE5PXSA259KJ
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 158 de un total de 367
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-300013
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA

AAPP	1	OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	
AAPP	9	LIMPIADOR/A	2 PLAZAS JORNADA PARCIAL
AAPP	1	ORDENANZA	

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y anuncio en el Boletín Oficial del Estado

TERCERO. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la próxima sesión ordinaria que este celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE,
Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós

Cód. Validación: AJC5PJTMJFKEXGE5PXSA259KJ
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

Ayuntamiento de Lora del Río

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 28/12/2023
HASH: 041066789e4ef1ddcc9d0621775e73f5

ANUNCIO

D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).

HACE SABER:

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, ha dictado Decreto de Alcaldía número 2023-3788, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA).

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que: "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual" y el artículo 91.1 señala que: "Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa estatal".

La aprobación de la oferta de empleo público corresponde al Alcalde, y así lo dispone el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: "g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas."

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente. 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

Cód. Validación: 7KE7ZRQ7E6SDEMQS5LSH36YSZ
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023 CVE: BOP-SE-2023-300014 Página 1 de 2 Página 160 de un total de 367

Ayuntamiento de Lora del Río

La Oferta de Empleo Público objeto del presente documento ha sido negociada en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, conforme a lo determinado por el artículo 37.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.g) de la LBRL, vengo a ***DECRETAR:***

PRIMERO.- *Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Ayuntamiento de Lora del Río, conforme a la normativa vigente, que estará compuesta por las plazas incluidas en la misma que serían las siguientes:*

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	GRUPO	SUBGRUPO	NÚMERO
Adm. Especial	Servicios Especiales	Agente Policía Local	C	C1	5

SEGUNDO.- *Publicar la citada oferta de empleo en el B.O.P., de conformidad con el artículo 70.2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

TERCERO.- *Dar cuenta de la presente resolución a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

CUARTO.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.*

Así lo ordeno y lo firmo en Lora del Río, en la fecha indicada en la firma electrónica del presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar"

Cód. Validación: 7KE7ZRQ7E6SDEMQS5LSH36YSZ
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 161 de un total de 367
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-300014
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 28/12/2023
HASH: 9b31d1993c8664eb568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado en sesión de 28 de noviembre de 2023, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, finalizado el período de exposición pública el pasado 27 de diciembre, no se ha presentado reclamación alguna, quedando el presupuesto aprobado definitivamente de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa indicada, se ordena la publicación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2024, resumido por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento, de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo, del Patronato APRODI, del Organismo Autónomo Local Alconchel, y de la Sociedad Cedemalcor, así como de las plantillas de personal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de la APAL de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo y del Patronato APRODI, conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Entidad, que se adjunta en el expediente.

1. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

	DENOMINACION	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.583.622,25 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	941.986,93 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.386.904,41 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.639.054,10 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	344.496,00 €
	TOTAL	**19.896.063,69 €**
	OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	- €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	598.207,81

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

Página 162 de un total de 367
Página 1 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

		€
	TOTAL	**598.207,81 €**
	OPERACIONES FINANCIERAS	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	14.000,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.523.253,71 €
	TOTAL	**14.000,00 €**
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		**22.031.525,21 €**

GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

	DENOMINACION	**EUROS**
	OPERACIONES CORRIENTES	
I	GASTOS DE PERSONAL	7.776.138,02 €
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.471.927,86 €
III	GASTOS FINANCIEROS	12.100,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.411.562,66 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	20.000,00 €
	TOTAL	**19.691.728,54 €**
	OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	INVERSIONES REALES	2.182.714,82 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.401,00 €
	TOTAL	**2.204.115,82 €**
	OPERACIONES FINANCIERAS	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	105.680,85 €
	TOTAL	**135.680,85 €**
TOTAL ESTADO DE GASTOS		**22.031.525,21 €**

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

Página 163 de un total de 367
Página 2 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE SERVICIOS URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO (APAL)

INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

	DENOMINACION	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	- €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	- €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.059.807,51 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.064.766,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.108,48 €
	TOTAL	**4.126.681,99 €**
	OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.600.000,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
	TOTAL	**1.600.000,00 €**
	OPERACIONES FINANCIERAS	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	**4.000,00 €**
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		**5.730.681,99 €**

GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

	DENOMINACION	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES	
I	GASTOS DE PERSONAL	2.336.940,66 €
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	468.048,24 €
III	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	- €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	59.784,99 €

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

Página 164 de un total de 367
Página 3 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

	TOTAL	**2.866.273,89 €**
	OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	INVERSIONES REALES	2.853.408,10 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
	TOTAL	**2.853.408,10 €**
	OPERACIONES FINANCIERAS	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	11.000,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	**11.000,00 €**
TOTAL ESTADO DE GASTOS		**5.730.681,99 €**

3. PRESUPUESTO DEL PATRONATO A.P.R.O.D.I.

INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

	DENOMINACION	**EUROS**
	OPERACIONES CORRIENTES	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	- €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	- €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	15.986,46 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	159.736,54 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	10,00 €
	TOTAL	**175.733,00 €**
	OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	- €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
	TOTAL	**0,00 €**
	OPERACIONES FINANCIERAS	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

Página 165 de un total de 367
Página 4 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

	TOTAL	**0,00 €**
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		**175.733,00 €**

GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

	DENOMINACION	**EUROS**
	OPERACIONES CORRIENTES	
I	GASTOS DE PERSONAL	149.905,09 €
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.577,91 €
III	GASTOS FINANCIEROS	250,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	- €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
	TOTAL	**175.733,00 €**
	OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	INVERSIONES REALES	- €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
	TOTAL	**0,00 €**
	OPERACIONES FINANCIERAS	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	**0,00 €**
TOTAL ESTADO DE GASTOS		**175.733,00 €**

4. PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ALCONCHEL.

INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

DENOMINACION	**EUROS**

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

Página 166 de un total de 367
Página 5 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

	OPERACIONES CORRIENTES	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	- €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	- €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	- €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.000,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	- €
	TOTAL	**110.000,00 €**
	OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	- €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
	TOTAL	**0,00 €**
	OPERACIONES FINANCIERAS	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	**0,00 €**
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		**110.000,00 €**

GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

	DENOMINACION	**EUROS**
	OPERACIONES CORRIENTES	
I	GASTOS DE PERSONAL	87.969,98 €
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.030,02 €
III	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	- €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
	TOTAL	**110.000,00 €**
	OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	INVERSIONES REALES	- €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
	TOTAL	**0,00**

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

Página 167 de un total de 367
Página 6 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

		€
	OPERACIONES FINANCIERAS	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	**0,00 €**
TOTAL ESTADO DE GASTOS		**110.000,00 €**

5. SOCIEDAD MERCANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (CEDEMALCOR)

PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS 2024

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

Página 168 de un total de 367
Página 7 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

INGRESOS			GASTOS		
Cap	Concepto	Euros	Cap	Concepto	Euros
5º	Ingresos patrimoniales (Ingresos prestación Servicios)	160.000,00 €	1º	Sueldos y salarios	215.307,90€
4º	Subvención SAE	108.798,70 €		Seguridad Social	38.790,80€
			2º	Otros servicios	1.000,00 €
			3º	Intereses	700,00 €
				Serv Banc y similares	600,00 €
				Pago de Impuestos	12.400,00 €
TOTAL		268.798,70€	TOTAL		268.798,70€

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL AÑO 2.024

PLANTILLA AYUNTAMIENTO MAIRENA DEL ALCOR

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

Página 170 de un total de 367
Página 9 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	
Secretario	1		A1	
Interventor	1		A1	
Vice-interventor	1		A1	
Tesorero	1		A1	

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	
T.A.G.	3	1	A1	
Administrativo	10	6	C1	
DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	
Auxiliar Administrativo	11	3	C2	
Auxiliar Administrativo/CTA jornada parcial*	1	1	C2	

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA (SUPERIOR)

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

Página 171 de un total de 367
Página 10 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Técnico Organización y RR.HH.	1		A1	
Psicólogo	1	1	A1	
Informático Superior	1	1	A1	

SUBESCALA TÉCNICA (MEDIO)

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	
Arquitecto Técnico	1		A2	
Archivero	1		A2	
Técnico Biblioteconomía	1	1	A2	
Graduado Social	1		A2	
Técnico Medio (especialidad PRL)	1	1	A2	
Trabajador Social*	2	2	A2	
Trabajador Social/CTA jornada parcial*	1	1	A2	

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (COMETIDOS ESPECIALES)

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	
Inspector	1	1	A2	
Subinspector	2	2	A2	
Oficiales	6	2	C1	
Policía	25	3	C1	
Policía 2ª Actividad	2	1	C1	
Auxiliar Biblioteca	1	1	C2	
Notificador	1		Agrup. Profesional	
Encargado Obras y Servicios	1		C2	

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

Página 172 de un total de 367
Página 11 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Auxiliar Delineante	1	1	C2	
Encargado	1	1	Agrupación Profesional	
Operario Servicios Múltiples	1		Agrupación Profesional	
Operario Servicio Basura	1	1	Agrupación Profesional	
	83	30		

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTES	GRUPO
Coordinador Dinamización Social	1		4
Trabajador Social	1		4
Informático	1		4
Animador-Coordinador	2	1	3
Administrativo*	2	2	3
Arqueólogo*	1	1	5
Auxiliar Administrativo*	4	4	2
Auxiliar Ayuda A Domicilio*	6	6	1
Oficial 1º Conductor*	1	1	2
Coordinador Deportivo*	2	2	3
Técnico Medio/ Especialidad Educador *	1	1	4
Técnico Medio/Especialidad Empresariales*	1	1	4
Psicólogo*	3	3	5
Locutor Radio*	1	1	2

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

Página 173 de un total de 367
Página 12 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Animador Sociocultural*	1	1	2
Monitor Cultural*	1	1	2
Oficial 1º Carpintero*	1	1	2
Oficial 1º Electrónica*	1	1	2
Oficial 1º Pintor*	1	1	2
Redactor*	2	2	2
Operario Servicios Múltiples*	4	4	1
Animador Sociocultural (Jornada Parcial)*	2	2	2
Animador-Informador*	1	1	4
Informador Sociolaboral*	1	1	4
Asesor Jurídico*	1	1	5
Monitor De Deporte*	1	1	2
Monitor Gimnasio* (Jornada Parcial)	5	5	2
Técnico Acuático* (Jornada Parcial)	9	9	2
Operario De Limpieza* (Jornada Parcial)	15	15	1
Monitor Deportivo* (Jornada Parcial)	22	22	2
Educador Social/ Equipo De Familia*	1	1	4
Psicólogo/ Equipo De Familia*	1	1	5
Trabajador Social/Equipo De Familia*	1	1	4
Trabajador Social/ Dependencia*	1	1	4
Técnico Superior/Orientación*	3	3	5

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Auxiliar Administrativo/Orientación*	1	1	2
	103	99	

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTES
Asesor	3	
Auxiliar Apoyo grupos municipales	2	1
	5	

Nº PERSONAL	
FUNCIONARIOS DE CARRERA	83
FUNCIONARIOS DE EMPLEO	5
PERSONAL LABORAL FIJO	103
TOTAL	**191**

* Plazas objeto de Estabilización

PLANTILLA AGENCIA PÚBLICA ADMINIST. LOCAL DE SERVICIOS URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO (APAL).

FUNCIONARIOS DE CARRERA

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	
Vicesecretaria-Intervención	1		A1	

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

Página 175 de un total de 367
Página 14 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO
Administrativo	2	1	C1
Auxiliar Administrativo	3	2	C2

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO
Asesor Jurídico	1	1	A1
Arquitecto	2	2	A1
Ingeniero Superior	1	1	A1
Economista	1	1	A1
Inspector de Obra	1	1	A2
Ingeniero Técnico Agrícola	1	1	A2
Ingeniero Técnico Industrial	1	1	A2
Delineante	1	1	C1
	15	12	

FUNCIONARIOS DE EMPLEO

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO
Gerente	1	1	5
	1	1	

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO
Arquitecto Técnico	1	1	4

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

Página 176 de un total de 367
Página 15 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Encargado Obras y Servicios	1	1	2
Carpintero	1	1	2
Electricista	1		2
Herrero	1	1	2
Oficial de Albañilería	1	1	2
Operario Conductor	4	1	1
Pintor	1	1	2
Sepulturero/OSM	2	2	1
Operario Servicios Múltiples	5	2	1
Arquitecto Superior*	1	1	5
Oficial Primero Albañilería*	5	5	2
Ingeniero Técnico Agrícola*	1	1	4
Técnico Superior/ Especialidad Ciencias Ambientales*	1	1	5
Herrero*	1	1	1
Jardinero*	4	4	2
Fontanero*	1	1	2
Oficial Electricista*	1	1	2
	33	26	

Nº PERSONAL	
FUNCIONARIOS DE	15

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

Página 177 de un total de 367
Página 16 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CARRERA	
FUNCIONARIOS DE EMPLEO	1
PERSONAL LABORAL FIJO	26
TOTAL	**42**

* Plazas objeto de Estabilización

PLANTILLA PATRONATO MUNICIPAL DE APRODI

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTES	GRUPO
Director	1	1	5
Cuidadora	1	1	3
Auxiliar Administrativo	1	1	2
Cocinera	1	1	1
Maestro Taller	1	1	1
Monitor Ocupacional*	2	2	3
Técnico Medio/Especialidad Trabajo Social*	1	1	3

8

Nº PERSONAL	

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

Página 178 de un total de 367
Página 17 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

PERSONAL LABORAL FIJO	8
TOTAL	**8**

* Plazas objeto de Estabilización

El Presupuesto General entrará en vigor, una vez publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mairena del Alcor en la fecha abajo indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Juan Manuel López Domínguez

Cód. Validación: 4ZPT6X3CHXDT2KRZWFR75FAJT
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

Página 179 de un total de 367
Página 18 de 18
CVE: BOP-SE-2023-300015
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 28/12/2023
HASH: 9b31d1993c8664eb568b38ee55f03980

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2449, de 28 de diciembre de 2023 , se aprueba la oferta de empleo público del ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal del dispositivo de la misma es el siguiente:

"Primero.- Declarar de forma expresa la caducidad de la Oferta Pública de empleo del año 2019 dado que la misma no se ha ejecutado dentro del plazo improrrogable de tres años.

Segundo.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el ejercicio 2023 comprensiva de las siguientes plazas vacantes en la Plantilla del Personal:

PERSONAL FUNCIONARIO	
Núm de plazas	1
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Grupo	A
Subgrupo	A1
Clase	Psicólogo/a
Turno de acceso	Libre

PERSONAL FUNCIONARIO	
Núm de plazas	1
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Subinspector/a de policía
Turno de acceso	Promoción interna

PERSONAL FUNCIONARIO	
Núm de plazas	2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo	C
Subgrupo	C2

Cód. Validación: 4QDT7RGSL7R233556L6MWTSD9
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 180 de un total de 367
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-300016
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Clase	Auxiliar administrativo
Turno de acceso	Libre

PERSONAL FUNCIONARIO	
Núm de plazas	1
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Grupo	A
Subgrupo	A1
Clase	Técnico de Administración General
Turno de acceso	Libre

PERSONAL FUNCIONARIO	
Núm de plazas	1
Escala	Administración Especial
Subescala	Subescala Técnica
Grupo	A
Subgrupo	A1
Clase	Técnico Superior de Informática y Telecomunicaciones
Turno de acceso	Libre

Tercero.-Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, página web (sección empleo) y portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Secretaría, Recursos Humanos e Intervención de Fondos.

Sexto.- Podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo en convocatorias únicas.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los arts 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según lo establecido en el art. 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público."

Cód. Validación: 4QDT7RGSL7R233556L6MWTSD9
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 181 de un total de 367
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-300016
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 4QDT7RGSL7R233556L6MWTSD9
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 182 de un total de 367
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-300016
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 29/12/2023
HASH: fc6eeab9867743e1a51307a8ad3d052

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

HACIENDA MUNICIPAL

DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, ALCALDESA PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HAGO SABER

Que el Ilustre Ayuntamiento de Osuna en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

I) DESESTIMAR escrito de reclamación formulado por D. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANTANA, en nombre y representación, como Portavoz, del Grupo Municipal del Partido Popular contra acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales relativas a tributos y precios públicos locales así como de modificación de otras Ordenanzas, Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario, adoptado en sesión plenaria de fecha 7 de Noviembre de 2023, visto el contenido de dichas alegaciones y ello de conformidad con lo establecido en el articulo 17.1 y 17. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como igualmente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y doctrina emitida al efecto.

II) ELEVAR A DEFINITIVO, una vez desestimado el mencionado Escrito de Reclamación, el acuerdo provisional relacionado en el apartado anterior y ello de conformidad igualmente con lo establecido en el artículo 17.3 de dicho Real Decreto.

III) PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia, el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

MODIFICACIÓN de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora del presente impuesto, que queda con la siguiente nueva redacción:

I. PRECEPTOS GENERALES

ARTICULO 1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 17, 59 y 60 a 77, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, el Ilustre Ayuntamiento de Osuna aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 121

Página 183 de un total de 367
Página 1 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTICULO 2.- Son objeto de este Impuesto los bienes de naturaleza urbana, rustica y de características especiales sitos en el término municipal de Osuna.

II. HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 3.-

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos anteriormente, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes de naturaleza urbana, rustica y de características especiales los establecidos como tales en el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguiente bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

III. EXENCIONES

ARTICULO 4.- Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del impuesto:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia católica en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 121

Página 184 de un total de 367
Página 2 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

ARTICULO 5.- Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa o individualmente monumentos o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985 de 25 de junio.

- No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o que la sujeción al impuesto a titulo de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

ARTICULO 6.- Exenciones potestativas. También están exentos los siguientes bienes:

a) Por razón de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del presente impuesto:

- Los de naturaleza Urbana, cuya cuota líquida no supere la cantidad de 4 €.
- Los de naturaleza Rústica, cuya cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos del titular, no supere la cantidad de 4 €.

IV. BONIFICACIONES

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 121

Página 185 de un total de 367
Página 3 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTICULO 7.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción mediante certificado del técnico-director competente de las mismas.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, presentando los estatutos de la sociedad.

ARTICULO 8.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las Viviendas de Protección Oficial, y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Junta de Andalucía.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Una vez finalizado el periodo establecido en el apartado anterior (tres años), dichas viviendas gozarán de una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto durante tres ejercicios más, sin más requisitos que seguir manteniendo dicha calificación de V.P.O. u otra condición equiparable a ésta conforme a la normativa de la Junta de Andalucía.

Tendrán derecho de una bonificación del 95 % de la cuota íntegra los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990 de 19 de diciembre sobre régimen fiscal de las cooperativas.

ARTICULO 9.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar, así como la valoración catastral del inmueble objeto en su caso de la bonificación, y ello con arreglo al siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACIÓN
Hasta 50.000 €	30 %
De 50.001 € a 70.000 €	20 %
De 70.001 € a 90.000 €	10 %

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 121

Página 186 de un total de 367
Página 4 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Se incrementará un 10% más por cada miembro de la unidad familiar a partir del 5º.

En ningún caso la bonificación podrá ser superior al 80%.

Cuando forme parte de la unidad familiar un discapacitado (33%) que no tenga la condición de hijo del sujeto pasivo, se asimilará a dicha condición, al objeto de la aplicación de la presente bonificación.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales.

Los interesados/as deberán solicitar esta bonificación antes del 15 de febrero para su aplicación en el ejercicio en curso, las solicitudes posteriores surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente, debiendo acreditar los extremos referidos aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición.
- Recibo del IBI de Urbana.

ARTICULO 10.- Se establece una bonificación del 95% de la cuota tributaria íntegra del IBI de naturaleza urbana a favor de los inmuebles protegidos de promoción pública, titularidad de las entidades públicas, en los que se lleven a cabo la actividad de arrendamiento social y que formen parte integrante del parque público de las mismas y ello por haber sido declarada plenariamente de especial interés o utilidad municipal dicha actividad económica(arrendamiento social), por concurrir circunstancias sociales, y ello en razón del beneficio social de la misma y conforme a lo establecido en el artículo 74-2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

ARTICULO 11.- De conformidad con lo establecido en el artículo 74. 2 quater del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozaran de una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, las viviendas de titularidad privada que se destinen por parte de sus titulares al arrendamiento social de las mismas ,por entenderse como de especial interés o utilidad municipal dicha actividad económica y ello en razón de las circunstancias sociales que subyacen en la misma, tendente sobre todo a hacer posible el acceso al uso de una vivienda por parte de determinados colectivos municipales, teniéndose presente para la bonificación la duración del arrendamiento , el importe de la renta contractual, la situación socioeconómica del inquilino etc. al objeto de considerar el arrendamiento como de interés social.

La declaración corresponderá al Pleno municipal y se acordará, previa solicitud al mismo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y ello con arreglo al siguiente detalle:

DURACIÓN ARRENDAMIENTO	RENTA CONTRACTUAL	IMPORTE BONIFICACIÓN
1 a 6 meses -	Hasta 300 EUROS	60 %
6 meses a 1 año	Hasta 300 EUROS	70 %
Más de 1 año hasta 2 años	Hasta 300 EUROS	80 %
De más de 2 años hasta 3 años	Hasta 300 EUROS	95 %

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 121

Página 187 de un total de 367
Página 5 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Será requisito imprescindible para la concesión de la bonificación la emisión de un Informe favorable de los Servicios Sociales municipales sobre la situación socio-económico de los posibles arrendatarios, así como la aportación por parte de los solicitantes de cuanta documentación pública o privada (contrato de arrendamiento, alta en tributos locales etc.) sea requerida a tal efecto por los Departamentos municipales competentes.

La bonificación tributaria se aplicará a partir del ejercicio que se conceda plenariamente y los interesados deberán solicitar el presente beneficio fiscal con la documentación correspondiente a la titularidad de la vivienda objeto del arrendamiento y dicha bonificación será revisada anualmente al objeto de comprobar el mantenimiento de las circunstancias que concurrieron para su otorgamiento.

Dada la finalidad de la presente bonificación, será requisito imprescindible para la concesión de la misma, que los posibles beneficiarios, cuando sean personas jurídicas, no hayan ejercido, con anterioridad a la fecha de solicitud de la concesión, ninguna acción o procedimiento judicial, extrajudicial o de cualquier otro tipo cuya finalidad hubiera sido la de privar de la titularidad, por cualquier titulo, de la vivienda habitual, sin que por tanto pueda concederse la bonificación interesada a las viviendas de propiedad de dichas entidades.

ARTICULO 12.- De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y durante un plazo máximo de cinco años tendrán una bonificación de hasta el 95% en la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles, de cualquier naturaleza, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifique tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En los casos de fomento de empleo la bonificación se otorgará en función del número de trabajadores contratados y de acuerdo con el siguiente cuadro:

De 1 a 5 trabajadores	10 %
De 6 a 10 trabajadores	20 %
De 11 a 15 trabajadores	30 %
De 16 a 20 trabajadores	40 %
De 21 a 30 trabajadores	50 %
De 31 a 40 trabajadores	60 %
De 41 a 50 trabajadores	70 %

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 121

Página 188 de un total de 367
Página 6 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

De 51 a 60 trabajadores	80 %
De 61 a 70 trabajadores	90 %
Más de 70 trabajadores	95 %

Los interesados aportaran la documentación que les sea requerida a tal efecto por los Departamentos Municipales correspondientes, siendo condición imprescindible para el mantenimiento de la bonificación que permanezca el número de trabajadores contratados durante el período establecido de vigencia de la bonificación concedida. Devolviéndose en caso contrario el importe de la bonificación por parte del sujeto beneficiario de la misma.

ARTICULO 13.- Para la concesión de cualesquiera de los beneficios fiscales establecidos en la presente Ordenanza, será requisito imprescindible no tener deudas pendientes con la Hacienda Municipal, no pudiendo disfrutarse por parte del sujeto pasivo del presente impuesto de más de un beneficio fiscal de los establecidos en esta ordenanza.

V. SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 14.-

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que en cada caso sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

4. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniáles o patrimoniales.

VI. BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

ARTICULO 15.- La base imponible de este Impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

ARTICULO 16.- la base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas, así como las bonificaciones que se establezcan en la presente Ordenanza Fiscal.

VII. CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 17.-

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida, se obtendrá minorando a la cuota íntegra el importe de las bonificaciones previstas legalmente y por la presente Ordenanza.

3. El tipo de gravamen será:

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 121

Página 189 de un total de 367
Página 7 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

a) Para bienes de naturaleza urbana, el 0,698 %

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los inmuebles urbanos radicados en el Puerto de la Encina gozarán en la cuota íntegra del impuesto de una bonificación del 15% de dicha cuota y ello en razón de las características peculiares de situación de los mismos.

b)Para bienes de naturaleza rústica, el 1,16%.

c) Para bienes de características especiales, el 1,30%.

d)De conformidad con lo establecido en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que los Ayuntamientos podrán establecer para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, con un máximo de un 10% de dichos inmuebles urbanos que para cada uso tenga mayor valor catastral, se establece un tipo diferenciado con arreglo al siguiente detalle:

- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso I con valor catastral igual o superior a 186.000'00 euros, el 1'16 %.
- Para bienes inmuebles con códigos de uso C, con valor catastral igual o superior a 160.000,00 euros, el 1'16 %.
- Para bienes Inmuebles con códigos de uso O, con valor catastral igual o superior a 130.000'00 euros, el 0'90 %.
- Para bienes inmuebles con código de uso M, con valor catastral igual o superior a 35.000'00 euros, el 1,16%

4.- El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de características especiales se efectuará en período voluntario, en el segundo semestre de cada ejercicio y en los plazos y formas establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, y ello como consecuencia de Acuerdo Plenario de delegación de las facultades recaudatorias, de dicho tributo, de esta Corporación Municipal en dicho Organismo Provincial.

VIII. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTICULO 18.-

1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo. El período impositivo coincide con el año natural.

2. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento a que produzcan efectos catastrales.

3. Las resoluciones dictadas como consecuencia de los mencionados actos, se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y tendrán efectividad el día siguiente a aquel en que se produjeron los hechos, actos o negocios que originaron la incorporación o modificación catastral, con independencia del momento en que se notifiquen.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales será requisito imprescindible para la obtención de la

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 121

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-300017
Página 8 de 121
Página 190 de un total de 367

licencia de ocupación o utilización la previa acreditación de la presentación por el interesado en la Oficina municipal de Catastro de las declaraciones catastrales correspondientes así como la presentación de la documentación que se le requiera a tal efecto por los servicios municipales competentes.

IX. GESTION

ARTICULO 19.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

En cuanto a las inclusiones, exclusiones o alteración de datos contenidos en los catastros, elaboración de Ponencias, formación de Padrones, reclamaciones, liquidación, inspección, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, así como demás normas legales y reglamentarias que las desarrollen.

ARTICULO 20.- La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones que comprenden, entre otras la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro.

ARTICULO 21.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, está sujeta al deber de colaboración establecido en la Ley General Tributaria, en relación con los datos, informes o antecedentes que revistan trascendencia para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario.

ARTICULO 22.- La información catastral estará al servicio de los principios de generalidad y justicia tributaria y de asignación equitativa de los recursos públicos. Dicha información estará a disposición de los ciudadanos que requieran información sobre el territorio en los términos previstos en la Ley 24/01 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 23.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en disposiciones que la complementen y la desarrollen, así como lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

ARTICULO 24.- En todo lo no regulado por la presente Ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 121

Página 191 de un total de 367
Página 9 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario y las disposiciones legales o reglamentarias, que deroguen, modifiquen, interpreten o desarrollen dichas Leyes.

ARTICULO 25.-Sistema Especial de Pago. -

Exclusivamente respecto al IBI de naturaleza urbana, y al objeto de facilitar al contribuyente el abono del recibo, se establece un sistema especial de pago de carácter voluntario que permitirá la entrega de cantidades a cuenta del Impuesto en régimen de autoliquidación.

El interesado que así lo desee podrá efectuar las entregas a cuenta que tenga por conveniente dentro del periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de junio de cada ejercicio objeto de cobro, deduciéndose dichas cantidades entregadas a cuenta de la cuota líquida resultante del impuesto.

El importe resultante de la diferencia entre la cuota tributaria correspondiente al ejercicio y el importe total de las entregas a cuenta, deberá ser abonado dentro del periodo voluntario de pago establecido para el correspondiente ejercicio.

En el supuesto de que el interesado haya domiciliado el recibo en una entidad financiera, el importe resultante de dicha diferencia será objeto de cargo en la cuenta corriente bancaria señalada por el contribuyente el día establecido por el organismo recaudador.

Si habiéndose realizado entregas a cuenta, por causas imputables al interesado no pudiese hacerse efectivo el importe restante del recibo antes de la finalización del periodo voluntario de pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo exclusivamente por la cantidad pendiente de abono.

Igualmente, si el importe de los ingresos a cuenta fuera en algún caso superior a la cuota tributaria resultante al ejercicio concreto, el organismo recaudador procederá a devolver de oficio el exceso abonado sobre dicha cuota.

Dado que la gestión recaudatoria del presente impuesto se encuentra delegada en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F) de la Diputación Provincial de Sevilla, los interesados en hacer uso del presente sistema especial de pago se dirigirán a dicho organismo recaudador el cual les informara con todo detalle de todos los aspectos relativos a dicho sistema de pago.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. -

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora del presente impuesto, que queda con la siguiente nueva redacción:

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 121

Página 192 de un total de 367
Página 10 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

I. HECHO IMPONIBLE.

ARTICULO 1.-

1. El ICIO es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a)Los Movimientos de tierra, extracción de áridos, explotación de canteras, y el depósito de materiales.

b)Las Obras de vialidad y de infraestructura, servicios y otros actos de urbanización que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c)Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

d)Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

e)Cualesquiera otros actos que se determinen reglamentariamente o por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

3. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

II. SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 2.-

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella, teniendo la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 121

Página 193 de un total de 367
Página 11 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

III. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

ARTICULO 3.-

1.- La base imponible del impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquella. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen general será el 2.27 % En el caso de Construcciones, Instalaciones u Obras correspondientes a las actividades generadoras, transformadoras o de transporte de energía eléctrica, mediante la utilización o transformación de energía solar, eólica, hidroeléctrica, biomasa, gas o de cualquier otro tipo y aquellas actividades que estén catalogadas como tóxicas, peligrosa, o contaminantes, así como la instalación de antenas de telefonía móvil, así como instalaciones de comunicaciones, fibra óptica, y similares el tipo impositivo será el 4’00 %.

En los casos de instalaciones de placas relativas a energía eléctrica en viviendas particulares de uso residencial abonarán una tarifa especial consistente en el 75% de la ordinaria.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentada declaración responsable o comunicación previa.

5.- Aquellos sujetos pasivos que realicen las actuaciones que se relacionan, abonarán una tarifa especial con respecto a la ordinaria y de conformidad con el siguiente cuadro:

- Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía:

Rehabilitación de edificios (ascensores)_____ 10%
Adecuación funcional básica de viviendas_____10%

- Adaptación de locales comerciales existentes, a la normativa de eliminación de barreras arquitectónicas, no siendo obligatorio esta adaptación y exclusivamente respecto a la unidad de obra relativa a la adaptación_____10%.

- Actuaciones relativas a viviendas protegidas_____5%.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 141/2016 de 2 de agosto de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por el que se regula el precitado Plan, el Ayuntamiento asumirá el presente Impuesto correspondiente a las obras de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, así como las correspondientes a Transformación de Infravivienda.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 121

Página 194 de un total de 367
Página 12 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

6.- Los sujetos pasivos, sean personas físicas o entidades jurídicas, que promuevan la construcción de instalaciones en las que vayan a desarrollarse actividades económicas y que contraten trabajadores en régimen laboral indefinido, sea cual sea su número, abonarán una tarifa especial consistente en el 70% respecto a la cuota ordinaria.

Para la aplicación de dichas tarifas especiales los interesados deberán aportar fotocopias de los contratos indefinidos de los trabajadores dentro de los 3 meses siguientes al inicio de la actividad.

7.- El importe de la fianza a constituir con motivo de ejecución de obras y en prevención de daños en la vía pública, estará en función del presupuesto de ejecución material de las mismas, según los criterios y precios establecidos en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, multiplicado dicho presupuesto de ejecución material por un tanto por ciento en razón de la superficie construida en metros cuadrados, y todo ello de conformidad con el siguiente cuadro:

Superficie Construida total m2	Porcentaje
0 hasta 100 m2	1.20 %
>100 hasta 800 m2	1.00 %
>800 hasta 1.000 m2	0.90 %
>1.000 hasta 3.000 m2	0.60 %
>3.000 m2	0.50 %

El importe mínimo de la fianza será de 200 €.

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, en las obras correspondientes al Plan Autonómico de rehabilitación residencial establecido en el Decreto 141/2016 de 2 de agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, así como en el Plan Municipal de Ayuda a la Rehabilitación de Vivienda, el importe de la fianza a constituir en su caso será una cantidad fija de 100 €.

El importe de la fianza se devolverá a los tres meses de la presentación en el Departamento Municipal correspondiente del Certificado Final de Obras emitido por el técnico competente, previo informe favorable de comprobación realizado por los servicios técnicos municipales competentes, así como una vez efectuada la previa devolución por el promotor de la placa identificativa de la obra en cuestión.

La placa identificativa de la obra deberá estar colocada permanentemente en la fachada del inmueble durante todo el período de duración de las mismas, considerándose infracción tributaria leve, con una sanción de hasta 100 euros, la negativa reiterada a la colocación por parte del promotor, una vez requerido para ello por la Inspección Municipal de Obras, así como en caso de obra menor la no devolución de la placa una vez finalizada la obra y previamente requerido el interesado por parte de dicha Inspección.

IV. BONIFICACIONES

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 121

Página 195 de un total de 367
Página 13 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTICULO 4.- Previa solicitud del interesado y por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno Municipal, se concederá una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales histórico-artísticas o de fomento de empleo.

En los casos de fomento de empleo la bonificación se otorgará en función del número de trabajadores contratados y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Trabajadores	Porcentaje
De 1 a 5 trabajadores	50,00 %
De 6 a 10 trabajadores	70,00 %
De 11 a 15 trabajadores	80,00 %
Más de 15 trabajadores	95,00 %

Los interesados aportarán la documentación que les sea requerida a tal efecto por los departamentos municipales correspondientes, siendo condición imprescindible para el mantenimiento de la bonificación que permanezca el número de trabajadores contratados durante un periodo mínimo de cinco años, devolviéndose en caso contrario el importe de la bonificación por parte del sujeto pasivo beneficiario de la misma.

ARTICULO 5.- Previa solicitud de los interesados, se establece una bonificación del 90% a favor de construcciones instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre y cuando dichas obras lleven consigo una mejora de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

La bonificación a aplicar en el presente supuesto recaerá exclusivamente sobre el presupuesto correspondiente a la unidad de obra relativa a dicha mejora.

Los interesados aportarán la documentación que les sea requerida a tal efecto por los departamentos municipales correspondientes.

ARTICULO 6.-

1.-Para la concesión de cualesquiera de los beneficios fiscales establecidos en la presente Ordenanza, será requisito imprescindible no tener deudas pendientes con la Hacienda Municipal, sin que pueda ser aplicable simultáneamente las bonificaciones contenidas en la presente Ordenanza, dándose carácter preferente a la más favorable para el sujeto pasivo.

V. GESTION

ARTICULO 7.-

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva, o se presente la declaración responsable o comunicación previa o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional, a cuenta, determinándose la base imponible:

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 121

Página 196 de un total de 367
Página 14 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, tratándose de Obras Menores y de reforma y rehabilitación en obras mayores.

b) En función del presupuesto resultante de la aplicación del cuadro de precios recogido en el Anexo de la presente Ordenanza, tratándose de Obras mayores de nueva planta.

En el caso de que para un determinado proyecto este cuadro no contemple su uso o tipología, se utilizará por analogía el de aquél que esté tipificado en el cuadro del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla vigente ("Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras").

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y definitivo, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa modificará en su caso la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso la cantidad que corresponda.

3. Para la determinación del coste real y efectivo de las obras, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que en su caso pueda tenerse en cuenta los criterios y los precios incluidos en el cuadro de precios vigente de la Fundación para la Codificación y Banco de Precios de la edificación.

4. En cualquier caso, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar a la Oficina Técnica Municipal la fecha de inicio de las obras con una antelación mínima de 10 días.

VI. INSPECCION Y RECAUDACION.

ARTICULO 8.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 9.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 121

Página 197 de un total de 367
Página 15 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO

CUADRO DE PRECIOS PARA ESTABLECER LA BASE IMPONIBLE DEL PRESENTE IMPUESTO

VIVIENDAS

UNIFAMILIAR:

ENTRE MEDIANERAS:

- TIPOLOGÍA POPULAR.....	395 €/m²
- TIPOLOGÍA URBANA	465 €/m²

AISLADA:

- CASA DE CAMPO.....	440 €/m²
- CHALET	520 €/m²

PLURIFAMILIAR:

ENTRE MEDIANERAS.....	490 €/m²

AISLADA:

- BLOQUE	440 €/m²
- VIVIENDAS PAREADAS.....	490 €/m²
- VIVIENDAS EN HILERA.....	465 €/m²

DEFINICIONES:

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local en planta baja.
Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.
Entremedianeras: es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar o parcela.
Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, con dimensiones reducidas y simples soluciones espaciales y constructivas. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.
Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano o que no se ajusta a la definición anterior.
Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la Tipología popular y se desarrolla en el medio rural.
Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.
Bloque: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.
Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.
Viviendas en hilera: son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XP23QQD3QMDD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 121

Página 198 de un total de 367
Página 16 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.

2. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

3. No computarán los porches, balcones, terrazas y similares.

COMERCIAL	
LOCAL EN ESTRUCTURA SIN USO (FORMANDO PARTE DE EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	235 €/m²
LOCAL TERMINADO (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	510 €/m²
EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA	720 €/m²
SUPERMERCADO E HIPERMERCADO.....	720 €/m²
MERCADO.....	535 €/m²
GRAN ALMACEN.....	860 €/m²
SANITARIA:	
DISPENSARIO Y BOTIQUÍN.....	605 €/m²
LABORATORIO.....	790 €/m²
CENTRO DE SALUD Y AMBULATORIO.....	980 €/m²
HOSPITAL, CLINICA.....	1.025 €/m²
APARCAMIENTOS	
EN PLANTA BAJA O SEMISÓTANO.....	280 €/m²
UNA PLANTA BAJO RASANTE.....	350 €/m²
MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE.....	440 €/m²
EDIFICIO EXCLUSIVO DE APARCAMIENTO.....	350 €/m²
AL AIRE LIBRE CUBIERTO Y URBANIZADO.....	80 €/m²
SUBTERRÁNEA	
SEMISÓTANO CUALQUIER USO Excepto Aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05, con el mínimo siguiente.....	320 €/m²
SOTANO CUALQUIER USO Excepto Aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10, con el mínimo siguiente.....	320 €/m²
NAVES INDUSTRIALES (1):	
SIN CERRAR, SIN USO	140 €/m²
DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN USO.....	280 €/m²
NAVE CON USO DEFINIDO (2)	300 €/m²
NAVE DE USO AGRICOLA EN SUELO NO URBANIZABLE.....	200 €/m²

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Los precios se refieren fundamentalmente a naves prefabricadas de hormigón o metálicas.

(2) Se consideran usos ordinarios, que no requieren equipamientos industriales ni especiales.

Cód. Validación: 6J4H3CPO4XR2ZM9O3L3TAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 121

Página 199 de un total de 367
Página 17 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y MONUMENTAL

CIRCULO RECREATIVO Y PEÑA POPULAR	465 €/m²
CASINO CULTURAL	700 €/m²
CASA DE BAÑOS, SAUNA Y BALNEARIO SIN ALOJAMIENTO	700 €/m²
MUSEO	745 €/m²
DISCOTECA	840 €/m²
CINE	885 €/m²
CINE DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	930 €/m²
SALA DE FIESTA Y CASINO DE JUEGO	1.045 €/m²
TEATRO	1.095 €/m²
AUDITORIO	1.140 €/m²
PALACIO DE CONGRESOS	1.210 €/m²
LUGAR DE CULTO	930 €/m²
TANATORIOS	790 €/m²
MAUSOLEOS	840 €/m²

OFICINAS

FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	480 €/m²
EDIFICIOS EXCLUSIVOS	630 €/m²
EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	745 €/m²

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrán de considerarse aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

HOSTELERIA Y ALOJAMIENTO

PENSIÓN Y HOSTAL:

1 ESTRELLA	560 €/m²
2 ESTRELLAS	630 €/m²

HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTELES:

1 ESTRELLA	605 €/m²
2 ESTRELLAS	650 €/m²
3 ESTRELLAS	930 €/m²
4 ESTRELLAS	930 €/m²
5 ESTRELLAS	1.185 €/m²
RESIDENCIAL 3ª EDAD	650 €/m²
ALBERGUE	630 €/m²
BAR Y PUB	580 €/m²
COLEGIO MAYOR Y RESIDENCIA ESTUDIANTES	650 €/m²
SEMINARIO, CONVENTO Y MONASTERIO	650 €/m²

CAFETERIA:

1 TAZA	510 €/m²
2 TAZAS	675 €/m²
3 TAZAS	885 €/m²

Cód. Validación: 6J43CPO4XPJ3MMQD3K3QTAD2GN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 121

Página 200 de un total de 367
Página 18 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

RESTAURANTE:

1 TENEDOR	605 €/m²
2 TENEDORES	650 €/m²
3 TENEDORES	930 €/m²
4 TENEDORES	1.025 €/m²
5 TENEDORES	1.280 €/m²

CAMPING: (Sólo Edificaciones)

1ª CATEGORÍA	510 €/m²
2ª CATEGORÍA	465 €/m²
3ª CATEGORÍA	420 €/m²

DOCENTE:

GUARDERÍA Y JARDÍN DE INFANCIA	580 €/m²
COLEGIO, INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	630 €/m²
BIBLIOTECA	630 €/m²
CENTRO UNIVERSITARIO	630 €/m²
CENTRO DE INVESTIGACIÓN	745 €/m²

DEPORTIVA:

VESTUARIOS Y DUCHA	560 €/m²
GIMNASIO	605 €/m²
POLIDEPORTIVO	630 €/m²
PISCINA CUBIERTA ENTRE 75 M² Y 150 M²	650 €/m²
PISCINA CUBIERTA DE MÁS DE 150 M²	605 €/m²
PALACIO DE DEPORTES	840 €/m²
PISTA DE TERRIZA	80 €/m²
PISTA DE HORMIGÓN Y ASFALTO	95 €/m²
PISTA DE CÉSPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	165 €/m²
GRADERÍO CUBIERTO	280 €/m²
GRADERÍO DESCUBIERTO	140 €/m²
PISCINA DESCUBIERTA HASTA 75 M²	200 €/m²
PISCINA DESCUBIERTA ENTRE 75 Y 150 M²	280 €/m²
PISCINA DESCUBIERTA DE MÁS DE 150 M²	350 €/m

NOTA ACLARATORIA GENERAL

En el caso de que para un determinado proyecto este cuadro no contemple su uso o tipología, se utilizará por analogía el de aquél que esté tipificado en el cuadro del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla vigente ("Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras").

Cód. Validación: 6J4H3CPO4XR23990QBQTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 121

Página 201 de un total de 367
Página 19 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora del presente impuesto, que queda con la siguiente nueva redacción:

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como de los artículos 92 a 99 de dicho texto legal, el Ilustre Ayuntamiento de Osuna modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ARTICULO 2.-

1. Son objeto de este Impuesto los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considerarán vehículos aptos para la circulación los que hubieran sido matriculados en los Registros Públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos del Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No estarán sujetos a este Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

II. HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 3.- Constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el Impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

III. SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 4.- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 5.-

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 121

Página 202 de un total de 367
Página 20 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra a) del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por RD 2822/98 de 23 de diciembre. Así mismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Estas exenciones no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente, considerándose como personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. En relación con la exención prevista en el apartado e), el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del permiso de circulación del vehículo.

- Certificado o copia compulsada de la resolución del grado de minusvalía y de la discapacidad física que padece, expedido por el Órgano competente.

- Declaración jurada que justifique el destino del vehículo y su uso exclusivo por y para el minusválido.

ARTÍCULO 6.-

a) Los titulares de vehículos históricos y aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, sí esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, gozarán de una bonificación en el impuesto con arreglo al siguiente detalle:

- De veinticinco a treinta años de antigüedad…. 75%
- Más de treinta años 100%

Los titulares de los mencionados vehículos deberán solicitar la concesión de la bonificación aportando en la solicitud fotocopia de la documentación relativa al vehículo, así como cualquier otro documento que acredite el carácter histórico o la antigüedad de los mismos.

b) Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, durante los tres primeros años de su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos que, en función de la clase de carburante utilizado, de

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 121

las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en el siguiente supuesto:

-Los vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).

La presente bonificación podrá surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el Impuesto como consecuencia de su matriculación, pudiéndose aplicar directamente en la autoliquidación de alta si el sujeto pasivo acredita en ese instante cumplir con todos los requisitos anteriormente detallados.

Las bonificaciones previstas en el presente artículo tienen carácter rogado, es decir deberán ser solicitadas expresamente por los interesados y surtirán efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite, siempre que, previamente, se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, razón por la cual deberán aportar la documentación que se requiera por parte del departamento municipal de Hacienda.

ARTICULO 7.- Para la concesión de cualesquiera de los beneficios fiscales establecidos en la presente Ordenanza, será requisito imprescindible no tener deudas pendientes con la Hacienda Municipal.

V. BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 8.- La base imponible de este impuesto se establece, según la clase de vehículo de que se trate, en razón a los siguientes criterios:

a) Turismos y tractores. Por la potencia fiscal.
b) Autobuses. Por el número de plazas.
c) Camiones, remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica. Por la carga útil de cada uno de ellos.
d) Motocicletas. Por la capacidad de su cilindrada.
e) Ciclomotores. Por unidad.

VI. CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 9.- Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se incrementarán mediante la aplicación a las mismas de un coeficiente del 1,8205, a excepción de los turismos de 12 hasta 15,99 caballos fiscales que será el 1,8562, de 16 hasta 19,99 caballos fiscales que será el 1,9628 y de 20 caballos fiscales en adelante que será el 2.

ARTÍCULO 10.-

1. Conforme a lo establecido en el artículo anterior el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 121

Página 204 de un total de 367
Página 22 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

A.- TURISMOS **Cuota anual €**

De menos de 8 caballos fiscales	24,61 €
De 08 hasta 11,99 caballos fiscales	66,38 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	142,89 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22 €
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00 €

B.- AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	162,64 €
De 21 a 50 plazas	231,12 €
De más de 50 plazas	288,90 €

C.- CAMIONES

De menos de 1.000kg carga útil	82,39 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	162,64 €
De más de 2.999 a 9.999kg de carga útil	231,12 €
De más de 9.999 kg de carga útil	288,90 €

D.- TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	34,42 €
De 16 a 25 caballos fiscales	54,57 €
De más de 25 caballos fiscales	162,64 €

E.- REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	34,42 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	54,57 €
De más de 2.999 kg de carga útil	162,64 €

F.- OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	8,60 €
Motocicletas de hasta 125 cc	8,60 €
Motocicletas de más de 125cc hasta 250cc0€	14,98 €
Motocicletas de más de 250cc hasta 500cc	29,96 €
Motocicletas de más de 500cc hasta 1000cc	59,01 €
Motocicletas de más de 1000cc	118,00 €

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 121

Página 205 de un total de 367
Página 23 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Cuadriciclos	24,61 €

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. En todo caso la rúbrica genérica de "Tractores", a que se refiere la letra D) de las indicadas Tarifas, comprende a los "tracto camiones" y a los "tractores de obras y servicios".

4. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el Código de la Circulación y demás normas aplicables.

VI. PERIODO IMPOSITIVO

ARTÍCULO 11.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

VIII. DEVENGO

ARTÍCULO 12.-

1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El importe de la cuota del Impuesto será irreducible, cualquiera que sea la fecha en que se inicie la obligación de contribuir.

3. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

IX. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

ARTÍCULO 13.-

1. En caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 121

Página 206 de un total de 367
Página 24 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

3. Quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente, el documento que acredite el pago de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o su exención.

4. Una vez resuelto favorablemente el expediente relacionado con el vehículo de que se trate, un ejemplar del documento a que alude el párrafo anterior, sellado por la Jefatura de Tráfico con indicación de la fecha de presentación y la matrícula del vehículo, se remitirá al Ayuntamiento correspondiente a través del Organismo administrativo que se encargue de dicha gestión, entregándose otro al interesado y quedando el tercer ejemplar archivado en el expediente de matrícula del vehículo.

5. Quienes soliciten ante la Jefatura de Tráfico la transferencia o la baja definitiva de un vehículo, así como la reforma del mismo, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, o del cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo y que implique un cambio de domicilio con trascendencia tributaria, deberán acreditar previamente el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la presente obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con 15 o más años de antigüedad.

6. Los titulares de vehículos que efectúen transferencias o interesen bajas de los mismos, deberán presentar en el Departamento Municipal de Rentas, antes de la finalización del año en el cual se produzcan dichas bajas o transferencias, el documento acreditativo de las mismas, debidamente diligenciado por la Jefatura Provincial de Tráfico, al objeto de poder anotar en el Padrón las correspondientes nuevas titularidades o bien proceder a las cancelaciones de los vehículos en cuestión.

ARTICULO 14.-

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el cobro del presente impuesto se efectuará en período voluntario, en el primer semestre de cada ejercicio, y en el plazo establecido al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, y ello como consecuencia de la delegación de facultades recaudatorias, de este tributo, de esta Corporación Municipal en dicho organismo Provincial.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de QUINCE DIAS HABILES para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 121

Página 207 de un total de 367
Página 25 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

X. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 15.-

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS *(COTOS PRIVADOS DE CAZA).*

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora del presente impuesto, que queda con la siguiente nueva redacción:

I. Preceptos generales

ARTICULO 1º.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 372,d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 6.º de la Ley 6/1991, de 11 de marzo, el Ayuntamiento de Osuna establece el Impuesto sobre Gastos suntuarios, en la modalidad que grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca; y acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal cuyo tributo se exigirá con sujeción a los preceptos de esta Ordenanza.

II. Hecho imponible

ARTICULO 2º.

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Para los conceptos de coto privado de caza y pesca se estará a lo que dispone la legislación administrativa específica en dicha materia.

III. Sujetos pasivos

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 121

Página 208 de un total de 367
Página 26 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTICULO 3º.

1. Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengarse el Impuesto.

2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados, que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del Impuesto para hacerlo efectivo al Municipio en cuyo término radique la totalidad o mayor parte del coto de caza o de pesca.

IV. Base del impuesto

ARTICULO 4º.

La base de este impuesto se determinará atendiendo a la clasificación de la finca y al valor asignado a las rentas cinegéticas o piscícolas de cada uno de ellos, por unidad de superficie, en la Orden de los Ministerios de Economía y Hacienda y Administración Territorial de 15 de julio de 1.977, modificada por Orden de 28 de diciembre de 1.984, por la que se fija el valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza y pesca a efectos de este impuesto.

a) Grupo según reses o piezas por hectárea de terreno y valores asignables a la renta cinegética por unidad de superficie de cada uno de estos grupos.

Caza Mayor.
Grupo I. Una res/100 Ha o inferior. Euros/Ha: 0,22 €/Ha.
Grupo II. Más de una y hasta 2 reses/100 Ha. Euros/Ha: 0,46 €/Ha.
Grupo III. Más de 2 y hasta 3 reses/100 Ha. Euros/Ha: 0,79 €/Ha.
Grupo IV. Más de 3 reses/100 Ha. Euros/Ha: 1,32 €/Ha.

Caza Menor.
Grupo I. Más de 3 reses/100 Ha. Euros/Ha.: 0,20 €/Ha.
Grupo II. Más de 0.30 y hasta 0.80 p./Ha. Euros/Ha: 0,40 €/Ha.
Grupo III. Más de 0.80 y hasta 1.50 p./Ha. Euros/Ha: 0,80 €/Ha.
Grupo IV. Más de 1.50 piezas/Ha. Euros/Ha: 1,32 €/Ha.

1.- En aquellos cotos privados clasificados en los distintos grupos de caza mayor o de caza menor, según sea su aprovechamiento principal, pero que, a su vez, también se aprovechen especies de caza menor o mayor, respectivamente el valor asignable a su renta cinegética será el correspondiente a su grupo de clasificación incrementando en 0,13 euros por hectárea.

2.- Para los cotos privados de caza menor, de menos de 250 hectáreas de superficie el valor asignable a la renta cinegética por el total de su extensión, cualquiera que sea ésta, no podrá ser inferior a 132,22 euros.

3.- Para los cotos cuyo aprovechamiento principal sea la caza de aves acuáticas, para determinar el valor de su renta cinegética por hectárea, se estará a lo que disponga el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza a través de sus Jefaturas

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 121

Página 209 de un total de 367
Página 27 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Provinciales, el cual redactará un informe para cada uno de ellos determinando el valor de su renta cinegética por hectárea.

4.- Por lo que se refiere a los cotos privados de pesca, teniendo en cuenta el reducido número de los mismos y que su aprovechamiento puede ofrecer grandes variaciones no sólo en cuanto se refiere a las especies objeto de pesca, sino también a la propia intensidad del aprovechamiento piscícola, por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, a través de sus Jefaturas Provinciales y a petición del Ayuntamiento se redactará en cada caso el oportuno informe determinando el valor de la renta piscícola por unidad de superficie asignable a cada uno de ellos.

V. Cuota tributaria

ARTICULO 5º.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del: 20,00 %.

VI. Devengo

ARTICULO 6º.

El impuesto será anual e irreducible, y se devengará el día 31 de diciembre de cada año.

VII. Obligaciones del sujeto pasivo

ARTICULO 7º.

Los propietarios de bienes acotados, sujetos a este Impuesto, deberán presentar a la Administración municipal, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona a la que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca. En dicha declaración, que se ajustará al modelo determinado por el Ayuntamiento, se harán constar los datos del aprovechamiento y de su titular.

VIII. Pago

ARTICULO 8º.

Recibida la declaración anterior, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación y subsiguiente liquidación, que será notificada al sustituto del contribuyente, quien, sin perjuicio de poder interponer los recursos que correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

IX. Inspección y recaudación

ARTICULO 9º.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 121

Página 210 de un total de 367
Página 28 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. Infracciones y sanciones

ARTICULO 10º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

ARTICULO 11.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no regulado en la presente Ordenanza fiscal, será de aplicación lo establecido en el R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su definitiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASI COMO TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como tratamiento y eliminación de los mismos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

II. HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas,

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 121

Página 211 de un total de 367
Página 29 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, y conforme a lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y suelos contaminados, así como en el Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía se entiende por residuos domésticos los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores por su naturaleza y composición, generados en industrias, comercio, oficinas, centros asistenciales, servicios de restauración y catering, así como del sector servicio en general y sanitarios de los grupos I y II de dicho Decreto.

Se incluyen también en esta categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos, muebles, enseres y los vehículos abandonados.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a)Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b)Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
c)Recogida de escombros de obras.

III. SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 3.-

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacioncitas, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Los propietarios estarán obligados a comunicar al Departamento de Hacienda Municipal (Rentas), las altas y bajas de los sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de Altas y Bajas.

IV. RESPONSABLES

ARTICULO 4.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 121

Página 212 de un total de 367
Página 30 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

V. BENEFICIOS FISCALES

ARTICULO 5.- Solamente se admitieran los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 6.-

Según Anexo.

VII. DEVENGO

ARTICULO 7.-

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales, habitados o no, y sean o no objeto de utilización por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el día 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando en los supuestos de inicio en el uso del servicio, el día de comienzo no coincida con el año natural, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del uso del mismo.

3. Asimismo, y en el caso de cese en el uso del servicio (cambio titularidad de la vivienda, local etc.) las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere utilizado el servicio.

VIII. INGRESO

ARTICULO 8.-

1.- El cobro de las cuotas se realizará anualmente, mediante recibo derivado del padrón y el pago se efectuará en período voluntario, en el primer semestre de cada ejercicio, y en el plazo establecido al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, y ello como consecuencia de la delegación de facultades recaudatorias de esta Corporación Municipal en dicho Organismo Provincial.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 121

Página 213 de un total de 367
Página 31 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. En el caso de que el uso del servicio se inicie con posterioridad al día 1 de enero de cada ejercicio, las liquidaciones correspondientes se abonaran en los plazos y lugares que se señalen en las mismas.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

X. TARIFA ESPECIAL

ARTICULO 10.-

Los titulares de inmuebles que ostenten la condición de pensionistas, cuyos ingresos, en cómputo de unidad familiar, sean iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, en su importe anual, y que no posean ningún bien inmueble distinto de la vivienda habitual, acreditándose dicha circunstancia por los datos recogidos en los Padrones y Matriculas Municipales, Registro de la Propiedad, así como de cualesquiera otros registros sean o no municipales, abonarán una tarifa especial consistente en la mitad del importe que corresponda a la tarifa ordinaria en función de la categoría de la vía pública en que radique el bien.

Los interesados/as deberán solicitar esta bonificación antes del 15 de febrero para su aplicación en el ejercicio en curso, las solicitudes posteriores surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente, debiendo acreditar los extremos referidos aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la escritura pública de propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble en cuestión.
- Fotocopia del recibo correspondiente al ejercicio anterior, de la presente tasa.
- Fotocopia del documento acreditativo del importe de la pensión u otros ingresos correspondientes a los miembros que integren la unidad familiar.

ARTICULO 11.-

Dado que el municipio de Osuna forma parte integrante de la Mancomunidad Campiña 2.000, la eliminación de los residuos urbanos correspondientes a este municipio se llevará a cabo por parte de dicha entidad, la cual girará la tasa correspondiente a la prestación de dicho servicio para su abono por los contribuyentes locales, con independencia de las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, cobro que se efectuara por el O.P.A.E.F. de la Diputación Provincial de Sevilla, en el primer semestre de cada ejercicio.

ARTICULO 12.-

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza será objeto de aplicación lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y suelos contaminados, así como en el Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 121

Página 214 de un total de 367
Página 32 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O

TARIFA 1	
EPÍGRAFE 1.-	IMPORTE €
Por cada vivienda o por cada departamento independiente que se encuentre dentro, o forme parte de inmuebles o edificios destinados a tal fin:	
Calles de 1ª categoría.....	95,00 €
Calles de 2ª categoría.....	75,00 €
Calles de 3ª categoría.....	55,00 €
EPÍGRAFE 2.-	IMPORTE €
Viviendas, locales, etc., en parcelas del extrarradio……..	60,00 €
EPÍGRAFE 3.-	
Cuarteles: por cada vivienda o pabellón……..	65,00 €
EPÍGRAFE 1.-	IMPORTE €
Oficinas Bancarias y financieras.....	1.000,00 €
EPÍGRAFE 2.-	IMPORTE €
Centros Oficiales.....	1.000,00 €
EPÍGRAFE 3.-	IMPORTE €
Hospitales por cada contenedor….....	672,00 €
EPÍGRAFE 4.-	IMPORTE €
Ambulatorios y Centros de consulta y atención médica.....	807,00 €
EPÍGRAFE 5.-	IMPORTE €
Establecimiento de carácter temporal……..	90,00 €
EPÍGRAFE 6.-	
Hoteles:	
De 4 o más estrellas.....	1.076,00 €
De 1, 2 o 3 estrellas.....	897,00 €

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 121

Página 215 de un total de 367
Página 33 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

HACIENDA MUNICIPAL

EPÍGRAFE 7.-	IMPORTE €
Hostales, Pensiones y otros (por plazas)……..	18,00 €
EPÍGRAFE 8.-	IMPORTE €
Centro de distribución alimenticias, con una cuota mínima de 2.247,40 euros, por contenedor.....	1.380,00 €
EPÍGRAFE 9.-	IMPORTE €
Hipermercados y supermercados y tiendas de alimentación:	
Tiendas de alimentación de hasta 100 metros cuadrados…….....	108,00 €
Supermercados de 100 a 300 metros …….....	228,00 €
Supermercados de 300 a 500 metros…….....	396,00 €
Hipermercados y supermercados de más de 500 metros cuadrados, con cuota mínima de 2.247,40 €. por contenedor.....	1.380,00 €
EPÍGRAFE 10.-	IMPORTE €
Mercadillo Municipal, por cada parcela…….....	54,00 €
EPÍGRAFE 11.-	IMPORTE €
Contenedores para inmuebles, edificios o locales	
Cuyo uso no sean Hipermercados y supermercados de más de 500 metros cuadrados ni Centros de distribución alimenticias.....	1.092,00 €
EPÍGRAFE 12.-	IMPORTE €
Oficinas y despachos profesionales.....	108,00 €
Nota: en el supuesto de que la oficina o despacho profesional se encontrase dentro de la vivienda habitual del contribuyente se abonara la tarifa correspondiente al presente epígrafe.	
EPÍGRAFE 13.-	IMPORTE €
Otros locales industriales y comerciales, no englobados en los epígrafes anteriores.....	108,00 €
EPÍGRAFE 14.-	IMPORTE €
En el mercado de abastos, puestos y locales en galería comercial.....	107,00 €

TASA CEMENTERIO MUNICIPAL

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora de la presente Tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 121

Página 216 de un total de 367
Página 34 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTICULO 1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 57 de dicho texto legal, y de acuerdo con lo regulado en el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ilustre Ayuntamiento de Osuna modifica la Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal.

ARTICULO 2.- Serán objeto de esta tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos para la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al Servicio del Cementerio o por la prestación de los diversos Servicios que se encuentran especificados en las correspondientes tarifas.

ARTICULO 3.- HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

a) Inhumación y exhumación de cadáveres.

b) Inhumación y exhumación de restos.

c) La concesión de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como los actos dimanantes de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.

d) Ocupación de las unidades de enterramiento e instalaciones generales.

e) Licencia para la construcción de panteones y sepulturas, reparación y modificación de los mismos, colocación de lápidas, verjas y cualquier otro elemento ornamental.

f) Movimiento de cadáveres y restos dentro del mismo cementerio o procedentes de otros cementerios municipales y exhumación de restos para su traslado a otros cementerios municipales crematorios para su incineración.

g) La prestación de cualquier otro servicio que sea procedente o que a petición de parte pueda ser autorizado, siempre de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

ARTICULO 4.- SUJETOS PASIVOS. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas siguientes:

1. En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.

2. En el supuesto de los derechos funerarios, el adquirente de los mismos, sus titulares o los solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación de servicios.

ARTICULO 5.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

ARTICULO 6.- EXENCIONES

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a)Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 121

Página 217 de un total de 367
Página 35 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

b)Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c)Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTICULO 7.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS. La base imponible de esta tasa que será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a las diferentes naturalezas de los servicios y tipos de duración de los derechos funerarios, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

En la fijación de las diferentes bases se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a)Para la concesión de derechos funerarios: El tipo de unidad de enterramientos, su duración, su situación, el coste de la construcción y la repercusión de los costes de edificación, urbanización, infraestructura y servicios generales.

b)Para los servicios funerarios y de cementerios: Se estará a la naturaleza y características del servicio, así como a los costes de mantenimiento y conservación general.

ARTICULO 8.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o al concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse los derechos funerarios y al expedirse los títulos, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTICULO 9.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESOS

1. Los interesados en que se les preste algún servicio de los recogidos por la presente Ordenanza o en que se les proporcione la utilización de bienes e instalaciones del Cementerio, lo solicitarán directamente o por medio de representante debidamente autorizado para tal fin, en el Servicio Municipal correspondiente.

2. La concesión del derecho de enterramiento con motivo de la aplicación de las tarifas recogidas en la Ordenanza, no ocasiona la enajenación o venta de las sepulturas o nichos.

3. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado y se ingresarán en las entidades bancarias concertadas con este Ayuntamiento.

4. Para la concesión de los derechos a perpetuidad sobre terrenos o unidades de enterramiento en el Cementerio Municipal con destino a la construcción de panteones, mausoleos o fosas de lujo se seguirá el siguiente procedimiento:

a) INSTANCIA DEL INTERESADO debidamente cumplimentada en solicitud de concesión del uso de los terrenos, acompañando Memoria y Plano de la construcción que se pretende realizar, debidamente suscritos por Arquitecto.

En el supuesto de que al solicitante se le informe favorablemente de la existencia de terreno disponible, por parte del mismo se ingresará en las arcas municipales el importe correspondiente.

b) Inclusión en el orden del día de la primera Junta Local de Gobierno a celebrar, del punto alusivo a la petición de concesión y sometimiento a la aprobación de la misma.

c) En el supuesto de ser aprobada por la Junta Local de Gobierno la concesión de uso de los terrenos solicitados, el interesado deberá presentar solicitud de licencia de obras, acompañada del Proyecto correspondiente, en un plazo no superior a DOS MESES a contar desde la fecha del acuerdo de concesión. Si expirado el plazo de dos meses, el interesado no ha formulado la oportuna petición de licencia o teniéndola concedida no ha procedido a la construcción proyectada, se extinguirá la concesión de terrenos otorgados, sin derecho a exigir por los particulares la cantidad ingresada junto a la correspondiente solicitud.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 121

Página 218 de un total de 367
Página 36 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

d) Con la solicitud de licencia de obras, el interesado acompañará recibo o carta de pago acreditativa del ingreso en la Hacienda Municipal por un importe equivalente al 5% del total del Proyecto de Construcción presentado, que será objeto de devolución al interesado, una vez que se comprueben por los servicios técnicos municipales que la construcción realizada se ajusta a lo interesado en la solicitud

ARTICULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

ARTICULO 11.- Por parte del Servicio Municipal de Cementerio se llevará un Registro de concesiones de panteones, sepulturas y nichos. En dicho Registro constarán los titulares de los derechos funerarios, con indicación de fecha de finalización de dichos derechos y consiguiente reversión al Ayuntamiento.

En el supuesto de que el titular o titulares de los derechos concedidos fallezcan antes del vencimiento del plazo de duración de los mismos, se originará la reversión automática al Ayuntamiento.

Una vez expirado el plazo de duración de los derechos o habiendo revertido automáticamente los mismos por fallecimiento de los titulares, antes del plazo de expiración, los familiares de los titulares de los derechos, podrán solicitar la adjudicación de los mismos, mediante el abono de la tarifa correspondiente en función de la transmisión que se efectúe.

En el supuesto de existir varios interesados en operar en su favor la transmisión de los derechos, la misma, se efectuará en favor del solicitante de mejor derecho en razón de su grado de parentesco con el titular, o bien en solicitantes de grado posterior que acrediten mediante documento fehaciente la renuncia de los de mejor grado o la voluntad del titular a favor de estos.

ARTICULO 12.- Los interesados en formar parte como titulares de derechos funerarios relativos a panteones o sepulturas que se concedieron antes de entrar en vigor de la presente Ordenanza, y no eran titulares iniciales de los mismos, deberán satisfacer íntegramente el importe de la transmisión, con independencia del período de tiempo que reste hasta la extinción de los derechos, y que será establecida por la presente Ordenanza.

ARTICULO 13.- Una vez finalizado el periodo de tiempo correspondiente a los derechos funerarios otorgados por esta Corporación Municipal en relación con panteones y sepulturas, el Ayuntamiento dispondrá nueva y libremente de ellos, así como de los adornos y accesorios que existan en los mismos.

ARTICULO 14.- Los nichos y sepulturas otorgados en concesión administrativa que no sean objeto de inmediata ocupación, serán tabicados por el Servicio Municipal correspondiente al objeto de su perfecta identificación y control, por parte del mismo.

ARTICULO 15.- A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por Concesión de panteones y sepulturas la asignación del uso de los mismos, por los titulares, durante el período de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de asignación, revertiendo los mismos automáticamente al Ayuntamiento, una vez finalizado dicho período de tiempo, salvo que por parte de los familiares de los titulares se efectúe en su favor la correspondiente transmisión, computando entonces el plazo de cincuenta años a partir de la fecha de la nueva transmisión realizada.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 121

Página 219 de un total de 367
Página 37 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTICULO 16.- Las concesiones de nichos en arrendamiento tendrán una duración de SIETE AÑOS.

ARTICULO 17.- Los titulares de panteones, sepulturas y nichos están obligados a mantener los mismos en buen estado de conservación, limpieza y decoro, pudiendo ser requeridos por el Servicio Municipal competente al objeto de que realicen dichas tareas, y en caso de incumplimiento, las mismas serán efectuadas por el Servicio, repercutiéndose contra los titulares el importe de los gastos ocasionados en tales labores.

ARTICULO 18.- La asignación de nichos se efectuará por parte del Servicio Municipal de cementerio de manera que se completen íntegramente las alzadas en turno o líneas horizontales de las mismas, no pudiendo los particulares elegir nichos de otras alzadas distintas mientras existan disponibles en la de turno.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O

Epígrafe 1º: Asignación de sepulturas.

	Euros
Por cada nicho de adulto, fachada de ladrillo Limpio o de nueva construcción, en la primera Línea horizontal de la alzada.....	1.258,14
Por cada nicho de adulto, fachada de ladrillo limpio o de nueva construcción, en la segunda línea horizontal de la alzada.....	1.425,90
Por cada nicho de adulto, fachada de ladrillo limpio o de nueva construcción, en la tercera línea horizontal de la alzada.....	1.283,33
Por cada nicho de adulto, fachada de ladrillo limpio o de nueva construcción, en la cuarta línea horizontal de la alzada.....	880,72
Por cada nicho de adulto, construcción corriente, en la primera línea horizontal de la alzada.....	469,71
Por cada nicho de adulto, construcción corriente, en la segunda línea horizontal de la alzada.....	520,03

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 121

Página 220 de un total de 367
Página 38 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por cada nicho de adulto, construcción corriente, en la tercera línea horizontal de la alzada..... 520,03

Por cada nicho de adulto, construcción corriente, en la cuarta línea horizontal de la alzada..... 440,34

Por cada nicho de párvulo, construcción corriente, en la primera línea horizontal de la alzada..... 373,25

Por cada nicho de párvulo, construcción corriente, en la segunda línea horizontal de la alzada..... 402,60

Por cada nicho de párvulo, construcción corriente, en la tercera línea horizontal de la alzada..... 402,60

Por cada nicho de párvulo, construcción corriente, en la cuarta línea horizontal de la alzada..... 360,66

En el supuesto de que se asigne un nicho, haciendo entrega de otro como parte del pago del precio establecido para el nuevo nicho, se devengará la diferencia de precio, según valoración efectuada con arreglo a lo que se dispone en la presente Ordenanza, pasando a propiedad del ayuntamiento, el nicho entregado.

Epígrafe 2º: Nichos en arrendamiento..... 158,53

Sólo podrán utilizarse, por regla general, en arrendamiento, aquellos nichos situados en la cuarta línea horizontal de alzada, y excepcionalmente los situados en la tercera línea horizontal de la alzada y según el turno que establezca el Servicio Municipal competente.

Epígrafe 3º: Asignación de terrenos.

Por la asignación de cada metro cuadrado de terreno para construcción de panteones mausoleos, fosas de lujo, en caso de disponibilidad de terrenos..... 780,05

Epígrafe 4º: Transmisión de derechos Funerarios.

Por cada metro cuadrado de Panteón o Mausoleo que se transmita “Inter Vivos” o “Mortis Causa..... 402,60

Por cada nicho de adulto fachada de ladrillo limpio o fosa de lujo, abonarán el 50% según línea de alzada correspondiente

Por cada nicho de párvulo y por cada nicho de adulto de construcción corriente, abonarán el 50% según línea de alzada correspondiente

Epígrafe 5º: Inhumaciones

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 121

Página 221 de un total de 367
Página 39 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por inhumación de cada cadáver, restos o miembros en Panteón o Mausoleo.....	168,58
Por inhumación de cada cadáver, restos o miembros en nicho de arrendamiento o propiedad.....	108,18
Por depósito de cenizas en nicho de arrendamiento o propiedad.....	54,09

Por inhumación de cada cadáver, restos, miembros o cenizas, en cualquier tipo de enterramiento, cuando procedan de otro término municipal o el fallecido no estuviese empadronado en Osuna, se incrementará la tarifa en un 75 %.

Por inhumación de cada cadáver, restos, miembros o cenizas, en cualquier tipo de enterramiento fuera del horario oficial del Cementerio Municipal de Osuna, se incrementará la tarifa en un 75 %, previa autorización del servicio municipal correspondiente.

Epígrafe 6º.- Exhumaciones

La exhumación de cadáver o restos para su traslado a otros enterramientos, abonarán los correspondientes derechos de inhumación en el nuevo enterramiento, más el 50% en concepto de exhumación.

Epígrafe 7º: Obras permanentes

Licencia para obras de construcción de panteones y mausoleos.....	125,80
Licencia para la construcción de sepulturas o fosas de lujo	81,35
Licencia para modificación de panteones, mausoleos y sepulturas.....	24,32
Licencia colocación de lápidas cada una.....	10,70
Licencia para exorno y ornamentación de carácter permanente, cada licencia que no podrá comprender más que un enterramiento.....	6,54

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 121

Página 222 de un total de 367
Página 40 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Epígrafe 8º: Columbarios.

Por cada unidad en la primera línea horizontal de la alzada.....	628,20
Por cada unidad en la segunda línea horizontal de la alzada.....	711,95
Por cada unidad en la tercera línea horizontal de la alzada.....	641,35
Por cada unidad en la cuarta línea horizontal de la alzada.....	560,00
Por cada unidad en la quinta línea horizontal de la alzada.....	520,50

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora de la presente Tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

ARTICULO 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos de entidades bancarias y financieras", que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

ARTICULO 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible de la presente Tasa vendrá determinado por la utilización de los cajeros automáticos instalados en las fachadas de los edificios de las entidades financieras, sin utilizar las instalaciones de la mismas, con el consiguiente aprovechamiento singular y específico del dominio público por la entidad financiera correspondiente.

ARTICULO 3.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las Entidades bancarias y financieras que tengan instalados cajeros automáticos en las fachadas de sus edificios, para la realización de operaciones bancarias por los usuarios desde el acerado y sin uso de sus instalaciones y en general todas aquellas que disfruten o utilicen el dominio público local en beneficio

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 121

Página 223 de un total de 367
Página 41 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

particular, y a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas y entidades a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria

ARTICULO 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa que figura en el anexo de esta Ordenanza.

ARTICULO 6.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa serán irreductibles por el periodo natural de tiempo señalado en el epígrafe.

2. Las entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, para lo que habrán de presentar en el Ayuntamiento declaración detallada de la naturaleza y lugar exacto donde se pretende realizar el aprovechamiento, así como cuantas indicaciones le sean requeridas para la exacta determinación del mismo.

3. Los titulares de las autorizaciones deberán presentar la oportuna declaración de baja al cesar en el aprovechamiento, a fin de que la Administración Municipal deje de practicar las liquidaciones correspondientes. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

4. De conformidad con el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza, se produjesen daños en el dominio público local, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

ARTICULO 7.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se trate de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o en el momento de efectuarse la ocupación sí se procedió sin la preceptiva autorización.

b) Cuando se trate de concesiones o aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, que dan lugar al devengo periódico de la Tasa, el día primero de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

2. El pago de la Tasa se realizará:

a)Cuando se trate de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, las liquidaciones correspondientes se abonarán en los plazos y lugares que se señalen en las mismas.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 121

Página 224 de un total de 367
Página 42 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

b)Cuando se trate de concesiones o aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de esta Tasa, en los plazos y lugar reglamentariamente establecidos.

ARTICULO 8.-

El incumplimiento de la obligación de pago de la Tasa, además de la inclusión en el procedimiento administrativo de apremio, podrá suponer la pérdida de la autorización concedida.

ARTICULO 9.-

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

ARTICULO 10.- Infracciones y sanciones.

En esta materia se estará a lo establecido en la ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

ARTICULO 11.- Se considera como infracción a la presente Ordenanza:

a)Utilizar o aprovechar el dominio público sin la correspondiente autorización.

b)Incumplir las condiciones de otorgamiento de la licencia.

c)Incumplir cualquier tipo de obligación o prohibición establecida por la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O

Epígrafe 1

	Importe
Por utilización de los cajeros automáticos instalados en las fachadas de los edificios de las entidades financieras, sin utilizar las instalaciones de la mismas, con el consiguiente aprovechamiento singular y específico del dominio público local (acerado) POR CADA CAJERO, abonarán al año.....	1.200 €

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DEL ACERADO

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 121

Página 225 de un total de 367
Página 43 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora de la presente Tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

ARTICULO 1.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece la "Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase."

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos

1. Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto citado en el hecho imponible.

2. Serán sujetos pasivos sustitutos los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa que figura en el anexo de esta Ordenanza.

2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 121

Página 226 de un total de 367
Página 44 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, sin que pueda condonarse total o parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 6.- Beneficios Fiscales. Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en las normas con rango de Ley o deriven de tratados o acuerdos internacionales.

ARTÍCULO 7.- Devengo

1. En los supuestos de devengo puntual, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial o bien cuando se presente la solicitud de concesión o autorización.

2. En los supuestos de devengo periódico, las cuotas se devengarán el día 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando en los supuestos de inicio en el uso privativo o el aprovechamiento especial, el día de comienzo no coincida con el año natural, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del uso privativo o aprovechamiento.

Asimismo, y en el caso de cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere utilizado el servicio.

ARTÍCULO 8.- Liquidación.

1. Cuando se trate de devengo periódico, la Tasa se cobrará, en periodo voluntario, en el primer semestre de cada ejercicio y en el plazo establecido al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, y ello como consecuencia de la delegación de facultades recaudatorias de esta Corporación Municipal en dicho Organismo Provincial.

2. Cuando se trate de devengo puntual, las liquidaciones correspondientes se abonarán en los plazos y lugares que se señalen en las mismas.

ARTÍCULO 9.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza, se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves, y se sancionaran con arreglo al siguiente cuadro:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de entre 100 a 500 €.
b) Las infracciones Graves se sancionarán con multa de entre 501 € a 1.000.
c) Las infracciones Muy Graves se sancionarán con multa de entre 1.001 € y 1.500 €.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 121

Página 227 de un total de 367
Página 45 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTÍCULO 10.- Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión o autorización para realizar los aprovechamientos sobre el dominio público municipal a que hace referencia esta Tasa, deberán presentar solicitud acompañada de plano, detalle de la superficie del aprovechamiento y de su situación dentro del término municipal y demás requisitos exigidos por el Ayuntamiento. Una vez autorizada o concedida licencia de aprovechamiento se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

Al objeto de la identificación del vado correspondiente a la cochera autorizada, se establece la placa de aparcamiento numerada y homologada que será entregada por el Ayuntamiento, corriendo a cargo del titular/usuario de la cochera el coste de dicha placa, debiendo abonar el importe establecido por tal concepto en el anexo de la presente Ordenanza.

2. Cuando se inicie o cese la utilización privativa o aprovechamiento especial, con posterioridad al día 1 de enero, los sujetos los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta o baja en la Tasa, las cuales surtirán efecto en el Padrón correspondiente al ejercicio siguiente, prorrateándose la cuota relativa al ejercicio en el que se produzca la variación, por trimestres naturales, con exclusión de aquel en el que se produce la misma. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

3. Aquellos sujetos pasivos que pretendan dar de baja en el Padrón las cocheras de las que sean titulares, deberán solicitarlo al Departamento Municipal Correspondiente, debiendo cumplir en todo momento lo acordado por dicho Departamento Municipal.

4. Todos los inmuebles que estén gravados por la presente tasa deberán tener en la fachada o puerta de los mismos, en lugar bien visible, una placa oficial, numerada y con escudo municipal acreditativa de la entrada y salida de vehículos a través del acerado, que será suministrada por el Departamento Municipal correspondiente de este Ayuntamiento.

Las Placas serán de tres categorías A, B y C, en razón a la naturaleza de la cochera (doméstica, comunitarias, Agrícolas, etc., debiendo figurar en las de clase “A” la matrícula del vehículo autorizado para poder estacionar en la entrada de la misma, y todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1.

ARTICULO 11.- Categoría de calles o polígonos.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2 del artículo 4º siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 3 categorías.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta que se

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 121

Página 228 de un total de 367
Página 46 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

5. Los sujetos pasivos de la presente tasa, que tributen por cocheras radicadas en el Puerto de la Encina, abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la correspondiente a la establecida en la presente ordenanza para la última categoría de calles, y ello en razón de la singularidad y ubicación de dicha pedanía.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

TARIFA PRIMERA Cuota anual Euros

Entrada de vehículos o carruajes en garajes o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc.

1.- Con modificación de rasante:

Calles de 1ª categoría, de 1 a 10 coches	230,00 €
Calles de 2ª categoría, de 1 a 10 coches	200,00 €
Calles de 3ª categoría, de 1 a 10 coches	160,00 €
Calles de 1ª categoría, de 11 a 20 coches	367,00 €
Calles de 2ª categoría, de 11 a 20 coches	310,00 €
Calles de 3ª categoría, de 11 a 20 coches	264,00 €

2.- Por cada coche que exceda de 20 unidades, abonarán por cada uno de ellos:

Calles de 1ª categoría	13,00 €
Calles de 2ª categoría	12,00 €
Calles de 3ª categoría	10,50 €

3.- Si el edificio tuviese más de una entrada por diferentes calles para comodidad de los interesados, la tarifa a aplicar será sobre la de mayor categoría.

4.- Sin modificación de la rasante, el 20% menos de la tarifa.

TARIFA SEGUNDA

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 121

Página 229 de un total de 367
Página 47 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

A) Para cada entrada para vehículos o carruajes en edificios o cocheras particulares:

1.- Con modificación de rasante:

Calles de 1ª categoría	88,00 €
Calles de 2ª categoría	77,00 €
Calles de 3ª categoría	66,50 €

2.- Sin modificación de rasante, el 20% menos de la tarifa

B) Por cada vehículo en aparcamiento individual o de propiedad, dentro de un aparcamiento general:

1.- Con modificación de rasante:

Calles de 1ª categoría	88,00 €
Calles de 2ª categoría	77,00 €
Calles de 3ª categoría	66,50 €

2.- Sin modificación de rasante, el 20% menos de la tarifa

3.- Si un edificio tuviese más de una entrada por diferentes calles, para comodidad de los interesados, la tarifa a aplicar será sobre la de mayor categoría.

TARIFA TERCERA

1.- Si se trata de garaje público o de establecimientos industriales o comerciales de menos de 500 metros cuadrados, así como de aquellos otros locales destinados a almacén de maquinaria de cualquier clase, de grano, etc., o por cualquier otro negocio que no esté incluido en establecimientos industriales o comerciales, pagarán al año, por cado metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos:

A.- Con modificación de rasante:

Calles de 1ª categoría	56,00 €
Calles de 2ª categoría	56,00 €
Calles de 3ª categoría	44,00 €

B.- Sin modificación de rasante, el 20% menos de la tarifa

2.- Si se trata de establecimientos comerciales de más de 500 metros cuadrados, a excepción de aquellos que cuenten con galería de locales comerciales, pagarán al año por cada plaza de aparcamiento:

a.- Con modificación de rasante:

Calles de 1ª categoría	56,00 €
Calles de 2ª categoría	56,00 €
Calles de 3ª categoría	44,00 €

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 121

Página 230 de un total de 367
Página 48 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

B.- Sin modificación de rasante, el 20% menos de la tarifa

TARIFA CUARTA

Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio al año:

1.- Reservas permanentes durante todo el día:

A) Para líneas de viajeros	70,00 €
B) Para parada de taxis de alquiler	22,00 €
C) Para otros usos o destinos	70,00 €

2.- Reservas permanentes cuatro horas diarias como máximo:

A) Para líneas de viajeros	16,40 €
B) Para parada de taxis de alquiler	7,73 €
C) Para otros usos o destinos	17,60 €

TARIFA QUINTA

Reserva de espacios para usos diversos provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcance la reserva, excepto los declarados de interés social.....3,50 €

TARIFA SEXTA

Placa Cocheras.....14,00 €

Nota: Para cualquier tipo de reserva será requisito imprescindible la aprobación del Órgano Municipal Competente, previa solicitud del interesado en la que se especificará todos los detalles de dicha reserva (finalidad, metros lineales a ocupar, duración, situación y cualquier aspecto relacionado con la misma, así como el abono de la tarifa que corresponda a dicha reserva).

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora de la presente Tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 121

Página 231 de un total de 367
Página 49 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

ARTICULO 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

HECHO IMPONIBLE.

ARTICULO 2.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado

3. No está sujeta a esta Tasa, la emisión de certificados necesarios para la obtención del derecho a la Renta Agraria, la tramitación de documentos necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, las compulsas de aquellos documentos relacionados con la tramitación de expedientes municipales, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a la prestación de servicios o realización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

ARTICULO 3.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES

ARTICULO 4.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

ARTICULO 5.- Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 121

Página 232 de un total de 367
Página 50 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 6.-

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

TARIFA

ARTICULO 7.- Según Anexo.

DEVENGO

ARTICULO 8.-

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

DECLARACION E INGRESO

ARTICULO 9.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de sello municipal.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 10.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los correspondientes artículos de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O

EPÍGRAFE 1	IMPORTE
Copias de textos, normas u ordenanzas, por cada hoja.	0,60 €
EPÍGRAFE 2	
Por cada fotocopia de documentos de archivo así como boletines oficiales.	1,15 €

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 121

Página 233 de un total de 367
Página 51 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EPÍGRAFE 3	
Por cada certificación relativa a datos contenidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento y otras de Desarrollo Urbanístico, así como certificaciones relativas a datos contenidos en los archivos municipales.	11,50 €
EPÍGRAFE 4	
Expedición de licencia administrativa relativa a animales potencialmente peligrosos.	53,00 €
EPÍGRAFE 5	
Certificación acreditativa de Inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.	7,00 €
EPÍGRAFE 6	
Por tramitación de expediente de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.	35,00 €

EPÍGRAFE 7.-	IMPORTE
CERTIFICACIONES PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL	
Certificaciones catastrales literales Bienes Urbanos	3,50€/Doc. + 3,50€/Bienes inmuebles
Certificaciones catastrales literales Bienes Rústico	3,50€/Doc. + 3,50€/Parcela
Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica.	17€/Doc.
Cuando incorporen a petición del interesado datos de otros inmuebles, por cada inmueble la cuantía se incrementa en.	4,00 €
Certificaciones catastrales con antigüedad superior a 5 años. El precio de la certificación según los puntos anteriores se incrementa en.	17€/Doc.
Certificaciones negativas de bienes No devengan tasa	

EPÍGRAFE 8.

INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO O PROMOCIÓN A CUERPOS O ESCALAS DE PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL MUNICIPAL: 50 EUROS.

El pago se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas y certificará transitará la solicitud mientras no se haya hecho efectivo el importe del precio

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 121

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-300017
Página 52 de 121
Página 234 de un total de 367

público correspondiente a este apartado y la falta de pago determinará la inadmisión del

EPÍGRAFE 9.-	
Por cada elaboración de informes de atestados implicados en accidentes de tráficos solicitados por las compañías de seguros abonaran la cantidad de	50,00 €
Por cada elaboración de informes en que la Policía Local haya intervenido en dicho servicios solicitados por los particulares abonaran la cantidad de	25,00 €

aspirante a las pruebas selectivas.

Procederá la devolución al interesado cuando por causas no imputables al mismo el proceso de selección no se realice, pero no cuando la exclusión de las pruebas selectivas sea por causa imputable al interesado.

EXENCIÓN:

Queda exento de dicha tasa los informe elaborados por petición judicial

TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL.

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora de la presente Tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

ARTICULO 1.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la "Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local.

ARTICULO 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con puestos, barracas, casetas de venta espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 121

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-300017
Página 53 de 121
Página 235 de un total de 367

ARTICULO 3.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto citado en el hecho imponible.

ARTICULO 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa que figura en el anexo de esta Ordenanza.

2. En el supuesto de que se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, sin que pueda condonarse total o parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que hubiere lugar.

ARTICULO 6.- Beneficios Fiscales

Solamente se admitirán los Beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de tratados o acuerdos internacionales.

ARTICULO 7.- Devengo. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

1. En los supuestos de devengo puntual, una vez concedida la licencia de concesión o autorización.

2. Tratándose de devengo periódico, el día primero de cada año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales, con exclusión de aquellos en los que se inicie o cese el aprovechamiento.

ARTICULO 8.- Liquidación.

El pago de la tasa se efectuará en el periodo forma y lugar establecidos en la liquidación correspondiente.

Si se realiza el aprovechamiento o utilización del dominio público municipal sin mediar concesión o autorización, se procederá a liquidar y notificar la deuda, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación para las liquidaciones de contraído previo, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador por infracción tributaria.

ARTICULO 9.- Infracciones y sanciones.

En esta materia se estará a lo establecido en la ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 121

Página 236 de un total de 367
Página 54 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTICULO 10.- Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión o autorización para realizar los aprovechamientos sobre el dominio público municipal a que hace referencia esta Tasa, deberán presentar solicitud acompañada de plano, detalle de la superficie del aprovechamiento y de su situación dentro del término municipal y demás requisitos exigidos por el Ayuntamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobaran e investigaran las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las mismas de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes de ocupación o utilización, la Junta de Gobierno Local será la única competente para decidir sobre el orden de preferencia para la concesión de la ocupación solicitada.

3. Una vez autorizada o concedida licencia de aprovechamiento se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

4. Será requisito imprescindible para la utilización del dominio público, la previa obtención de licencia o autorización municipal por parte del interesado.

Igualmente podrá constituirse una fianza de 100'00 a 1.000'00 euros, determinándose el importe de la misma por la Junta de Gobierno Local en función de la actividad a desarrollar, días de ocupación, naturaleza de la misma y demás datos que puedan ser tenidos en cuenta a la hora de conceder dicha licencia o autorización, y todo ello sin perjuicio de que por parte del órgano municipal competente pueda exigirse cualquier otro requisito que pueda ser de interés.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas ni subarrendadas a terceros. El incumplimiento de la prohibición de ceder o subarrendar llevará consigo la revocación automática de la licencia concedida sin perjuicio de la sanción correspondiente al infractor.

6. En relación con el alquiler de módulos para los días de feria, si la demanda fuera superior a la cantidad de módulos de que el Ayuntamiento dispone para su alquiler, el criterio de selección de solicitudes corresponderá, solo y exclusivamente, al Área de Festejos o cualquier otra que pudiera ser competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O

1.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a la instalación de puesto de ventas de libros y similares:
De 1 a 5 días.....6,00€/día
A partir del 6 día .....3,00€/día

2.- Licencia para la venta de globos en brazo, durante la Semana Santa o Navidad (por vendedor).....66,38 €

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 121

Página 237 de un total de 367
Página 55 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a atracciones infantiles en velada, fiestas, mercados y otras celebraciones.
De 1 a 15 días.....11,67 €/día
A partir de 16 días. ……5,85 €/día

4.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de máquinas de algodón dulce, gofres, etc., al día…..11,67 €/día.

5.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita.
De 1 a 15 días.....11,67 €/día
A partir de 16 días. ……6,09 €/día

6.- Licencia para la ocupación de terrenos con casetas de feria (Feria de Mayo):
Incluyendo: alquiler y montaje de la carpa y ocupación del suelo público, por m^2.....16,05 € m^2

Incluyendo solo ocupación del suelo público, por.....4,97 € m^2

7.- Licencia para la instalación de casetas para Feria de Mayo, en inmuebles particulares……642 € .

8.- Licencia para la ocupación de terrenos con casetas, espectáculos, etc., (excepto en Feria de Osuna), por m^2.....5.54 €/ m^2

9.- Instalación de casas prefabricadas e instalaciones similares provisionales o permanentes salvo que se efectúe en camping o zona de acampadas legalmente autorizadas, por día y m^2.....2,32 €/ m^2

10.- Licencia para la ocupación de terrenos con circos, (excepto en Feria de Osuna), por día.....55,32 € por día de actuación o función.

11.- Licencia para ocupación de terrenos con puestos con carácter temporal (máximo tres meses) para la venta de castañas:

Por mes.....128,40 €/mes
Por período inferior al mes, la cuota diaria de ocupación.....7,50 €/día

12.- Licencia para ocupación de terrenos con puestos con carácter temporal (máximo tres meses) para la venta de artículos o productos diversos:

Por módulo y mes ..... 53,07 €/mes
Por período inferior al mes, la cuota diaria de ocupación.....4,98 €/día

13.- Licencia para ocupación de terrenos con stand de publicidad
Por stand y mes……55,73 €/mes
Por periodo inferior al mes, la cuota

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 121

Página 238 de un total de 367
Página 56 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

diaria .....5,22 €/día

14.- Licencia para la ocupación de terrenos con Puestos de comercios de venta ambulantes:

PUESTO DE 7X9 metros al día (incluido vehículo)..... 16,00 €/semana

E X E N C I Ó N

Estarán exentos del pago de la tasa correspondiente cuando se trate de una actividad solidaria de beneficencia o de interés social.

NOTA: Dado que para la ocupación de terrenos destinados a las atracciones y demás aparatos, así como espectáculos y otras actividades relacionadas con la feria de mayo se utiliza el procedimiento de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación

TASA POR LA CELEBRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora de la presente Tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley 35/1994, de 23 de diciembre, se operó una reforma en el Código Civil en materia de celebración y autorización de matrimonios civiles, extendiendo a todos los Alcaldes y Alcaldesas la competencia objetiva, esto es, la facultad para proceder a la autorización de matrimonios civiles, reforzando de esta manera, como expresa la Exposición de Motivos de dicho texto legal el principio democrático, al otorgar a un representante electo la posibilidad de realizar una función de notoria relevancia social.

Las modificaciones introducidas por la ya citada Ley fueron objeto de diversas aclaraciones a través de las directrices dictadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado mediante Instrucción de 26/01/1995.

No obstante, lo anterior, se hace preciso acometer una regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles bien por la Alcaldía, bien por el Concejal/la en quien ésta delegue, en nuestro término municipal, que adecúe la citada normativa a las peculiaridades propias del Ayuntamiento de Osuna, a cuyo efecto, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dispone la presente.

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Osuna por la Alcaldesa o, en su caso, por el/la concejala/la en quien ésta delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 121

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-300017
Página 57 de 121
Página 239 de un total de 367

Artículo 2.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente la competencia para la tramitación del expediente previo corresponde al juez encargado del Registro Civil correspondiente al domicilio de cualquiera de los futuros contrayentes, quienes deberán manifestar durante dicha tramitación y ante aquel su voluntad de que la autorización del matrimonio la lleve a cabo el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Osuna.

Articulo 3.

Recibida del Registro Civil certificación del auto dictado por el Juez encargado, comprensivo de la relación de los datos relativos a uno y otro contrayente que deban figurar en la inscripción de matrimonio, podrán iniciarse los trámites correspondientes para la fijación de la fecha y hora de celebración del enlace.

Artículo 4.-

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Ayuntamiento de Osuna, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de la Celebración del matrimonio correspondiente, siendo remitidas al departamento competente para su tramitación.

En el supuesto de que la solicitud sea presentada con anterioridad a que obre en el Departamento el auto judicial favorable a la celebración del matrimonio, la estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción de tal auto en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna, con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración del Matrimonio Civil. En todo caso se notificará a los interesados la resolución del expediente.

Artículo 5.-

La Alcaldesa o el/la Concejal/la en quien delegue resolverá sobre la solicitud fijando la fecha y la hora de celebración del matrimonio civil y notificándolo a los interesados.

Artículo 6.-

Se determinan como lugares o dependencias de celebración de los matrimonios civiles los siguientes:

1.- Salón Plenario del Ayuntamiento de Osuna.

2.- Salón de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Osuna

3.- Dependencias de la Escuela Universitaria Osuna.

Los contrayentes podrán elegir la dependencia municipal para la ceremonia, quedando supeditada dicha solicitud a la disponibilidad de las mismas en el día y hora elegidos por los contrayentes, determinándose por Decreto de la Alcaldía Presidencia el lugar fijado para la celebración de la ceremonia.

Al margen de los espacios municipales habilitados por el Eximo. Ayuntamiento de Osuna, los contrayentes podrán manifestar su deseo hacia otro lugar o dependencia, siempre y cuando pertenezca al municipio de Osuna y pueda celebrarse el enlace sin obstáculo o impedimento alguno.

Artículo 7.-

Los matrimonios civiles se celebrarán con carácter general:

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 121

Página 240 de un total de 367
Página 58 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- De lunes a sábados en el horario comprendido entre las 09:30 a 13:00 horas y las 17:00 a 20:30 horas.
- Los domingos de 09:30 a 13:00 horas.

El horario de celebración de cada matrimonio se fijará en intervalos de al menos 30 minutos.

No se celebrarán matrimonios civiles en las siguientes fechas:
- Los días que el Ayuntamiento apruebe como fiestas locales del municipio.
- El 28 de febrero.
- El jueves, viernes, sábado y domingo de la feria de mayo.
- El 12 de octubre.
- El 1 de noviembre.
- El 6 y 8 de diciembre.
- Los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero.
- viernes, sábado y domingo de Semana Santa.
- Segunda y tercera semana de agosto.

Artículo 8.-
En el acto de celebración del matrimonio, una vez cumplimentadas las formalidades previstas en la normativa vigente, se extenderá por triplicado ejemplar, un Acta que deberá ser firmada por la Alcaldesa o el/la Concejal/la delegada, autorizante, así como por los contrayentes y testigos.

Uno de los ejemplares se entregará a los contrayentes, otro se remitirá con carácter inmediato al Registro Civil a fin de que procedan a la inscripción del matrimonio y para que haga entrega a los casados del Libro de Familia, y el tercero quedará en poder del Ayuntamiento.

Artículo 9.-
Cuando lo deseen los contrayentes o personas designadas por los mismos podrán ornamentar o acondicionar la dependencia municipal correspondiente a la celebración, siendo a su cargo los gastos que de ellos deriven, así como igualmente el montaje para la celebración, debiendo comunicar dichos extremos con la debida antelación para resolver lo que proceda.

Igualmente podrán incorporar música en la ceremonia, así como realizar grabaciones y fotografías antes, durante o después del enlace siempre que no entorpezca el normal desarrollo de otros enlaces.

Artículo 10.-
Serán obligaciones de los asistentes, en el interior de la dependencia municipal elegida para la celebración, abstenerse de lanzar arroz, flores y similares, así como no utilizar artificios pirotécnicos o dispositivos equivalentes y comportarse con el debido civismo en todo momento, debiendo respetar el mobiliario existente, siendo responsables los contrayentes del daño o deterioro que pudiera producirse por el incumplimiento de las precitadas obligaciones.

Artículo 11.-
En el supuesto de que con posterioridad a la solicitud y antes de la fecha fijada de la celebración de la ceremonia, se desistiese de la misma se procederá a la devolución del 50% de la tasa al comienzo indicada.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 121

Página 241 de un total de 367
Página 59 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Los contrayentes, que serán sujetos pasivos de la tasa y que quedarán obligados solidariamente al pago de las mismas, abonarán por la celebración del enlace una tasa de 65 €.

En el supuesto de que con posterioridad a la solicitud y antes de la fecha fijada de la celebración de la ceremonia, se desistiese de la misma se procederá a la devolución del 50% de la tasa al comienzo indicada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora de la presente Tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

ARTÍCULO 1.-El Ilustre Ayuntamiento de Osuna, de conformidad con lo establecido en el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en base a los Art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Licencias Urbanísticas.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2.- Constituye el hecho imponible la actividad municipal técnica y administrativa desarrollada con motivo del otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación y normativa del suelo y ordenación urbana o realización de las actuaciones administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

La obligación de contribuir nace con la petición de la Licencia o con la iniciación de la obra en la que sea preceptiva si no se hubiera solicitado. Tratándose de obras iniciadas o ejecutadas sin haberse obtenido la oportuna Licencia, la Tasa se devengará no por la concesión de la misma, sino por la prestación de los servicios que dan lugar a determinar si la ejecución de la obra es o no autorizable, según lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio. Todo ello con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o la demolición si no fueran autorizables.

A los efectos de la presente Ordenanza se establecen como actos sujetos a licencia urbanística Municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones,

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 121

Página 242 de un total de 367
Página 60 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia, descritos en el artículo 137 de la L.I.S.T.A. y en su desarrollado en el artículo 291 del Reglamento General de la LISTA.

De igual forma, a los efectos de la presente Ordenanza se establecen como actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa las actuaciones establecidas en el artículo 138 de la L.I.S.T.A. y lo desarrollado en el artículo 293 del Reglamento General de la misma.

2.- Están también sujetos a previa licencia urbanística municipal los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicios de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la administración titular de dicho dominio.

SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 3.- Tienen tal consideración las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores o en su caso arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

RESPONSABLES

ARTICULO 4.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 5.- Constituye la base imponible de la tasa:

1. El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquella. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones de carácter público local relacionadas en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 6.- Según anexo.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 121

ARTICULO 7.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, a excepción de las actuaciones relativas a rehabilitación autonómica de viviendas y transformación de Infravivienda establecidas en el Decreto 141/2016 de 2 de agosto por el que se regula el Plan de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 en las cuales este Ayuntamiento asumirá las tasas por las licencias de las obras de rehabilitación correspondientes a dichas actuaciones.

DEVENGO

ARTICULO 8.-

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa si el sujeto pasivo formulase oportunamente éstas.

2. La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la Licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la Licencia.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la retirada de la declaración responsable o la comunicación previa.

4. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o no hubiera presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicia efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

DECLARACIÓN

ARTICULO 9.-

1. Las personas interesadas en la obtención de una Licencia de obras, presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud con especificación detallada de la obra, construcción o actividad a realizar, emplazamiento, coste real y efectivo de la misma, así como mediciones y destino, acompañando proyecto técnico suscrito por Técnico competente, así como plazo de ejecución prevista para la misma.

2. Cuando se trate de Licencias para aquellos actos en los que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto real y verdadero de las obras a realizar, así como una descripción detallada de las mismas con indicación de la superficie afectada, materiales a emplear, plazo de la ejecución, y en general cuantos datos sean necesarios para poder comprobar el coste real y efectivo de la misma, estando obligado el interesado a aportar cuanta documentación e información se le requiera por los Servicios Municipales.

3. Si después de formulaba la solicitud de Licencia se modifica o amplia el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de los Servicios Municipales, acompañando el

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 121

Página 244 de un total de 367
Página 62 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

nuevo presupuesto o el reformado, y en su caso planos y memorias de la modificación o ampliación, así como plazo de ejecución de las mismas.

DERECHO A EDIFICAR

ARTICULO 10.- El otorgamiento de la Licencia determinará la adquisición del derecho a edificar, en los términos previstos por la legislación urbanística vigente, siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la legislación y ordenación urbanística vigente, debiendo el interesado comunicar la fecha de inicio de las obras a la Oficina Técnica Municipal.

Desde el inicio de la obra hasta su finalización, el titular de la licencia deberá fijar en sitio bien visible de la fachada del inmueble o cerramiento de la obra, la correspondiente placa acreditativa de la obtención de la licencia para la misma. Dicha placa le será facilitada por el Servicio Municipal competente y será devuelta por el titular al Servicio una vez finalizadas las obras.

En el supuesto de declaración responsable o comunicación previa, el titular de las obras deberá conservar copia de las mismas en el lugar de las obras y a disposición de los servicios municipales competentes.

PLAZOS

ARTICULO 11.- Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos determinados por ella. En caso de que no se determinen expresamente se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

PRORROGA

ARTICULO 12.- La prórroga de las licencias sólo podrá ser concedidas por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prorroga.

CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 13.- El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos del artículo 136 de las LIST, o bien, en su caso, el inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

OBRA PARALIZADA Y OBRA TERMINADA

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 121

Página 245 de un total de 367
Página 63 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTICULO 14.- A los efectos de la presente Ordenanza se considera obra paralizada aquélla en que el ritmo de ejecución no se ajusta al normal de una obra, carezca de personal suficiente o de materiales.

Asimismo, si durante la ejecución de las obras surgiera una causa mayor que obligue a la suspensión temporal de las mismas, los particulares presentarán informes técnicos y jurídicos en los que se justifique la suspensión y el período necesario para reanudar las mismas. El Ayuntamiento a la vista del estado de las obras y de la documentación justificativa presentada, resolverá lo que estime pertinente.

Se entiende que una obra está totalmente terminada cuando se cumplen las condiciones recogidas en el Reglamento de Disciplina Urbanística y una vez entregada la placa correspondiente a la licencia en el Servicio Municipal competente.

OBRAS MAYORES Y MENORES

ARTICULO 15.- Las obras a realizar por los particulares se dividen en mayores y menores.

Son obras mayores, todas aquellas obras de reforma, reconstrucción, ampliación, consolidación o mantenimiento, así como las de nueva planta que requieran para su ejecución un proyecto técnico.

Para la realización de estas obras los interesados en la obtención de la Licencia presentarán en el Registro General, junto con la correspondiente solicitud en la que se especificarán los datos personales del solicitante, las características de las obras a realizar y emplazamiento, proyecto debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Son obras menores aquéllas de técnica sencilla y escasa entidad constructiva y económica que no supongan alteración del volumen, del uso objeto de las instalaciones o servicio de uso común o del número de viviendas o locales, ni afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura, a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones de todas clases. En ningún caso se entenderán como tales las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muros de fábrica de cualquier clase y las intervenciones en edificios declarados bien de interés cultural o catalogados por el planeamiento, así como los grandes movimientos de tierras y obras de urbanización.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTICULO 16.- La liquidación e ingreso de las cantidades correspondientes a aquellos actos que estén sometidos a licencia, se llevarán a cabo mediante depósito de las mismas en las arcas municipales, una vez practicada la correspondiente liquidación provisional por el Departamento Municipal correspondiente.

ARTICULO 17.- LICENCIA URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES CATASTRALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, será requisito imprescindible para la obtención de la Licencia de Ocupación o Utilización acreditar fehacientemente que se ha llevado a cabo por el interesado la presentación de las declaraciones catastrales correspondientes en la Oficina Municipal del Catastro, acompañándose a dichas declaraciones la documentación que se exija por los servicios municipales competentes, quedando paralizada la obtención de dicha licencia mientras no se pruebe el cumplimiento de la citada obligación.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 121

Página 246 de un total de 367
Página 64 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Igualmente será de aplicación en lo dispuesto en el apartado anterior en los relativo a la previa presentación de la documentación catastral correspondiente en los casos de expediente de segregación de fincas y en los supuestos de tramitación de expedientes relativos a declaración de innecesaridad de segregación en suelo no urbanizable.

ARTICULO 18.-

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva, o se Cuando se conceda la licencia preceptiva, o se presente la declaración responsable o comunicación previa o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional, a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, tratándose de Obras Menores, y de reforma y rehabilitación en obras mayores.

b) En función del presupuesto resultante de la aplicación del cuadro de precios recogido en el Anexo II de la presente Ordenanza, tratándose de Obras mayores de nueva planta.

En el caso de que para un determinado proyecto este cuadro no contemple su uso o tipología, se utilizará por analogía el de aquél que esté tipificado en el cuadro del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla vigente ("Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras").

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y definitivo, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa modificará en su caso la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso la cantidad que corresponda.

3. Para la determinación del coste real y efectivo de las obras, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que en su caso pueda tenerse en cuenta los criterios y los precios incluidos en el cuadro de precios vigente de la Fundación para la Codificación y Banco de Precios de la edificación.

4. En cualquier caso, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar a la Oficina Técnica Municipal la fecha de inicio de las obras con una antelación mínima de 10 días.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 18.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 121

Página 247 de un total de 367
Página 65 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O 1

1º PARCELACIONES URBANAS. -

La base de percepción de la tasa se establecerá a razón de 0,01 euros/metro cuadrado.

2º MOVIMIENTOS DE TIERRAS. -

La base de liquidación será en razón del coste real y efectivo. El tipo de gravamen a aplicar será el 0,76 % de dicho coste.

3º OBRAS MAYORES Y MENORES

La base imponible será el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y el tipo de gravamen será el 0,64% de dicho coste, con una cuota mínima, de 50 euros en obras mayores y de 10,00 euros en obras menores, determinándose la base imponible con arreglo a lo establecido en la presente ordenanza.

4º MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS O ASPECTO EXTERIOR DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES. -

La base imponible será el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y el tipo de gravamen será el 0,70 % de dicha base imponible.

5º OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LA MODIFICACIÓN DE USOS DE LOS MISMOS. -

La base imponible será la superficie construida del edificio en metros cuadrados y el tipo de gravamen a aplicar será el de 0,20 €/metro cuadrado, con una cuota mínima de 11,06 euros.

6º DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES. -

La base imponible será el coste real y efectivo de las Obras, y el tipo de gravamen el 0,70 % de dicho coste real y efectivo. Con una cuota mínima de 11,06 euros.

7º COLOCACIÓN DE CARTELES O VALLAS DE PROPAGANDA VISIBLES DESDE LA VÍA PUBLICA QUE NO ESTÉN EN LOCALES CERRADOS Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN LA FACHADA DE LOS EDIFICIOS Y VÍAS PUBLICAS. -

El sistema a aplicar para la liquidación será el cobro de 9,53 €/metro cuadrado de cartel con un importe mínimo de DIEZ EUROS en caso de cartel inferior al metro cuadrado.

8º ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE MINERALES, LÍQUIDOS Y DE CUALQUIER ÍNDOLE. -

El sistema de liquidación será en base al coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y aplicándose sobre este coste el tipo de gravamen del 0,76 %

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 121

Página 248 de un total de 367
Página 66 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

9º ALINEACIONES Y RASANTES. -

La base imponible será a razón de metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones, con una cantidad por cada metro lineal de 4,77 %

10º CORTA DE ÁRBOLES QUE CONSTITUYAN UNA MASA ARBÓREA, ESPACIO BOSCOSO, ARBOLEDA O PARQUE, EXISTA O NO PLANEAMIENTO APROBADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS LABORES AUTORIZADAS POR LA LEGISLACIÓN AGRARIA. -

El sistema de liquidación a aplicar será en razón de 0'0441 € por metro cuadrado de superficie a que afecten las labores, con una cuota mínima de 9,75 €.

11º EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, AUNQUE SE EFECTÚEN EN TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO Y SUJETOS A CONCESIÓN. -

El sistema de liquidación será en razón de 0,0200 € por metro cúbico de material extraído.

12º INSTALACIONES DE INVERNADEROS. -

El sistema de liquidación será en razón del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, aplicándose sobre el mismo el tipo de gravamen del 0,75 % de dicho coste.

13º INSTALACIÓN DE TENDIDOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y SIMILARES. -

El sistema de liquidación será en razón del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, aplicándose sobre el mismo el tipo de gravamen del 0,75 de dicho coste.

14º INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL DESTINADAS A ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. -

El sistema de liquidación será el de la superficie ocupada por la construcción o instalación a razón de 0,240 % por metro cuadrado.

15º OBRAS DE CERRAMIENTO O VALLADO DE INMUEBLES. -

La base de liquidación será el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y el tipo a aplicar sobre la misma será el del 0,76 %.

16º EL USO DEL VUELO SOBRE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES. -

El sistema de liquidación será el de establecer una cantidad en razón de la superficie utilizada, y el tipo a aplicar será el de 0,0200 por metro cuadrado.

ANEXO 2

CUADRO DE PRECIOS PARA ESTABLECER LA BASE IMPONIBLE DEL PRESENTE IMPUESTO

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 121

Página 249 de un total de 367
Página 67 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

VIVIENDAS

UNIFAMILIAR:

ENTRE MEDIANERAS:	
- TIPOLOGÍA POPULAR.....	395 €/m²
- TIPOLOGÍA URBANA	465 €/m²
AISLADA:	
- CASA DE CAMPO.....	440 €/m²
- CHALET	520 €/m²

PLURIFAMILIAR:

ENTRE MEDIANERAS.....	490 €/m²
AISLADA:	
- BLOQUE	440 €/m²
- VIVIENDAS PAREADAS.....	490 €/m²
- VIVIENDAS EN HILERA.....	465 €/m²

DEFINICIONES:

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local en planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Entremedianeras: es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, con dimensiones reducidas y simples soluciones espaciales y constructivas. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la Tipología popular y se desarrolla en el medio rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

1. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.
2. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.
3. No computarán los porches, balcones, terrazas y similares.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 121

Página 250 de un total de 367
Página 68 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

COMERCIAL

LOCAL EN ESTRUCTURA SIN USO (FORMANDO PARTE DE EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS).....	235 €/m²
LOCAL TERMINADO (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	510 €/m²
EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA	720 €/m²
SUPERMERCADO E HIPERMERCADO.....	720 €/m²
MERCADO.....	535 €/m²
GRAN ALMACEN.....	860 €/m²

SANITARIA:

DISPENSARIO Y BOTIQUÍN.....	605 €/m²
LABORATORIO.....	790 €/m²
CENTRO DE SALUD Y AMBULATORIO.....	980 €/m²
HOSPITAL, CLINICA.....	1.025 €/m²

APARCAMIENTOS

EN PLANTA BAJA O SEMISÓTANO.....	280 €/m²
UNA PLANTA BAJO RASANTE.....	350 €/m²
MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE.....	440 €/m²
EDIFICIO EXCLUSIVO DE APARCAMIENTO.....	350 €/m²
AL AIRE LIBRE CUBIERTO Y URBANIZADO.....	80 €/m²

SUBTERRÁNEA

SEMISÓTANO CUALQUIER USO Excepto Aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05, con el mínimo siguiente.....	320 €/m²
SOTANO CUALQUIER USO Excepto Aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10, con el mínimo siguiente.....	320 €/m²

NAVES INDUSTRIALES (1):

SIN CERRAR, SIN USO	140 €/m²
DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN USO.....	280 €/m²
NAVE INDUSTRIAL CON USO DEFINIDO (2).....	300 €/m²
NAVE DE USO AGRÍCULA EN SUELO NO URBANIZABLE...	200 €/m²

CRITERIOS DE APLICACIÓN. -

(1) Los precios se refieren fundamentalmente a naves prefabricadas de hormigón o metálicas.

(2) Se consideran usos ordinarios, que no requieren equipamientos industriales ni especiales.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 121

Página 251 de un total de 367
Página 69 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y MONUMENTAL

CIRCULO RECREATIVO Y PEÑA POPULAR	465 €/m²
CASINO CULTURAL	700 €/m²
CASA DE BAÑOS, SAUNA Y BALNEARIO SIN ALOJAMIENTO	700 €/m²
MUSEO	745 €/m²
DISCOTECA	840 €/m²
CINE	885 €/m²
CINE DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	930 €/m²
SALA DE FIESTA Y CASINO DE JUEGO	1.045 €/m²
TEATRO	1.095 €/m²
AUDITORIO	1.140 €/m²
PALACIO DE CONGRESOS	1.210 €/m²
LUGAR DE CULTO	930 €/m²
TANATORIOS	790 €/m²
MAUSOLEOS	840 €/m²

OFICINAS

FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	480 €/m²
EDIFICIOS EXCLUSIVOS	630 €/m²
EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	745 €/m²

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrán de considerarse aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

HOSTELERIA Y ALOJAMIENTO

PENSIÓN Y HOSTAL:

1 ESTRELLA	560 €/m²
2 ESTRELLAS	630 €/m²

HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTELES:

1 ESTRELLA	605 €/m²
2 ESTRELLAS	650 €/m²
3 ESTRELLAS	930 €/m²
4 ESTRELLAS	930 €/m²
5 ESTRELLAS	1.185 €/m²
RESIDENCIAL 3ª EDAD	650 €/m²
ALBERGUE	630 €/m²
BAR Y PUB	580 €/m²
COLEGIO MAYOR Y RESIDENCIA ESTUDIANTES	650 €/m²
SEMINARIO, CONVENTO Y MONASTERIO	650 €/m²

CAFETERIA:

1 TAZA	510 €/m²
2 TAZAS	675 €/m²
3 TAZAS	885 €/m²

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 121

Página 252 de un total de 367
Página 70 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

RESTAURANTE:

1 TENEDOR	605 €/m²
2 TENEDORES	650 €/m²
3 TENEDORES	930 €/m²
4 TENEDORES	1.025 €/m²
5 TENEDORES	1.280 €/m²

CAMPING: (Sólo Edificaciones)

1ª CATEGORÍA	510 €/m²
2ª CATEGORÍA	465 €/m²
3ª CATEGORÍA	420 €/m²

DOCENTE:

GUARDERÍA Y JARDÍN DE INFANCIA	580 €/m²
COLEGIO, INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	630 €/m²
BIBLIOTECA	630 €/m²
CENTRO UNIVERSITARIO	630 €/m²
CENTRO DE INVESTIGACIÓN	745 €/m²

DEPORTIVA

VESTUARIOS Y DUCHA	560 €/m²
GIMNASIO	605 €/m²
POLIDEPORTIVO	630 €/m²
PISCINA CUBIERTA ENTRE 75 M² Y 150 M²	650 €/m²
PISCINA CUBIERTA DE MÁS DE 150 M²	605 €/m²
PALACIO DE DEPORTES	840 €/m²
PISTA DE TERRIZA	80 €/m²
PISTA DE HORMIGÓN Y ASFALTO	95 €/m²
PISTA DE CÉSPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	165 €/m²
GRADERÍO CUBIERTO	280 €/m²
GRADERÍO DESCUBIERTO	140 €/m²
PISCINA DESCUBIERTA HASTA 75 M²	200 €/m²
PISCINA DESCUBIERTA ENTRE 75 Y 150 M²	280 €/m²
PISCINA DESCUBIERTA DE MÁS DE 150 M²	350 €/m²

NOTA ACLARATORIA GENERAL

En el caso de que para un determinado proyecto este cuadro no contemple su uso o tipología, se utilizará por analogía el de aquél que esté tipificado en el cuadro del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla vigente ("Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras").

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 121

Página 253 de un total de 367
Página 71 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora de la presente Tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

ARTICULO 1.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación de Terrenos de uso Público municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas".

ARTICULO 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por los conceptos que se señalan en el título de la Tasa.

ARTICULO 3.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos citados en el hecho imponible.

ARTICULO 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa que figura en el anexo de esta Ordenanza.

2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, sin que pueda condonarse total o parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que hubiere lugar.

ARTICULO 6.- Beneficios Fiscales

1. Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de tratados o acuerdos internacionales.

ARTICULO 7.- Devengo

1. En los supuestos de devengo puntual, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 121

Página 254 de un total de 367
Página 72 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. En los supuestos de devengo periódico, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 8.- Liquidación.

1. Cuando se trate de devengo periódico, la Tasa se exigirá en liquidación única anual, en el periodo establecido al efecto.

2. Cuando se trate de devengo puntual, las liquidaciones correspondientes se abonarán en los plazos y lugares que se señalen en las mismas.

3. Si se realiza el aprovechamiento o utilización del dominio público municipal sin mediar autorización o concesión, se procederá a liquidar y notificar la deuda, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador por infracción tributaria.

ARTICULO 9.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionaran en función del siguiente cuadro:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de entre 100 a 500 €.

b) Las infracciones Graves se sancionarán con multa de entre 501 € a 1.000.

c) Las infracciones Muy Graves se sancionarán con multa de entre 1.001 € y 1.500 €.

ARTICULO 10.- Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión o autorización para realizar los aprovechamientos sobre el dominio público municipal a que hace referencia esta Tasa, deberán presentar solicitud acompañada de plano, detalle de la superficie del aprovechamiento y de su situación dentro del término municipal y demás requisitos exigidos por el Ayuntamiento.

Los autorizados para la ocupación de la vía pública con cubas, deberán estar dados de alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a la actividad que desarrollen.

2. Por parte de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento se comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, emitiéndose los informes que correspondan para su traslado a la Junta Local de Gobierno, al objeto de que por la misma se autorice o deniegue la concesión interesada.

3. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la clausura y revocación del aprovechamiento, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

4. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser, bajo ningún concepto, cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6. Cuando se inicie o cese la utilización privativa o aprovechamiento especial, con posterioridad al día 1 de enero, los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta o baja en la Tasa, las cuales surtirán efecto en el Padrón correspondiente al ejercicio siguiente, prorrateándose la cuota relativa al ejercicio en el que se produzca la variación, por trimestres naturales, con exclusión de aquel en el que se produce la misma. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

7. Las cubas depositadas en la zona de casco histórico delimitadas por las calles San Agustín, Asistente Arjona, Plaza Mayor, Luis de Molina, Plaza de la Merced, Cueto, Carrera, La Huerta, Tía Marquita, San Antón, La Torre, Plaza Nueva, La Cilla, Corcovada, Cristo, Carmen, Plazuela Salitre, zonas adyacentes a la Colegiata y Museo de la

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 121

Página 255 de un total de 367
Página 73 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Encarnación, Antequera y Sor Ángela de la Cruz en el tramo comprendido entre calle Cristo y calle Esparteros, deberán ser retiradas los sábados, domingos y festivos, y ello al objeto de facilitar el aparcamiento en las mismas, pudiendo ser considerada infracción tributaria leve con multa de hasta 300 euros la reiterada negativa a dicha retirada por parte de los obligados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O

IMPORTE

Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, etc. pagarán por metro cuadrado o fracción al día .....0'40 €

Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías pagarán, por metro cuadrado o fracción y día .....0,40 €

Por cada puntal, asnilla o elementos similares, por día ..... 0.40 €

Por ocupación con andamios se abonará, por día y metro cuadrado o fracción al año ..... 0.40 €

Por ocupación con vallas se abonará, por metro cuadrado o fracción y día: 0.40 €

Por ocupación de la vía pública con cubas para la recogida de escombros o similares se abonará por día .....0,40 €.

Por ocupación de la vía pública con cubas para la recogida de escombros o similares:

-De 1 a 4 cubas .....18,45 €/Mes
-De 5 a 8 " .....32,27 €/Mes
-De 9 a 15 " .....42,54 €/Mes

Por ocupación de la vía pública con vehículos de tracción mecánica o animal o cualquier otro instrumento, aparato o instalación destinada a la retirada de escombros o similares por m^2 y día .....1,98 €

Por ocupación de la vía pública con materiales, mercancías, escombros, o cualquier vehículo que ocasione corte de tráfico rodado de la vía pública, y con previo permiso de la Policía Local .....4,61€/Hora

En el supuesto de que el corte de la vía pública se produzca sin conocimiento ni autorización de la Jefatura de Policía Local, sin perjuicio del pago de la tasa, se impondrá una sanción de 600 euros.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 121

Página 256 de un total de 367
Página 74 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora de la presente Tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

ARTICULO 1.- Naturaleza y fundamento.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas tablados y otros elementos con finalidad lucrativa".

ARTICULO 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por los conceptos que se señalan en el título de la Tasa.

ARTICULO 3.- Sujetos pasivos.

1. Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto citado en el hecho imponible.

ARTICULO 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa que figura en el anexo de esta Ordenanza.

2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, sin que pueda condonarse total o parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que hubiere lugar.

ARTICULO 6.- Beneficios Fiscales.

Solamente se admitirán los Beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de tratados o acuerdos internacionales.

ARTICULO 7.- Devengo

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 121

Página 257 de un total de 367
Página 75 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. En los supuestos de devengo puntual, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

2. En los supuestos de devengo periódico, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 8.- Liquidación.

1. Cuando se trate de devengo periódico, la Tasa se exigirá en liquidación única anual, en el periodo establecido al efecto.

2. Cuando se trate de devengo puntual, las liquidaciones correspondientes se abonarán en los plazos y lugares que se señalen en las mismas.

ARTICULO 9.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza se sancionaran en función del siguiente cuadro:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta..... 500 €.
b) Las infracciones Graves se sancionarán con multa de hasta..... 1.000 €.
c) Las infracciones Muy Graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 €.

ARTICULO 10.- Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión o autorización para realizar los aprovechamientos sobre el dominio público municipal a que hace referencia esta Tasa, deberán presentar solicitud en la que se indique el número de mesas a colocar, dimensiones de éstas y metros cuadrados a ocupar, situación dentro del término municipal y demás requisitos exigidos por el Ayuntamiento.

Será requisito imprescindible para la utilización del terreno, dado el carácter de dominio público del mismo, la previa obtención de licencia municipal por parte del interesado para instalar las mesas y sillas con finalidad lucrativa. No permitiéndose la ocupación por aquellos interesados que no tengan autorización.

2. Cuando el terreno a ocupar exceda de la línea de fachada del local del solicitante y afecte a fachadas colindantes, se necesitará la conformidad por escrito del titular o titulares de la zona afectada. La autorización expedida se renovará cada dos años a contar desde la fecha de la autorización por el Ayuntamiento, una vez comprobada la veracidad de la documentación recibida, justificados los requisitos exigidos y como condición imprescindible para su obtención y / o renovación se establece que el solicitante no sea deudor de la Hacienda Municipal, por Impuestos, tributos y / o sanciones.

3. Podrá utilizarse la calzada para la ocupación de la misma con mesas y sillas, previa valoración del efecto que pudiera suponer para la seguridad de los vehículos y peatones, así como para la fluidez del tráfico, y ello mediante la utilización obligatoria de una plataforma, al mismo nivel del acerado, la cual deberá estar protegida y señalizada convenientemente.

4. La instalación de una terraza al aire libre no podrá impedir el libre tránsito de las personas, debiendo existir más de un metro para la circulación de peatones por el acerado.

5. La instalación de mesas y sillas en la vía pública requerirá autorización expresa, que se otorgará, previa solicitud de la correspondiente licencia. Dicha solicitud contendrá el

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 121

Página 258 de un total de 367
Página 76 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

número de mesas a colocar, lugar de emplazamiento, así como cualesquiera otras circunstancias que puedan requerirse por los Servicios Municipales a tal efecto.

6. Los datos consignados en la solicitud serán objeto de comprobación a fin de apreciar la exactitud y veracidad de los mismos, y se concederán las autorizaciones una vez acreditados fehacientemente tales extremos.

7. Las personas físicas o jurídicas a cuyo favor se otorguen las licencias de ocupación deberán estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, y ello como requisito imprescindible para la utilización solicitada.

8. Las autorizaciones serán personales, individuales e intransferibles, no pudiendo bajo ningún concepto ser cedidas o subarrendadas a terceros.

9. El incumplimiento de la prohibición de ceder o subarrendar llevará consigo la revocación automática de la licencia concedida sin perjuicio de la sanción correspondiente al infractor.

10. Las mesas y sillas a instalar en la vía pública deberán ser de tonalidades y características acordes con el lugar del emplazamiento, pudiendo los Servicios Municipales retirar cualquier mesa o silla cuya característica rompa la armonía o la estética del emplazamiento.

11. La autorización contendrá los siguientes datos:
a) Número de mesas a colocar.
b) Obligación de limpiar los residuos y desperdicios de la superficie ocupada, inmediatamente una vez retirada las mesas y sillas.
c) Retirada de las mesas y sillas de la vía pública después de su utilización.
d)Obligación de concertar seguro que cubra los posibles daños físicos a viandantes o materiales como consecuencia de la ocupación del dominio público con la utilización de las mesas y sillas.
e)Obligación de tener depositadas en las mesas, ceniceros o recipientes análogos, al objeto de evitar que se tiren a la vía pública colillas de cigarros y cualquier otro residuo que provoquen la suciedad de la misma, pudiendo ser objeto de sanción el incumplimiento de la presente obligación.

12. Las autorizaciones se mantendrán indefinidas y por tanto no será necesario renovarlas, hasta que por el interesado se solicite la baja de la misma.

13. La licencia se extinguirá:
a) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y prohibiciones que se establecen para los titulares de la presente Ordenanza.
b) Por la renuncia del peticionario antes del momento del vencimiento de la misma.

14. La Policía Municipal comprobará e inspeccionará la veracidad y exactitud de lo manifestado por los particulares en la correspondiente solicitud y propondrá la adopción de sanciones a los infractores, girándose liquidaciones complementarias en el supuesto de que el número de mesas colocadas, no coincida con las declaradas en la solicitud del interesado.

ARTICULO 11.- Se considera como infracción a la presente Ordenanza:
a)Utilizar o aprovechar el dominio público sin la correspondiente autorización.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 121

Página 259 de un total de 367
Página 77 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

b)Incumplir las condiciones de otorgamiento de la licencia.

c)Incumplir cualquier tipo de obligación o prohibición establecida por la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

Cuota Anual

- Por cada mesa, abonarán al año..... 22,00 €/mesa
- Por cada mesa bajo carpa, abonarán al año..... 33,00 €/mesa
- Por cada mesa colocada y no autorizada, abonaran al año... 45,00 €/mesa

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA Y RECOGIDA DE RESTOS DE PODA DOMICILIARIA

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora de la presente Tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Base normativa. En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; al amparo del artículo 12.5 y disposición transitoria segunda de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y del artículo 104 de la Ley 7/2007 de Gestión integral de la calidad ambiental, R e a l Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Disposiciones relativas a la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (en adelante RCDs), Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del Real Decreto- Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los servicios de tratamientos de residuos procedentes de las obras de construcción y demolición en el término municipal de Osuna.

La regulación contenida en esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre por el que se regula el depósito de residuos en vertedero; Resolución de

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 121

Página 260 de un total de 367
Página 78 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

20 de enero 2009, del Consejo de Ministros por el que se aprueba el II Plan Nacional Integrado de Residuos que en su anexo 6 incluye el II PLAN Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición; el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los RCD,s; Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía**;** el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019; el vigente Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Sevilla; el Decreto 104/2000, de 21 de marzo por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos; la Orden MAM/304/2.002 operaciones de valorización y eliminación de residuos y se aprueba la Lista Europea de Residuos (B.O.E núm. 43 de 19/02/2.002) y la Ordenanza de Gestión de los Residuos Municipales y Limpieza Pública B.O.P núm. 251 de 29 de octubre de 2.014.

Artículo 2. Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular dentro del ámbito de las competencias de este Ayuntamiento, la gestión y producción de los residuos de la construcción y demolición para dar cumplimiento a la más moderna legislación tanto estatal como autonómica en materia de medio ambiente, y contribuir así a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.

La generación de estos residuos tiene lugar en obras sujetas a licencias municipales; por lo tanto, corresponde a los Ayuntamientos el control de la correcta gestión de los RCD producidos en su término municipal, mediante la aplicación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerá mediante la presente Ordenanza y el correspondiente Reglamento de Gestión, las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como la cuantía y forma de la garantía, que deberá ingresar el productor de residuos para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Se incluye en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los residuos de la construcción y demolición definidos en el Reglamento correspondiente, generados en las obras de derribos, de excavación, de construcción, de urbanización, y en las obras menores, aunque no necesiten proyecto técnico para la obtención de licencia, que se produzcan dentro del ámbito municipal, con excepción de:

a) Los excedentes de excavación, constituidos por tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, cuando sean reutilizados, sin transformación, en la misma obra, en una obra distinta, o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización, como se especifica en el artículo correspondiente del Reglamento de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

b) Otros residuos que se generen en obras de construcción/demolición y estén regulados por una legislación específica, cuando no estén mezclados con otros

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 121

Página 261 de un total de 367
Página 79 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

residuos de construcción y demolición, y a los que será de aplicación supletoria la presente Ordenanza.

c) Los residuos regulados por la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo del Consejo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y los residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.

d) Igualmente se excluyen los siguientes:

— Residuos que, según la Ley, se catalogan como «Peligrosos».
— Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
— Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
— Residuos procedentes de actividades agrícolas.
— En general, todo aquellos que, según la Ley vigente, no se clasifican como "inertes" atendiendo a sus características, y en particular los amiantos, plásticos, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

CAPÍTULO II. SUJETO PASIVO Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean poseedores de los residuos definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza, que reciban el servicio de tratamiento en cualquier instalación que gestione o tenga concertada el Ayuntamiento de Osuna.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que pretendan construir, modificar o derribar y que hayan originado este tipo de residuos, que podrá repercutir, en su caso, las cuantías satisfecha sobre los poseedores de los residuos, beneficiarios del servicio.

Artículo 5. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación, a través de cualquier forma de gestión admitida por la normativa vigente, de los servicios públicos y generales, de recepción obligatoria, de tratamiento de RCDs en cualquier instalación que gestione o tenga concertada el Ayuntamiento de Osuna.

CAPÍTULO III. CUOTA TRIBUTARIA Y EXENCIONES

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija a abonar en función del volumen exacto de residuos de construcción y demolición procedentes de obras que se pretendan depositar en la Planta de Transferencia de RCDs que gestione o tenga concertada el Ayuntamiento de Osuna, para su posterior traslado a Planta de Reciclaje autorizada.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 121

Las tarifas aplicables en la planta de transferencia de RCDs y de Restos de Poda Urbana del Ayuntamiento de Osuna corresponderán a la recepción, gestión, transporte y valorización de los materiales que depositen en ella, son las siguientes:

Materiales	*Precio Unitario*
Tierras	10,00 €/Tm
RCD mixto	18,50 €/Tm
RCD Limpio	12,50 €/Tm
Restos de poda limpia	9,00 €/m3

Artículo 7.- Restos de Poda. Conforme a la Ordenanza de Gestión de los Residuos Municipales y Limpieza Pública los ciudadanos que deseen desprenderse de podas y residuos de jardinería en una cantidad superior a 50 kg/día deberán:

1. Entregarlos a gestor autorizado.
2. Entregarlos en la planta de transferencia de RCDs sita en carretera de Los Ojuelos p.K 1,500. abonando la tasa correspondiente al Ilmo. Ayuntamiento.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

No serán admisible la mezcla de restos de poda con otros residuos.

Artículo 8. Exenciones.

Estarán exentos los RCD provenientes de obras propiedad del Ayuntamiento de Osuna realizadas por Administración, o consideradas de interés social

Para el resto de sujetos pasivos no se establece ningún tipo de exención, reducción o bonificación, aplicándose al respecto la normativa vigente correspondiente.

CAPÍTULO IV. DEVENGO, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 9 Devengo, liquidación e ingreso.

El devengo se produce cuando el sujeto pasivo utilice este servicio abonando la correspondiente tasa.

El Ayuntamiento de Osuna podrá autorizar a una empresa adjudicataria, aplicando la normativa vigente y de conformidad con el procedimiento correspondiente, a ser la encargada del proceso técnico comprensivo de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes recogidos en la presente Ordenanza.

Los sujetos pasivos que se beneficien por la prestación del servicio regulado en esta tasa vendrán obligados a abonar las tarifas correspondientes, no devengándose la tasa por razones de eficiencia económica y medioambiental cuando en materia de obras menores

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 121

Página 263 de un total de 367
Página 81 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

la previsión de residuos sea inferior a un Tm/anual igualmente no se devengará la tasa cuando los restos de poda urbana sean inferiores a medio metro cúbico.

CAPÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluye, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves, y ello según la tipificación y enumeración establecida en el artículo 46 de la Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del artículo 137 del Decreto 73/2.012, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Ordenanza de Residuos de Andalucía que en lo relativo a multas y sanciones establece las cuantías y formas previstas en los artículos 146.2, 147.2 y 148.2 de la Ley 7/2.007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 47 de la Ley 22/2.011 de 28 de julio, así como cualquier otra normativa legal o reglamentaria de pertinente aplicación a lo establecido en la presente Ordenanza sin perjuicio, en su caso de las correspondientes responsabilidades civiles o penales. A nivel formal será aplicable, en lo no previsto en la normativa

Anteriormente reseñada, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes respecto al procedimiento administrativo sancionador.

Las infracciones se sancionarán en función del siguiente cuadro:

a) Las infracciones Leves se sancionarán conforme al artículo 148.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con multa de hasta 602 €, excepto si están referidas a residuos peligrosos que será de hasta 6.011 euros.

b) Las infracciones Graves se sancionarán conforme al artículo 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con multa desde 603 € hasta 30.051 €, excepto si están referidas a los residuos peligrosos que será desde 6.012 € hasta 300.507 euros.

c) Las infracciones Muy Graves se sancionarán conforme al artículo 146.2 de la Ley 7/2.007, de 9 de julio, con multa desde 30.052 € hasta 1.202.025 €, excepto si están referidas a los residuos peligrosos que será desde 300.508 € hasta 1.202.025 €.

Las infracciones previstas en esta Ordenanza relativas a la gestión de residuos prescribirán: las muy graves en el plazo de 5 años, las graves en el plazo de 3 años y las leves en el plazo de 1 año.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 121

Página 264 de un total de 367
Página 82 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Las sanciones previstas en esta ordenanza relativas a las infracciones relativas a la gestión de residuos: muy graves en el plazo de 5 años, las graves en el plazo de 3 años y las leves en el plazo de 1 año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de las sanciones, el abono de la cuota tributaria establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

CAPÍTULO VI DERECHO SUPLETORIO

Artículo 11. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2.011, de Residuos y suelos contaminados, así como las disposiciones autonómicas y locales que la complementen; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, y el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO, LONJAS Y OTROS LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora de la presente Tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

ARTICULO 1.- Naturaleza y fundamento. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el servicio de mercado, lonjas y otros locales comerciales municipales".

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 121

Página 265 de un total de 367
Página 83 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1. La concesión de autorizaciones para ejercer actividades comerciales en puestos, locales y cuarteladas tanto en el Mercado de abastos, incluidas la Galería Comercial, así como en el de Entradores, e igualmente en otros locales comerciales municipales.

2. La utilización de sus servicios e instalaciones.

3. Las autorizaciones de cesiones o traspasos, así como los cambios de puestos, o locales en los supuestos que se regulan en la presente Ordenanza, y el Reglamento Municipal de Mercados.

4. No podrán destinarse a almacén ninguno de los puestos o locales, pudiendo excepcionalmente dedicarse a cafetería y siendo causa de revocación de la concesión o nueva adjudicación la utilización como almacén de los mismos.

ARTICULO 3.- Sujetos pasivos. Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto citado en el hecho imponible.

ARTICULO 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa que figura en el anexo de esta Ordenanza.

2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

3. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, sin que pueda condonarse total o parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que hubiere lugar.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 121

Página 266 de un total de 367
Página 84 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTICULO 6.- Beneficios fiscales. Solamente se admitirán los Beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de tratados o acuerdos internacionales.

ARTICULO 7.- Devengo.

1. En los supuestos de devengo puntual, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

2. En el supuesto, de devengo periódico, el mismo tundra lugar el día 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicie o cese en la prestación del servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia, prorrateándose la cuota por meses naturales.

ARTICULO 8.- Liquidación.

1. Cuando se trate de devengo periódico, la Tasa se exigirá en liquidación mensual.

2. Cuando se trate de devengo puntual, las liquidaciones correspondientes se abonarán en los plazos y lugares que se señalen en las mismas.

ARTICULO 9.- Infracciones y sanciones. En esta materia se estará a lo establecido en la ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

ARTICULO 10.- Los puestos y locales se adjudicarán, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo ley 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contrato del Sector Público, y demás disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación.

Los criterios para la adjudicación, serán los determinados en cada momento por el Ayuntamiento, en el pliego de condiciones aprobado para la concreta adjudicación, de conformidad con la legislación vigente.

ARTICULO 11.- La falta de pago de dos mensualidades ocasionará la resolución automática de la adjudicación concedida, procediendo el servicio municipal competente al desalojo del puesto o local por vía administrativa, y quedando el mismo libre para su adjudicación a cualquier otro peticionario.

ARTICULO 12.-

1. Los Adjudicatarios de puestos o locales en el Mercado y Lonja Municipales, podrán solicitar el cambio del puesto que ocupen, por otro de la misma clase que se encuentre vacante, adjudicándose la fianza constituida al nuevo puesto, la cual se devolverá cuando cese la actividad y de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente en el momento de su constitución.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 121

Página 267 de un total de 367
Página 85 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. En el supuesto de que varios titulares de puestos o locales soliciten el cambio en relación a vacantes, se fijará el orden de preferencia en razón de la fecha de antigüedad en e l puesto o local que se ocupa, y en caso de igualdad en la misma, por sorteo.

ARTICULO 13.- El pago de la presente tasa se efectuará en las entidades bancarias concertadas con este Ayuntamiento, en los días 1 a 5 de cada mes.

ARTICULO 14.- Abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la ordinaria para el primer año de ejercicio de la actividad y del 75% para el segundo, las personas físicas o jurídicas, que sean adjudicatarias de locales en la Galería Comercial, Mercado de Abastos, Mercado de Entradores y otros locales comerciales municipales, y que a continuación se relacionan:

1. Empresas de nueva creación:
a) Las personas físicas dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, como máximo tres meses antes a la fecha de la solicitud, y no se considere reinicio de la actividad empresarial.
b) Las personas jurídicas que, desde su inscripción en el registro correspondiente hasta la fecha de solicitud del local, haya transcurrido como máximo seis meses.

2. Personas físicas menores de 30 años.

3. Personas físicas mayores de 45 años, parados de larga duración.

4. Sociedades Cooperativas andaluzas y sociedades limitadas y anónimas laborales.

5. Empresas que contraten discapacitados.

6.Colectivos considerados de riesgo de exclusión socio-laboral (exdrogodependientes, exreclusos, discapacitados y otros colectivos similares).

7. Mujeres empresarias.

8. Personas físicas o jurídicas que realicen actividades prioritarias, con escasa representación en la zona comercial del centro histórico y que puedan ser locomotora para el desarrollo del mismo.

9. Empresas que obtengan el apoyo de la Corporación Local para su calificación como iniciativa local de empleo.

ARTICULO 15.- La Junta Local de Gobierno, previo informe favorable del Área de Desarrollo Local y a petición de los interesados acordará la concesión de la tarifa especial, que se aplicará a los adjudicatarios de la Galería Comercial que reúnan los requisitos anteriormente r e s e ñ a d o s , debiendo aportar los mismos, la documentación que se les requiera por el servicio correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 121

Página 268 de un total de 367
Página 86 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O

MERCADO DE ABASTOS

A) PLAZA ABASTOS

-Por puesto, al mes……..IMPORTE €
Comercio de carne, alimentación…….....77,00 €
Productos no alimenticios ……....77,00 €
Comercios de fruta y verduras…….....77,00 €
Comercio de pescados……..…77,00 €
Bares, restauración y hosteleria*.....87,00 €

* No se aplicará la tasa por Ocupación de Mesa y sillas. -

- Por cambios de titularidad se abonará la cantidad de .....140,00 €
- La cuota de cambio de titularidad será bonificada en un 50%. según establezca el Reglamento Municipal de Mercado de Abastos y Galería Comercial

- Al puesto nº 3 del Mercado de Abastos, dada la especial configuración del mismo, se le aplicará una bonificación del 20%, sobre la Tarifa a aplicar.

B) GALERIA COMERCIAL

- Por local y superficie al mes:

LOCAL	SUPERFICIE M2	IMPORTE
L-1	31,80 m2	230,00 €
L-2	37,90 m2	274,00 €
L-3	17,70 m2	128,50 €
L-4	22,35 m2	162,00 €
L-5	38,50 m2	278,00 €
L-6	38,50 m2	278,00 €
L-7	29,10 m2	210,80 €
L-8	9,75 m2	143,50 €

- Por cambios de titularidad se abonará la cantidad de .....346,00 €
- La cuota de cambio de titularidad será bonificada en un 50%. según establezca el Reglamento Municipal de Mercado de Abastos y Galería Comercial

C) OTROS LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES:

-locales de menos de 50 m^2 .....7,00 €/m²/mes
-locales de más de 50 m^2 .....6,00 €/m²/mes

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 121

Página 269 de un total de 367
Página 87 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

-Por cambios de titularidad se abonará la cantidad de .....346,00 €

- La cuota de cambio de titularidad será bonificada en un 50%. según establezca el Reglamento Municipal de Mercado de Abastos y Galería Comercial

MERCADO DE ENTRADORES

- Por mercado de entradores, se aplicará una tarifa por cada metro cuadrado de ocupación y día correspondientes a las cuarteladas adjudicadas: ……0.0830 €

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora de la presente Tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

ARTICULO 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Osuna de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en base a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, modificado por el Decreto Ley 1/2013 de 21 de enero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y demás disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, modifica la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante.

ARTICULO 2.- Se entiende por Comercio Ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 3.- Solamente se permitirá como modalidad de comercio ambulante aquel que se realice en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada en los lugares públicos establecidos.

ARTICULO 4.- Queda terminantemente prohibida el ejercicio en el término municipal de Osuna de cualquier otro sistema o modalidad de comercio ambulante.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior el comercio que se desarrolle en las verbenas y fiestas populares, en los puestos y tenderetes instalados en las mismas, así como el que pueda autorizarse por el Ayuntamiento con motivo de acontecimientos populares o manifestaciones ciudadanas de cualquier tipo que sean, o. bien la venta aislada y excepcionalmente para ciertos días en las plazas y vías públicas.

DE LOS VENDEDORES

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 121

Página 270 de un total de 367
Página 88 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTICULO 5.- El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y cualesquiera otros que según la normativa les fuera de aplicación.

ARTICULO 6.- Para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Osuna se exigirán a los vendedores, sean personas físicas o jurídicas, además de la preceptiva autorización, los siguientes requisitos:

1) Estar dadas de Alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2) Estar dadas de Alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como al corriente en el pago de las cotizaciones sociales del mismo.

3) Tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

4) Estar en posesión del Certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.

5) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

6) Abonar las tasas establecidas en el anexo de la presente ordenanza, las cuales serán emitidas semanal o mensual, y ello previa solicitud de los vendedores.

7) Aportar la documentación correspondiente para el ejercicio de la actividad cuantas veces le sea requerida por la Delegación Municipal competente.

ARTICULO 7.- Son obligaciones de los vendedores:
a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a la alimentación humana.
b) Tener expuesto al público en lugar bien visible la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías que serán finales y completos, impuestos incluidos.
c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compras de los productos objeto de comercio.
d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones de acuerdo con modelo establecido.
e) Satisfacer las Tasas que se establezcan en la presente Ordenanza.
f) Ejercer el comercio ambulante con el debido decoro en el vestir y limpieza en los puestos.
g) No ocupar otro puesto del que es titular baja ninguna circunstancia o igualmente parte de otro puesto sin la debida autorización, siendo objeto de sanción el incumplimiento de la presente obligación.
h) Respetar la distancia entre los puestos, debiendo quedar una distancia mínima de 30 centímetros entre los mismos, siendo objeto de sanción el incumplimiento de la presente obligación.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 121

Página 271 de un total de 367
Página 89 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTICULO 8.- El Ayuntamiento de Osuna, a través de la Junta Local de Gobierno, establecerá los lugares y emplazamientos públicos para el ejercicio de la venta ambulante, pudiendo variar por razones de interés público las zonas y lugares establecidos a tal efecto, notificando dicho cambio con la suficiente antelación a los vendedores, al objeto de evitar cualquier perjuicio a los mismos.

ARTICULO 9.- Durante la semana anterior y posterior a la celebración de la Feria de Mayo, así como en otras fechas que se establezcan, se suspenderá el ejercicio de la venta ambulante en los lugares establecidos a tal efecto, pudiendo prolongarse tal suspensión todo el tiempo necesario para la normal organización de los festejos.

ARTICULO 10.- Se establece como fecha y horario de celebración de la venta ambulante en el municipio de Osuna todos los Lunes del año, desde las 8 a 15 horas, a excepción de los festivos, salvo que en este caso lo soliciten con la suficiente antelación los titulares de las parcelas y sea autorizada la venta en dichos días festivos por parte de la delegación municipal competente, en los terrenos del Ejido, pudiéndose establecer otras fechas y otros lugares para la celebración de otros mercados ambulantes que serán fijadas por la Junta de Gobierno Local.
Si por razones de interés público fuera necesario o conveniente modificar dicha fecha, lugar u horario se comunicara por la delegación municipal competente con la debida antelación a los interesados.
Las instalaciones utilizadas en el comercio serán desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación, y de higiene, no pudiéndose ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

ARTICULO 11.- El tamaño de los puestos oscilara entre un mínimo de 2 y un máximo de 8 metros y se prohíbe el uso de megafonía o cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

DE LAS AUTORIZACIONES

ARTICULO 12.- El ejercicio del comercio ambulante, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a Autorización Previa municipal conforme al procedimiento regulado por la presente Ordenanza.

La duración de la Autorización municipal será por un periodo de QUINCE AÑOS, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

En el supuesto de autorización para el comercio en zonas de celebración de fiestas populares o de autorización excepcional para el ejercicio del comercio ambulante en determinadas plazas o vías públicas, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

El Departamento municipal competente entregara a cada autorizado una placa identificativa que contenga todos los datos de la autorización.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 121

Página 272 de un total de 367
Página 90 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ARTICULO 13.- En la autorización municipal se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI., domicilio a efecto de posibles reclamaciones y en su caso las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización

c) La modalidad de comercio ambulante autorizada

d) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad

e) El tamaño, ubicación, y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización. En el caso de productos de alimentación y herbodietética el autorizado deberá cumplir adicionalmente los requisitos que impone la normativa sanitaria.

Los requisitos establecidos en el apartado anterior figuraran igualmente en una placa identificativa que se entregara a cada uno de los autorizados.

ARTICULO 14.- La autorización será por quince años, personal y transmisible en la forma señalada en la presente Ordenanza, sin que la transmisión afecte a su periodo de vigencia.

ARTICULO 15.- En caso de persona física autorizada, el ejercicio de la actividad será por el titular o en su nombre su cónyuge, o persona unida a este en análoga relación de afectividad, hijos, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular, y se mantendrán invariables mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de la concesión, indicadas en las mismas. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.

En el caso de personas jurídicas solo podrán ejercer la actividad los socios o empleados de la misma que figuren autorizados en la placa identificativa municipal.

ARTICULO 16.- La autorización será transmisible, previa comunicación al Departamento Municipal competente, al cónyuge o persona unida afectivamente al titular, hijo o pariente colateral sea por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado y ello en los supuestos de jubilación, enfermedad, muerte o cualquier otro supuesto de fuerza mayor.

En caso de disolución de personas jurídicas, cualquiera de los socios podrá solicitar la transmisión de la autorización, adjudicándose la misma a un solo socio, resolviéndose la adjudicación por la Junta de Gobierno Local, en caso de que varios socios soliciten la citada autorización.

En cualquier supuesto de fuerza mayor o de causa justificada podrá suspenderse por el titular del puesto la actividad comercial, sin pérdida del puesto y sin más obligación que ponerlo en conocimiento del Departamento Municipal correspondiente.

Los titulares de las autorizaciones en los supuestos de causa justificada podrán solicitar la excedencia en el ejercicio de la actividad comercial, poniéndolo en conocimiento de la delegación municipal competente y por un plazo máximo de un año, sin obligación durante este tiempo de abonar la tasa correspondiente, pudiendo la delegación municipal competente disponer de dicho puesto en la forma que tenga por conveniente mientras dure la excedencia solicitada, sin pérdida de la titularidad de dicho puesto por parte del solicitante.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 121

Página 273 de un total de 367
Página 91 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Si una vez finalizado el plazo de excedencia el titular del puesto no ejercitase la actividad comercial quedará vacante el puesto y a disposición de la delegación municipal competente para su nueva adjudicación.

ARTICULO 17.- Las autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento y unilateralmente por decisión de la Junta Local de Gobierno en caso de incumplimiento de cualquier normativa reguladora de la actividad comercial, sin que la revocación de lugar a indemnización o compensación económica alguna.

Serán entre otras causas de revocación las siguientes:

a) No ejercicio del comercio ambulante en el puesto autorizado, sin causa justificada, durante un mes, aunque se esté al corriente en el pago de las tasas.
b) La falta reiterada de limpieza del puesto.
c) la falta de pago de las tasas que graven la actividad según las cuantías establecidas en las Ordenanzas municipales vigentes en cada momento.
d) La falta de cualquier documentación legalmente necesaria para poder expender o vender los productos autorizados
e) Alterar el normal desarrollo de la actividad comercial mediante la ocupación de superficie superior a la concedida, o efectuar practicas de venta contrarias a los usos comerciales o cualquier otra circunstancia que pueda ocasionar competencia desleal hacia los demás vendedores autorizados.

ARTICULO 18.- Las autorizaciones se extinguirán por:
a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización
b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad o disolución de la empresa en su caso
c) Renuncia expresa o tacita a la autorización
d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
e) No cumplir con las obligaciones fiscales o de la seguridad social o bien el impago de las tasas correspondientes.
f) Revocación de la autorización
g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

ARTICULO 19.- El procedimiento para la concesión de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada así como objetividad y concurrencia competitiva no estableciéndose ventaja alguna para ningún prestador cesante o personas vinculadas al mismo y determinándose el carácter limitado de la duración de la autorización así como no discriminación por razón de nacionalidad o empadronamiento ni por cualquier otro concepto legalmente prohibido.

La convocatoria de los puestos a ocupar en el Mercadillo municipal se hará al menos un mes antes de la adjudicación mediante acuerdo del órgano municipal competente, del cual se dará la correspondiente difusión publicitaria.

ARTICULO 20.- Las personas físicas y jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o en la

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 121

Página 274 de un total de 367
Página 92 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ventanilla Única del mismo acompañándose una Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente Ordenanza.
En el caso de personas jurídicas se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

Solo se expedirá una autorización por solicitante, y solamente podrá otorgarse la segunda o posteriores autorizaciones, cuando la totalidad de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, hayan obtenido autorizaciones conforme al orden de prelación.

ARTICULO 21.- En el supuesto que quedasen autorizaciones vacantes durante el plazo de vigencia de las mismas, se constituirá una bolsa de reserva de los solicitantes, que cumplan los requisitos y no lo hubieran obtenido o quisieran optar a mas autorizaciones. Las Autorizaciones obtenidas por este medio tendrán la duración que le restase a la originaria.

ARTICULO 22.- El plazo de presentación de solicitudes y criterios de adjudicación será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, aprobada por el Órgano Municipal competente.

ARTICULO 23.- El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
Las autorizaciones serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente.

ARTICULO 24.- Para resolver los empates en los procedimientos y formas de adjudicación previsto en el régimen de concurrencia competitiva o bien cuando no fuera procedente este régimen, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, la concesión de autorizaciones se realizará mediante sorteo.

ARTICULO 25.- La inspección y vigilancia de la venta ambulante se llevará a cabo por la Policía Municipal y otros departamentos administrativos municipales competentes, los cuales deberán en todo momento garantizar el debido cumplimiento por parte de los titulares de las autorizaciones de las disposiciones legales, reglamentarias o de cualquier otro tipo que sean de pertinente aplicación.

ARTICULO 26.- Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
En el caso de que se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, especialmente en el ámbito sanitario.

ARTICULO 27.- Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados en el caso de infracciones graves o muy graves se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados y la incautación de los puestos, instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 121

Página 275 de un total de 367
Página 93 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento que deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 28.- A los efectos de aplicación de esta Ordenanza y conforme a lo establecido en la Ley 9/1988 de 25 de noviembre de Comercio Ambulante, las infracciones se distinguen en leves, graves y muy graves.

ARTICULO 29.- Son infracciones leves:
a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
b) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto del comercio.
c) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal que no constituya infracción grave.
e) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en la legislación aplicable, siempre que la misma no esté calificada como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento de las determinaciones establecidas por la presente Ordenanza salvo que se tipifiquen como grave o muy grave.
f) Ocupar un puesto distinto del que es titular o parte de otro puesto.
g) No respetar la distancia mínima de 30 centímetro entre los puestos.
h) Incumplir el deber del decoro en el vestir y la limpieza en los puestos para el ejercicio de la actividad comercial.

ARTICULO 30.- Son infracciones graves:
a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la norma reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal, a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su función.
d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

ARTICULO 31.- Son infracciones muy graves:

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 121

Página 276 de un total de 367
Página 94 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así se haya declarado por resolución firme**.**
b) Carecer de la autorización municipal correspondiente
c) La resistencia, coacción, o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

ARTICULO 32.- Las infracciones enumeradas en la presente Ordenanza se sancionarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 500 euros
b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 501 a 1.000 euros
c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1001 a 3000 euros

ARTICULO 33.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Volumen de la facturación a la que afecte
b) La naturaleza de los perjuicios causados
c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración
d) La cuantía del beneficio obtenido
e) La reincidencia cuando no sea determinante de la infracción
f) Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción
g) Numero de consumidores y usuarios afectados.

ARTICULO 34.- Sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

ARTICULO 35.- La prescripción de las infracciones recogidas en la presente Ordenanza se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses
b) Las graves, al año
c) Las muy graves, a los dos años

El plazo de prescripción comenzara a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o en su caso desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento y ello conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ANEXO DE TARIFAS

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 121

Página 277 de un total de 367
Página 95 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Para los puestos que tenga la concesión administrativa o licencia de ocupación permanente, abonarán la cantidad de 16,00 €. /semana.

Para los puestos ocasionales que se instalen en el Mercadillo Municipal, teniendo autorización por parte del inspector municipal del Mercadillo Municipal, abonarán la cantidad de 25,00 €/día de ocupación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PRECIO PÚBLICO POR LA INSCRIPCIÓN EN SERVICIOS, PROGRAMAS, TALLERES O CURSOS RELATIVOS AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora del presente Precio Público, que queda con la siguiente nueva redacción:

ARTICULO 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ilustre Ayuntamiento de Osuna establece, a través de la presente Ordenanza, el Precio Público correspondiente a las inscripciones en aquellas actividades municipales que se oferten públicamente y se organicen desde el Área de Igualdad y Bienestar Social, tales como Escuelas de Verano, Ludoteca Municipal, Apoyo al Estudio, etc.

ARTICULO 2.- Es objeto del presente precio público la utilización, disfrute o aprovechamiento de los diferentes recursos, servicios o actividades que puedan ofertarse desde el Área Municipal, consistentes normalmente en el desarrollo de actividades socio-educativas, docentes, de prevención y promoción social y de la salud, de conciliación familiar, de integración social, etc., en función de los objetivos y finalidades que correspondan en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y áreas afines.

ARTICULO 3.- Están obligados al pago del presente precio público quienes quieran inscribirse y participar directamente de las actividades que se oferten públicamente bajo el procedimiento establecido en la presente Ordenanza y la normativa legal de aplicación.

ARTICULO 4.- La cuantía del presente precio público será el importe de la cuota de inscripción de la actividad correspondiente, para lo que se establece la siguiente referencia general:

- *Cuota de 15 €/mensual para inscripciones en un turno de 2 horas diarias.*
- *Cuota de 30 €/mensual para inscripciones en un turno de 4 horas diarias.*

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 121

Página 278 de un total de 367
Página 96 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Pensionistas: Aquellos con pensión igual o inferior al salario mínimo interprofesional, en su importe anual, abonarán una tarifa especial consistente en el 50% del precio público.

Discapacitados: Aquellos con pensión igual o inferior al salario mínimo interprofesional, en su importe anual, abonarán una tarifa especial consistente en el 25% del precio público.

Abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la ordinaria los sujetos pasivos del presente precio público empadronados en El Puerto de la Encina y ello al objeto de darle la máxima difusión a las actividades recogidas en la presente ordenanza y fomentar la participación de los mismos en los diversos programas, talleres o cursos.

Los sujetos pasivos del presente precio público en el que figuren inscritos varios hermanos o los sujetos pasivos no tengan recursos, previa solicitud e informe del Área de Bienestar Social, abonarán una tarifa especial consistente en una bonificación de hasta el 50% de la ordinaria.

En el supuesto de que por parte del Ilustre Ayuntamiento de Osuna o cualesquiera de sus Fundaciones Municipales, otorgasen convenios con otras Administraciones y/o Entidades, se estará al contenido de dichos convenios en cuanto a los Precios Públicos a aplicar a Cursos, Talleres u otras actividades que sean objeto del mismo.

ARTICULO 5.- La obligación de pago nace desde que se formaliza la correspondiente cuota de inscripción en el período establecido para la misma, devolviéndose el importe abonado en caso de suspenderse o no desarrollarse con normalidad la actividad prevista por causas no imputables a las personas solicitantes.

ARTICULO 6.- La cuota correspondiente se formalizará en el período, plazos y condiciones que se determinen en el procedimiento municipal de aplicación, con la debida publicidad por parte del Área Municipal responsable de su organización.

ARTICULO 7.- Desde el Área Municipal de Bienestar Social se informará oportuna y públicamente de las características básicas (horarios, contenidos previstos, fecha de inicio, material necesario, personal responsable, etc.) de las actividades que se organicen al amparo de esta Ordenanza Municipal. La Escuela de Verano tendrá una duración de dos meses (Julio y agosto)

ARTICULO 8.- Podrán ser motivo de exención al pago de la cuota de inscripción determinadas circunstancias socio familiares debidamente motivas e informadas por los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 121

Página 279 de un total de 367
Página 97 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

PRECIO PÚBLICO POR LA MATRICULA O INSCRIPCIÓN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS, ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA, CONSERVATORIO MUNICIPAL Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA, Y DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS FUNDACIONES MUNICIPALES.

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora del presente Precio Público, que queda con la siguiente nueva redacción:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ilustre Ayuntamiento de Osuna establece el precitado Precio Público que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Será objeto del presente precio publico la matricula o inscripción por los particulares tanto en las diferentes Escuelas, Residencias o Conservatorio municipales, así como en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento, así como del personal docente y de administración y servicios convocadas por sus fundaciones municipales.

ARTÍCULO 3.- Estarán obligados al pago del presente precio público quienes se inscriban o matriculen en los servicios o actividades prestadas o desarrolladas por la Escuela Municipal de Idiomas, así como por la Escuela Universitaria de Osuna, Residencia universitaria, Conservatorio Municipal y en los procesos de selección enumerados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- El importe y demás aspectos del presente precio público se recoge en el correspondiente Anexo de Tarifas del mismo.

ARTÍCULO 5.- La obligación de pago nace desde que se formaliza la correspondiente matrícula o inscripción, dentro del periodo establecido al efecto en cada caso, devolviéndose el importe en aquellos casos que no se desarrollen las actividades, o no se presten los servicios o por cualquier motivo no se lleven a cabo las correspondientes pruebas de acceso o selección.

ARTÍCULO 6.- ANEXO DE TARIFAS

A) ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS

Matrícula.....**150 euros**

La inscripción se formalizará del 1 al 30 de septiembre de cada ejercicio, pudiendo efectuar la misma todas las personas que lo deseen a partir de los 7 años, incluidos aquellos que cumplan dicha edad hasta el 31 de diciembre del año en curso y el curso tendrá una duración de 8 meses.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 121

Página 280 de un total de 367
Página 98 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Todas las personas que se inscriban a partir del cuarto mes, en el caso de que hubiera plaza vacante, abonaran por la inscripción para dicho curso la cantidad de..... 100,00 €.

Las clases tendrán una frecuencia por nivel de 3 horas semanales y los idiomas a impartir en la escuela se indicarán con carácter previo a la formalización de la inscripción, indicándose igualmente el horario de clases, así como fecha de comienzo de las mismas y personal docente.

B) ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA

PRECIOS DE LA CUOTA DE CENTRO

ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA	Importe /crédito
GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD	30 €/cto
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	30 €/cto
DOBLE GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD Y RELACIONES LABORALES Y RR.HH.	33 €/cto
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	50 €/cto
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	50 €/cto
GRADO EN ENFERMERÍA	65 €/cto
GRADO EN FISIOTERAPIA	65 €/cto
MÁSTER EN PROFESORADO DE ESO, BACH., FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	66 €/cto
GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	60 €/cto
DOBLE GRADO EN FISIOTERAPIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	65 €/cto
DOBLE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL-EDUCACIÓN PRIMARIA	52 €/cto
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	49 €/cto

OTRAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA	Importe curso
IDIOMAS INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN (TODOS LOS NIVELES)	380 € /curso

ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS DE OSUNA	Importe/cto
ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO, especialidad: DISEÑO GRÁFICO	49 €/cto
ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO, especialidad: DISEÑO DE MODA	49 €/cto
ESTUDIOS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES	49 €/cto

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 121

Página 281 de un total de 367
Página 99 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inscripción en procesos de selección de personal docente y de administración y servicios: …10 €.

NOTA: Todo lo relativo al pago de las cuotas (modalidades de pago, períodos de pago, documentación, y cualquier otro aspecto relacionado con las mismas) se determinará mediante las normas establecidas al efecto por la Escuela Universitaria de Osuna, a través de sus órganos correspondientes.

B.1- AULA ESPECIAL DE MUSICA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA:

AULA ESPECIAL DE MÚSICA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA	Importe/cto
MATRÍCULA	50,00 €
MÚSICA Y MOVIMIENTO	50,00 €/mes
INICIACIÓN INSTRUMENTAL	70,00 €/mes
INSTRUMENTO COMPARTIDO	60,00 €/mes
INSTRUMENTO INDIVIDUAL	80,00 €/mes
PROGRAMA ESPECIAL DE ACCESO CONSERVATORIO	125,00 €/mes

Los alumnos que sean miembros de familias numerosas tendrán en las cuotas mensuales una bonificación con carácter general del 25% y en casos especiales una bonificación del 50%.

Inscripción en procesos de selección de personal docente y de administración y servicios:…10 €.

NOTA: Todo lo relativo al pago de las cuotas (modalidades de pago, períodos de pago, documentación, y cualquier otro aspecto relacionado con las mismas) se determinará mediante las normas establecidas al efecto por la Escuela Universitaria de Osuna, a través de sus órganos correspondientes.

C) RESIDENCIA UNIVERSITARIA:

CUOTAS MENSUALES:

PRECIO HABITACIÓN DOBLE	462 €
PRECIO_1 HABITACIÓN DOBLE	325 €
PRECIO_2 HABITACIÓN DOBLE	375 €
PRECIO_3 HABITACIÓN DOBLE	425 €
PRECIO HABITACIÓN INDIVIDUAL	577 €

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 121

Página 282 de un total de 367
Página 100 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

NOTA: Todo lo relacionado con las ayudas a los precios (1, 2 y 3) de las habitaciones dobles estarán en función de los umbrales de renta y patrimonio familiar que se establecerán por acuerdo de la Escuela Universitaria.

Igualmente, todo lo relacionado con las ayudas, posibles destinatarios, condiciones o requisitos para las mismas, así como el procedimiento para su concesión y cualquier otro aspecto será establecido igualmente por la Escuela Universitaria de Osuna, a través de sus órganos competentes.

D)CONSERVATORIO MUNICIPAL CURSO:

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE OSUNA	Importe/cto
MATRÍCULA	150,00 €
ALUMNADO MATRICULADO DESDE EL CURSO 2024/2025	
ALUMNADO DE NUEVO INGRESO CURSOS 1º Y 2º	125,00 €/mes
ALUMNADO DE NUEVO INGRESO CURSOS 3º Y 4º	130,00 €/mes
ALUMNADO DE NUEVO INGRESO CURSOS 5º Y 6º	135,00 €/mes
ALUMNADO MATRICULADO DESDE EL CURSO 2023/2024 Y ANTERIORES	
ALUMNADO CURSOS 2º Y 3º	102,60 €/mes
ALUMNADO CURSOS 4º,5º Y 6º	118,80 €/mes

Los alumnos que sean miembros de familias numerosas tendrán en las cuotas mensuales del conservatorio una bonificación con carácter general del 25% y en casos especiales una bonificación del 50%.

Inscripción en procesos de selección de personal: .....…10€
Inscripción en pruebas de acceso para la selección de alumnado: …30€

NOTA: Todo lo relativo al pago de las cuotas (modalidades de pago, períodos de pago, documentación, y cualquier otro aspecto relacionado con las mismas) se determinará mediante las normas establecidas al efecto por el Conservatorio Municipal, a través de sus órganos correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 121

Página 283 de un total de 367
Página 101 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora del presente Precio Público, que queda con la siguiente nueva redacción:

ARTICULO 1. – Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por la Utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales".

ARTICULO 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación por parte de este Ayuntamiento de servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales.

ARTÍCULO 3º.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio a que se refiere el artículo anterior de esta Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- Cuota tributaria. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa que figura en el anexo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Devengo e ingreso.

1. El devengo del precio público regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el anexo de esta ordenanza.

1. El ingreso se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate, o bien al solicitar el alquiler de las instalaciones, mensualmente en el caso de participación en actividades de cuota mensual o, en el caso de inscripción en Escuelas Deportivas, anualmente o en el fraccionado estipulado con domiciliación bancaria.

ARTÍCULO 7º.- Tarifas especiales.

1. Los sujetos pasivos del presente precio público que soliciten la inscripción en Escuelas Deportivas y/o en Cursos de Natación, de varios hermanos, con edades inferiores a los 18 años, abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la ordinaria a partir del segundo inscrito.

2. Los sujetos pasivos del presente precio público que carezcan de recursos suficientes, a la vista del informe emitido a tal efecto por el Área de Bienestar Social, y previa solicitud de los interesados, abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la tarifa ordinaria.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 121

Página 284 de un total de 367
Página 102 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3. Los usuarios de los cursos de natación adaptada abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la ordinaria.

4. Abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la estipulada en el presente Anexo para las diversas actividades deportivas los sujetos pasivos empadronados en El Puerto de la Encina.

5. Los titulares del carnet Joven, expedido por el Instituto Andaluz de la Juventud de la Junta de Andalucía, abonarán una tarifa especial consistente en el 90% de la estipulada en el presente Anexo para las diversas actividades deportivas.

6. En el supuesto de que por parte del Ilustre Ayuntamiento de Osuna se otorgasen convenios con otras Administraciones, Entidades y/o personas físicas, se estará al contenido de dichos convenios en cuanto a los Precios Públicos a aplicar a las Actividades Deportivas que sean objeto del mismo.

7. Los menores de 4 años podrán pasar gratis.

ARTÍCULO 8º.- Definiciones y Normas de Gestión.

1. Bonos de Piscina al Aire Libre: El bono familiar de hasta 3 miembros se aplicará a:

a. Matrimonio más 1 hijo.
b. 1 cónyuge más 2 hijos.
c. 3 hermanos empadronados en el mismo domicilio con una antigüedad de 1 año.
d. 3 familiares: abuelo, madre e hijo u otros familiares, empadronados en el mismo domicilio con una antigüedad de 1 año.
e. Cualquier otro supuesto será estudiado y resuelto por la Delegación de Deportes.

El mismo criterio se aplicará a los bonos de más de 3 miembros.

2. No procederán las devoluciones de precio público, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas, por estar cubierto el cupo de participantes o por causa de fuerza mayor (enfermedad) que deberá ser justificada con documento médico.

3. Los premios que se otorguen a los participantes en Escuolimpiadas, podrán canjearse en actividades deportivas antes del 31 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO 9º.- Infracciones y sanciones. En esta materia se estará a lo establecido en la ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O

INSTALACIONES:

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 121

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-300017
Página 103 de 121
Página 285 de un total de 367

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

HACIENDA MUNICIPAL

PISTA DE TENIS, 1 hora (Sin luz)
Menores..... 2,00 €
Mayores..... 4,00 €

PISTA DE TENIS, 1 hora (Con luz)
Menores..... 6,00 €
Mayores..... 7,00 €

PISTA DE FRONTÓN, 1 hora (Sin luz)
Menores..... 2,00 €
Mayores..... 4,00 €

PISTA DE FRONTÓN, 1 hora (Con luz)
Menores..... 5,00 €
Mayores..... 6,00 €

PISTA DE PADEL 1 hora (Sin luz)
Se contempla el pago de 1€ más por cada fracción de ½ hora más con un máximo de dos fracciones.
Menores..... 4,00 €
Mayores..... 5,00 €

PISTA DE PADEL 1 hora (Con luz)
Se contempla el pago de 1€ más por cada fracción de ½ hora más con un máximo de dos fracciones.
Menores..... 6,00 €
Mayores..... 7,00 €

PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES CÉSPED ARTIFICIAL, 1 hora (Sin luz)
Menores..... 6,00 €
Mayores..... 9,00 €

PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES CÉSPED ARTIFICIAL, 1 hora (Con luz)
Menores..... 11,00 €
Mayores..... 13,00 €

PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES, 1 hora (Sin luz)
Menores..... 5,00 €
Mayores..... 7,00 €

PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES, 1 hora (Con luz)
Menores..... 11,00 €
Mayores..... 13,00 €

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, 1 hora (Sin luz)
Menores..... 8,00 €
Mayores..... 12,00 €

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 121

Página 286 de un total de 367
Página 104 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, 1 hora (Con luz)	
Menores.....	20,00 €
Mayores.....	25,00 €
CAMPO DE FÚTBOL 7 ó ½ ESTADIO, 1 HORA	
Sin Luz.....	16,00 €
Con Luz.....	30,00 €
ESTADIO MUNICIPAL, 1 PARTIDO (HORA Y MEDIA)	
Sin Luz.....	30,00 €
Con Luz.....	60,00 €
PISCINA AIRE LIBRE:	
CURSILLOS DE NATACIÓN:	
Menores**.....**	27,00 €
Mayores.....	40,00 €
BAÑOS LIBRE EN PISCINA AIRE LIBRE	
Menores (de 4 a 17 años**) .....**	2,50 €
Mayores (desde 18 años**).....**	3,50 €
BONOS:	
- INDIVIDUALES (DURACIÓN TEMPORADA VERANO)	
Menores**.....**	65,00 €
Mayores**.....**	84,00 €
- FAMILIARES HASTA 3 MIEMBROS (DURACIÓN TEMPORADA DE VERANO)	104,00€
- FAMILIARES MAS DE 3 MIEMBROS (DURACIÓN TEMPORADA DE VERANO).....	116,00€

ACTIVIDADES DE CUOTA MENSUAL

GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	30,00 €
CURSO DE PADEL PARA ADULTOS.....	40,00 €

ACTIVIDADES DE CUOTA ANUAL

INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS**.....**	30,00 €
CUOTA MENSUAL ESCUELAS DEPORTIVAS**.**	10,00 €

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 121

Página 287 de un total de 367
Página 105 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

DEMÁS CUOTAS:

El pago se realizará en una sola vez, pudiéndose efectuar el pago de las cuotas mediante fraccionamiento en tres partes:
- El Primer pago: La cuota de Inscripción.....30,00 €.
- Segundo pago: en 4 meses antes del 20 de noviembre.....40,00 €.
- Tercer y último pago antes del 28 de febrero de cada año…….30,00 €.

Aquellos alumnos que se inscriban a partir de marzo, abonarán como cuota de inscripción 20 € y el resto de mensualidades a razón de 10 €/mes.

- ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO……30 €/mes

PRECIO PÚBLICO POR VISITAS Y OTRAS ACTIVIDADES AL MUSEO, PLAZA DE TOROS, UNIVERSIDAD Y OTROS EDIFICIOS E INMUEBLES MUNICIPALES.

MODIFICAR: la ordenanza fiscal reguladora del presente Precio Público, que queda con la siguiente nueva redacción:

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

El Ayuntamiento de Osuna, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los artículos 15 a 19 de dicho Decreto Ley, acuerda el presente Precio Publico por visitas y otras actividades al Museo, Plaza de Toros, Universidad y otros Edificios e Inmuebles Municipales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.
Constituyen el hecho imponible, la prestación de los servicios de visitas al Museo, Plaza de Toros, Universidad y otros Edificios e Inmuebles Municipales, así como la reproducción de fondos de los mismos.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.
Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de este Precio Público

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.
- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 121

Página 288 de un total de 367
Página 106 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.
La cuota será la que figura en anexo a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6. DEVENGO.

Se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio o actividad.

ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN.

El presente Precio Público se exigirá en régimen de autoliquidación que se practicará e ingresará en el momento de producirse el devengo del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: TARIFAS

VISITAS AL MUSEO, PLAZA DE TOROS Y ANTIGUA UNIVERSIDAD:

Por cada visita individual al Museo.....3,00 €

Por cada visita individual a la Plaza de Toros.....2,00 €

Por cada visita individual a la Antigua Universidad.....3,00 €

Por cada visita individual guiada al Museo.....4,00 €

Por cada visita individual guiada a la Plaza de Toros.....2,00 €

Por cada visita individual a la Antigua Universidad guiada .....4,00 €

Por cada visita individual al Centro de Innovación Turística.....2,00 €

Por cada visita individual para pensionistas, jubilados y discapacitados, previa acreditación, en el Museo .....2,50 €

Por cada visita individual para pensionistas, jubilados y discapacitados, previa acreditación, en la Plaza de Toros.....1,50 €

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 121

Página 289 de un total de 367
Página 107 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por cada visita individual para pensionistas, jubilados y discapacitados, previa acreditación, en la Antigua Universidad…….....……..…….....……..3,00 €

Por cada visita de grupos de más de 20 personas, previamente concertados, al Museo…….....2,00 €/Persona.

Por cada visita de grupos de más de 20 personas, previamente concertados, a la Plaza de Toros..... .....…….....1,50 €/Persona.

Por cada visita de grupos de más de 20 personas, previamente concertados, a la Antigua Universidad…….....……..…….....…..2,00 €/Persona.

Por cada visita de grupos de más de 20 personas, previamente concertados, al Centro de Innovación Turística …….....……..…….....…..1,50 €/Persona.

Por cada visita de grupos de más de 50 personas, previamente concertados, al Museo.....1,50 €/Persona.

Por cada visita de grupos de más de 50 personas, previamente concertados, a la Plaza de Toros..... 1,00 €/Persona.

Por cada visita de grupos de más de 50 personas, previamente concertados, a la Antigua Universidad.....1,50 €/Persona.

Por cada visita de grupos de más de 50 personas, previamente concertados, al Centro de Innovación Turística …….....……..…….....…..1,00 €/Persona

Bono Turístico.....15,00 €/persona

Bono Turístico Municipal. (que incluye visitas Museo, Plaza de Toros, Antigua Universidad y Centro de Innovación Turística) …....7,00 €/persona

Bono Escolar (que incluye visitas Museo, Plaza de Toros, Antigua Universidad y Centro de Innovación Turística) ……. ……..……1,00 €/persona

Nota: Será gratuita la entrada al Museo, Plaza de Toros y Universidad, el Día de Andalucía, Día Internacional de los Museos, Día Internacional del Turismo, así como las Jornadas Europeas de Patrimonio. Igualmente será gratuita la entrada a aquellas personas que acrediten su residencia en Osuna, así como a los menores de 12 años acompañados de un adulto y los titulares del Carnet Joven de la Junta de Andalucía.

La entrada al Museo, Plaza de Toros, Antigua Universidad y Centro de Innovación Turística será gratuita los miércoles de cada semana.

REPRODUCCIÓN DE FONDOS DEL MUSEO

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 121

Página 290 de un total de 367
Página 108 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Para la reproducción total o parcial de los fondos del Museo con fines comerciales, deberá obtenerse la autorización previa de la Dirección del Museo, debiendo fijarse por Convenio con la Delegación Municipal competente el precio correspondiente a dichos servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE OSUNA.

PREÁMBULO

Con la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Publico por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y tal como señala su Preámbulo se aclara la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que abonan los usuarios por la recepción de servicios, en los casos de gestión indirecta de los concesionarios, dejando de ser tasas y pasando a ser prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, modificando las siguientes leyes:

1.- Ley 9/1989 de 13 de abril del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos (LTPP).
2.- Ley 58/2003 de 28 de diciembre General Tributaria y

3.- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL).

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Osuna presta los servicios de suministro domiciliario de agua domiciliaria y alcantarillado mediante concesión administrativa a través de la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U. por los que, hasta la fecha, han abonado tasas correspondientes a dichos servicios.

Con la presente Ordenanza no tributaria se procede al a adaptación de la nueva regulación normativa que determina que en casos como el presente las contraprestaciones de los usuarios no tienen ya carácter tributario(tasa) sino que pasan a denominarse prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, es decir tienen carácter tarifario, debiendo aprobarse dichas tarifas mediante la correspondiente Ordenanza no tributaria.

ARTICULO 1.- DISPOSICIÓN GENERAL.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Osuna de conformidad con lo

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 121

Página 291 de un total de 367
Página 109 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

establecido en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a través y por medio de la presente Ordenanza se regulan las tarifas o precios correspondientes por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado y otros servicios y actividades relativos a los mismos y correspondientes al municipio de Osuna, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial publica no tributaria por uso de estos servicios así como por el Reglamento Municipal de dichos servicios y demás legislación concordante.

Las contraprestaciones por uso de los servicios regulados en la presente Ordenanza, que se denominan genéricamente tarifas tienen naturaleza de prestación patrimonial publica no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con lo dispuesto en tanto en la Ley General tributaria en relación con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico así como por la transposición al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

ARTICULO 2.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. -

El objeto de la presente ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y otras actividades conexas y complementarias inherentes al desarrollo de estos servicios, constituyendo el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial la prestación de los precitados servicios.
La presente Ordenanza, así como las tarifas y derechos económicos recogidos en la misma serán aplicables al municipio de Osuna.

En aquellos casos en los que por cualquier motivo no se prestasen la totalidad de los servicios, de manera permanente o transitoria, recogidos en la presente Ordenanza, la misma regirá solo y exclusivamente en aquellos términos que sean de aplicación al concreto servicio que se esté prestando.

Los servicios municipales de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado son servicios de recepción obligatoria y su prestación se realizará de conformidad con el vigente Reglamento municipal regulador de ambos servicios y demás normativa concordante.

La utilización de los servicios vendrá condicionada a la suscripción del correspondiente contrato y en su caso a la constitución de una fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del mismo en aquellos casos en que así se determine.

La titularidad de los **servicios** corresponde al Ayuntamiento de Osuna con independencia de la modalidad de la gestión del mismo. Tales servicios se gestionan de forma indirecta a través de la empresa ACCIONA AGUAS SERVICIO S.L.U, concesionaria del servicio.

Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, a través de las redes municipales, así como cuantas actividades técnicas o administrativas complementarias sean necesarias a dichos servicios.

La prestación de los servicios, así como la realización de las actividades y obras relacionadas con los mismos, a que se refiere el articulo3 de esta Ordenanza, comportará

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 121

Página 292 de un total de 367
Página 110 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

una contraprestación económica como tarifa que percibirá la sociedad directamente de los abonados en los términos aprobados por el Ayuntamiento de Osuna en el contrato de gestión indirecta adjudicado a la misma y regulados en esta Ordenanza.

ARTICULO 3.- SERVICIOS PRESTADOS. -

Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial, o uso efectivo o posible de los servicios y de las actividades reguladas en la presente Ordenanza que a continuación se enumeran:

a) Disponibilidad, mantenimiento y utilización del servicio de suministro domiciliario de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal, para los distintos usos regulados.

b) Disponibilidad, mantenimiento y utilización de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal para los distintos usos regulados.
c) Prestación de los servicios técnicos y administrativos complementarios referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación y prestación definitiva o provisional del suministro de agua potable y/o alcantarillado, así como el mantenimiento y conservación de elementos necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el artículo 3.

Las relaciones entre la empresa concesionaria y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por el contrato, así como por el Reglamento que será de aplicación subsidiaria, en todo aquello que no sea incompatible, y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.

ARTICULO 4.- CONCEPTO DE TARIFA. -

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir la sociedad por la prestación de los servicios, tienen naturaleza de ingreso no tributario.

ARTICULO 5.- OBLIGADOS AL PAGO. -

Están obligadas al pago de las tarifas las personas físicas o jurídicas y las entidades, con o sin personalidad jurídica propia, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, ostenten la condición de abonados, es decir titulares del contrato o póliza de abono.

Son igualmente obligados al pago los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior ,las personas que ostenten esta condición de abonadas o peticionarias, obligadas directas a satisfacer la contraprestación de que se trate, podrán repetir lo abonado contra los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios objeto de esta Ordenanza, y ello cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, concesionarios de bienes y/o servicios públicos, titular del derecho de habitación o arrendatario, incluso de precario, ya se trate de título individual o colectivo. En este caso la empresa concesionaria es ajena a las relaciones que se entablen

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 121

Página 293 de un total de 367
Página 111 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

entre los afectados, limitándose a prestar el servicio que se recabe y percibir la contraprestación establecida por el mismo en la forma señalada en el párrafo anterior, así como a adoptar las medidas que sobre el mismo se establecen en esta norma y en el Reglamento.

Igualmente están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las anteriores entidades cuando se trate de la concesión de licencia de acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Se considerarán sustitutos, obligados al pago, los propietarios de las viviendas o locales, usufructuarios o titulares del dominio útil de las mismas, quienes podrán repercutir en su caso, las tarifas emitidas y no abonadas, sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

En caso de separación del dominio directo y útil la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

ARTICULO 6.- OBLIGACIÓN DE PAGO. -

La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad. Con las siguientes peculiaridades para cada uno de los servicios:

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. - Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado. Surtirá efecto en el trimestre en que se solicite, no fraccionándose el trimestre.

ALCANTARILLADO. - Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado. Surtirá efecto en el trimestre en que se solicite no fraccionándose el trimestre.

El nacimiento de la obligación de pago de la tarifa por esta última modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda tramitarse para su autorización.

La obligación de pago por los servicios a que se refiere el artículo 3.1 cuando se trate de actividades o servicios de tracto sucesivo o a los que corresponde facturación periódica, nacen en el momento en que se formalice el contrato o póliza de abono y cuando se trate de actividades puntuales, nace cuando se solicita a la sociedad correspondiente el servicio o en su caso, cuando por la misma se realizan las actividades que dan derecho a su exigibilidad.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas y aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, siempre que la distancia entre la red y la finca o urbanización no exceda de 100 m.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 121

Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca intersección de la linde del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción de la red de alcantarillado.

ARTICULO 7.- CUANTIÁ. -

Los usos y las tarifas que se establecen en la presente Ordenanza son los siguientes:

SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE. - UNIDAD

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	€/TRIMESTRE
Uso Doméstico	9,000 €/TRIMESTRE (IVA NO INCLUIDO)
Uso No doméstico	28,400 €/TRIMESTRE (IVA NO INCLUIDO)

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	€/M3 USO DOMESTICO
Bloque 1 De 0 a 12 M3/Trim	0,410 (IVA NO INCLUIDO)
Bloque 2 De 13 a 30 M3/Trim	0,910 (IVA NO INCLUIDO)
Bloque 3 De 31 a 54 M3/Trim	1,789 (IVA NO INCLUIDO)
Bloque 4 Más de 54 M3/Trim....	3,380 (IVA NO INCLUIDO)

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	€/M3 USO NO DOMESTICO
Bloque 1 De 0 a 30 M3/Trim	1,100 (IVA NO INCLUIDO)
Bloque 2 De 31 a 54 M3/Trim	1,420 (IVA NO INCLUIDO)
Bloque 3 Más de 54 M3/Trim	2,300 (IVA NO INCLUIDO)

FIANZAS. -

CALIBRE DEL CONTADOR.
-
USO DOMESTICO. -

CALIBRE CONTADOR	USO DOMESTICO
De 13 mm.	36.607 € (IVA NO INCLUIDO)
De 15 mm.	42,227 € (IVA NO INCLUIDO)
De 20 mm.	56,300 € (IVA NO INCLUIDO)
De 25 mm.	67,360 € (IVA NO INCLUIDO)
De 30 mm.	83,034 € (IVA NO INCLUIDO)
De 40 mm.	112,589 € (IVA NO INCLUIDO)
De 50 mm.o mas	140,744 € (IVA NO INCLUIDO)

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 121

Página 295 de un total de 367
Página 113 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

USO NO DOMESTICO. -

CALIBRE CONTADOR	USO NO DOMESTICO
De 13 mm.	109,946 € (IVA NO INCLUIDO)
De 15 mm.	126,841 € (IVA NO INCLUIDO)
De 20 mm.	169,135 € (IVA NO INCLUIDO)
De 25 mm.	211,420 € (IVA NO INCLUIDO)
De 30 mm.	253.692 € (IVA NO INCLUIDO)
De 40 mm.	338,160 € (IVA NO INCLUIDO)
De 50 mm.o mas	422,806 € IVA NO INCLUIDO)

CUOTA DE RECONEXION DEL SUMINISTRO

CUOTA UNICA……..……..35,415 EUROS (IVA NO INCLUIDO)

CUOTA DE CONTRATACION

EN TODOS LOS USOS Y DIAMETROS……....35,415 EUROS (IVA NO INCLUIDO)

DERECHOS DE ACOMETIDA:

PARAMETRO A ……15,319 EUROS/MM (IVA NO INCLUIDO)

PARAMETRO B……28,289 EUROS/L/S (IVA NO INCLUIDO)

ALCANTARILLADO (SANEAMIENTO). - UNIDAD

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	€/TRIMESTRE
Uso Domestico con Contador	6,500 €/Trimestre (IVA NO INCLUIDO)
Uso NO domestico con Contador	16,60 €/Trimestre (IVA NO INCLUIDO

CUOTA VIVIENDAS DE BAJA EN AGUA CON ALCANTARILLADO……. 48,00 EUROS/AÑO (IVA NO INCLUIDO)

CUOTAS DE FINCAS O LOCALES DE BAJA EN AGUA CON ALCANTARILLADO, EUROS/AÑO.....85,76 € (IVA NO INCLUIDO).

CUOTA VARIABLE

USO DOMESTICO

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	€/M3 USO

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 121

Página 296 de un total de 367
Página 114 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

	DOMESTICO
Bloque 1 De 0 a 12 M3/Trim	0,160 (IVA NO INCLUIDO)
Bloque 2 De 13 a 30 M3/Trim	0,220 (IVA NO INCLUIDO)
Bloque 3 De 31 a 45 M3/Trim	0,400 (IVA NO INCLUIDO)
Bloque 4 Más de 45 M3/Trim....	0,580 (IVA NO INCLUIDO)

USO NO DOMESTICO:

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	€/M3 USO NO DOMESTICO
Bloque 1 De 0 a 30 M3/Trim	0,280 (IVA NO INCLUIDO)
Bloque 2 De 31 a 54 M3/Trim	0,430 (IVA NO INCLUIDO)
Bloque 3 Más de 54 M3/Trim	0,580 (IVA NO INCLUIDO)

SERVICIOS BOMBEO Y UTILIZACIÓN DE REDES……EUROS/M3…0,367 (IVA NO INCLUIDO)

Cuando existan viviendas de uso domestico a las que no se les facture ningún consumo de agua por situación de baja y estén dotadas del servicio de alcantarillado, la tarifa a exigir por la prestación de este servicio será de 48,00 euros.

En el supuesto de fincas o locales de uso no domestico a las que no se les facture ningún consumo de agua por situación de baja y estén dotadas del servicio de alcantarillado, la tarifa a exigir es de 85,76 euros/año.

No estarán sujetas a la prestación por alcantarillado las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Al objeto de incentivar y/ o premiar el ahorro en el consumo de agua aquellos usuarios o abonados que trimestralmente tengan consumos que no sobrepasen el primer bloque de facturación gozarán de exención total en la cuota variable de la tarifa del servicio de alcantarillado.

En todo lo relativo a los servicios de tratamiento, depuración de aguas residuales y otras actividades conexas se aplicará en cada momento las tarifas establecidas a tal efecto por el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Plan Écija ello en razón del acuerdo plenario municipal de delegación por parte de este Ayuntamiento en el citado Consorcio para la regulación de los diversos aspectos de dichos servicios.

En relación con el servicio de alcantarillado y relativo a las fincas que dispongan de suministro de agua contratado con el Ayuntamiento de Osuna o empresa concesionaria, la base de la percepción la constituirá el volumen de agua facturado, sobre el que se aplicarán las tarifas correspondientes.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 121

Página 297 de un total de 367
Página 115 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En las fincas con consumo de agua no suministrado por el Ayuntamiento de Osuna o empresa concesionaria, tales como pozos, manantiales, arroyos o similares, cuya existencia viene obligado a declarar al Ayuntamiento de Osuna o empresa concesionaria, el obligado al pago, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos municipales o de la empresa concesionaria, o si se hubiera procedido al alta de oficio en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción.

ARTICULO 8.- MODIFICACIÓN DE TARIFAS. -

El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal y ello a la vista de la propuesta de fijación de las mismas que corresponde a la empresa concesionaria, que deberá presentarla con la suficiente antelación y contenido que corresponda.
Será requisito imprescindible para la aplicación de las tarifas que las mismas sean autorizadas por el órgano competente de la Junta de Andalucía y ello en razón de la naturaleza de precios autorizados de las mismas.

ARTICULO 9.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES. -

1) En aquellos casos en los que convivan en un inmueble cinco o más personas, con contador individual en el mismo, los obligados al pago abonarán en los supuestos de uso domestico una tarifa especial consistente en el 70% del importe de la ordinaria, respecto al consumo que afecte al bloque 3, aplicándose al consumo relativo al bloque 4 el precio correspondiente al bloque tercero, una vez aplicada la anterior tarifa especial.

2) Los usuarios del servicio que tengan la condición de pensionistas y cuya pensión sea inferior al salario mínimo interprofesional, abonaran en los supuestos de uso domestico, una tarifa especial, consistente en el 70% del importe de la ordinaria y ello exclusivamente en la cuota fija.

Los interesados deberán solicitar la aplicación de dicha tarifa especial en el C.I T. A municipal, aportándose la documentación que se requiera por dicho servicio municipal.

3) Aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, tendrán derecho a recibir de forma gratuita en concepto de mínimo vital una cantidad de 9 m3/trimestre y ello para cada uno de los miembros que convivan en el inmueble que ocupe la unidad familiar y que se encuentre en riesgo de exclusión social.
Se entiende que la unidad familiar se encuentra en situación de exclusión social cuando los ingresos **(brutos**) de los miembros que convivan en el inmueble no superen el IPREM vigente en cómputo anual. con un incremento de un 10% por cada miembro de la unidad familiar distinto del solicitante.

Los Servicios Sociales municipales serán los encargados de informar en relación con los interesados que cumplan dicho requisito, revisándose cada ejercicio la situación socioeconómica de cada uno de los posibles beneficiarios para la aplicación o no de dicho mínimo vital.

En caso de ser aprobado dicho beneficio tarifario el mismo tendrá una duración de UN AÑO y entrará en vigor en el trimestre siguiente al de su aprobación, y los beneficiarios

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 121

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-300017
Página 116 de 121
Página 298 de un total de 367

deberán solicitar nuevamente la aplicación de dicho beneficio en el trimestre anterior al de vencimiento.

Dado que la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable se lleva a cabo mediante empresa concesionaria, el Ayuntamiento de Osuna mediante el procedimiento administrativo correspondiente creará y dotará un fondo social, el cual asumirá el importe global de la facturación correspondiente a dicho mínimo vital, hasta agotar dicho fondo, suministrando la empresa concesionaria los datos correspondientes en el periodo establecido al efecto.

Los interesados en obtener dicho mínimo vital recogerán y presentarán una solicitud en el CITA municipal, acompañando la documentación acreditativa de su situación socioeconómica así como cualquier otra que pudiera serle requerida por los servicios municipales correspondientes, adoptándose un acuerdo por el órgano municipal competente respecto a la concesión o no de dicho beneficio tarifario, acuerdo que se trasladará a la empresa concesionaria para su conocimiento y aplicación correspondiente en las facturas relativas a los interesados.

Las exenciones y bonificaciones tendrán carácter rogado y requerirán para su aplicación la adopción de los correspondientes acuerdos previos y expresos del Ayuntamiento de Osuna.
No se concederán exenciones y/o bonificaciones de las tarifas reguladas en esta Ordenanza a los obligados al pago que no se encuentren empadronados en el Municipio de Osuna.

Igualmente, los beneficiarios de exenciones o bonificaciones de las tarifas deberán estar en todo momento al corriente en el pago de las mismas. El incumplimiento de dicho requisito llevará consigo la perdida de la exención o bonificación ya concedida o la imposibilidad de obtener los beneficios regulados en la presente Ordenanza.

ARTICULO 10.- NORMAS DE GESTIÓN. -

El recibo que será conjunto para ambos servicios tendrá una periodicidad trimestral, salvo en el caso de los grandes consumidores, que será mensual, entendiéndose como grandes consumidores los de consumos de más de 500 m3 al año, se emitirá y realizará por parte de la empresa concesionaria, en los periodos establecidos al efecto en la presente Ordenanza, y en dicho recibo podrán incluirse otras tarifas y conceptos diversos (tributos, cánones autonómicos etc.).

No obstante, en relación con las facturaciones relativas a Comunidades de Propietarios y otras entidades, dada la naturaleza o características de las mismas, no procederá el recibo conjunto de ambos servicios.

En el supuesto de licencia de acometida u otras actividades o servicios no periódicos, el abonado o usuario vendrá obligado a presentar ante la sociedad la correspondiente declaración o solicitud, según el modelo determinado por ésta, que contendrá los elementos imprescindibles para la facturación procedente y será abonada la prestación en la forma y plazos que se establezca en la notificación de la misma.

ARTICULO 11.-

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 121

Página 299 de un total de 367
Página 117 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En los inmuebles situados en el extrarradio podrá establecerse para los abonados afectados un recargo, respecto a la tarifa ordinaria, que asuma el mayor coste derivado del tratamiento diferenciado y ello en razón del coste adicional que se derive respecto al general de explotación y como consecuencia de la situación de los referidos inmuebles.

Las tarifas a aplicar para las acometidas de obras serán las mismas aplicables al uso final para el que se destine el inmueble y ello hasta la obtención de la correspondiente licencia de ocupación o utilización en su caso.

ARTICULO 12.-

En los suministros a inmuebles cuyo titular tenga establecido en los mismos tanto la vivienda habitual como cualquier tipo de industria o comercio, la facturación del consumo se realizará de conformidad con las tarifas vigentes para uso domestico.

Para acogerse a las tarifas de uso industrial, se solicitará por escrito a la empresa concesionaria, aportándose la documentación que se exija por la misma y que tienda a acreditar el uso solicitado. Una vez comprobada la veracidad de lo manifestado se resolverá la concesión por la Junta Local de Gobierno.

ARTICULO 13.-
Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del usuario, éste estará obligado a depositar en la Caja de la entidad concesionaria una fianza en la cuantía establecida por la presente Ordenanza. Dicha entidad depositará el importe que corresponda de las fianzas recaudadas en el organismo que proceda conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 14.-
Los importes que por cualquier concepto deba satisfacer el abonado a la entidad concesionaria, se abonarán en la oficina u oficinas que la misma tenga designadas, y ello en horario de 9 ,00 a 12,00 horas de lunes a viernes.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, la entidad concesionaria podrá designar las entidades bancarias y otras oficinas cobratorias que tenga por conveniente, para efectuar los pagos correspondientes, sin que por ello se entienda que la empresa concesionaria está relevada de la obligación de aceptar los pagos en las oficinas de la misma.

Por último, igualmente aquellos usuarios o abonados que lo deseen podrán efectuar el pago mediante domiciliación en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros, bastando para ello que la misma cuente con ofician abierta en el municipio y sin otra limitación que dicha domiciliación no represente gasto alguno para la entidad concesionaria de los servicios.

ARTICULO 15.-

En aquellas instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o por cualquier otra causa excepcional, se haya contratado el suministro por un volumen o caudal fijo, o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización, no podrán imputar a otros consumos que los estrictamente contratados.

Igualmente, el contratante o usuario de estos suministros no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 121

cantidades pactadas. En estos casos se efectuará la facturación y abono de forma anticipada y coincidiendo con la concesión de los servicios contratados.

ARTICULO 16.-

En los casos en que por error la entidad concesionaria hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se fraccionará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el periodo a que se extienden las facturaciones erróneas, con un tope máximo de dos años.

ARTICULO 17.-

En los periodos de facturación en que hayan estado vigentes varias tarifas, la liquidación se hará por prorrateo.

ARTICULO 18.- COBRO DE LA PRESTACIÓN. -

La obligación de pago de la prestación nace desde el momento en que se inicie el servicio. El cobro de la prestación se efectuará en los siguientes periodos y ello en razón de la zona de facturación:

PRIMER TRIMESTRE:
-Periodo 1: Del 5 al 25 de marzo o inmediato hábil posterior
-Periodo 2: Del 5 al 25 de abril o inmediato hábil posterior
-Periodo 3: Del 5 al 25 de mayo o inmediato hábil posterior

SEGUNDO TRIMESTRE. -
Periodo 1: Del 5 al 25 de junio o inmediato hábil posterior
Periodo 2: Del 5 al 25 de Julio o inmediato hábil posterior
Periodo 3: Del 5 al 25 de agosto o inmediato hábil posterior.

TERCER TRIMESTRE. -
Periodo 1: Del 5 al 25 de septiembre o inmediato hábil posterior
Periodo 2: Del 5 al 25 de octubre o inmediato hábil posterior
Periodo 3: Del 5 al 25 de noviembre o inmediato hábil posterior.

CUARTO TRIMESTRE. -
Periodo 1: Del 5 al 26 de diciembre o inmediato hábil posterior.
Periodo 2: Del 5 al 25 de enero o inmediato hábil posterior
Periodo 3: Del 5 al 25 de febrero o inmediato hábil posterior.

Para los abonados considerados como grandes consumidores, para los cuales conforme a lo establecido en la presente Ordenanza la facturación se realiza con periodicidad mensual, los periodos de cobro de la presente prestación se establecen entre los días 5 y 25 del mes siguiente al periodo facturado.

No obstante, cuando por dificultades del servicio no fuere posible efectuar trimestralmente la lectura, ésta se efectuará con carácter excepcional semestralmente, en cuyo caso los tramos de consumo de las tarifas serán el doble, aún cuando la facturación sea trimestral.

ARTICULO 18.- AVERIÁS. -

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 121

En los supuestos de averías demostradas y no visibles en las instalaciones interiores de los abonados, sea cual sea el uso del inmueble(domestico, no domestico o de cualquier otro tipo) y que supongan consumos muy superiores a los habituales de periodos anteriores, se aplicará la tarifa creada para fugas, estableciéndose como criterio de facturación, el mismo consumo del mismo periodo del año anterior, o en su caso de no existir éste, la media aritmética de los consumos practicados en los seis meses anteriores, al precio de la tarifa aprobada por el ayuntamiento de Osuna en vigor, tributando el exceso de consumo motivado por la avería al precio vigente de compra de agua aprobado por el Consorcio de Aguas y Saneamiento “Plan Écija” incrementado en un 10%.

Tendrán la consideración de averías demostradas las verificadas in situ por personal del Servicio Municipal de Aguas, levantándose la correspondiente acta por personal competente.

Así en los casos demostrados de averías en las instalaciones interiores propiedad de los usuarios, el Servicio municipal de aguas únicamente aplicará esta tarifa creada para fugas al recibo emitido o a emitir en la fecha reclamada, no pudiéndose aplicar dicha tarifa a los recibos emitidos con anterioridad al periodo de reclamación, ni a más de un periodo de facturación, ya que el usuario teniendo conocimiento de la avería existente en sus instalaciones, tiene la obligación de subsanar la misma en el plazo establecido al efecto por el Decreto 120/91 de 11 de Junio de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de Gestión aprobado por el Ayuntamiento de Osuna.

En el supuesto de que no hubiese consumo histórico en el momento de la avería en las instalaciones interiores del abonado, se aplicará a todo el consumo la tarifa del precio del agua en alta, incrementada en un 10%.

No procederá la aplicación de la tarifa especial por averías en los supuestos de reincidencia por parte del solicitante.

ARTICULO 19.- VIA DE APREMIO. -

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio, que se iniciará durante el transcurso del mes siguiente a la finalización del periodo de pago voluntario de las mismas establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 20.- INFRACCIONES Y SANCIONES. -

En todo lo relativo a materia de infracciones y sanciones será de aplicación lo establecido al efecto por el Decreto 120/91 de 11 de junio de la Junta de Andalucía, Reglamento de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado en el municipio de Osuna, legislación tributaria vigente y cuantas normas legales y reglamentarias sean de pertinente aplicación.

ARTICULO 21.- NORMATIVA SUPLETORIA. -

En todo lo no regulado por la presente Ordenanza, será objeto de aplicación el Decreto 120/1991 de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro domiciliario de Agua, así como el Reglamento de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua potable y Alcantarillado en el municipio de Osuna y demás normas legales y reglamentarias, estatales, autonómicas o locales que pudieran ser de pertinente aplicación.

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 121

Página 302 de un total de 367
Página 120 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -

A la entrada en vigor de la presente ordenanza no tributaria quedarán automáticamente derogadas las Ordenanzas fiscales relativas a las Tasas por el Suministro domiciliario de Agua Potable, así como la relativa a la Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento (Alcantarillado y Depuración).

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez efectuada la publicación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local y las tarifas establecidas en la misma comenzarán a aplicarse una vez que hayan sido autorizadas por el órgano correspondiente de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, y la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Régimen Local, con la advertencia de que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de dicho Real Decreto Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, contra el acuerdo y texto definitivo de la Ordenanza, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Osuna en la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA - PRESIDENTA
Fdo. Rosario Andújar Torrejón
Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 6J4H3CPQ4XPJ23M9QD3QTAD2G
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 121

Página 303 de un total de 367
Página 121 de 121
CVE: BOP-SE-2023-300017
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 **PRUNA** (Sevilla)

DOÑA ROCÍO GODOY JURADO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE PRUNA (SEVILLA),

CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria del Pleno celebrado con fecha 28 de diciembre de 2023 con la asistencia de nueve de los once miembros de la Corporación, se adoptó el siguiente Acuerdo, por siete votos a favor (Juntos por Pruna) y dos votos en contra (PSOE):

*"**ÚNICO**.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024.*

Considerando que, con fecha 20 de diciembre de 2023, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Considerando que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se emite informe de control permanente previo de aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.024

CAP.	***INGRESOS***	***IMPORTE***
I	*IMPUESTOS DIRECTOS*	*673.623,19*
II	*IMPUESTOS INDIRECTOS*	*13.169,00*
III	*TASAS,PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS*	*575.697,91*

Código Seguro De Verificación	3mUKTHEgLtXgsDpiSyxzWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/12/2023 12:38:07
	Rocio Godoy Jurado	Firmado	29/12/2023 12:03:06
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3mUKTHEgLtXgsDpiSyxzWQ==		

Página 304 de un total de 367

Página 1 de 3

CVE: BOP-SE-2023-300018

Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 **PRUNA** (Sevilla)

IV	*TRANSFERENCIAS CORRIENTES*	*1.667.732,79*
V	*INGRESOS PATRIMONIALES*	*23.836,98*
VI	*ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES*	*0,00*
VII	*TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*	*43.960,00*
VIII	*ACTIVOS FINANCIEROS*	*0,00*
IX	*PASIVOS FINANCIEROS*	*0,00*
	TOTAL INGRESOS	***2.998.019,87***

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.024

CAP.	***GASTOS***	***IMPORTE***
I	*GASTOS DE PERSONAL*	*2.008.965,66*
II	*GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS*	*680.161,51*
III	*GASTOS FINANCIEROS*	*5.500,00*
IV	*TRANSFERENCIAS CORRIENTES*	*54.876,88*
V	*FONDO DE CONTIGENCIA*	*0,00*
VI	*INVERSIONES REALES*	*155.502,35*
VII	*TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*	*40.580,21*
VIII	*ACTIVOS FINANCIEROS*	*0,00*
IX	*PASIVOS FINANCIEROS*	*52.433,26*
	TOTAL GASTOS	***2.998.019,87***

Código Seguro De Verificación	3mUKTHEgLtXgsDpiSyxzWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/12/2023 12:38:07
	Rocio Godoy Jurado	Firmado	29/12/2023 12:03:06
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3mUKTHEgLtXgsDpiSyxzWQ==		

Página 305 de un total de 367

Página 2 de 3

CVE: BOP-SE-2023-300018

Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 **PRUNA** (Sevilla)

SEGUNDO. *Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.*

TERCERO. *Exponer al público el Presupuesto municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.*

CUARTO. *Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.*

QUINTO. *Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma".*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Pruna, a fecha de firma electrónica

La Secretaria-interventora

Fdo: Rocío Godoy Jurado

VºBº La Alcaldesa

Fdo: María Aránzazu Pérez Perales

Código Seguro De Verificación	3mUKTHEgLtXgsDpiSyxzWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/12/2023 12:38:07
	Rocio Godoy Jurado	Firmado	29/12/2023 12:03:06
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3mUKTHEgLtXgsDpiSyxzWQ==		

Página 306 de un total de 367
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-300018
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO
Plaza Constitución, 12
Tel.: 95-5824702
Fax.: 95-5824413
(Sevilla)

EDICTO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa aprobó en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2023, la liquidación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo, los interesados puedan formular, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

En El Saucejo a 29 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro

Código Seguro De Verificación	2fMLdGfic+d04IpCpbivtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	29/12/2023 11:41:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2fMLdGfic+d04IpCpbivtQ==		

AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO
Plaza Constitución, 12
Tel.: 955824702
Email: saucejo@dipusevilla.es
(Sevilla)

E D I C T O

Por la presente se comunica que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de septiembre de 2023, se aprobó la modificación del artículo 7-B.24 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Tramitación y Realización de actuaciones Urbanísticas y Actividades Económicas".

Donde dice: El tipo de gravamen a aplicar será de 30 euros.

Debe decir: El tipo de gravamen a aplicar será dependiendo del presupuesto

RANGO DE PRESUPUESTO (€)	TASA A PAGAR (€)
0€ a 500€	50€
501€ a 3000 €	100€
3001€ a 6000€	180€
6001€ a 10000€	300€

Tras las cuales se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de posibles alegaciones.

En caso de no presentarse ninguna alegación quedará aprobada definitivamente.

En El Saucejo, a la fecha de la firma digital
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación:	SrJi1rbywwyaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	29/12/2023 12:21:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SrJi1rbywwyaDRRGjvmxKA==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"**Único.-** Aprobar y ordenar la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente propuesta por su Consejo de Gobierno tras acuerdo alcanzado con la representación social el 15.12.23, dentro del marco de vigencia del Régimen Transitorio y de Garantías para la implantación de la misma y que queda conforme a la relación que se adjunta.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · http://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	1/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-001	1-AE-6.0.0.1-02 (1)	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / - / Negociado de Tesorería 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-002	1-DT-5.2.0.0-02 (1)	Adjunto/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Sección	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-003	1-DT-2.3.1.1.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Licencias / Adjunto 1 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-004	1-DT-5.2.1.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / Sección Sector de Conservación 1 / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Adjunto/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-005	1-DT-2.3.1.2.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Licencias / Adjunto 2 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-006	1-DT-2.2.1.0.0-02 (2) (D)	Adjunto/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Adjunto/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-007	1-DT-2.2.1.0.0-02 (2) (D)	Adjunto/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Adjunto/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-008	1-DT-2.0.2.1-02 (1) (D)	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-009	1-DT-2.0.2.1-02 (1)	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-010	1-DT-5.1.1.0-05 (2) (D)	Adjunto/a de Tramitación de Negociado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector de Alumbrado	Adjunto/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de alumbrado.
RPT-011	1-DT-5.1.1.0-05 (2) (D)	Adjunto/a de Tramitación de Negociado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector de Alumbrado	Adjunto/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de alumbrado.

Código Seguro De Verificación: 9d6138S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por: Jose Moreno Montero
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6138S5YXR+L8HX0nqCPg==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 29/12/2023 13:16:58
Página: 2/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
T-012	1-DT-0.1.1.2-02 (1)	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / Negociado Administrativo 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.		- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-013	1-DT-6.0.1.1-03 (1)	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Administrativa / Negociado Administrativo	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.		- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-014	1-DT-1.0.1.1-02 (1) (D)	Adjunto/a de Tramitación de Negociado	Dirección Técnica / Gestión y Convenios Urbanísticos	- / Sección Jurídica de Gestión / Negociado Administrativo	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Adjunto/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.		- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-015	1-DT-3.0.1.0-04 (1) (D)	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Administrativa / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.		- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-016	1-AE-5.1.1.1-02 (1)	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	Subjefatura / Secretaría / Negociado de Actas	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.		- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-017	1-DT-7.0.3.2-02 (1)	Adjunto/a de Tramitación de Negociado Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Delineación	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Adjunto/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.		- Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-018	1-DT-7.0.3.1-02 (1)	Adjunto/a de Tramitación de Negociado Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Cartografía	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Adjunto/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.		- Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-019	1-DT-2.2.1.0.5-02 (1) (D)	Adjunto/a de Tramitación de Negociado Urbanístico	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / Negociado 5	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector/a de Obra	Adjunto/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.		- Se requieren conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-020	1-DT-5.2.0.0-03 (1)	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Auxiliar	Control de Obra	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.		- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación
9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por
Jose Moreno Montero
Observaciones
Url De Verificación
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Estado
Firmado
Fecha y hora
29/12/2023 13:16:58
Página
3/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
T-021	1-DT-5.0.1.1-02 (1) (D)	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / Sección Administrativa / Negociado Administrativo 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-022	1-AE-3.0.1.2-02 (1) (D)	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Recursos Humanos / Negociado de Recursos Humanos	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-023	1-AE-3.0.1.1-02 (1) (D)	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Recursos Humanos / Negociado de Nóminas	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-024	1-AE-4.0.3.0-03 (1)	Adjunto/a de Tramitación de Negociado Urbanístico	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / Sección Técnica del PMS 2 / -	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Adjunto/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-025	1-DT-0.1.1.4-03 (1)	Adjunto/a de Tramitación de Negociado Urbanístico	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / Negociado Técnico 2	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante - Inspector/a de Obra	Adjunto/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico y conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-026	1-DT-3.0.2.1-03 (1) (D)	Adjunto/a de Tramitación de Negociado Urbanístico	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Técnica / Negociado Técnico	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector/a de Obra	Adjunto/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
T-027	1-DT-6.0.5.1-01 (1)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Vivienda Social / Negociado	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
T-028	1-DT-5.1.1.0-03 (1) (D)	Adjunto/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Adjunto/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Industrial o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
T-030	1-AE-3.1.1.0-02 (1) (D)	Adjunto/a Responsable de Sección	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / -	A1 / A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior - Técnico Medio	-	Adjunto/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información o equivalente.	-	-

Código Seguro De Verificación: 9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por: Jose Moreno Montero
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 29/12/2023 13:16:58
Página: 4/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-031	1-DT-7.0.3.0-02 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-032	1-DT-1.0.2.0-02 (1)	Adjunto/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / Gestión y Convenios Urbanísticos	- / Sección Técnica de Gestión Urbanística / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Adjunto/a Sección	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-033	1-DT-6.0.4.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Conservación / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Adjunto/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-034	1-DT-5.2.2.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / Sección Sector de Conservación 2 / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Adjunto/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-035	1-AE-4.0.3.0-02 (1) (D)	Adjunto/a de Gestión de Sección	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / Sección Técnica del PMS 2 / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Adjunto/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-036	1-AE-2.0.2.1-02 (1)	Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Intervención y Contabilidad	- / Ingresos y Gastos / Negociado 1	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-037	1-AE-1.0.3.1-02 (1) (D)	Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Facturación / Negociado de Facturación	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-038	1-AE-6.0.0.1-03 (1)	Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / - / Negociado de Tesorería 1	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-039	1-AE-6.0.0.1-03 (1) (D)	Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / - / Negociado de Tesorería 1	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-040	1-AE-6.0.1.3-02 (1) (D)	Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / Gestión Tributaria / Negociado 3	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación
9d6138S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por
Jose Moreno Montero
Observaciones
Página
5/48
Estado
Firmado
Fecha y hora
29/12/2023 13:16:58
Url De Verificación
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6138S5YXR+L8HX0nqCPg==

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-041	1-DT-2.0.2.1.03 (2)	Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	-/ Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-042	1-DT-2.0.2.1.03 (2)	Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	-/ Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-043	1-DT-2.0.2.1.03 (1) (D)	Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	-/ Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-044	1-DT-6.0.1.1.02 (1) (D)	Administrativo/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	-/ Sección Administrativa / Negociado Administrativo	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-045	1-DT-6.0.3.0.03 (1)	Administrativo/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	-/ Sección Jurídica de Vivienda Social / -	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-046	1-DT-5.0.1.1.03 (1)	Administrativo/a	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	-/ Sección Administrativa / Negociado Administrativo 1	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-047	1-DT-5.1.0.0.03 (1) (D)	Administrativo/a	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / - / -	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-048	1-DT-3.0.1.0.03 (2) (D)	Administrativo/a	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	-/ Sección Administrativa / -	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-049	1-DT-3.0.1.0.03 (2) (D)	Administrativo/a	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	-/ Sección Administrativa / -	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-050	1-DT-3.0.1.0.03 (1)	Administrativo/a	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	-/ Sección Administrativa / -	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-051	1-DT-7.0.0.1.02 (1) (D)	Administrativo/a	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	-/ -/ Negociado de Fondos Europeos	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	6/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-052	1-DT-4.2.0.0-03 (1) (D)	Administrativo/a	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	Subjefatura Jurídica / - / -	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-053	1-DT-0.1.1-01 (1)	Archivero/a	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / - / Negociado de Archivo y Registro / Archivo	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Información y Documentación o equivalente.	-	-
RPT-054	1-DT-6.1.2.0-02 (1)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	Subjefatura / Sección de Renovación Urbana 2 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-055	1-DT-6.1.4.0-02 (1)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	Subjefatura / Sección de Renovación Urbana 4 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-056	1-DT-6.0.5.0-02 (1) (D)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	-- / Sección Técnica de Vivienda Social / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-057	1-DT-6.1.3.0-02 (3) (D)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	Subjefatura / Sección de Renovación Urbana 3 / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-058	1-DT-6.1.3.0-02 (3) (D)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	Subjefatura / Sección de Renovación Urbana 3 / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-059	1-DT-6.1.3.0-02 (3) (D)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	Subjefatura / Sección de Renovación Urbana 3 / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-060	1-VIC-0.0.0-01 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Vicepresidencia / -	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-061	1-AE-3.0.1.1-03 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Recursos Humanos / Negociado de Nóminas	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	7/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-062	1-AE-3.0.2.1-02 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	-./ Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-063	1-AE-3.1.1.2-04 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / Negociado de Sistemas	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-458	1-AE-3.1.1.2-05 (1)*	Auxiliar informático/a	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / Negociado de Sistemas	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Informática	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-064	1-AE-5.0.0.1-02 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	-./ -./ Negociado de Asesoría Jurídica	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-065	1-AE-5.0.0.1-02 (2) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	-./ -./ Negociado de Asesoría Jurídica	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-066	1-AE-5.0.0.1-02 (2) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	-./ -./ Negociado de Asesoría Jurídica	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-067	1-AE-2.0.2.2-02 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Intervención y Contabilidad	-./ Ingresos y Gastos / Negociado 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-068	1-AE-2.0.2.3-02 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Intervención y Contabilidad	-./ Ingresos y Gastos / Negociado 3	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-069	1-AE-1.0.2.1-02 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	-./ Contratación 2 / Negociado de Contratación	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	8/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-070	1-AE-1.0.3.1-03 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Facturación / Negociado de Facturación	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-071	1-AE-1.0.5.1-02 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Responsabilidad Patrimonial / Negociado de Responsabilidad Patrimonial	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-072	1-AE-1.0.4.0-02 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Gestión Presupuestaria / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-073	1-AE-6.0.0.1-04 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / - / Negociado de Tesorería 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-074	1-AE-6.0.0.2-02 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / - / Negociado de Tesorería 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-075	1-AE-6.0.1.2-02 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / Gestión Tributaria / Negociado 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-076	1-AE-6.0.1.2-02 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / Gestión Tributaria / Negociado 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-077	1-AE-6.0.1.3-03 (2)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / Gestión Tributaria / Negociado 3	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-078	1-AE-6.0.1.3-03 (2)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / Gestión Tributaria / Negociado 3	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	9/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-079	1-AE-4.0.2.0-03 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / Sección Técnica del PMS 1 / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-080	1-AE-4.0.1.1-02 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / Sección Jurídica del PMS / Negociado Sección Jurídica del PMS	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-081	1-DT-0.2.0.0-03 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / -	Subjefatura Oficina Aceleradora de Proyectos Estratégicos / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-082	1-DT-0.1.0.1.2-01 (4)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / - / Negociado de Archivo y Registro / Registro	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-083	1-DT-0.1.0.1.2-01 (4)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / - / Negociado de Archivo y Registro / Registro	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-084	1-DT-0.1.0.1.2-01 (4)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / - / Negociado de Archivo y Registro / Registro	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-085	1-DT-0.1.0.1.2-01 (4)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / - / Negociado de Archivo y Registro / Registro	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-086	1-DT-0.1.0.1.2-01 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / - / Negociado de Archivo y Registro / Registro	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	10/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-087	1-DT-0.1.1.2.03 (2) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / Negociado Administrativo 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-088	1-DT-0.1.1.2.03 (2) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / Negociado Administrativo 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-089	1-DT-4.2.0.0.04 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	Subjefatura Jurídica / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-090	1-DT-1.0.1.1.03 (2)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Gestión y Convenios Urbanísticos	- / Sección Jurídica de Gestión / Negociado Administrativo	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-091	1-DT-1.0.1.1.03 (2)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Gestión y Convenios Urbanísticos	- / Sección Jurídica de Gestión / Negociado Administrativo	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-092	1-DT-2.0.2.1.04 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-093	1-DT-2.0.2.1.04 (3)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-094	1-DT-2.0.2.1.04 (3)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-095	1-DT-2.0.2.1.04 (3)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-096	1-DT-2.0.2.1.05 (3)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	11/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-097	1-DT-2.0.2.1-05 (3)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-098	1-DT-2.0.2.1-05 (3)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-099	1-DT-2.0.1.1-02 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Inspección / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-100	1-AE-5.1.1.1-03 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Secretaría / Asesoría Jurídica	Subjefatura / Secretaría / Negociado de Actas	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-101	1-DT-2.0.1.2-02 (3)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Inspección / Negociado 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-102	1-DT-2.0.1.2-02 (3)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Inspección / Negociado 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-103	1-DT-2.0.1.2-02 (3)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Inspección / Negociado 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-104	1-DT-6.0.1.1-04 (2)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Administrativa / Negociado Administrativo	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-105	1-DT-6.0.1.1-04 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Administrativa / Negociado Administrativo	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-106	1-DT-6.0.1.1-04 (2)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Administrativa / Negociado Administrativo	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-107	1-DT-6.0.1.1-04 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Administrativa / Negociado Administrativo	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	12/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-108	1-DT-6.0.4.0-03 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Conservación / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-109	1-DT-6.1.0.0-02 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	Subjefatura / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-110	1-DT-5.0.1.1-04 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / Sección Administrativa / Negociado Administrativo 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-111	1-DT-5.0.1.1-04 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / Sección Administrativa / Negociado Administrativo 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-112	1-DT-5.0.1.2-02 (1) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / Sección Administrativa / Negociado Administrativo 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-113	1-DT-5.1.0.0-04 (2) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-114	1-DT-5.1.0.0-04 (2) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-115	1-DT-3.0.1.0-05 (4) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Administrativa / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-116	1-DT-3.0.1.0-05 (4) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Administrativa / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-117	1-DT-3.0.1.0-05 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Administrativa / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-118	1-DT-3.0.1.0-05 (4) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Administrativa / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación: 9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por: Jose Moreno Montero
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 29/12/2023 13:16:58
Página: 13/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-119	1-DT-3.0.1.0-05 (4) (D)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Administrativa / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-120	1-DT-5.2.3.0-03 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / Vías Ciclistas / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-121	1-DT-7.0.3.0-05 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-122	1-AE-1.0.6.0-02 (1)	Auxiliar Administrativo/a	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Supervisión y Análisis de Proyectos / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-123	1-AE-3.0.2.1-03 (1)	Auxiliar de Almacén	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Auxiliar de Almacén	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-124	1-DT-5.1.0.1-02 (1)	Auxiliar de Almacén	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / - / Negociado de Alumbrado Público	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Auxiliar de Almacén	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-125	1-DT-0.1.0.1.1-02 (1) (D)	Auxiliar de Archivo	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / - / Negociado de Archivo y Registro / Archivo	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Auxiliar de Archivo	Base	Si	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-126	1-DT-0.1.0.1.1-02 (1)	Auxiliar de Archivo	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / - / Negociado de Archivo y Registro / Archivo	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Auxiliar de Archivo	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-127	1-GER-0.0.0.0-01 (2) (D)	Auxiliar de Dirección	Gerencia / -	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-128	1-DT-1.0.0.0-03 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección Técnica / Gestión y Convenios Urbanísticos	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	14/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
T-129	1-GER-0.0.0.0-01 (2) (D)	Auxiliar de Dirección	Gerencia / -	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-130	1-AE-0.0.0.0-02 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección de Administración y Economía / -	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-131	1-AE-3.0.0.0-02 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-132	1-AE-5.0.0.0-02 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-133	1-AE-2.0.0.0-04 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección de Administración y Economía / Intervención y Contabilidad	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-134	1-AE-1.0.0.0-03 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-135	1-AE-6.0.0.0-03 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
T-136	1-AE-4.0.0.0-03 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
T-137	1-DT-0.0.0.0-03 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección Técnica / -	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
T-138	1-DT-0.1.0.0-02 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación
9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por
Jose Moreno Montero
Observaciones
Página
15/48
Estado
Firmado
Fecha y hora
29/12/2023 13:16:58
Url De Verificación
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==

ntificado r RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
T-139	1-DT-4.0.0.0-02 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-140	1-DT-2.0.0.0-02 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-141	1-DT-6.0.0.0-03 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-142	1-DT-5.0.0.0-02 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-143	1-DT-3.0.0.0-03 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-144	1-DT-7.0.0.0-02 (1) (D)	Auxiliar de Dirección	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de Dirección	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-145	1-DT-7.0.3.3-03 (2) (D)	Auxiliar de Topografía	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Topografía 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Auxiliar de Topografía	Base	Si	Si	No	No	No	No	Título de Técnico en Construcción o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de topografía.
RPT-146	1-DT-7.0.3.3-03 (2) (D)	Auxiliar de Topografía	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Topografía 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Auxiliar de Topografía	Base	Si	Si	No	No	No	No	Título de Técnico en Construcción o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de topografía.
T-147	1-DT-7.0.3.3-03 (1)	Auxiliar de Topografía	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Topografía 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Auxiliar de Topografía	Base	No	Si	No	No	No	No	Título de Técnico en Construcción o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de topografía.
T-148	1-DT-7.0.3.4-03 (1) (D)	Auxiliar de Topografía	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Topografía 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Auxiliar de Topografía	Base	Si	Si	No	No	No	No	Título de Técnico en Construcción o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de topografía.
T-149	1-DT-5.0.1.1-01 (1)	Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / Sección Administrativa / Negociado Administrativo 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
T-150	1-DT-7.0.3.4-03 (2)	Auxiliar de Topografía	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Topografía 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Auxiliar de Topografía	Base	No	Si	No	No	No	No	Título de Técnico en Construcción o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de topografía.

Código Seguro De Verificación
9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==

Firmado Por
Jose Moreno Montero

Observaciones

Url De Verificación
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==

Estado
Firmado

Fecha y hora
29/12/2023 13:16:58

Página
16/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-151	1-DT-7.0.3.4-03 (2)	Auxiliar de Topografía	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Topografía 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Auxiliar de Topografía	Base	No	Si	No	No	No	No	Título de Técnico en Construcción o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de topografía.
RPT-152	1-AE-3.0.2.1-04 (1)	Ayudante	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Ayudante	-	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-153	1-DT-5.1.0.1-03 (1)	Ayudante	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / - / Negociado de Alumbrado Público	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Ayudante	-	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-154	1-AE-3.0.2.1-05 (5)	Conductor/a	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Conductor	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	- Carnet de Conducir B	-
RPT-155	1-AE-3.0.2.1-05 (5)	Conductor/a	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Conductor	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	- Carnet de Conducir B	-
RPT-156	1-AE-3.0.2.1-05 (5)	Conductor/a	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Conductor	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	- Carnet de Conducir B	-
RPT-157	1-AE-3.0.2.1-05 (5)	Conductor/a	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Conductor	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	- Carnet de Conducir B	-
RPT-159	1-DT-0.1.1.0-03 (1)	Conserje de Información Primaria al Ciudadano	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Subalterna	Conserje de Información	-	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-
RPT-160	1-AE-3.0.2.0-02 (1) (D)	Delineante Urbanístico	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / -	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.

Código Seguro De Verificación: 9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por: Jose Moreno Montero
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 29/12/2023 13:16:58
Página: 17/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-161	1-DT-3.0.2.1-05 (1)	Delineante - Inspector/a de Obra Urbanístico	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Técnica / Negociado Técnico	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante - Inspector/a de Obra	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico y conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-162	1-DT-7.0.3.0-04 (2)	Delineante Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / -	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-163	1-DT-7.0.3.0-04 (2)	Delineante Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / -	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-164	1-DT-7.0.3.2-03 (3)	Delineante Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Delineación	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-165	1-DT-7.0.3.2-03 (1) (D)	Delineante Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Delineación	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-166	1-DT-7.0.3.2-03 (3)	Delineante Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Delineación	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-167	1-DT-7.0.3.2-03 (3)	Delineante Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Delineación	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	18/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-168	1-DT-7.0.3.1.03 (3)	Delineante Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Cartografía	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-169	1-DT-7.0.3.1.03 (1) (D)	Delineante Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Cartografía	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-170	1-DT-7.0.3.1.03 (3)	Delineante Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Cartografía	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-171	1-DT-7.0.3.1.03 (3)	Delineante Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Cartografía	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-172	1-AE-0.0.0.0.01 (1) (D)	Director/a de Administración y Economía	Dirección de Administración y Economía / -	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Director/a	Si	Si	No	No	Si	No	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. / Título de Grado o Grado y Máster, de carácter administrativo.	-	-Se requieren conocimientos técnicos en materia urbanística, económica y administrativa.
RPT-173	1-DT-0.0.0.0.01 (1) (D)	Director/a Técnico/a	Dirección Técnica / -	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Director/a	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. / Título de Grado o Grado y Máster, de carácter técnico	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-174	1-DT-7.0.3.0.03 (2) (D)	Técnico/a Superior	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-175	1-DT-5.1.1.0.06 (2) (D)	Inspector/a de Alumbrado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector de Alumbrado	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos básicos en materia de alumbrado.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	19/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-176	1-DT-5.1.1.0-06 (2) (D)	Inspector/a de Alumbrado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector de Alumbrado	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de alumbrado.
RPT-177	1-DT-2.2.1.0.5-03 (3)	Inspector/a de Obra Urbanístico	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / Negociado 5	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector/a de Obra	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-178	1-DT-2.2.1.0.5-03 (3)	Inspector/a de Obra Urbanístico	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / Negociado 5	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector/a de Obra	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-179	1-DT-2.2.1.0.5-03 (1) (N)	Inspector/a de Obra Urbanístico	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / Negociado 5	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector/a de Obra	Base	No	Si	Si	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-180	1-DT-2.2.1.0.5-03 (3)	Inspector/a de Obra Urbanístico	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / Negociado 5	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector/a de Obra	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-181	1-DT-6.0.4.0-02 (1) (D)	Delineante - Inspector/a de Obra Urbanístico	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Conservación /	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante - Inspector/a de Obra	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico y conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-182	1-DT-6.0.4.0-02 (1) (N)	Delineante - Inspector/a de Obra Urbanístico	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Conservación /	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante - Inspector/a de Obra	Base	No	Si	Si	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico y conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	20/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-183	1-DT-3.0.2.1-04 (4)	Inspector/a de Obra Urbanístico	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	-./ Sección Técnica / Negociado Técnico	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector/a de Obra	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-184	1-DT-3.0.2.1-04 (4)	Inspector/a de Obra Urbanístico	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	-./ Sección Técnica / Negociado Técnico	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector/a de Obra	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-185	1-DT-3.0.2.1-04 (1) (D)	Inspector/a de Obra Urbanístico	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	-./ Sección Técnica / Negociado Técnico	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector/a de Obra	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-186	1-AE-5.0.0.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	-./ -/ Negociado de Asesoría Jurídica	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-187	1-DT-5.0.1.2-01 (1)	Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	-./ Sección Administrativa / Negociado Administrativo 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-188	1-DT-2.0.2.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	-./ Sección Administrativa de Licencias / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-189	1-DT-6.0.4.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Negociado	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	-./ Sección Técnica de Conservación / Negociado 1	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-190	1-DT-5.2.0.2-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / -./ Negociado de Distritos 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-191	1-AE-6.0.1.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	-./ Gestión Tributaria / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	21/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-192	1-AE-6.0.0.1-01 (1)	Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / - / Negociado de Tesorería 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-193	1-DT-2.1.0.1-01 (1)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Actividades y Calificación Ambiental / - / Negociado 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-194	1-DT-2.1.0.2-01 (1)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Actividades y Calificación Ambiental / - / Negociado 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-195	1-DT-2.2.1.0.1-01 (1)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / Negociado 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-196	1-DT-2.2.1.0.2-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / Negociado 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-197	1-DT-2.2.1.0.3-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / Negociado 3	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-198	1-DT-2.0.1.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Inspección / Negociado 1	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-199	1-DT-6.0.4.2-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Conservación / Negociado 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-200	1-DT-5.2.0.1-01 (1)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / Negociado de Distritos 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-201	1-AE-6.0.1.2-01 (1) (D)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / Gestión Tributaria / Negociado 2	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	22/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-202	1-AE-6.0.0.2-01 (1)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / - / Negociado de Tesorería 2	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-203	1-DT-2.0.1.2-01 (1)	Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Inspección / Negociado 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-204	1-DT-6.0.1.1-01 (1)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Administrativa / Negociado Administrativo	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-205	1-AE-6.0.1.3-01 (1) (D)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / Gestión Tributaria / Negociado 3	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-206	1-DT-2.2.1.0.4-01 (1)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / Negociado 4	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-207	1-DT-7.0.2.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Grupo	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección de la Oficina de Accesibilidad Urbanística / Negociado Administrativo	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-208	1-DT-1.0.1.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección Técnica / Gestión y Convenios Urbanísticos	- / Sección Jurídica de Gestión / Negociado Administrativo	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-209	1-DT-0.1.1.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / Negociado Administrativo 1	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-210	1-DT-0.1.1.2-01 (1)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / Negociado Administrativo 2	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación: 9d6138S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por: Jose Moreno Montero
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6138S5YXR+L8HX0nqCPg==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 29/12/2023 13:16:58
Página: 23/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-211	1-AE-5.1.1.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	Subjefatura / Secretaría / Negociado de Actas	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-212	1-DT-5.1.0.1-01 (1)	Jefe/a Operativo de Oficios	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / - / Negociado de Alumbrado Público	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	-	Jefe/a Operativo de Oficios	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-213	1-DT-0.1.0.1.0-01 (1)	Jefe/a de Coordinación de Negociado	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / - / Negociado de Archivo y Registro	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Información y Documentación o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-214	1-DT-7.0.3.2-01 (1) (D)	Jefe/a de Tramitación de Negociado Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Delineación	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-215	1-DT-7.0.3.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Tramitación de Negociado Urbanístico	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Cartografía	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico.
RPT-216	1-AE-3.1.1.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / Negociado de Desarrollo	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado Desarrollo	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información o equivalente.	-	-
RPT-217	1-AE-1.0.3.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Facturación / Negociado de Facturación	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-218	1-DT-7.0.0.1-01 (1)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / - / Negociado de Fondos Europeos	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación: 9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por: Jose Moreno Montero
Observaciones:
Página: 24/48
Estado: Firmado
Fecha y hora: 29/12/2023 13:16:58
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-219	1-AE-1.0.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de sección	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Contratación 1 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	SI	SI	No	No	No	SI	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-220	1-DT-2.3.1.1-1-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Negociado	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Licencias / Adjunto 1 / Negociado 1	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Negociado	SI	SI	No	No	No	SI	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-221	1-DT-2.2.1.0.5-01 (1)	Jefe/a de Tramitación de Negociado Urbanístico	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / Negociado 5	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Delineante - Inspector/a de Obra	Jefe/a Negociado	No	SI	No	No	No	SI	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en aplicaciones informáticas de dibujo técnico y conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-222	1-DT-5.2.1.1-01 (1)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / Sección Sector de Conservación 1 / Negociado	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	No	SI	No	No	No	SI	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-223	1-AE-2.0.2.2-01 (1)	Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Intervención y Contabilidad	- / Ingresos y Gastos / Negociado 2	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	No	SI	No	No	No	SI	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-224	1-AE-2.0.2.3-01 (1) (D)	Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Intervención y Contabilidad	- / Ingresos y Gastos / Negociado 3	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	SI	SI	No	No	No	SI	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-225	1-AE-4.0.1.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / Sección Jurídica del PMS / Negociado Sección Jurídica del PMS	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	SI	SI	No	No	No	SI	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-226	1-DT-4.0.0.1-02 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	- / - / Negociado Técnico 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	SI	SI	No	No	No	SI	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-227	1-DT-4.0.0.2-02 (1)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	- / - / Negociado Técnico 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	No	SI	No	No	No	SI	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	25/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-228	1-DT-2.3.1.1.2-01 (1)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Licencias / Adjunto 1 / Negociado 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-229	1-DT-5.2.3.0-02 (1)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / Vías Ciclistas / -	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-230	1-DT-7.0.3.0-03 (2) (D)	Técnico/a Superior	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-231	1-DT-5.2.2.0-02 (1)	Técnico/a Medio	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / Sección Sector de Conservación 2 / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-232	1-AE-3.0.1.1-01 (1)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Recursos Humanos / Negociado de Nóminas	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-233	1-AE-3.0.1.2-01 (1)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Recursos Humanos / Negociado de Recursos Humanos	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-234	1-DT-6.1.1.1-01 (1)	Jefe/a de Coordinación de Negociado	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	Subjefatura / Sección de Renovación Urbana 1 / Negociado 1	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-235	1-AE-1.0.5.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Responsabilidad Patrimonial / Negociado de Responsabilidad Patrimonial	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	Si	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-236	1-AE-1.0.2.1-01 (1)	Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Contratación 2 / Negociado de Contratación	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación

9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==

Firmado Por

Jose Moreno Montero

Observaciones

Url De Verificación

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==

Estado

Firmado

Fecha y hora

29/12/2023 13:16:58

Página

26/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-237	1-AE-3.1.1.1-02 (1)	Ingeniero/a Técnico/a en Informática	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / Negociado de Desarrollo	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información o equivalente.	-	-
RPT-238	1-AE-3.0.2.1-01 (1)	Jefe/a de Grupo	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Técnico Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Jefe/a de Grupo	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-239	1-AE-3.1.1.2-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / Negociado de Sistemas	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado Sistemas	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información o equivalente.	-	-
RPT-240	1-DT-7.0.3.4-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Topografía 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-241	1-DT-7.0.3.3-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Topografía 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-242	1-DT-1.0.1.2-01 (1)	Jefe/a de Coordinación de Negociado	Dirección Técnica / Gestión y Convenios Urbanísticos	- / Sección Jurídica de Gestión / Negociado Jurídico de Gestión	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-243	1-DT-5.2.0.3-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / Negociado Sector de Conservación 3	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-244	1-DT-0.1.1.3-02 (1)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / Negociado Técnico 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-245	1-DT-0.1.1.4-01 (1)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / Negociado Técnico 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	27/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-246	1-DT-4.1.0.0-02 (1)	Técnico/a Superior	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	Subjefatura de Desarrollo Urbanístico / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Civil, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-247	1-DT-3.0.2.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Negociado	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Técnica / Negociado Técnico	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Negociado	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-248	1-DT-5.0.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Tramitación de Sección	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / Sección Administrativa / -	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-249	1-DT-2.0.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Inspección / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-250	1-DT-6.0.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Administrativa / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-251	1-DT-3.0.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Administrativa / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-459	1-DT-5.1.1.0-01 (1) (D)*	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Ingeniería de Tecnologías Industriales y Master habilitante o equivalentes	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-253	1-AE-5.0.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	- / Asesoría Jurídica 1 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-254	1-AE-5.0.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	- / Asesoría Jurídica 2 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-255	1-DT-0.1.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	28/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-256	1-AE-1.0.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Contratación 2 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-257	1-DT-7.0.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección de Estudios e Innovación TIC / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-258	1-AE-1.0.3.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Tramitación de Sección	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Facturación / -	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-259	1-AE-2.0.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Sección	Dirección de Administración y Economía / Intervención y Contabilidad	- / Fiscalización Material / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-260	1-AE-2.0.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Tramitación de Sección	Dirección de Administración y Economía / Intervención y Contabilidad	- / Ingresos y Gastos / -	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-261	1-AE-1.0.4.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Tramitación de Sección	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Gestión Presupuestaria / -	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-262	1-AE-6.0.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / Gestión Tributaria / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-263	1-AE-3.1.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a Responsable de Sección	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / -	A1 / A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior - Técnico Medio	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información o equivalente.	-	-
RPT-264	1-DT-7.0.3.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación: 9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por: Jose Moreno Montero
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 29/12/2023 13:16:58
Página: 29/48

ntificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
T-265	1-AE-2.0.2.1-01 (1)	Jefe/a de Tramitación de Negociado	Dirección de Administración y Economía / Intervención y Contabilidad	- / Ingresos y Gastos / Negociado 1	C1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Administrativa	Técnico Especialista	Administrativo	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Técnico o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.
RPT-266	1-DT-7.0.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección de la Oficina de Accesibilidad Urbanística / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-267	1-DT-6.1.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	Subjefatura / Sección de Renovación Urbana 1 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-268	1-DT-6.1.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	Subjefatura / Sección de Renovación Urbana 2 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-269	1-DT-6.1.3.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	Subjefatura / Sección de Renovación Urbana 3 / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-270	1-DT-6.1.4.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	Subjefatura / Sección de Renovación Urbana 4 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-271	1-AE-1.0.5.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Responsabilidad Patrimonial / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
T-272	1-AE-5.1.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	Subjefatura / Secretaría / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
T-273	1-AE-3.0.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Sección	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
T-274	1-DT-6.0.5.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Vivienda Social / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación
9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por
Jose Moreno Montero
Observaciones
Página
Estado
Firmado
Fecha y hora
29/12/2023 13:16:58
Url De Verificación
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
30/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-275	1-DT-1.0.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Gestión y Convenios Urbanísticos	- / Sección Jurídica de Gestión / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	SI	Si	No	No	No	SI	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-276	1-DT-6.0.3.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Jurídica de Vivienda Social / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	SI	Si	No	No	No	SI	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-277	1-AE-4.0.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / Sección Jurídica del PMS / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	SI	Si	No	No	No	SI	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-278	1-DT-5.0.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / Sección Técnica de Proyectos 1 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	SI	Si	No	No	No	SI	Título de Grado en Ingeniería Civil, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-279	1-DT-3.0.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Técnica / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Sección	SI	Si	No	No	No	SI	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-280	1-DT-5.0.3.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / Sección Técnica de Proyectos 2 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	SI	Si	No	No	No	SI	Título de Grado en Ingeniería Civil, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-281	1-DT-2.3.2.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de sección	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Patrimonio Histórico / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	SI	Si	No	No	No	SI	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-282	1-DT-4.0.1.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	- / Sección Técnica / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	SI	Si	No	No	No	SI	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-283	1-AE-1.0.6.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Supervisión y Análisis de Proyectos / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	SI	Si	No	No	No	SI	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-284	1-DT-5.0.5.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / Sección Técnica de Proyectos 4 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	SI	Si	No	No	No	SI	Título de Grado en Ingeniería Civil, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-285	1-DT-5.0.6.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / Sección Técnica de Proyectos 5 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	SI	Si	No	No	No	SI	Título de Grado en Ingeniería Civil, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-286	1-DT-5.0.4.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / Sección Técnica de Proyectos 3 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	SI	Si	No	No	No	SI	Título de Grado en Ingeniería Civil, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	31/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-287	1-DT-1.0.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / Gestión y Convenios Urbanísticos	- / Sección Técnica de Gestión Urbanística / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-288	1-DT-2.2.1.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Sección	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-289	1-DT-2.3.1.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Licencias / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-290	1-DT-0.2.0.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Servicio	Dirección Técnica / -	Subjefatura Oficina Aceleradora de Proyectos Estratégicos / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado en Ingeniería Civil, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-291	1-AE-4.0.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Sección	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / Sección Técnica del PMS 1 / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-292	1-AE-4.0.3.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Gestión de Sección	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / Sección Técnica del PMS 2 / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-293	1-DT-6.0.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Económica de Vivienda Social / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente. / Título de Grado en Economía, Grado en Economía Financiera y Actuarial o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-294	1-DT-5.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. / Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante, Grado en Ingeniería Civil y Master Universitario, Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-295	1-AE-1.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente. / Título de Grado en Derecho o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General y conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación
9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por
Jose Moreno Montero
Observaciones
Página
32/48
Estado
Firmado
Fecha y hora
29/12/2023 13:16:58
Url De Verificación
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-296	1-DT-1.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección Técnica / Gestión y Convenios Urbanísticos	-/-/-	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	SI	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. /Título de Grado en Derecho, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-297	1-AE-2.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección de Administración y Economía / Intervención y Contabilidad	-/-/-	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	SI	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente. / Título de Grado en Derecho, Grado en Economía, Grado en Economía Financiera y Actuarial o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General y conocimientos en materia urbanística.
RPT-298	1-DT-2.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	-/-/-	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	SI	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. /Título de Grado en Derecho, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-299	1-DT-3.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	-/-/-	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	SI	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. /Título de Grado en Derecho, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-300	1-AE-3.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	-/-/-	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	SI	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente. / Título de Grado en Derecho o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General y conocimientos en materia urbanística.
RPT-301	1-DT-4.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	-/-/-	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	SI	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. /Título de Grado en Derecho, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-302	1-AE-4.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	-/-/-	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	SI	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. /Título de Grado en Derecho, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General y conocimientos en materia urbanística.
RPT-303	1-DT-6.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	-/-/-	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	SI	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. /Título de Grado en Derecho, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	33/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-304	1-AE-5.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente. / Título de Grado en Derecho o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General y conocimientos en materia urbanística.
RPT-305	1-DT-7.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. / Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes. / Título de Grado en Ingeniería Civil y Master Universitario, Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales y Master habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-306	1-AE-6.0.0.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Servicio	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente. / Título de Grado en Economía, Grado en Derecho o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General y conocimientos en materia urbanística.
RPT-307	1-DT-2.0.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-308	1-AE-3.0.2.0-03 (3) (D)	Operador/a de Plano	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Subalterna	Personal de Oficio	Operador de Plano	Base	Si	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en el manejo básico de equipos de reprografía.
RPT-309	1-AE-3.0.2.0-03 (3) (D)	Operador/a de Plano	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Subalterna	Personal de Oficio	Operador de Plano	Base	Si	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en el manejo básico de equipos de reprografía.
RPT-310	1-AE-3.0.2.0-03 (3) (D)	Operador/a de Plano	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Subalterna	Personal de Oficio	Operador de Plano	Base	Si	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en el manejo básico de equipos de reprografía.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	34/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT.311	1-DT-3.0.2.1-04 (1) (N)	Inspector/a de Obra Urbanístico	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Técnica / Negociado Técnico	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector/a de Obra	Base	No	Si	Si	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT.312	1-AE-3.0.2.1-06 (5)	Ordenanza	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Subalterna	Ordenanza	-	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-
RPT.313	1-AE-3.0.1.1-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Recursos Humanos / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT.314	1-AE-3.0.2.1-06 (5)	Ordenanza	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Subalterna	Ordenanza	-	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-
RPT.315	1-AE-3.0.2.1-06 (5)	Ordenanza	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Subalterna	Ordenanza	-	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-
RPT.316	1-AE-3.0.2.1-06 (5)	Ordenanza	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Subalterna	Ordenanza	-	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-
RPT.317	1-AE-3.0.2.1-06 (5)	Ordenanza	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Subalterna	Ordenanza	-	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-
RPT.318	1-DT-0.1.0.1-2-02 (1)	Agente-Notificador/a	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / - / Negociado de Archivo y Registro / Registro	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Subalterna	Ordenanza	-	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas propias del Organismo.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	35/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-319	1-DT-2.2.0.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Gestión de Servicio	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / - / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Media	Técnico Medio	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes. / Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-320	1-DT-2.3.0.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Servicio	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. / Título de Grado en Derecho, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-321	1-DT-5.2.0.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Gestión de Servicio	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Media	Técnico Medio	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes. / Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-322	1-DT-2.1.0.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Gestión de Servicio	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Actividades y Calificación Ambiental / - / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Media	Técnico Medio	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes. / Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-323	1-DT-1.0.0.0-02 (1) (D)	Adjunto/a Responsable de Servicio	Dirección Técnica / Gestión y Convenios Urbanísticos	- / - / -	A1 / A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior - Técnico Medio	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. / Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes. / Título de Grado en Derecho, Grado en Arquitectura y Master Habilitante, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-324	1-DT-0.1.0.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Gestión de Servicio	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / - / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Media	Técnico Medio	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes. / Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-325	1-DT-5.1.0.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Servicio	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. / Título de Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales y Master habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-326	1-AE-1.0.0.0-02 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Servicio	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente. / Título de Grado en Derecho o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General y conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	36/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-327	1-AE-2.0.0.0-02 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Servicio	Dirección de Administración y Economía / Intervención y Contabilidad	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente. / Título de Grado en Derecho o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General y conocimientos en materia urbanística.
RPT-328	1-DT-3.0.0.0-02 (1) (D)	Adjunto/a Responsable de Servicio	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / - / -	A1 / A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior - Técnico Medio	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. / Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes. / Título de Grado en Derecho, Grado en Arquitectura y Master Habilitante, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-329	1-AE-3.1.0.0-01 (1) (D)	Adjunto/a Responsable de Servicio	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / - / -	A1 / A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior - Técnico Medio	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información o equivalente.	-	-
RPT-330	1-DT-4.2.0.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Servicio	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	Subjefatura Jurídica / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. / Título de Grado en Derecho, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-331	1-DT-4.1.0.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Servicio	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	Subjefatura de Desarrollo Urbanístico / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. / Título de Grado en Ingeniería Civil y Master Universitario o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-332	1-AE-4.0.0.0-02 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Servicio	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. / Título de Grado en Derecho, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General y conocimientos en materia urbanística.
RPT-333	1-DT-6.1.0.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Servicio	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	Subjefatura / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. / Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-334	1-AE-5.1.0.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Servicio	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	Subjefatura / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Libre Designación	Administración General / Administración Especial	Técnica / Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Servicio	Si	Si	No	No	Si	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente. / Título de Grado en Derecho o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General y conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	37/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-335	1-DT-5.2.0.0-04 (3)	Técnico/a Auxiliar de Obra	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Auxiliar	Control de Obra	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de construcción y obras.
RPT-336	1-DT-5.2.0.0-04 (2)	Técnico/a Auxiliar de Obra	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Auxiliar	Control de Obra	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de construcción y obras.
RPT-460	1-DT-5.2.0.0-04 (1)*	Técnico/a Auxiliar de Obra	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Auxiliar	Control de Obra	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de construcción y obras.
RPT-337	1-DT-5.2.0.0-04 (3)	Técnico/a Auxiliar de Obra	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Auxiliar	Control de Obra	Base	No	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de construcción y obras.
RPT-338	1-DT-3.0.2.1-04 (2) (N)	Inspector/a de Obra Urbanístico	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Técnica / Negociado Técnico	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Inspector/a de Obra	Base	No	Si	Si	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia de inspección de edificios y obras.
RPT-339	1-AE-3.0.2.1-05 (1) (D)	Conductor/a	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Servicios Generales / Negociado de Servicios Generales	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Conductor	Base	Si	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	- Carnet de Conducir B	-
RPT-340	1-AE-3.1.1.1-03 (1) (D)	Técnico/a Especialista en Informática	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / Negociado de Desarrollo	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Informática	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Titulo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de Administración Electrónica.
RPT-341	1-AE-3.1.1.1-03 (2)	Técnico/a Especialista en Informática	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / Negociado de Desarrollo	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Informática	Base	No	Si	No	No	No	Si	Titulo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de Administración Electrónica.

Código Seguro De Verificación: 9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por: Jose Moreno Montero
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 29/12/2023 13:16:58
Página: 38/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-342	1-AE-3.1.1.1.03 (2)	Técnico/a Especialista en Informática	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / Negociado de Desarrollo	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Informática	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones - Multiplataforma, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o equivalente.		-Se requieren conocimientos básicos en materia de Administración Electrónica.
RPT-343	1-AE-3.1.1.2.03 (2) (D)	Técnico/a Especialista en Informática	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / Negociado de Sistemas	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Informática	Base	Si	No	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones - Multiplataforma, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o equivalente.		-Se requieren conocimientos básicos en materia de Administración Electrónica.
RPT-344	1-AE-3.1.1.2.03 (2) (D)	Técnico/a Especialista en Informática	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / Negociado de Sistemas	B / (C1 a extinguir)	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Técnico Especialista	Informática	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones - Multiplataforma, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o equivalente.		-Se requieren conocimientos básicos en materia de Administración Electrónica.
RPT-345	1-AE-3.1.1.2.02 (1)	Ingeniero/a Técnico/a en Informática	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / Negociado de Sistemas	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información o equivalente.	-	-
RPT-346	1-AE-4.0.2.0-02 (1)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / Sección Técnica del PMS 1 / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-347	1-DT-0.1.1.4-02 (1)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / Negociado Técnico 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-348	1-DT-2.1.0.1-02 (1) (D)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Actividades y Calificación Ambiental / - / Negociado 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	39/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-349	1-DT-2.1.0.2-02 (1) (D)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Actividades y Calificación Ambiental / - / Negociado 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-350	1-DT-2.3.1.2.0-03 (1)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Licencias / Adjunto 2 / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-351	1-DT-2.2.1.0.2-02 (1)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Inspección / Sección Técnica de Inspección / - / Negociado 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-352	1-DT-6.0.4.1.03 (1)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Conservación / Negociado 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-353	1-DT-6.0.4.1.03 (1) (D)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Conservación / Negociado 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-354	1-DT-6.0.4.2.02 (1) (D)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Conservación / Negociado 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-355	1-DT-6.0.4.2.02 (2)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Conservación / Negociado 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-356	1-DT-6.0.4.2.02 (2)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Conservación / Negociado 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-357	1-DT-6.0.5.1.02 (1) (D)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Vivienda Social / Negociado	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-358	1-DT-5.2.0.3.02 (1) (D)	Técnico/a Medio	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / Negociado Sector de Conservación 3	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	40/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-359	1-DT-5.2.0.1-02 (2) (D)	Técnico/a Medio	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / Negociado de Distritos 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-360	1-DT-5.2.0.1-02 (2) (D)	Técnico/a Medio	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / Negociado de Distritos 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-361	1-DT-5.2.0.1-02 (1)	Técnico/a Medio	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / Negociado de Distritos 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-362	1-DT-5.2.0.2-02 (2) (D)	Técnico/a Medio	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / Negociado de Distritos 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-363	1-DT-5.2.0.2-02 (1)	Técnico/a Medio	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / Negociado de Distritos 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-364	1-DT-5.2.0.2-02 (2) (D)	Técnico/a Medio	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / - / Negociado de Distritos 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-365	1-DT-5.1.1.0-02 (1) (D)	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Industrial o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-366	1-DT-5.1.1.0-02 (2)	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Industrial o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-367	1-DT-5.1.1.0-02 (2)	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Industrial o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-368	1-DT-5.1.1.0-04 (1)	Técnico/a Medio	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Industrial, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-369	1-DT-3.0.2.1-02 (4)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Técnica / Negociado Técnico	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	41/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-370	1-DT-3.0.2.1-02 (4)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Técnica / Negociado Técnico	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-371	1-DT-3.0.2.1-02 (4)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Técnica / Negociado Técnico	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-372	1-DT-3.0.2.1-02 (4)	Arquitecto/a Técnico/a	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Técnica / Negociado Técnico	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.	-	-
RPT-373	1-DT-7.0.1.0-03 (1)	Ingeniero/a Técnico/a en Informática	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección de Estudios e Innovación TIC / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información o equivalente.	-	-
RPT-374	1-AE-3.0.1.0-02 (1)	T.A.G	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	- / Recursos Humanos / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-375	1-AE-3.1.1.0-03 (1)	Ingeniero/a Superior en Informática	Dirección de Administración y Economía / Personal y Administración Electrónica	Subjefatura de Administración Electrónica / Informática / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Informática o equivalente.	-	-
RPT-376	1-AE-2.0.0.0-03 (1)	T.A.G	Dirección de Administración y Economía / Intervención y Contabilidad	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-377	1-AE-1.0.1.0-02 (1)	T.A.G	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Contratación 1 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-378	1-AE-1.0.5.0-02 (1)	T.A.G	Dirección de Administración y Economía / Contratación y Gestión Presupuestaria	- / Responsabilidad Patrimonial / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-379	1-AE-6.0.0.0-02 (1) (D)	T.A.G	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.

Código Seguro De Verificación: 9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por: Jose Moreno Montero
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 29/12/2023 13:16:58
Página: 42/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-380	1-AE-4.0.0.0-04 (1)	T.A.G	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-381	1-AE-4.0.1.0-02 (1)	T.A.G	Dirección de Administración y Economía / PMS y Concesiones	- / Sección Jurídica del PMS / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-382	1-DT-0.0.0.0-02 (1)	Técnico/a Superior en Ciencias de la Información	Dirección Técnica / -	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Periodismo o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-383	1-DT-0.2.0.0-02 (1)	T.A.G	Dirección Técnica / -	Subjefatura Oficina Aceleradora de Proyectos Estratégicos / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-384	1-DT-0.0.2.0-01 (1) (D)	Jefe/a de Coordinación de Sección	Dirección Técnica / -	- / Sección Técnica / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Jefe/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-385	1-DT-0.0.2.0-02 (1)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / -	- / Sección Técnica / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-386	1-DT-0.1.1.3-01 (1) (D)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / Negociado Técnico 1	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-387	1-DT-4.0.0.1-01 (1)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	- / - / Negociado Técnico 1	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-388	1-DT-4.0.0.2-01 (1)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	- / - / Negociado Técnico 2	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-389	1-DT-2.3.2.0.0-02 (1)	Arqueólogo/a Conservador/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Patrimonio Histórico / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arqueología o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-390	1-DT-2.3.1.1.1-02 (3)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Licencias / Adjunto 1 / Negociado 1	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-391	1-DT-2.3.1.1.1-02 (3)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Licencias / Adjunto 1 / Negociado 1	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-

Código Seguro De Verificación
9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por
Jose Moreno Montero
Observaciones
Url De Verificación
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Estado
Firmado
Fecha y hora
29/12/2023 13:16:58
Página
43/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-392	1-DT-2.3.1.1.1-02 (3)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Licencias / Adjunto 1 / Negociado 1	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-393	1-DT-2.3.1.1.2-02 (1)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Licencias / Adjunto 1 / Negociado 2	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-394	1-DT-2.3.1.2.0-02 (2)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Licencias / Adjunto 2 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-395	1-DT-2.3.1.2.0-02 (2)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	Subjefatura de Licencias / Sección Técnica de Licencias / Adjunto 2 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-396	1-AE-6.0.0.0-02 (1)	T.A.G	Dirección de Administración y Economía / Tesorería y Gestión de Ingresos	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
RPT-397	1-DT-2.0.1.0-02 (2)	T.A.G	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Inspección / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-398	1-DT-2.0.2.0-02 (2)	T.A.G	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-399	1-DT-2.0.1.0-02 (2)	T.A.G	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Inspección / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-400	1-DT-2.0.2.0-02 (1) (D)	T.A.G	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-401	1-DT-2.0.2.0-02 (2)	T.A.G	Dirección Técnica / Licencias e Inspección Urbanística	- / Sección Administrativa de Licencias / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación
9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por
Jose Moreno Montero
Observaciones
Url De Verificación
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Estado
Firmado
Fecha y hora
29/12/2023 13:16:58
Página
44/48

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-402	1-DT-6.0.0.0-02 (1)	Arqueólogo/a Conservador/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arqueología o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-403	1-DT-6.0.1.3-02 (3) (D)	T.A.G	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Administrativa / Negociado Jurídico	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-404	1-DT-6.0.1.3-01 (1)	Jefe/a de Coordinación de Negociado	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Administrativa / Negociado Jurídico	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Jefe/a Negociado	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-
RPT-405	1-DT-6.0.1.3-02 (1)	T.A.G	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Administrativa / Negociado Jurídico	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-406	1-DT-6.0.1.3-02 (3) (D)	T.A.G	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Administrativa / Negociado Jurídico	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-407	1-DT-6.0.1.3-02 (3) (D)	T.A.G	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Administrativa / Negociado Jurídico	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-408	1-DT-6.0.4.1-02 (2)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Conservación / Negociado 1	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-409	1-DT-6.0.4.1-02 (2)	Arquitecto/a	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Técnica de Conservación / Negociado 1	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-410	1-DT-5.1.0.0-02 (1)	Ingeniero/a Superior Industrial	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Industrial y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-411	1-DT-3.0.1.0-02 (2)	T.A.G	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Administrativa / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	45/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

Identificador RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc. / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
RPT-412	1-DT-3.0.1.0-02 (2)	T.A.G	Dirección Técnica / Ordenación de la Vía Pública	- / Sección Administrativa / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-413	1-DT-5.2.3.0-01 (1)	Técnico/a Superior	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Proyectos, Obras y Bicicletas / Vías Ciclistas / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería Civil, Grado en Arquitectura y Master Habilitante o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-414	1-DT-7.0.1.0-02 (1)	Ingeniero/a Superior de Telecomunicaciones	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección de Estudios e Innovación TIC / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación y Master Habilitante o equivalentes.	-	-
RPT-415	1-DT-0.1.1.0-02 (1)	Telefonista	Dirección Técnica / -	Subjefatura de Oficina de Atención al Ciudadano / Sección de Atención al Ciudadano / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Ordinario	Administración General	Auxiliar	Personal de Oficio	Telefonista	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-
RPT-416	1-DT-7.0.3.3-02 (1)	Topógrafo/a	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Topografía 1	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-417	1-DT-7.0.3.4-02 (1)	Topógrafo/a	Dirección Técnica / Sostenibilidad e Innovación Urbana	- / Sección IDE / Negociado de Topografía 2	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-418	1-DT-4.2.0.0-02 (1)	T.A.G	Dirección Técnica / Planeamiento y Desarrollo Urbanístico	Subjefatura Jurídica / - / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración General	Técnica	Técnico Superior	-	Base	No	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-419	1-DT-6.0.3.0-02 (2) (D)	Trabajador/a Social	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Jurídica de Vivienda Social / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Trabajo Social o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-420	1-DT-6.0.3.0-02 (2) (D)	Trabajador/a Social	Dirección Técnica / Renovación Urbana y Conservación de la Edificación	- / Sección Jurídica de Vivienda Social / -	A2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Media	Técnico Medio	-	Base	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Trabajo Social o equivalente.	-	-Se requieren conocimientos en materia urbanística.
RPT-421	1-DT-5.1.1.0-07 (1) (D)	Vigilante de Alumbrado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Vigilante de Alumbrado	Base	Si	Si	No	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos básicos en materia de electricidad.
RPT-422	1-DT-5.1.1.0-07 (1) (D) (N)	Vigilante de Alumbrado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Vigilante de Alumbrado	Base	Si	Si	Si	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	-Se requieren conocimientos básicos en materia de electricidad.

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	46/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

ntificado r RPT	Código de Puesto	Denominación	Dirección / Servicio	Subjef. / Secc / Negoc	Grupo / Subgrupo	Relación Jurídica	Ocupación del Puesto	Forma de provisión	Escala	Subescala	Categoría	Subcategoría	Nivel de Jefatura	Dedicación	Exclusividad	Nocturnidad	Conductor/a Gerente	Disponibilidad	Teletrabajo	Titulación requerida	Conocimientos básicos	Conocimientos específicos
T-423	1-DT-5.1.1.0-07 (3) (N)	Vigilante de Alumbrado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Vigilante de Alumbrado	Base	No	Si	Si	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de electricidad.
RPT-424	1-DT-5.1.1.0-07 (3) (N)	Vigilante de Alumbrado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Vigilante de Alumbrado	Base	No	Si	Si	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de electricidad.
RPT-425	1-DT-5.1.1.0-07 (3) (N)	Vigilante de Alumbrado	Dirección Técnica / Proyectos, Obras y Bicicletas	Subjefatura de Alumbrado Público / Sección de Alumbrado Público / -	C2	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Servicios Especiales. Personal de Oficios	Personal de Oficio	Vigilante de Alumbrado	Base	No	Si	Si	No	No	No	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes.	-	- Se requieren conocimientos básicos en materia de electricidad.
RPT-457	1-AE-5.0.3.0-01 (1) (D)	Adjunto/a de Coordinación de Sección	Dirección de Administración y Economía / Secretaría y Asesoría Jurídica	- / Asesoría Jurídica 3 / -	A1	Funcionarial	Funcionario-a / Laboral a extinguir	Concurso Específico	Administración Especial	Técnica Superior	Técnico Superior	-	Adjunto/a Sección	Si	Si	No	No	No	Si	Título de Grado en Derecho o equivalente.	-	- Se requieren conocimientos jurídicos en materia de Administración General.
	* LOS PUESTOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCOS SE MODIFICARÁN UNA VEZ REALIZADA LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA																					

Código Seguro De Verificación: 9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Firmado Por: Jose Moreno Montero
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 29/12/2023 13:16:58
Página: 47/48

Lo que le comunico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ley 29/1998 de 13 de julio.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN FINANCIERA,
Fdo.: José Moreno Montero
(Resolución nº 658, de 22 de febrero de 2007,
completada el 14 de julio de 2015)

Código Seguro De Verificación	9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	29/12/2023 13:16:58
Observaciones		Página	48/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9d6i38S5YXR+L8HX0nqCPg==		

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/12/2023
HASH: 69e8b434c40678bafae8b4dd5620e13d

Ayuntamiento de **Tomares**

EDICTO

Don José María Soriano Martín – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla)

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de diciembre del año en curso, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, por importe total de ingresos de 29.293.247,73 euros y de gastos de 29.293.247,73 euros, e integrados y unidos al mismo, las bases de ejecución y documentos anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de manera simultánea se exponga mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde https://tomares.sedelectronica.es/transparency/7a124cb4-bcd8-4f2a-aad4-153bcd322006/, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 13.1c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Tomares,
El Alcalde – Presidente,

Fdo. José María Soriano Martín.

Cód. Validación: 7PSZLX6Y3437QGTSM73995533
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento Utrera

Asunto: Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal 13 Tasa servicio recogida basuras y residuos sólidos urbanos.

ANUNCIO

SE HACE SABER, Que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

*"**PRIMERO.-** DESESTIMAR la reclamación presentada por José María Villalobos Ramos, portavoz del grupo municipal PSOE-A del Ayuntamiento de Utrera, con registro de entrada 2023/49737, de fecha 15 de diciembre de 2023, contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023.*

***SEGUNDO.-** APROBAR definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos (OF13), conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023.*

***TERCERO.-** PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo de aprobación definitiva junto con el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

***CUARTO**.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente".*

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL SECRETARIO.- Fdo. D. Juan Borrego López.

CSV: 07E70030EE8D00W9T1U6A6D2J1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030EE8D00W9T1U6A6D2J1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2023 08:58:54

EXPEDIENTE :: 2023029023000004
Fecha: 20/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

ORDENANZA NÚMERO 13

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

ARTICULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materiales y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros y obras.

4.Para la sujeción por esta tasa, las viviendas y locales deben reunir las condiciones necesarias de habitabilidad o utilización.

A tales efectos se entenderá, en todo caso, que un inmueble es susceptible de ser habitado o utilizado, desde el momento de la concesión de la licencia ocupación, para el caso de viviendas, y desde la concesión de la licencia de apertura o en su caso, con la declaración responsable o comunicación previa, si se trata de locales de negocio. También cuando quede acreditada esta condición por el informe correspondiente de inspección o por la residencia efectiva, comprobada esta última, a través del Padrón de habitantes.

A tales efectos se entenderá, en todo caso, que un inmueble es susceptible de ser habitado o utilizado, desde el momento de la concesión de la licencia de ocupación, para el caso de viviendas, y desde la concesión de la licencia de apertura o en su caso, con la declaración responsable o comunicación previa, si se trata de locales de negocio. También cuando quede acreditada esta condición por el informe correspondiente de inspección o por la residencia efectiva, comprobada esta última, a través del Padrón de habitantes.

En el caso de edificios en estado ruinoso, deberá acreditarse dicha situación para la no liquidación de la tasa.

CSV: 07E70030EE8D00W9T1U6A6D2J1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030EE8D00W9T1U6A6D2J1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2023 08:58:54

EXPEDIENTE :: 2023029023000004
Fecha: 20/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Entendemos por Vivienda, el local o recinto de alojamiento con acceso independiente, construido, edificado, transformado o dispuesto para ser habitado por una o más personas. Se considera que una vivienda tiene acceso independiente cuando para llegar a ella no se pasa por el interior de cuartos de otras viviendas; pueden tener acceso directo desde la calle o pasando por patios, corredores, escaleras, etc. de uso común.

Para considerar que dos fincas catastrales distintas constituyen una única vivienda, debe existir un único acceso directo para las dos.

También se considera la existencia de viviendas independientes, cuando existan contadores de electricidad y/o agua separados.

ARTICULO 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio ya sea a título de propietarios o usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el/la propietario/a de las viviendas o locales, que por imposición de ley, es el/la obligado/a al pago de las cuotas, así como a cumplir con el resto de obligaciones materiales o formales.

La Administración sólo podrá ir contra el/la contribuyente, después de haber ejercido la acción recaudatoria contra el sustituto y haber sido declarado incobrable el crédito.

El/La propietario/a podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas, sobre los/as usuarios/as beneficiarios/as del servicio.

3.- En el caso de existir más de un propietario del inmueble en cuestión, la tasa será exigible a cualquiera de ellos, sin que sea posible la división de la cuota tarifaria correspondiente.

4.- En el caso de inmuebles que sean propiedad del Ayuntamiento la relación jurídica para la exacción de la Tasa se llevará a cabo directamente con el sujeto pasivo contribuyente.

ARTICULO 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 5º.- Cuota Tributaria.

Las cuotas que habrán de establecerse por cada uno de los conceptos, se determinará con arreglo a la siguiente T A R I F A:

1.- Viviendas de carácter familiar, por año 121,00 euros.

2.-Viviendas de carácter familiar en las que residan pensionistas, siempre que los ingresos totales de todas las personas empadronadas o que habiten en la vivienda objeto de imposición, no excedan del importe del salario mínimo interprofesional, y no tengan más que la vivienda habitual, ni posean bienes rústicos, previa acreditación de todo, por año: 21,17euros.

3.-Establecimientos industriales, comerciales o de servicios comprendidos en el sector de la alimentación y en el sector financiero (Banco), por año, según el siguiente detalle:

CSV: 07E70030EE8D00W9T1U6A6D2J1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030EE8D00W9T1U6A6D2J1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2023 08:58:54

EXPEDIENTE :: 2023029023000004
Fecha: 20/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 360 de un total de 367
Página 3 de 5
CVE: BOP-SE-2023-300023
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

A) Grandes Superficies, entendiendo como tales las tiendas y mercados de gran tamaño, localizados en un edificio o recinto techado, y que venden un variado tipo de productos y Establecimientos del Sector financiero:

a) Extensión de superficie mayor de 2000 m2, 3.645,52 euros.
b) Extensión de superficie de 1001 a 2000 m2, 2.838,30 euros.
c) Extensión de superficie de 501 a 1000 m2, 2.330,53 euros.
d) Extensión de superficie de 351 a 500 m2, 1.235,70 euros.
e) Extensión de superficie de 201 a 350 m2, 871,88 euros.
f) Extensión de superficie de 151 a 200 m2, 514,37 euros.
g) Extensión de superficie de 100 a 150 m2, 279,46 euros.
h) Extensión de superficie menor de 100 m2, 165,12 euros.

B) Resto de establecimientos con locales de más de 150 m2:

a) Extensión de superficie mayor de 2000 m2, 1.817,71 euros.
b) Extensión de superficie de 1001 a 2000 m2, 1.419,15 euros.
c) Extensión de superficie de 501 a 1000 m2, 1.165,26 euros.
d) Extensión de superficie de 351 a 500 m2, 542,16 euros.
e) Extensión de superficie de 201 a 350 m2, 435,93 euros.
f) Extensión de superficie de 151 a 200 m2, 257,19 euros.

4.-Resto de establecimientos industriales, comerciales y de servicios: 165,12 euros.

5.-Oficinas, despachos y consultas de profesionales: 152,40 euros.

6.-Bares, tabernas, cafeterías y restaurantes: 360,46 euros.

7.-Quioscos: 133,01 euros.

ARTICULO 6º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en las calles o lugares donde figuran las viviendas o locales.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, y el periodo impositivo coincidirá con el mismo.

3.Cuando el inicio del uso del servicio se produzca con posterioridad al uno de enero del año en cuestión, el importe de la cuota se prorrateará semestralmente. Es decir, únicamente se devengará la cuota del segundo semestre, y no la del primero, cuando se comience a prestar el servicio con posterioridad al treinta de junio del año en cuestión; en cualquier otro caso, se tributará por el año completo.

4. En el caso de baja en la prestación del servicio, ésta tendrá efecto en el semestre siguiente a aquél en se produzca.

ARTICULO 7º.- Declaración de ingreso y gestión.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta. Posteriormente, los servicios tributarios de este Ayuntamiento practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

CSV: 07E70030EE8D00W9T1U6A6D2J1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030EE8D00W9T1U6A6D2J1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2023 08:58:54

EXPEDIENTE :: 2023029023000004
Fecha: 20/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 361 de un total de 367
Página 4 de 5
CVE: BOP-SE-2023-300023
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. La aplicación y efectividad de la tarifa establecida en el artículo 5.2 de esta Ordenanza relativa a las viviendas de carácter familiar ocupadas por pensionistas, requerirá solicitud expresa y renovación anual por parte de los interesados, según modelo aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.

Las solicitudes nuevas y las renovaciones, se pueden presentar en cualquier momento, teniendo efecto en el semestre o en el ejercicio siguiente a aquél en que se solicite, según el caso.

La documentación a aportar en uno u otro caso será la establecida en el modelo de solicitud, teniéndose en cuenta los ingresos computables del último ejercicio del que la AEAT pueda informar a efectos del IRPF, comparados con el SMI del mismo periodo.

El plazo máximo para la resolución de la solicitud y la notificación de la misma no podrá ser superior a tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la correspondiente resolución al interesado, éste deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo de la matrícula.

5. El Padrón o Matrícula de la Tasa se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia", y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

ARTICULO 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de dos mil uno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil dos, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 30 de septiembre de 2002, 06 de noviembre de 2003, 04 de noviembre de 2004, y 13 de febrero de 2014 respectivamente.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 16 de abril de 2015, y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario de aprobación definitiva celebrado el 28 de diciembre de 2023, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día primero del año 2024.

CSV: 07E70030EE8D00W9T1U6A6D2J1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030EE8D00W9T1U6A6D2J1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2023 08:58:54

EXPEDIENTE :: 2023029023000004
Fecha: 20/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 362 de un total de 367
Página 5 de 5
CVE: BOP-SE-2023-300023
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre, del expediente de modificación de créditos n.º 17/2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos

APLICACION	DESCRIPCION	CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS FINALES
920/227.06 Admón gral/Estudios y trabajos técnicos	Redacción de proyecto técnico de instalación de baja tensión en la Tanatorio y Dirección técnica del proyecto de instalación eléctrica para su legalización del centrod e Estancia diurna y nocturna.	5.000,00 €	4.187,00 €	9.187,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			4.187,00 €	

Suplementos en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería Gastos Generales	4.187,00
TOTAL INGRESOS				4.187,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva de San Juan, a 29 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, Nerea Gómez Sancho

Código Seguro De Verificación	Jz6bd3ZnrdZskPzGr/LC5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	29/12/2023 12:15:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jz6bd3ZnrdZskPzGr/LC5w==		

Página 363 de un total de 367
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-300024
Nº 300 - sábado 30 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL

CIAR Ciclo Integral Aguas del Retortillo

www.areciar.com

ANUNCIO

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo

Hace saber: Que por el Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (A.R.E.C.I.A.R.), en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023, y en relación con la Oferta de Empleo Público 2023, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral de Aguas del Retortillo, para el año 2023, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la cual se incluyen las plazas que a continuación se relacionan:

1. PLAZAS TURNO LIBRE (Tasa reposición de efectivos):

- 1 Plaza de Jefe de Servicio Local
- 1 Plaza de Jefe de Planta EDAR/ETAP
- 1 Plaza de Analista de Laboratorio
- 1 Plaza de Técnico de Unidad Licitación y Contratación
- 1 Plaza de Oficial EDAR/ETAP/EBAR
- 1 Plaza de Oficial Abastecimiento/Mantenimiento

2. PLAZAS RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA (Con amortización del puesto que quede vacante):

- 1 Plaza de Encargado General

SEGUNDO. La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de la entidad, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

En Écija, a fecha de firma electrónica

La Presidenta del Consejo de Administración, Rosario Andújar Torrejón.

Cód. Validación: 7J4JR4GH4KGW334RLYSKH9KM7
Verificación: https://epeciar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

ARE CIAR
SEDE SOCIAL:
Avda. de la Guardia Civil, s/n
Apartado de Correos, 36
41.400 ÉCIJA (Sevilla)
Telf.: 95 590 54 45 - Fax: 95 590 26 07
C.I.F.: P-4100067-J

CONSORCIO PROVINCIAL
DE AGUAS DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sesión constitutiva de 26 de diciembre del año en curso, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2024, por importe global de 512.423,06 €, e integrados y unidos al mismo las bases de ejecución y documentos y anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto, que se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia del Consorcio:

(https://transparencia.cpaguasdesevilla.org/es/)

se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, en la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	R+sCLS4jAVMkrKxp+z1Wig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/12/2023 08:48:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R+sCLS4jAVMkrKxp+z1Wig==		

Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RECLAMACIONES DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN GESTORA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Aprobado provisionalmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2.023, el PRESUPUESTO GENERAL de la misma para el ejercicio 2.024, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, y personal laboral, ambos documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de esta Mancomunidad, en cumplimiento del artículo 169 del TRLRHL aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su reglamento presupuestario, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto citados.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto. En caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Código Seguro De Verificación	7WsdHprkQDpL4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/12/2023 09:19:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7WsdHprkQDpL4FWU3P9/xA==		

Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

Acuerdo de Información Pública del Expediente VP/00915/2021 de Deslinde de la Vía Pecuaria denominada VEREDA DE SALTERAS, completo en su recorrido, desde el límite del Suelo Urbano hasta el límite de término con Salteras, en el Término Municipal de Guillena (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

PRIMERO: La apertura de un nuevo periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente: VP/000915/2021.
Con la denominación: **Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria denominada VEREDA DE SALTERAS, completo en su recorrido, desde el límite del Suelo Urbano hasta el límite de término con Salteras,** en el término municipal de Guillena (Sevilla).
Promovido por: Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla.
En el procedimiento: Deslinde de Vía Pecuaria.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de **UN MES** desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose ademas de dicho mes, un plazo de **VEINTE DÍAS** a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería: https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en la Secretaria General de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes previa cita en los teléfonos 600163610 / 600163600, salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

CUARTO: La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Julio García Moreno.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	22/12/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmWED9UC8HQHTSBVMFRGZ3WSG24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	